



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 277/2025

Ciudad de México, viernes 17 de octubre de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social

para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)

Auditoría Superior de la Federación

Órgano de Administración Judicial

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Instituto Nacional Electoral

Avisos

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE MARINA

Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado por el público en general el Reglamento Interior de las Escuelas Náuticas Mercantes del Fideicomiso denominado Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México. 4

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. 5

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. 6

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica. 10

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Modificaciones al Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX. 12

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Loeffler, S.A. de C.V. 24

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche. 26

Programa Institucional 2025-2030 del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (IINCMNSZ). 48

Programa Institucional 2025-2030 del Instituto Nacional de Geriatría. 69

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación Específico para el ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chicolapan, Estado de México. 95

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tabasco y el Municipio de Balancán. 108

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2025, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Colima. 120

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. 160

PODER JUDICIAL

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial que reforma el similar por el que se designan a las personas titulares de diversos órganos auxiliares. 162

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 163

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 164

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 164

Reformas a las Políticas en materia de cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del Banco de México. 164

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de septiembre de 2025. 166

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Extracto del Acuerdo INE/CG850/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se suspenden los plazos y términos de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación a cargo de este instituto, como autoridad garante en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. 185

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Verde Ecologista de México, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés. 189

AVISOS

Judiciales y generales. 200

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

AVISO por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado por el público en general el Reglamento Interior de las Escuelas Náuticas Mercantes del Fideicomiso denominado Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- F. Universidad Marítima y Portuaria de México.- Dirección General.- Dirección de Administración y Finanzas.- Subdirección de Recursos Humanos.

Capitán MAURICIO CRUZ REYES, Director General del Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y así como el artículo 15 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que el **Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México (antes FIDENA)** es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción III y 31 fracciones VI, VI Bis, y XII Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 30 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 124 fracciones I. II., 125 fracciones I. II. y III del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, es un Fideicomiso constituido por el Gobierno Federal, cuyo objetivo es atender las necesidades educativas marítimo - portuarias para contribuir a la consolidación de la Marina Mercante y la actividad portuaria nacional, como detonador del desarrollo del sector en México, la región y a nivel mundial.

Que el artículo 31 de la **Ley de Navegación y Comercio Marítimos**, señala que la Educación Náutica, es de interés público, por lo que la Secretaría organizará e impartirá directamente la formación y capacitación del personal de la Marina Mercante, con planes y programas de estudios registrados ante la Secretaría de Educación Pública.

Que, el **Reglamento Interior de las Escuelas Náuticas Mercantes** es el instrumento normativo orientado a establecer los mecanismos más eficientes para la gestión académica, ética, evaluaciones académicas y el fortalecimiento del régimen disciplinario. La publicación del nuevo reglamento en el *Diario Oficial de la Federación* confiere plena validez jurídica a sus disposiciones, lo que garantiza que los distintos sectores involucrados —cadetes, docentes, personal administrativo y autoridades— dispongan de un marco normativo claro, accesible y oficialmente reconocido para el adecuado funcionamiento de las Escuelas Náuticas Mercantes. Esta modificación responde al objetivo estratégico de elevar la calidad del capital humano vinculado al sector marítimo-portuario, reconociendo la necesidad de contar con instituciones formativas modernas, capaces de enfrentar los desafíos del comercio marítimo global y contribuir activamente a la seguridad náutica.

De conformidad con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA EN LA QUE PUEDE SER
CONSULTADO POR EL PÚBLICO EN GENERAL EL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS
NÁUTICAS MERCANTES DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO
UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO"**

ÚNICO. - Se hace del conocimiento del público en general, las páginas electrónicas en donde se puede consultar el Reglamento Interior de la Escuelas Náuticas Mercantes aplicable al "Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México:

https://www.fidena.gob.mx/docs/RIENM_03072025.pdf

Para consulta en el DOF:

www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/RIENM_FUMPM.pdf

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2025.- Director General del Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México, Capitán **Mauricio Cruz Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 569359)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 147/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL Y LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES POR LITRO APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

CARLOS GABRIEL LERMA COTERA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 18 al 24 de octubre de 2025, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 18 al 24 de octubre de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 18 al 24 de octubre de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 18 al 24 de octubre de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$6.4555
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$5.4513
Diésel	\$7.0946

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 18 al 24 de octubre de 2025, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, el Subsecretario de Ingresos, **Carlos Gabriel Lerma Cotera**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 148/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

CARLOS GABRIEL LERMA COTERA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones; y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 18 al 24 de octubre de 2025.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Práxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2025.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, el Subsecretario de Ingresos, **Carlos Gabriel Lerma Cota**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 149/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON GUATEMALA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

CARLOS GABRIEL LERMA COTERA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 18 al 24 de octubre de 2025.

Zona I**Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, el Subsecretario de Ingresos, **Carlos Gabriel Lerma Cotera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

MODIFICACIONES al Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agricultura.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Seguridad Alimentaria Mexicana.

María Luisa Albores González, Directora General de Seguridad Alimentaria Mexicana, en cumplimiento al Acuerdo de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de Seguridad Alimentaria Mexicana, celebrada el 29 de septiembre de 2025, por el cual se aprobó la modificación del “Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX”; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o., párrafo tercero, 27, fracción XX y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 14, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2019, se creó el organismo descentralizado denominado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), con el objeto de favorecer la productividad agroalimentaria y su distribución en beneficio de la población más rezagada del país;

Que el 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX”, el cual establece atribuciones y funciones transversales de SEGALMEX en Leche para el Bienestar S.A. de C.V. antes Liconsa, S.A. de C.V. y en Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V. antes Diconsa, S.A. de C.V.;

Que el 21 de enero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se ordena la desincorporación por fusión de Seguridad Alimentaria Mexicana con Diconsa, S.A. de C.V.”;

Que el 27 de febrero de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Bases para el proceso de desincorporación por fusión de Seguridad Alimentaria Mexicana con DICONSA, S.A. de C.V., agrupados en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”;

Que el 29 de agosto de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los “Estatutos Sociales de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.”, en cuyo artículo Quinto Transitorio se consideró la eliminación de las atribuciones y funciones transversales de SEGALMEX en Leche para el Bienestar S.A. de C.V.;

Que conforme al Decreto y Bases antes referidos, SEGALMEX está llevando a cabo las acciones correspondientes para concluir el proceso de desincorporación por fusión con Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V., entre las que se encuentra, la transferencia de los recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales, con el fin de que esta última asuma las funciones, derechos y obligaciones de ese organismo descentralizado;

Que para que el contenido del presente Estatuto Orgánico sea acorde con lo señalado en el artículo Quinto Transitorio de los Estatutos Sociales de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., es pertinente eliminar las atribuciones y funciones transversales de SEGALMEX en Leche para el Bienestar S.A. de C.V.;

Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta entre otras unidades administrativas, con la Dirección General de Fertilizantes para el Bienestar, encargada de dirigir, planear, coordinar e implementar las acciones y estrategias que permitan asegurar la distribución oportuna de fertilizantes, por lo que se requiere eliminar del presente Estatuto, lo relativo a fertilizantes, y

Que con base en lo antes expuesto, se dan a conocer las siguientes:

**MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, SEGALMEX**

...

ARTÍCULO PRIMERO...

ARTÍCULO SEGUNDO...

ARTÍCULO TERCERO...

ARTÍCULO CUARTO...

ARTÍCULO QUINTO...

ARTÍCULO SEXTO...

...

ARTÍCULO SÉPTIMO...

ARTÍCULO OCTAVO...

ARTÍCULO NOVENO...

ARTÍCULO DÉCIMO...

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO...

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO...

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO...

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO...

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRECIOS DE GARANTÍA Y ESTÍMULOS.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECTOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR S. A. DE C. V.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- SE DEROGA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO...

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS GERENCIAS Y SUBGERENCIAS

...

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS COMISARIAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS COMISARIAS.

...

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO...

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO...

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO...

ARTÍCULO TRIGÉSIMO...

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO...

...

...

ARTÍCULO PRIMERO A SEGUNDO...

ARTÍCULO TERCERO...

Su objeto es:

I...

1...

...

2...

3...

4. Propiciar la venta, distribución o, en su caso, importación de semillas mejoradas y cualquier otro producto que pudiera contribuir al cumplimiento de este objeto;

5...

SEGALMEX cuidará, en todo momento, que no falten a **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** los elementos necesarios y el abasto para el cumplimiento de su función social.

II. Un objetivo común de SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** es el promover la autosuficiencia alimentaria del país; por lo tanto, podrán intercambiar información técnica, de recursos humanos y financieros para que se pueda alcanzar el objetivo ya mencionado.

Cuando se transfieran granos o recursos financieros se vigilará, con todo cuidado, que se formalicen adecuadamente con el fin de hacer los registros contables correspondientes y para que los entes controladores tengan información clara de esas transferencias.

III. Se deroga.

IV. El maíz de pequeños productores y frijol adquiridos por SEGALMEX a precios de garantía, tendrán como destino prioritario atender las necesidades de **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**, para la provisión de su red de abasto, y

V...

ARTÍCULO CUARTO A SEXTO...

...

...

ARTÍCULO SÉPTIMO...

...

Con el fin de que exista racionalidad en el gasto público, para dar cumplimiento a los propósitos de austeridad no existe un cuerpo directivo en SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**, sino que hay uno solo para las **dos** entidades, que comprende **personas directoras**, gerentes y subgerentes, según corresponda, que atienden las actividades y responsabilidades de las **dos** entidades mencionadas, en el entendido de que esas **personas funcionarias** sólo percibirán un salario.

ARTÍCULO OCTAVO A DÉCIMO CUARTO...

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

Son facultades y obligaciones de la **persona Titular de la Dirección** General, además de las atribuciones que le confieren los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes:

I. Coordinarse con **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** a fin de llevar a cabo todas las actividades necesarias para alcanzar la autosuficiencia alimentaria de la población más rezagada del país;

II. Coordinar la adquisición de productos agroalimentarios, a Precios de Garantía y a precio de mercado, cuando sea necesario;

III. Diseñar las políticas necesarias para la interacción entre SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** para lograr economías de escala y la mayor eficiencia en la operación de las entidades;

IV...

V. Promover la producción, acopio, abasto, distribución, suministro, industrialización y comercialización de alimentos saludables básicos;

VI. Vender y, en su caso, importar y distribuir semillas mejoradas, así como cualquier otro producto que pudiera contribuir al cumplimiento del objeto del Decreto de creación de SEGALMEX, previa autorización del Consejo de Administración;

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de las personas servidoras públicas que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a las de la persona titular de la Dirección General, pudiendo designarlas de manera provisional como Encargadas del Despacho, a efecto de no detener la operación y afectar los programas, hasta en tanto sean aprobados, en su caso, por el Consejo. Designar al resto del personal de SEGALMEX;

XIII...

XIV...

XV...

XVI. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros, en programas de recepción de productos alimentarios básicos;

XVII...

XVIII. **Se deroga.**

XIX...

XX...

XXI...

XXII...

XXIII...

XXIV. **Se deroga.**

XXV. SEGALMEX cuidará en todo momento, que no le falten a **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto social.

XXVI. **Se deroga.**

XXVII...

XXVIII...

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL.

I...

II. Elaborar, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas y las áreas competentes, el presupuesto de adquisiciones de los bienes que ofrece y comercializa SEGALMEX, así como los de **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**;

III. Elaborar, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas y las áreas competentes, la estrategia de adquisiciones y de ventas de los productos de la canasta básica, para su comercialización y atención de los programas sociales;

IV...

V...

VI...

VII. Impulsar el fomento y desarrollo de proveedores nacionales y regionales que aseguren el precio y la calidad de los productos ofrecidos por SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**, así como la oportunidad y el servicio en el surtimiento de sus requerimientos;

VIII. Realizar permanentemente las investigaciones de mercado, tanto nacionales como internacionales, de los bienes y productos que comercializan SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**;

IX...

X...

XI. Coordinar, en los términos que señale la **persona titular de la Dirección** General, la firma de convenios con las instituciones del Gobierno Federal, gobiernos estatales y/o municipales, para proporcionarles el abastecimiento de los productos incluidos en el catálogo de productos a comercializar por SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** y sus programas;

XII...

XIII. Suscribir, en representación de SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**, y conforme a la normatividad aplicable y previa opinión financiera presupuestal de la Unidad de Administración y Finanzas, los contratos, pedidos y convenios que se celebren con el propósito de comprar y vender los bienes y productos a comercializar por esas entidades;

XIV...

XV...

XVI...

XVII...

XVIII. Dirigir la elaboración de estudios de calidad relacionados con los bienes y productos que adquiere, produce y comercializa **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** y SEGALMEX;

XIX...

XX...

XXI...

XXII...

XXIII. Se deroga.

XXIV. Representar legalmente a SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** cuando así lo requiera la operación de la Dirección Comercial y lo disponga la **persona titular de la Dirección** General;

XXV...

XXVI...

XXVII. Participar y representar a SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** en los organismos, dependencias, instituciones y comités que determine y/o designe la **persona titular de la Dirección** General;

XXVIII. Realizar, de acuerdo con las políticas, normas y estrategias definidas por SEGALMEX, previa opinión sobre la disponibilidad presupuestal de la Unidad de Administración y Finanzas, la adquisición de mercancías de la canasta básica, para su comercialización;

XXIX...

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRECIOS DE GARANTÍA Y ESTÍMULOS.

Son las siguientes:

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...

VI. Coordinar con la Dirección Comercial todo lo relativo a la venta de maíz y frijol a precio de mercado, así como el destino de los volúmenes remanentes, después de cubrir las necesidades de **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.;**

- VII...
- VIII...
- IX...
- X...
- XI...
- XII...
- XIII. **Se deroga.**
- XIV...

XV. Participar y representar a SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** en los organismos, dependencias, instituciones y comités que determine y/o designe la **persona titular de la Dirección General;**

- XVI...
- XVII...

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Son las siguientes:

I. Coordinar las actividades de control financiero, de tesorería, de operaciones de sistemas financieros y de administración de SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.;**

- II...
- III...
- IV...
- V...
- VI...
- VII...
- VIII...

IX. Asegurar la aplicación de las políticas y procedimientos de facturación, cobranza y control financiero, de los artículos de la Canasta Básica y de los productos del Programa de Precios de Garantía que involucren ingresos o egresos, que deriven de los procesos productivos de SEGALMEX, vigilando que la cartera se mantenga dentro de parámetros razonables;

- X...
- XI. **Se deroga.**
- XII...

XIII...

XIV. Emitir y, en su caso, autorizar, de acuerdo con las políticas, normas y estrategias definidas por SEGALMEX, la disponibilidad presupuestal para la adquisición de las mercancías de la canasta básica, para su comercialización, por conducto de la Dirección Comercial;

XV. Emitir opinión financiero presupuestal, y conforme a la normatividad aplicable, en relación con los contratos, pedidos y convenios que se celebren con el propósito de adquirir y vender los bienes y productos a comercializar por SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**;

XVI...

XVII. **Se deroga.**

XVIII...

XIX. Realizar todas las acciones inherentes al proceso de control financiero institucional para proponerlo a **la persona titular de la Dirección** General, así como las actividades relacionadas con la disponibilidad, el manejo y registro de los recursos financieros de SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**, que permitan cumplir con los objetivos y metas, de conformidad con el objeto social de SEGALMEX;

XX...

XXI...

XXII...

XXIII...

XXIV...

XXV. Participar y representar a SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** en los organismos, dependencias, instituciones y comités que determine y /o designe **la persona titular de la Dirección General**;

XXVI. Intervenir en coordinación con la Dirección Comercial y las áreas competentes, en la elaboración del presupuesto de adquisiciones de los bienes que ofrece y comercializa SEGALMEX, así como los de **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**;

XXVII...

XXVIII...

XXIX. Realizar de acuerdo a las políticas, normas y estrategias definidas por SEGALMEX, la adquisición de bienes, insumos y servicios necesarios para la operación y administración de SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**;

XXX...

...

1. **Se deroga.**

2. **Se deroga.**

3...

4. **Se deroga.**

5. **Se deroga.**

6...

7. **Se deroga.**

8. Coordinar las acciones para el uso, control, mantenimiento (preventivo y correctivo), preservación y destino final de bienes muebles e inmuebles de SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** y otros que ocupe de cualquier forma y prestar los servicios necesarios de conformidad con la normatividad vigente;

9. Administrar el inventario de bienes muebles e inmuebles que tenga a su cargo SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**, y establecer las políticas para la adquisición, titulación, contratación, administración, control, vigilancia, enajenación, alta y baja de todos los bienes muebles e inmuebles;

10...

11...

12. Dirigir la organización, administración, conservación y custodia de los archivos documentales y electrónicos de SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**, estableciendo y observando la normatividad aplicable;

13. Dirigir la elaboración de bases para la contratación de bienes, arrendamientos, servicios y otros requeridos por las unidades administrativas de SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**, para el cumplimiento de sus objetivos, así como el seguimiento y administración de dichas contrataciones;

14. Dirigir los procesos para la administración de riesgos de SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**, y supervisar las acciones para la ejecución del Programa Integral de Seguros de la entidad observando las disposiciones legales aplicables;

15. Dirigir acciones para la administración, mantenimiento y actualización de la infraestructura de cómputo y de telecomunicaciones, para que las actividades de SEGALMEX, y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** se realicen con eficiencia y calidad, conforme a la normatividad establecida, observando las disposiciones legales aplicables;

16. Desarrollar las aplicaciones informáticas y gestionar el análisis de la información para la generación y uso de herramientas que faciliten la operación de la entidad y coadyuven a mejorar el desempeño en el desarrollo de las actividades de las distintas áreas de SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**;

17. Dirigir la planeación, disponibilidad y control de los servicios generales, informáticos y de telecomunicaciones para la operación de SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**;

18...

19...

20. **Se deroga.**

21...

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Son las siguientes:

I. Atender y resolver todos los asuntos jurídicos que se presenten en SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**;

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII...

XIII...

XIV...

XV...

XVI...

XVII...

XVIII...

XIX...

XX...

XXI...

XXII...

XXIII...

XXIV. Participar y representar a SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** en los organismos, dependencias, instituciones y comités que determine y/o designe la persona titular de la Dirección General;

XXV...

XXVI...

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECTOS.

Son las siguientes:

I..

II...

III...

IV. Elaborar los informes de seguimiento y evaluación de SEGALMEX, que correspondan para atender a los Consejos de Administración y Agricultura en coordinación con las áreas de SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**;

V...

VI. Coordinar la organización de las sesiones del Comité Control y Desempeño Institucional de SEGALMEX con las diferentes Direcciones, la Unidad de Administración y Finanzas y el Órgano Interno de Control en **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**;

VII. Promover, cuando corresponda y en coordinación con las direcciones, una dieta saludable y nutritiva, mediante el consumo de alimentos sanos y de calidad en la canasta básica a precios accesibles;

VIII...

IX...

X...

XI...

XII...

XIII. Proponer estrategias de mejora para los procesos de los programas sociales a cargo de SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**;

XIV...

XV...

XVI. Apoyar el logro de los objetivos y metas de SEGALMEX, y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**, mediante estrategias y acciones que coadyuven en los procesos de operación y evaluación de resultados, así como en la integración de información que contribuya a la toma de decisiones y a la atención de los requerimientos de las dependencias globalizadoras y otras instancias de gobierno;

XVII. Con base en las directrices de **la persona titular de la Dirección** General, organizar y coordinar la integración y actualización de los Programas Institucionales y de trabajo anuales de SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**; así como de otros instrumentos de planeación;

XVIII...

XIX. Participar y representar a SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** en los organismos, dependencias, instituciones y comités que determine y/o designe **la persona titular de la Dirección General**;

XX. Las demás acciones que requiera **la persona titular de la Dirección** General para contribuir al logro de los objetivos y las metas establecidas en los Programas Institucionales SEGALMEX y **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**, y

XXI...

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR S. A. DE C. V.

Son las siguientes:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI. Fungir como enlace entre **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** y las instancias de representación social para los efectos sustantivos de la operación; así como autorizar al personal comunitario de cada unidad operativa de acuerdo con criterios de eficiencia y productividad;

VII...

VIII. Establecer lineamientos y políticas para promover el cumplimiento de los programas de ventas, de apertura de tiendas y de supervisión a almacenes y puntos de venta, así como participar en la definición de los programas y volúmenes de compra de productos y artículos de la canasta básica **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**, impulsando, cuando proceda, la compra y venta de productos locales y/o regionales;

IX...

X...

XI...

XII. Autorizar las necesidades de recursos humanos operativos, servicios de transporte, bienes muebles e inmuebles, para la distribución, almacenamiento, venta y/o entrega de productos para garantizar la adecuada operación de las Unidades Operativas de **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas;

XIII...

XIV. Coordinar la elaboración, integración y cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de las Unidades Operativas de **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**, para dar cumplimiento mediante objetivos, indicadores, metas y resultados en el ejercicio de planeación estratégica anual de la entidad y el mecanismo de monitoreo;

XV...

XVI. Coordinar la integración y revisión de la información operativa de **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** para los programas e informes que solicitan las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal;

XVII...

XVIII...

XIX. Dirigir el proceso de cálculo del margen de ahorro que transfiera el PAR, así como la competitividad de los precios que maneja **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** en sus diferentes programas, así como realizar estudios de comparación de precios en diferentes canales de abasto nacionales y locales, para asegurar los mejores precios de compra y de venta, de productos y artículos de la canasta Básica de **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.;**

XX. Dirigir el proceso para la autorización de los documentos normativos y de apoyo a la operación interna de **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.;**

XXI. Supervisar el correcto funcionamiento de los almacenes y tiendas **bienestar**, así como mejorar constantemente la imagen de estos puntos de servicio;

XXII. Coadyuvar con **la persona titular de la Dirección** General en la operación de **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** e informarlo permanentemente;

XXIII. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales de **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**, las disposiciones de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y su Reglamento, las Reglas de Operación vigentes y las demás leyes aplicables;

XXIV. Coordinar todas las acciones operativas de **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**, a fin de lograr el óptimo funcionamiento de sus instalaciones, observando una eficaz coordinación con las direcciones de SEGALMEX;

XXV. Auxiliar a **la persona titular de la Dirección** General de manera oportuna y permanente, previa coordinación con las direcciones de SEGALMEX, respecto a todo lo relacionado con contrataciones, adquisición de bienes y productos, precios, ventas, garantizando la canasta de los productos básicos, insumos, procedimientos relevantes a proponer, modificar y ejecutar para lograr mejoras y óptimo funcionamiento del Programa de Abasto Rural de la entidad;

XXVI. Apoyar a **la persona titular de la Dirección** General en la implementación de las medidas pertinentes, a fin de que las operaciones de **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

XXVII...

XXVIII. Conocer, depurar y mantener actualizadas las listas de las localidades beneficiadas por **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**, indicando la región, municipio y entidad federativa y compartirlo, periódicamente, con las direcciones de SEGALMEX a efecto de llevar a cabo las acciones que más convengan, en beneficio de la población objetivo;

XXIX. Coordinar, modificar, crear, sustituir, dar seguimiento e informar oportunamente a **la persona titular de la Dirección** General, previa coordinación con las direcciones de SEGALMEX, de la evaluación del desempeño gerencial, de las Unidades Operativas de **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** y proponer la mejora y eficiencia de éstos;

XXX. Presentar a **la persona titular de la Dirección** General oportunamente, la información necesaria y suficiente, previa coordinación con las direcciones de SEGALMEX, para la formulación de programas de **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la Entidad;

XXXI...

XXXII...

XXXIII...

XXXIV. Participar y representar a **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.** en los organismos, dependencias, instituciones y comités que determine y/o designe **la persona titular de la Dirección** General;

XXXV. Las demás que ordene **la persona titular de la Dirección** General, así como las que deriven de los estatutos de **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- **Se deroga.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO...**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS GERENCIAS Y SUBGERENCIAS**

De las direcciones de SEGALMEX dependerán las gerencias y de esas las subgerencias que tendrán las responsabilidades encomendadas y desempeñarán las funciones establecidas en el Manual de Organización vigente correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS COMISARIAS.

SEGALMEX contará con un órgano de vigilancia, el que estará integrado por **una persona** Comisaria Pública Propietaria y **una persona** Comisaria Pública Suplente, que serán designadas por la Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno**, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo **con** lo establecido en el Artículo 13 del Decreto de creación de SEGALMEX y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

...

Se deroga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS COMISARIAS.

Las personas Comisarias tendrán las facultades y obligaciones consignadas en los artículos 60 al 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las que les señalen otros ordenamientos aplicables.

Se deroga.

...

...

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO A TRIGÉSIMO PRIMERO...**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Seguridad Alimentaria Mexicana y Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V. continuarán compartiendo como objeto común la promoción e impulso a la autosuficiencia alimentaria del país, hasta en tanto se concluya el proceso de desincorporación por fusión, en términos de lo dispuesto en el "Decreto por el que se ordena la desincorporación por fusión de Seguridad Alimentaria Mexicana con Diconsa, S.A. de C.V.", y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para efectos de lo anterior, las personas servidoras públicas de mandos medios y superiores de Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V., ejercerán las atribuciones y funciones en Seguridad Alimentaria Mexicana, según corresponda, conforme a su nombramiento previo o designación que se le otorgue, y de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto, los Manuales de Seguridad Alimentaria Mexicana y otras disposiciones jurídicas aplicables, percibiendo una sola remuneración de conformidad con el tabulador de sueldos del puesto que desempeñen.

TERCERO. Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones jurídicas que se opongan al contenido del presente Estatuto Orgánico.

CUARTO.- Los artículos del presente Estatuto Orgánico que no se modifiquen continúan vigentes en sus términos.

QUINTO.- En caso de dudas sobre la interpretación y cumplimiento del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Dirección General de Segalmex tendrá amplias facultades para decidir lo que considere conveniente o necesario para la Entidad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 18, fracción IV de su Reglamento, Noveno y Décimo, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, fueron aprobados en la sesión de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de Seguridad Alimentaria Mexicana, celebrada el 29 de septiembre de 2025.

Ciudad de México a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.- La Directora General de Seguridad Alimentaria Mexicana, Mtra. **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

(R.- 569361)

SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Loeffler, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: SAN-011/2021.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LOEFFLER, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO
ENTIDADES FEDERATIVAS
PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 26, fracción XIII, 37, fracciones XXXIX, XL, XLI y XLVI y 44 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 5 y 62, primer párrafo y fracción I de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*, 34, primer párrafo de su *Reglamento*, en correlación con el numeral 65 de la *Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de agosto de dos mil veinticinco; 11, 59, párrafo primero; 60, fracción III; 61 y 63 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de enero de dos mil, con sus reformas posteriores; en relación con los Transitorios Cuarto, Sexto y Séptimo del "Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas", publicado en el mismo medio oficial el diecisésis de abril de dos mil veinticinco; 35, fracción II, 38, 70, fracción VI, 72, 73 y 74 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, de aplicación supletoria a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, por disposición expresa de su numeral 11; 2, Apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, y 75, fracción XII del *Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno*; 3, párrafos segundo y tercero del *Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado*, en relación con los Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de dicho Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de dos mil veintitrés; y 1, fracción XCIII y 4, fracción XCIII del *Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades*, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la resolución de veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, contenida en el oficio n° **SABG/OIC110/AR/589/2025**, en el expediente administrativo de sanción a licitantes,

proveedores y contratistas **SAN-011/2021**, se concluyó el procedimiento administrativo incoado en contra de la empresa **Loeffler, S.A. de C.V.**, en donde se determinó imponerle las sanciones administrativas consistentes en la **inhabilitación** por el plazo de **3 (tres) meses**, por lo que no podrá por sí misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno de los regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal, así como la multa impuesta en el resolutivo **SEGUNDO**.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el Resolutivo **TERCERO** de la multicitada determinación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **3 (tres) meses**.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, y la empresa **Loeffler, S.A. de C.V.** no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal Compras Mx (antes Compranet), sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, de conformidad con los Transitorios Sexto y Séptimo del "Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas", publicado el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **Loeffler, S.A. de C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas interesadas deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando los arrendamientos, bienes o servicios que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 08 de octubre de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Guadalupe Monserrat Ángeles Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

01-CM-SaNAS-CAMP/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE “CONVENIO MODIFICATORIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNARD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA C.P. ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “... que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

III. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LAS PARTES” declaran que:

- I.1.** Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.
- II.2.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- II.3.** Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“PRIMERA.- OBJETO.- ...

...

...

...

...

..."

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$97,226,077.68 (NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$56,416,771.44 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$40,809,306.24 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 24/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

...

...

...

...

...

..."

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1
2	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General de Políticas en Salud Pública
3
4
5
6
7
8	Dra. Samantha Gaertner Barnard	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Emmanuel Fernández Sánchez	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
10

...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

...

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-053/2025

Código 12-310-1-M1C029P-00D0055-E-L-C

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVIII y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS
EN SALUD PÚBLICA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-055/2025

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. SAMANTHA GAERTNER BARNAD**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA
LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-054/2025

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

C. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		SIN CAMBIOS		

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
1	SSR para Adolescentes	SIN CAMBIOS			
2	PF y Anticoncepción	SIN CAMBIOS			
3	Salud Materna	SIN CAMBIOS			
4	Salud Perinatal	SIN CAMBIOS			
5	Aborto Seguro	SIN CAMBIOS			
6	Violencia de Género	SIN CAMBIOS			
2	Prevención y Control del Cáncer	CC091	1,095,530.00	2,389,506.88	3,485,036.88
3	Igualdad de Género	PG040	3,609,198.00	0.00	3,609,198.00
Total P020			20,242,087.52	7,146,188.23	27,388,275.75

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)			
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL	
SIN CAMBIOS						
Total			56,416,771.44	40,809,306.24	97,226,077.68	

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o modificaciones

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE “LOS PROGRAMAS”.

De conformidad con la cláusula SEGUNDA. – MINISTRACIÓN del presente CONVENIO, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$56,416,771.44 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN 44/100 M.N.), los cuales se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA” conforme al siguiente calendario.

Calendario

(Pesos)

MINISTRACIÓN	Mes	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
Primera		SIN CAMBIOS
Segunda		SIN CAMBIOS
Tercera	Agosto	4,704,728.00
	GRAN TOTAL	56,416,771.44

Calendario Primera Ministración.

Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.

(Pesos)

SIN CAMBIOS

...

Calendario Segunda Ministración.

Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.

(Pesos)

SIN CAMBIOS

Calendario Tercera Ministración.

Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.

(Pesos)

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Prevención y Control del Cáncer	
Prevención y Control del Cáncer	
P020 Agosto	1,095,530.00
Total Prevención y Control del Cáncer	1,095,530.00
Total Prevención y Control del Cáncer	
Igualdad de Género	
Igualdad de Género	
P020 Agosto	3,609,198.00
Total Igualdad de Género	3,609,198.00
Total Igualdad de Género	
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	
	4,704,728.00
GRAN TOTAL TERCERA MINISTRACIÓN	
	4,704,728.00

ANEXO 4

Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1				Salud Sexual y Reproductiva				
				SIN CAMBIOS				
2	Prevención y Control del Cáncer							

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	CASSCO CAUSES
							SIN CAMBIOS	
3 Igualdad de Género								
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante	1,500.0000	21	31,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	24801	Sin clave de Compendio Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	106	73,776.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37101	Sin clave de Compendio Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	27,540.0000	1	27,540.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	2,400.0000	1	2,400.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	59700	Sin clave de Compendio Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio Proyectores para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37101	Sin clave de Compendio Pasajes aéreos para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas)	12,600.0000	1	12,600.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas).	2,400.0000	1	2,400.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 20 hrs	50,000.0000	1	50,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	36101	Sin clave de Compendio Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexicana, lengua indígena, iconografías, entre otros).	64,750.0000	1	64,750.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51501	Sin clave de Compendio Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Glucómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37501	Sin clave de Compendio Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00
							TOTALES	7,062,348.50
								6,230,066.02

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)	
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
		CASSCO	CAUSES
		22,788,807.13	13,673,846.31
			36,462,653.44

...

...

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva			SIN CAMBIOS				
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Medico Especialista A Médico Radiólogo	53,066.0000	5.0	265,330.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Técnico Radiólogo Técnico en radiología e imagen	22,114.0000	5.0	110,570.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Medico Especialista A Médico anatomopatólogo	53,066.0000	5.0	265,330.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Medico Especialista A Médico Colposcopista	53,066.0000	5.0	265,330.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	12101	Técnico Laboratorista A Citotecnólogo	21,727.0000	5.0	0.00	108,635.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1 Capturista	16,067.0000	5.0	0.00	80,335.00
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona III, contratación por 6 meses.	35,223.0000	6.0	211,338.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona III, contratación por 6 meses.	19,333.0000	6.0	115,998.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona III, contratación por 6 meses.	19,333.0000	6.0	115,998.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona III, contratación por 6 meses	19,560.0000	6.0	117,360.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el Componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona III, contratación por 6 meses.	17,717.0000	6.0	106,302.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el Componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona III, contratación por 6 meses.	17,717.0000	6.0	106,302.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona III, contratación por 6 meses.	19,333.0000	6.0	115,998.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona III, contratación por 6 meses.	35,223.0000	6.0	211,338.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona III, contratación por 6 meses	19,560.0000	6.0	117,360.00	0.00
TOTALES							3,214,072.00	3,735,601.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)				
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL		
		CASSCO	CAUSES			
		10,503,463.00		9,450,655.00		
				19,954,118.00		

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ANEXO 6

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espátula. De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1 forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A 25 mm. Largo de la cresta B 22 mm. Apertura máxima 17 mm. Extremo 2 forma cónica terminado en punta Largo total 35 mm. Apertura máxima o ancho 12.0 mm. Largo de cono 35 mm. Ancho de cuello 6.0 mm. Ancho de vértice 3.0 mm. Envase con 500 Piezas. Espátula. De Ayre modificada	204.0000	27.00	5,508.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9600	13328.00	226,042.88
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Guantes. Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 200 piezas. GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	140.00	68,208.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas. PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	280.00	66,920.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96° GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA. REACTIVOS QUIMICOS ALCOHOL ETILICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	3,274.0000	100.00	327,400.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS. EQUIPO PARA MINIMO 10 PRUEBAS. RTC (SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO),	370.6896	4346.00	1,611,017.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Ramo 12	Aguja para toma de biopsia de mama tipo trucut Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: Calibre: 9.65 cm. 14 G. (Aguja de acero inoxidable, para biopsia a través del, transductor de ultrasonido intracavitario) Aguja para toma de biopsia de mama tipo trucut Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: Calibre: 9.65 cm. 14 G. (Aguja de acero inoxidable, para biopsia a través del, transductor de ultrasonido intracavitario)	1,688.2200	50.00	84,411.00
TOTAL							7,146,188.23

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							
GRAN TOTAL (PESOS)				40,809,306.24			

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

SIN CAMBIOS

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a "LA SECRETARÍA", conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a "LA ENTIDAD" para la operación de "LOS PROGRAMAS" con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
SIN CAMBIOS								
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	5.00%	7.57%

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	5.00%	7.57%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Personas de 35 a 64 años de edad tamizadas con prueba de VPH en el año a evaluar	Mujeres de 35 a 64 años sin derechohabiencia	Cobertura anual de tamizaje con prueba de VPH	6.37%	5.64%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres de 40 a 69 años de edad sin derechohabiencia tamizadas con mastografía	Mujeres de 40 a 69 años sin derechohabiencia	Cobertura anual de tamizaje con mastografía	6.30%	7.50%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	90.00%	90.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Resultado	Personas con resultado de mastografía BI-RADS 4/BI-RADS 5 con biopsia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con toma de Biopsia a personas con mastografía BIRADS 4 Y 5	90.00%	90.00%
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de servicios integrales realizados para el componente igualdad de género en salud	Total de servicios integrales programados a realizar	Número de servicios integrales implementados para el componente igualdad de género en salud	514	16
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224	7
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año.	Total de unidades MoASMI programadas a supervisar	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año	224	7

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo firman por cuadruplicado a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnard**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Mtra. **Josefa Castillo Avendaño**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C.P. **Roxana de las Mercedes Montero Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional 2025-2030 del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (PIINCMNSZ).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con fundamento en los artículos 17, fracción II y V, 22, 24 y 29, párrafo tercero, 31, párrafo segundo, de la Ley de Planeación, 47, 48, 49 y 58, fracciones I y II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 22. Primer párrafo, de su Reglamento y 24, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Plan nacional de Desarrollo 2025-2030 y el Programa Sectorial de Salud 2025-2030, ha tenido a bien expedir el:

Programa Institucional 2025-2030 del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (PIINCMNSZ)**Índice**

1. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
2. Siglas y acrónimos
3. Fundamento Normativo
4. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
5. Objetivos, estrategias y líneas de acción
6. Indicadores y metas

1. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación, seguimiento, reporte y rendición de cuentas de dichas acciones, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto que participan en el Programa en apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

2. Siglas y acrónimos

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ENT: Enfermedades Crónicas no Transmisibles

INCMNSZ: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

LINS: Ley Institutos Nacionales de Salud

LFEP: Ley Federal de las Entidades Paraestatales

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados

NOM SSA: Norma Oficial Mexicana Secretaría de Salud

PAC: Programa Anual de Capacitación

PND: Plan Nacional de Desarrollo

PTSS: Programa de Trabajo del Sector Salud

RAI: Red de Apoyo a la Investigación

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SII: Sistema Institucional de Investigadores

SNII: Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores

SNS: Sistema Nacional de Salud

PSS: Programa Sectorial de Salud

UTI: Unidad de Terapia Intensiva

3. Fundamento Normativo

En el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional definido en el artículo 26, letra A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a los artículos 12, 17, fracción II, 21 Bis, 22 y 24 de la Ley de Planeación, en correlación con los artículos 48 y 49 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán elabora su Programa Institucional 2025-2030 que será el instrumento de planeación estratégica que sustente la gestión a lo largo de la presente administración para dar cumplimiento a su objeto y a las obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud, la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicable a la operación y funcionamiento de este Instituto como Organismo Descentralizado integrante de la administración pública paraestatal e integrante del Sector Salud. Lo anterior, tomando en cuenta en todo momento los 4 Ejes Generales y 3 ejes transversales que conforman el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, así como el Programa Sectorial de Salud 2025-2030.

En principio, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el Estado Mexicano todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; es por ello que el INCMNSZ, incorpora la perspectiva de género, la inclusión y la igualdad, así como el prevenir la discriminación y la violencia, tanto en los servicios médicos que presta a sus pacientes, como en el trato a sus trabajadores.

El artículo 4º constitucional establece que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud, señalando que la Ley reglamentaria definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

La Ley General de Salud, reglamentaria de este artículo, establece en su artículo 2º, que el derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:

- I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados;
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;
- VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y
- VIII. La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

El INCMNSZ es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuyas áreas de especialidad están contempladas en el artículo 5, fracción III de la Ley Institutos Nacionales de Salud que a la letra señala:

...III Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, para las disciplinas biomédicas vinculadas con la medicina interna de alta especialidad en adultos y las relacionadas con la nutrición.

Por su parte, los artículos 46 a 49 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establecen los lineamientos para la elaboración de los programas institucionales, acorde a lo que establece el artículo 22 de la Ley de Planeación. En este sentido, el presente programa establece los objetivos prioritarios que el INCMNSZ se ha fijado, define las estrategias y acciones puntuales, asimismo establece las bases para evaluar las acciones que lleve a cabo.

La Ley de Planeación publicada en su última reforma el 16 de febrero de 2018 menciona en la fracción II del artículo 17 que las entidades paraestatales deberán:

"II.- Elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas."

Al ser una entidad coordinada, el Instituto presentará su programa anual de trabajo para su revisión y aprobación a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCIHNSAE) quien, como parte integrante de la Junta de Gobierno del Instituto, conoce y aprueba el programa que presenta el Director General en la primera sesión ordinaria de cada año.

4. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

Estado actual 2024-2025 y panorama al 2030 de las actividades médicas del Programa Presupuestario E031 "Servicios de atención a la salud" del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ).

El seguimiento de los principales indicadores en áreas críticas como; atención ambulatoria, hospitalización, cirugía, urgencias, cuidados intensivos, control de infecciones, seguridad del paciente, procedimientos de alta especialidad y satisfacción del usuario, nos permite evaluar los logros alcanzados, y de esta forma se identificaron áreas de mejora y con ello, establecer un panorama prospectivo hacia 2030.

Durante el periodo actual, el INCMNSZ consolidó su papel como referente nacional en atención médica de alta especialidad, enfrentando con eficiencia la creciente demanda de servicios. La consulta ambulatoria se mantuvo como principal puerta de acceso, con más de 247 mil atenciones en 2024 y 129 mil en el primer semestre de 2025, lo que proyecta un volumen similar al del año previo. La hospitalización registró más de 5 mil egresos en 2024 y 2,724 en el primer semestre de 2025, con una ocupación hospitalaria sostenida en 88.3%, reflejo de una gestión eficiente de camas y recursos.

En el ámbito quirúrgico, se llevaron a cabo 7,127 procedimientos en 2024 y más de 5 mil en la primera mitad de 2025, con una proporción significativa de cirugías de alta especialidad y una baja incidencia de complicaciones, lo que confirma la calidad y seguridad de los procesos. La Unidad de Terapia Intensiva mantuvo niveles constantes de ocupación, con más de 600 egresos en 2024 y más de 300 en lo que va de 2025.

En el área de urgencias, se atendieron más de 50 mil consultas en 2024 y cerca de 20 mil en el primer semestre de 2025, con un flujo estable que asegura la continuidad de la atención. Los servicios de diagnóstico y apoyo clínico reportaron un crecimiento notable: más de 2 millones de estudios de laboratorio en 2024 y 2.5 millones en apenas seis meses de 2025; enImagenología, más de 90 mil estudios en 2024 y casi 49 mil en 2025, equivalente al 53% de la producción del año anterior.

Respecto al control de infecciones, se registraron 356 casos de infecciones nosocomiales en 2024 y 185 en lo que va de 2025, lo que subraya la necesidad de mantener y reforzar las medidas preventivas y de vigilancia epidemiológica.

El abasto de medicamentos alcanzó niveles óptimos con más de 460 mil recetas surtidas en 2024 y 190 mil en 2025, complementado con estudios socioeconómicos que aseguran el acceso equitativo a los servicios. Asimismo, la revisión de expedientes clínicos ha fortalecido la calidad de la información médica y su trazabilidad.

Finalmente, los indicadores de supervivencia a cinco años en intervenciones complejas como trasplantes y tratamientos oncológicos destacan por sus altos niveles, reflejando la eficacia de los protocolos clínicos y la solidez de los procesos de seguimiento.

En síntesis, el INCMNSZ mantiene un desempeño robusto y de alta especialidad, con avances significativos en la calidad de la atención, la eficiencia de recursos y los resultados clínicos. No obstante, persisten áreas de oportunidad en seguridad del paciente, control de infecciones y gestión de la demanda creciente, que demandan acciones estratégicas para garantizar la mejora continua en beneficio de la población mexicana.

Contribución al modelo de desarrollo del Segundo piso de la Transformación en Atención Médica

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) prevé mantener una alta eficiencia operativa ante la creciente demanda de servicios hospitalarios y ambulatorios, consolidando su papel como referente en atención médica de alta especialidad. Además, se continuará orientando los esfuerzos hacia la mejora continua, garantizando atención médica integral, segura y de alta calidad, así como la sostenibilidad operativa ante el crecimiento sostenido de la demanda.

De acuerdo con el panorama actual, así como el resultado de los indicadores actuales, el INCMNSZ continuara con las siguientes líneas estratégicas:

- Fortalecimiento de la infraestructura de urgencias, con acciones dirigidas a reducir su sobreocupación mediante procesos de *traje* más eficientes, integración con unidades ambulatorias y hospitales de apoyo.
- Mejoramiento de los sistemas de control de infecciones hospitalarias, particularmente en terapia intensiva, a través de vigilancia activa, uso racional de antibióticos y mejores prácticas de higiene.
- Automatización y digitalización de expedientes clínicos para alcanzar un cumplimiento superior al 90% con la NOM-004-SSA3-2012.
- Aumento en la cobertura de inmunización del personal de salud, especialmente en hepatitis B.
- Optimización de recursos quirúrgicos y ambulatorios, incrementando la proporción de procedimientos de alta especialidad mediante tecnología de punta y capacitación continua.
- Fortalecimiento del seguimiento post-hospitalario, que permita disminuir las tasas de reingreso y mejorar los resultados clínicos de largo plazo.
- Impulso a estrategias de atención centradas en el paciente, manteniendo la satisfacción del usuario como eje rector.

Estado actual 2024-2025 y panorama al 2026 de las actividades del Programa Presupuestario Q008 “Investigación, desarrollo tecnológico y formación en salud” del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ).

Investigación.

Durante 2024, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) consolidó su liderazgo en el ámbito científico con la generación de 615 publicaciones en diversas categorías. Entre ellas, destacaron los artículos del Grupo IV con 228 publicaciones, seguidos por los Grupos I y V con 113 y 90, respectivamente, mientras que los Grupos II, III, VI y VII aportaron en conjunto 139 trabajos. A esta producción se sumaron 7 libros y 38 capítulos de libro, lo que refleja una labor editorial amplia y de alto impacto.

En el primer semestre de 2025, se alcanzaron 256 publicaciones, equivalentes al 41.6% de la cifra registrada en 2024. La tendencia sugiere que, de mantenerse el ritmo de trabajo, se podría superar el total del año anterior. Nuevamente, los Grupos IV y V concentraron la mayor productividad, lo que evidencia la consolidación de las líneas de investigación prioritarias del Instituto. Aunque en este periodo no se publicaron libros, sí se sumaron 7 capítulos de libro, lo que da continuidad a la producción editorial académica.

La concentración de publicaciones en áreas estratégicas, junto con la incorporación de nuevas tecnologías, el trabajo multidisciplinario y la colaboración con instituciones nacionales e internacionales, permite prever que hacia el 2030 el INCMNSZ mantendrá un crecimiento sostenido en su producción científica, fortaleciendo su papel como referente nacional e internacional en investigación biomédica.

En paralelo, el Instituto registró un importante avance en la participación de su personal dentro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII). En 2024 se contó con 213 integrantes, distribuidos en diferentes niveles de reconocimiento: 23 como Candidatos, 108 en Nivel I, 50 en Nivel II y 32 en Nivel III. Para el primer semestre de 2025, la cifra aumentó a 218 integrantes, destacando el crecimiento en el número de Candidatos (26) y en el Nivel III (38), lo que refleja tanto la consolidación de investigadores de alto prestigio como la formación de nuevas generaciones de talento científico.

Si bien, el Nivel I presentó una ligera disminución, el equilibrio general entre los distintos niveles del SNII asegura una base sólida y diversificada de investigadores, que garantiza la continuidad y renovación de la actividad académica en el Instituto.

En conclusión, los resultados de 2024 y del primer semestre de 2025 confirman una tendencia positiva en la producción científica y en la consolidación del capital humano del INCMNSZ. De mantenerse esta dinámica, 2025 cerrará con indicadores sólidos por lo que el panorama para 2030 se perfilará como un periodo de fortalecimiento en la innovación y generación de conocimiento en salud, reafirmando el compromiso institucional con la excelencia académica y el beneficio de la población mexicana.

Contribución al modelo de desarrollo del Segundo piso de la Transformación en Investigación

El Instituto continuará con el fortalecimiento en cuanto a la investigación, con énfasis en:

- Aumentar la presencia en publicaciones de alto impacto, mediante la difusión de los resultados de los proyectos de investigación que actualmente están en marcha.
- Incrementar el número de investigadores reconocidos en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII), especialmente en sus niveles más altos, apoyándolos con programas de desarrollo profesional y acompañamiento institucional.
- Promover la innovación y la generación de patentes, impulsando el desarrollo de nuevas tecnologías con aplicación directa en el ámbito de la salud.
- Diversificar las fuentes de financiamiento, buscando una mayor participación en convocatorias internacionales y alianzas entre el sector público y privado.
- Formar nuevas generaciones de científicos, fortaleciendo programas de posgrado (maestría y doctorado) y estancias postdoctorales, asegurando la continuidad del talento en las ciencias médicas.
- Fortalecer la investigación traslacional, mediante redes temáticas que conecten los servicios clínicos con los laboratorios y centros de investigación, para asegurar que los descubrimientos científicos se traduzcan en beneficios reales para la salud pública.

Con estas acciones, el Instituto reafirma su compromiso con la generación de conocimiento útil, innovador y de calidad, en línea con los objetivos de transformación del sistema nacional de salud.

Formación.

Durante el año 2024 y parte del 2025, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) fortaleció su compromiso en el ámbito académico como una de las instituciones formadoras de recursos humanos en salud destacadas del país. La infraestructura docente y el cuerpo académico permitieron atender un volumen significativo de estudiantes y profesionales en formación, reafirmando el compromiso del Instituto con la excelencia en la enseñanza médica de alta especialidad.

En términos cuantitativos, el Instituto contó con un total de 582 médicas y médicos residentes, así como alumnas y alumnos de alta especialidad en medicina, de los cuales 35 fueron extranjeros, lo que refleja el reconocimiento internacional del programa educativo. Para el primer semestre del periodo 2025 contamos 566 residentes. La relación de 3.41 médicas y médicos en formación clínica de posgrado por cama evidencia una alta densidad de formación clínica, lo cual contribuye a la calidad en la atención y en la práctica médica supervisada, cifra que se mantuvo durante el primer semestre de periodo 2025.

El panorama académico incluyó 25 residencias médicas de especialidad, 43 cursos de alta especialidad y 2 programas de posgrado, además de 15 cursos dirigidos a estudiantes de pregrado, quienes también participaron activamente en el Instituto. En este nivel, 202 estudiantes realizaron su servicio social, complementando su formación con experiencia en un entorno clínico de tercer nivel.

En lo referente a la educación de posgrado, el Instituto mantuvo una matrícula de 582 alumnos, respaldada por una amplia gama de cursos teóricos y prácticos. Cabe destacar una eficiencia terminal del 99.1%, lo que refleja un alto grado de permanencia y egreso exitoso entre los residentes aceptados.

Las actividades académicas también incluyeron 5 cursos de actualización en educación continua, que contaron con una participación de 957 asistentes, así como 142 cursos de capacitación, lo que demuestra el esfuerzo constante por mantener al personal médico y de salud en general actualizado frente a los avances científicos.

En cuanto a la proyección extramuros, el INCMNSZ fortaleció su vinculación con otras instituciones al recibir en rotación a 460 residentes de diversas instituciones y al enviar a 126 de sus propios residentes a realizar estancias en otras sedes, lo que enriqueció la experiencia educativa con diversidad de contextos clínicos.

Dentro de las acciones de innovación tecnológica y colaboración a distancia, se llevaron a cabo 90 sesiones por teleconferencia, estrategia que ha contribuido a ampliar el alcance del conocimiento sin las limitaciones físicas del espacio hospitalario. También se organizaron 2 congresos científicos.

Respecto a la enseñanza en enfermería, se ofreció un curso de pregrado y cuatro de posgrado, sentando las bases para ampliar su profesionalización. Aunque no se reportaron datos sobre sesiones interinstitucionales, este aspecto representa una oportunidad de mejora para los próximos años.

Finalmente, se llevaron a cabo 2 autopsias de un total de 97 fallecimientos, lo que equivale a un porcentaje del 0.02%, indicador que podría fortalecerse en el futuro como una herramienta de aprendizaje y mejora continua en la calidad de la atención médica.

Contribución al modelo de desarrollo del segundo piso de la Transformación en Formación.

El Instituto continuará fortalecimiento en cuanto a la formación, con énfasis en:

- Fortalecer el modelo educativo, tanto en programas como en innovación formativa.
- Incremento la oferta de cursos de alta especialidad y programas de actualización.
- Promover un mayor uso de plataformas digitales y herramientas de educación a distancia, especialmente a través de teleconferencias y entornos virtuales de aprendizaje.
- Fortalecer los vínculos académicos nacionales e internacionales, incrementando las estancias formativas bilaterales, con una posible ampliación en la recepción de estudiantes extranjeros y el impulso a la movilidad académica.
- Crecer sostenidamente en la participación extramuros y en los programas de capacitación.
- Mejorar el resultado de los indicadores de docencia, particularmente en autopsias y sesiones interinstitucionales, así como en otras áreas susceptibles de fortalecimiento.

En síntesis, el panorama educativo para 2030 proyecta un Instituto consolidado como referente en la formación de especialistas en salud, altamente competitivo a nivel nacional e internacional, y con una planta educativa que responde con pertinencia a los desafíos clínicos, científicos y humanos del sistema de salud mexicano.

Análisis de Problemáticas Públicas, su Impacto en el INCMNSZ y estrategias a implementar.

El Instituto (INCMNSZ) enfrenta diversas problemáticas públicas que impactan directamente en su quehacer sustantivo en atención médica, investigación y enseñanza.

En el ámbito de la atención médica, los principales retos se relacionan con la saturación hospitalaria, la desigualdad en el acceso a servicios especializados y el incremento sostenido de enfermedades crónicas. Estos factores generan una presión creciente sobre la capacidad instalada y sobre la calidad y seguridad de los servicios. Para atender esta problemática, el Instituto impulsa un modelo innovador de atención integral y gratuita, fortalece sus protocolos de calidad, amplía su infraestructura y consolida la gestión transparente de los recursos.

En materia de investigación, el país enfrenta una baja inversión en ciencia y tecnología, además de una limitada articulación entre los hallazgos científicos y las políticas públicas de salud. Estas condiciones han provocado restricciones presupuestales y un riesgo de rezago frente a los avances internacionales. En respuesta, el INCMNSZ promueve programas de investigación médica, biomédica y de salud pública, fomenta la innovación tecnológica aplicada, establece alianzas nacionales e internacionales y orienta sus proyectos hacia los problemas prioritarios de salud en México.

En cuanto a la enseñanza, existe un déficit de médicos especialistas y científicos de alta competencia, acompañado de desigualdad en el acceso a programas de formación y limitaciones en la incorporación de nuevas tecnologías educativas. Ello genera una alta demanda de programas académicos y dificultades para retener talento calificado. Ante esta situación, el Instituto amplía la oferta de posgrados, especialidades y subespecialidades, impulsa la capacitación continua con enfoque en ética, humanismo y tecnología, desarrolla programas en colaboración con universidades nacionales e internacionales y fomenta un ambiente académico incluyente y de excelencia.

En conjunto, estas acciones permiten que el INCMNSZ atienda de manera integral los desafíos nacionales en salud, investigación y enseñanza, contribuyendo al bienestar social y manteniendo su papel como institución de referencia a nivel nacional e internacional, en alineación con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2035.

Cuadro de Análisis de Problemáticas Públicas y Estrategias del INCMNSZ

Ámbito	Problemática Pública	Impacto en el INCMNSZ	Estrategias del INCMNSZ para atender la problemática
Atención Médica	<ul style="list-style-type: none"> - Inequidad en el acceso a servicios de salud de alta especialidad. - Creciente prevalencia de enfermedades crónicas (diabetes, obesidad, hipertensión, cáncer). - Exigencia de gratuidad sin comprometer sostenibilidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Saturación hospitalaria. - Demanda que rebasa la capacidad instalada. - Presión para mantener calidad y seguridad en la atención. - Riesgo de insuficiencia de insumos, personal y financiamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> - Implementar un modelo innovador de atención integral y gratuita. - Ampliar la infraestructura hospitalaria y optimizar procesos. - Fortalecer protocolos de seguridad clínica y de calidad. - Consolidar una gestión transparente y eficiente de los recursos.
Investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Baja inversión nacional en ciencia y tecnología. - Escasa transferencia de resultados a la práctica médica y social. - Limitada articulación entre investigación y políticas públicas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Restricciones presupuestales para proyectos estratégicos. - Riesgo de rezago frente a la investigación internacional. - Brecha entre descubrimientos y su aplicación en la salud pública. 	<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar programas de investigación médica, biomédica y de salud pública. - Promover innovación tecnológica aplicada al diagnóstico y tratamiento. - Establecer alianzas interinstitucionales nacionales e internacionales. - Orientar la investigación hacia problemas prioritarios de salud en México.
Enseñanza	<ul style="list-style-type: none"> - Déficit de médicos especialistas y científicos altamente capacitados. - Desigualdad en el acceso a programas de formación. - Insuficiente incorporación de tecnología e innovación educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Alta demanda que supera la capacidad de admisión. - Necesidad de actualización permanente de programas académicos. - Riesgo de pérdida de talento ante limitaciones salariales y falta de incentivos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ampliar la oferta en posgrados, especialidades y subespecialidades. - Reforzar la capacitación continua con enfoque en ética, humanismo y tecnología. - Desarrollar programas conjuntos con universidades nacionales e internacionales. - Fomentar un ambiente académico incluyente y de excelencia.

Visión de Largo Plazo del INCMNSZ en Atención Médica (2025–2030)

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) se proyecta como un instituto líder a nivel nacional e internacional en atención médica de alta especialidad, investigación biomédica y formación de profesionales de la salud, consolidando su papel como referente de excelencia, innovación y humanización de los servicios de salud para la población mexicana y la comunidad global.

Atención Médica

El INCMNSZ contará con un modelo de atención integral y sostenible, caracterizado por:

- Infraestructura hospitalaria moderna, adaptable y tecnológica, capaz de responder eficientemente a la creciente demanda de servicios especializados.
- Sistemas avanzados de control de infecciones y seguridad del paciente, integrando vigilancia activa, protocolos predictivos e inteligencia artificial.

- Digitalización completa de expedientes clínicos e historia clínica interoperable, promoviendo medicina personalizada y basada en evidencia.
- Optimización de los recursos quirúrgicos y ambulatorios, con procedimientos de alta especialidad respaldados por tecnología de punta y capacitación continua.
- Programas de seguimiento post-hospitalario y atención domiciliaria, que reduzcan reingresos y mejoren resultados clínicos de largo plazo.
- Atención centrada en la persona, garantizando calidad, equidad y satisfacción del paciente como eje rector.

Investigación

El INCMNSZ fortalecerá su liderazgo en generación de conocimiento biomédico de alto impacto mediante:

- Incremento de publicaciones científicas y participación en proyectos internacionales, consolidando líneas estratégicas prioritarias.
- Promoción de la innovación, desarrollo de patentes y traslación de descubrimientos científicos a la práctica clínica.
- Formación y consolidación de investigadores altamente reconocidos en el Sistema Nacional de Investigadores, garantizando continuidad y renovación del capital humano científico.
- Diversificación de fuentes de financiamiento y alianzas estratégicas, fomentando investigación multidisciplinaria y colaboración internacional.

Enseñanza

El Instituto será un referente en la educación de profesionales de la salud, con:

- Programas de posgrado y alta especialidad de excelencia, con cobertura nacional e internacional.
- Formación de nuevas generaciones de médicos, enfermeras y científicos, con competencias clínicas, investigativas y humanísticas.
- Expansión de la educación a distancia y el uso de plataformas digitales, incluyendo teleconferencias y entornos virtuales de aprendizaje.
- Fortalecimiento de la movilidad académica y de la vinculación con instituciones nacionales e internacionales, promoviendo intercambios formativos y experiencias extramuros.

Compromiso Estratégico

Para 2045, el INCMNSZ será un instituto resiliente, innovador y humano, capaz de anticipar los desafíos de la salud futura, garantizando:

- Atención médica de alta calidad, segura e integral.
- Investigación translacional y generación de conocimiento aplicado a la salud pública.
- Formación de profesionales altamente capacitados y con liderazgo académico.
- Sostenibilidad operativa y eficiencia en la gestión de recursos.

En conjunto, esta visión posiciona al INCMNSZ como un instituto de referencia mundial, comprometido con la excelencia, la innovación, la humanización de la atención y el desarrollo del sistema de salud mexicano.

5. Objetivos, estrategias y líneas de acción

Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030 y el Programa de Trabajo del Sector Salud 2025–2030, en relación a los objetivos institucionales y resultados del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ).

INCMNSZ y las políticas nacionales de salud 2025–2030.

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ), como uno de los Institutos Nacionales de Salud de México, representa una pieza clave en el sistema de atención a la salud de alta especialidad. Su función trasciende la atención médica, al integrar docencia e investigación científica aplicada a la salud pública nacional. A partir de su vocación institucional y de los resultados que ha

consolidado en los últimos años, el INCMNSZ mantiene una estrecha alineación con las políticas públicas delineadas en dos instrumentos de planeación fundamentales: el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030 (PND) y el Programa de Trabajo del Sector Salud 2025–2030 (PTSS).

En este panorama, ambos programas comparten una visión común: garantizar el derecho humano a la salud, reducir las desigualdades en el acceso a servicios y fortalecer un sistema de salud preventivo, gratuito, integral y tecnológicamente actualizado. Bajo este enfoque, el quehacer del Instituto no solo se alinea, sino que se vuelve estratégico en la implementación de estas políticas.

Alineación con el PND 2025–2030.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030 se articula sobre cuatro ejes generales y tres ejes transversales que estructuran la política pública en su conjunto.

- Gobernanza con justicia y participación ciudadana.
- Desarrollo con bienestar y humanismo.
- Economía moral y trabajo.
- Desarrollo sustentable.
- Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.
- Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional.
- Derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas.

En ese contexto, el INCMNSZ contribuye directamente en múltiples frentes. Su experiencia y liderazgo en el abordaje de enfermedades crónicas en particular obesidad, diabetes y enfermedades metabólicas, así como en actividades de atención de alta especialidad que consolidan al instituto como un referente nacional e internacional. Además, su producción científica y su enfoque integral que conjuga atención, docencia e investigación que abonan a la transformación sistémica que plantea el PND.

Y con el propósito de garantizar la coherencia entre las políticas públicas nacionales y los objetivos estratégicos del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ), se presenta la alineación de los Ejes Generales y Transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2035 con los Objetivos Prioritarios del Instituto.

Dicha alineación permite identificar las áreas de convergencia entre el quehacer institucional y los lineamientos rectores del Gobierno de México, fortaleciendo el compromiso del Instituto con la salud, la investigación, la formación de recursos humanos y la gestión administrativa bajo principios de transparencia, equidad e innovación.

Alineación con el Programa Sectorial de Salud 2025–2030.

El Programa Sectorial de Salud, traza una ruta detallada para el sexenio. Dentro de sus seis ejes estratégicos:

1. Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población.
2. Incrementar la capacidad resolutiva y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población usuaria.
3. Garantizar la entrega oportuna de medicamentos e insumos para la salud de toda la población.
4. Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población.
5. Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud para mejorar la atención a la población.
6. Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables.

En este sentido, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) contribuye de manera directa al cumplimiento de estos ejes mediante los objetivos estratégicos definidos en su Programa de Trabajo. A continuación, se presenta como la relación de alineación entre ambos instrumentos:

Vinculación entre el Programa Sectorial de Salud 2025–2030, el Programa Nacional de Desarrollo 2025-2030 y el Programa de Trabajo del INCMNSZ

Eje Estratégico del PSS 2025–2030	Objetivos Prioritarios del INCMNSZ	Contribución a Estrategias PSS	Contribución a Estrategias del PND 2025-2030	Alineación / Justificación
1. Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población.	Obj. 1. Brindar atención médica gratuita y de alta calidad... Obj. 5. Ampliar el modelo innovador de organización, planeación y administración institucional...	Estrategias 1.2, 1.3	Estrategias 1.4.2 Estrategias 2.7.7	Brindar atención médica gratuita y de alta calidad mediante una gestión institucional eficiente, transparente e incluyente
2. Incrementar la capacidad resolutiva y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud.	Obj. 1 brindar atención médica gratuita y de alta calidad... Obj. 4. Intensificar la investigación científica en el campo de la nutrición...	Estrategias 2.1, 2.2, 2.3	Estrategias 2.7.7 Estrategias 2.7.8	Brindar atención médica gratuita y de alta calidad, fortaleciendo la investigación y las acciones en nutrición para mejorar la salud de los mexicanos
3. Garantizar la entrega oportuna de medicamentos e insumos para la salud.	Obj. 5. Ampliar el modelo innovador de organización, planeación y administración institucional...	Estrategias 3.1, 3.2, 3.3	Estrategias 2.7.6	El abastecimiento de medicamentos e insumos son acciones que se encuentran definidas para el buen funcionamiento los procesos de abastecimiento.
4. Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.	Obj. 1. Brindar atención médica gratuita y de alta calidad... Obj. 6. Proyectar la imagen del INCMNSZ como institución médica de alta especialidad...	Estrategias 4.1, 4.4	Estrategias 2.7.5 Estrategias 2.7.7	Ofrecer atención médica gratuita, especializada y de alta calidad mediante un modelo innovador, fortaleciendo al mismo tiempo la imagen y comunicación del Instituto como referente nacional en salud
5. Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud.	Obj. 3. Fortalecer los programas de investigación clínica, biomédica, social... Obj. 4. Intensificar la investigación científica en el campo de la nutrición... Obj. 5. Ampliar el modelo innovador de organización, planeación y administración institucional...	Estrategias 5.3, 5.4, 5.6, 5.7	Estrategias 2.7.7 Estrategias 2.7.10 Estrategias 2.8.2	Fortalecer la investigación y acciones en salud y nutrición, mejorando el bienestar de la población mediante una gestión eficiente, transparente e incluyente del Instituto
6. Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables.	Obj. 1 brindar atención médica gratuita y de alta calidad... Obj. 2. Formar recursos humanos de excelencia en los ámbitos médico, científico y técnico... Obj. 4. Intensificar la investigación científica en el campo de la nutrición... Obj. 6. Proyectar la imagen del INCMNSZ como institución médica de alta especialidad...	Estrategias 6.5	Estrategias 2.7.2 Estrategias 2.7.5 Estrategias 2.7.8 Estrategias 2.8.1	Garantizar atención médica gratuita y de alta calidad, formar profesionales de salud capacitados, fortalecer la investigación y la nutrición, y consolidar la imagen y comunicación del Instituto.”

En otras palabras, la revisión de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030 y del Programa Sectorial de Salud 2024–2030 permite concluir que existe una convergencia clara entre las prioridades nacionales y los objetivos institucionales del INCMNSZ. El Instituto no solo está alineado con estos instrumentos de planeación; también representa un activo estratégico para su cumplimiento.

La experiencia clínica, investigativa y docente del INCMNSZ fortalecerá el sistema nacional de salud desde un enfoque de alta especialidad, sin perder de vista su contribución a la equidad, la eficiencia, la innovación y la transformación estructural del sector salud en México.

Objetivos Prioritarios.

El programa del INCMNSZ articula 6 grandes objetivos prioritarios, diseñados para dar cumplimiento a su misión institucional:

Objetivo Prioritario 1: Brindar atención médica integral y especializada de alta calidad y seguridad mediante un modelo innovador sustentado en el programa federal de gratuidad, con el propósito de fortalecer la equidad en el acceso a los servicios de salud y beneficiar a la población mexicana.

Con este objetivo INCMNSZ busca consolidar un modelo de atención médica integral y especializada que no solo brinde calidad y seguridad a los pacientes, sino que se base en la gratuidad establecida por el programa federal, permitiendo su replicación en otras instituciones del país. Este alcance implica la atención oportuna de enfermedades complejas, el uso de protocolos clínicos innovadores y la generación de modelos de atención sustentados en evidencia científica.

Objetivo Prioritario 2: Formar recursos humanos de excelencia en los ámbitos médico, científico y técnico, integrando los valores institucionales y un sentido de compromiso nacional, con el propósito de fortalecer la calidad, la ética y la soberanía en las médicas y médicos formados dentro del sistema de salud del país.

Para el cumplimiento de este objetivo, se proyecta fortalecer la capacitación de médicos, científicos y técnicos del más alto nivel, incorporando valores institucionales y un compromiso social profundo. Esto incluye la formación continua, la participación en programas académicos nacionales e internacionales y la preparación de líderes capaces de responder a los retos actuales y futuros del sector salud.

Objetivo Prioritario 3: Fortalecer los programas de investigación clínica, biomédica, social, de salud pública y de innovación tecnológica, con el propósito de generar conocimiento que impulse la mejora de la salud y el bienestar social de la población mexicana.

El alcance de este objetivo contempla el desarrollo y consolidación de programas de investigación en medicina, biomedicina, ciencias sociales, salud pública e innovación tecnológica. La meta es generar conocimiento aplicable que permita prevenir, diagnosticar y tratar enfermedades, así como mejorar la calidad de vida de la población. Esto incluye la publicación de resultados, la transferencia tecnológica y la colaboración con redes nacionales e internacionales.

Objetivo Prioritario 4: Intensificar la investigación científica en el campo de la nutrición, fortalecer la capacitación y el entrenamiento del personal, y desarrollar programas de posgrado en coordinación con instituciones de educación superior, así como diversificar la asesoría a las autoridades de salud y promover acciones preventivas y de intervención, con el propósito de mejorar el estado nutricional y el bienestar de la población mexicana.

Con este objetivo, se busca intensificar la investigación científica en el campo de la nutrición, ampliar la capacitación del personal y fortalecer la colaboración con instituciones de educación superior para programas de posgrado. El alcance abarca la asesoría especializada a autoridades de salud, el diseño de políticas públicas, y la implementación de acciones preventivas, promocionales y de intervención para mejorar el estado nutricional de la población.

Objetivo Prioritario 5: Ampliar el modelo innovador de organización, planeación y administración institucional, mantener una gestión transparente de los recursos y fortalecer la colaboración con entidades públicas y privadas, propiciando un ambiente laboral incluyente, equitativo y con perspectiva de género, con el propósito de consolidar la eficiencia institucional y el desarrollo profesional y humano de sus integrantes.

Este objetivo pretende ampliar y perfeccionar el modelo organizativo, administrativo y de planeación del Instituto, garantizando el uso transparente de los recursos y fomentando un ambiente laboral inclusivo, equitativo y respetuoso. El alcance se extiende a la vinculación con el sector público y privado para la gestión de recursos y al impulso de condiciones que favorezcan el desarrollo profesional y humano de todo el personal.

Objetivo Prioritario 6: Proyectar la imagen del INCMNSZ como institución médica de alta especialidad en la atención de adultos siendo un referente confiable de la información y comunicación en los temas prioritarios de salud que afectan a la población mexicana orientados a la prevención y cuidado de la población mexicana.

Con este objetivo, el INCMNSZ busca consolidarse como referente nacional e internacional en la atención médica de alta especialidad para adultos y como fuente confiable de información en temas prioritarios de salud. El alcance implica fortalecer la comunicación institucional, optimizar la relación con pacientes y familias, fomentar el sentido de comunidad interna y establecer alianzas estratégicas con actores políticos, económicos, sociales, académicos y culturales que contribuyan a la mejora de la salud en México.

Acciones puntuales. Servicios de Atención a la Salud

Estrategias y Líneas de Acción.

Departamento de Atención Institucional Continua y Urgencias.

- A.1.1 Mejorar la organización y reducción de tiempos de espera, aumentando la capacidad de opciones de tratamiento basadas en recomendaciones internacionales.
- A.1.2 Desarrollar un modelo de atención prehospitalaria coordinado con los centros reguladores de urgencias de la CDMX y Estado de México, facilitando la identificación y preparación para la atención de emergencias.
- A.1.3 Implementar modelos de atención temprana, vía rápida, y protocolos para la atención médica oportuna, buscando beneficios clínicos relevantes y alta eficiencia en la resolución de problemas clínicos no complejos.

Atención Médica Ambulatoria.

- A.1.4 Ampliar y desarrollar clínicas de atención integral para ofrecer un cuidado completo a los pacientes, creando cohortes de seguimiento que generen nuevos conocimientos médicos.

Atención Ambulatoria Domiciliaria en Coordinación con los Servicios de Salud de la Ciudad de México.

- A.1.5 Reforzar la atención domiciliaria con equipos interdisciplinarios que incluyen enfermería, terapia respiratoria, fisioterapia, nutriología, psicología y visita médica.
- A.1.6 Proporcionar apoyo nutricional para convalecencias prolongadas y pacientes con nutrición parenteral crónica.

Desarrollo de Clínicas de Atención Multidisciplinaria para Pacientes con Diabetes, Sobrepeso y Obesidad.

- A.1.7 Mejorar la calidad de atención fortaleciendo un abordaje integral que contemple aspectos médicos, de salud mental, estilo de vida y educación.
- A.1.8 Extender la atención a personas con intolerancia a la glucosa, historia de diabetes gestacional y diabetes tipo 1.
- A.1.9 Impulsar programas de vacunación en pacientes que viven con diabetes y se implementará un sistema de evaluación basado en indicadores clínicos de fácil comprensión.
- A.1.10 Capacitar a los pacientes para su autocuidado y se establecerán vínculos con programas especializados para emergencias médicas.

Departamento de Medicamentos.

- A.1.11 Fortalecer la trazabilidad y colaboración interinstitucional en áreas como medicina forense y farmacodependencia.

Atención Médica Hospitalaria.

- A.1.12 Agilizar la interacción interdisciplinaria en la fase inicial para establecer planes de manejo oportuno, mejorando la comunicación con pacientes y familiares para disminuir ansiedad y conflictos.
- A.1.13 Fortalecer los comités de control de infecciones, programas de farmacovigilancia y tecnovigilancia, así como la gestión y capacitación del personal auxiliar para garantizar continuidad asistencial.
- A.1.14 Reforzar el procedimiento de contrareferencia para incrementar la cantidad de pacientes hospitalizados con seguimiento adecuado.

Áreas de Atención Crítica.

- A.1.15 Optimizar la atención en las áreas críticas.
- A.1.16 Enfocar esfuerzos en mejorar la clasificación y subclasificación de procesos fisiopatológicos, incorporando nuevas tecnologías de estudio como genómica, proteómica y metabolómica. Esto facilitará diagnósticos más precisos, pronósticos confiables y tratamientos personalizados.

Programa de Cirugía de Alta Especialidad.

- A.1.17 Mejorar el Programa de Trasplante de Órganos Sólidos, incluyendo la puesta en marcha formal de trasplantes de páncreas, islotes pancreáticos, intestino y multivisceral, consolidando la atención quirúrgica especializada para enfermedades complejas.

Programa de Control de Calidad y Seguridad de los Servicios Médicos.

- A.1.18 Impulsar proyectos de investigación orientados a mejorar la calidad y seguridad del paciente, desarrollando acciones concretas que contribuyan a la excelencia institucional en atención médica.

Acciones puntuales. Investigación, Desarrollo tecnológico y Formación en Salud

Estrategias y Líneas de Acción.

Investigación.

- A.2.1. Fortalecer la colaboración institucional para promover investigaciones biomédicas y sociomédicas que contribuyan a la prevención, diagnóstico, tratamiento y promoción de la salud.
- Incrementar la difusión de los resultados de investigación mediante medios digitales e institucionales, garantizando el acceso oportuno a información científica actualizada en salud.
- A.2.2. Desarrollar e impartir de manera regular pláticas de inducción a la investigación dirigidas a los médicos residentes, con el propósito de fortalecer sus competencias académicas y fomentar su participación en actividades científicas.
- A.2.3 Se fortalecerán los procesos de investigación mediante un sistema integral que gestione, supervise y evalúe los proyectos, asegurando ética, transparencia, calidad y alineación con los principios institucionales para potenciar el conocimiento científico y su impacto en la salud pública.
- A.2.4. Incorporar de manera progresiva la inteligencia artificial y el uso de algoritmos en los distintos procesos relacionados con la investigación institucional, con el propósito de fortalecer el análisis de datos y favorecer la generación de conocimiento innovador en el ámbito de la salud.

Red de Apoyo a la Investigación.

- A.2.5. Consolidar Se consolidará la Red de Apoyo a la Investigación (RAI) como unidad integral que brinde servicios especializados, optimice recursos y fomente la colaboración, impulsando la calidad, innovación e impacto de los proyectos del consorcio.

Unidad de Propiedad Intelectual.

- A.2.6. Asesorar en materia de derechos de autor, patentes y propiedad industrial.
- A.2.7. Evaluar la patentabilidad de nuevos desarrollos.
- A.2.8. Gestionar registros, y fomentará la cultura de protección intelectual dentro del Instituto.
- A.2.9. Analizar el valor comercial de los productos tecnológicos generados.

Unidad de Investigación en Enfermedades Metabólicas.

- A.2.10. Impulsar proyectos enfocados en la diabetes y enfermedades relacionadas.
- A.2.11 Formar recursos humanos especializados.
- A.2.12 Promover la colaboración interinstitucional y el desarrollo de ensayos clínicos.

Programas de Investigación e Innovación Tecnológica.

- A.2.13 Desarrollar, mantener y continuar programas de investigación médica, biomédica, social, de salud pública y de innovación tecnológica que contribuyan al conocimiento, a la mejora de la salud y al bienestar social del pueblo mexicano.
- A.2.14 Crear una red institucional de apoyo a la investigación, que facilite el acceso a acervos bibliográficos y bases de datos relevantes, proporcionando información valiosa para definir alcances y beneficios para la población.

Capacitación.

- A.3.1 Otorgar cursos de capacitación con valor curricular en línea, basados en el desarrollo de competencias para personal de salud, con el objetivo de fortalecer la atención especializada en diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad.

Formación de Recursos Humanos.

- A.3.2 Formar recursos humanos especializados, implementando programas de estudio, cursos de capacitación, especialización y actualización para profesionales, técnicos y personal auxiliar en sus áreas de competencia
- A.3.3 Evaluar y reconocer su aprendizaje mediante la entrega de constancias, diplomas y certificados conforme a las normativas vigentes.
- A.3.4 Fortalecer los cursos vigentes de residencias médicas, incluyendo la residencia de medicina interna y cirugía, con planes para reorganizar la carga asistencial.
- A.3.5 Impulsar a las médicas y médicos residentes a utilizar las plataformas digitales y herramientas de educación disponibles en el Instituto.
- A.3.6 Fortalecer los vínculos académicos nacionales e internacionales, de las estancias formativas con una posible ampliación en la recepción de estudiantes extranjeros a fin de impulsar la movilidad académica.

Acciones puntuales. Administración y Planeación

Estrategias y Líneas de Acción.

Mejora de la calidad en la atención médica.

- A.4.1 Fortalecer la calidad en la atención mediante protocolos clínicos estandarizados, evaluación de resultados e implementación de prácticas seguras, aprovechando la experiencia del Instituto para elevar los estándares de salud a nivel nacional.

Suministro eficiente de medicamentos y equipamiento.

- A.4.2 Fortalecer las capacidades logísticas y de gestión en farmacia hospitalaria y medicamentos de alta especialidad, implementando un sistema informático modular para controlar el abastecimiento y minimizar errores.

Modernización e innovación tecnológica.

- A.4.3 Digitalización en el expediente clínico electrónico, receta electrónica, interoperabilidad entre instituciones Impacto de la investigación y docencia en las políticas públicas.

6. Indicadores y metas

El presente apartado establece un marco integral de seguimiento y evaluación que articula las acciones y objetivos definidos por el Instituto, en concordancia con el Programa Sectorial de Salud 2025–2030. Este esquema busca no solo garantizar el cumplimiento de los compromisos institucionales, sino también evidenciar la forma en que el Instituto contribuye de manera concreta al fortalecimiento del sistema de salud en el país.

A través de estos indicadores, se pretende transparentar los resultados alcanzados ante la población, particularmente en los ámbitos de atención médica, investigación y enseñanza, que constituyen los ejes sustantivos de la misión del Instituto. De esta manera, se reafirma el compromiso con la mejora continua, la excelencia académica y la innovación en salud.

Indicador 1.1										
ELEMENTOS DEL INDICADOR										
Nombre	Porcentaje de pacientes referidos por instituciones públicas de salud a los que se les apertura expediente clínico institucional.									
Objetivo	Contribuir al bienestar social e igualdad mediante la atención a la demanda de servicios especializados que se presentan a los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad en coordinación con la red de servicios.									
Definición o descripción	Este indicador evalúa la correcta referencia de los pacientes por parte de la red de servicios de salud para que el otorgamiento efectivo de atención médica de acuerdo a la complejidad del padecimiento.									
Derecho asociado	Artículo 2, fracciones VIII y XVI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.									
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral							
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	En el Informe de Autoevaluación del Director General del INCMNSZ.							
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero, abril, julio y octubre							
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Departamento de Trabajo Social y Admisión de Enfermos							
Método de cálculo	Número de pacientes que han sido referidos por instituciones públicas de salud a los cuales se les apertura expediente clínico institucional en el periodo de evaluación / Total de pacientes a los cuales se les apertura expediente clínico en el periodo de evaluación x 100.									
Observaciones	Sin comentarios.									
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE										
Nombre variable 1	Número de pacientes que han sido referidos por instituciones públicas de salud a los cuales se les apertura expediente clínico institucional en el periodo de evaluación.	Valor variable 1	2,062	Fuente de información variable 1	Departamento de Trabajo Social y Admisión de Enfermos					
Nombre variable 2	Total de pacientes a los cuales se les apertura expediente clínico en el periodo de evaluación.	Valor variable 2	5,559	Fuente de información variable 2	Departamento de Trabajo Social y Admisión de Enfermos					
Sustitución en Método de cálculo	2,062/5,559*100									
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS										
Línea base					Nota sobre la línea base					
Valor	31.6									
Año	2015									
Meta 2030					Nota sobre la meta 2030					
75.9					Apertura de expediente a pacientes referidos por instituciones públicas. 75.9%					
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR										
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024				
44.8%	49.2%	18.9%	37.8%	67.9%	67.7%	72%				
METAS										
2025	2026	2027	2028	2029	2030					
68.8%	75.9%	75.9%	n/d	n/d	75.9%					

Indicador 1.2										
ELEMENTOS DEL INDICADOR										
Nombre	Proporción de consultas de primera vez respecto a preconsultas.									
Objetivo	Contribuir al bienestar social e igualdad mediante la atención a la demanda de servicios especializados que se presentan a los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad en coordinación con la red de servicios.									
Definición o descripción	Muestra la correspondencia de consultas de usuarios valorados de primera vez, con relación a los que se les abre expediente para su atención.									
Derecho asociado	Artículo 2, fracciones VIII y XVI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.									
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral							
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	En el Informe de Autoevaluación del Director General del INCMNSZ.							
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero, abril, julio y octubre							
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Departamento de Consulta Externa							
Método de cálculo	Número de consultas de primera vez otorgadas en el periodo / Número de preconsultas otorgadas en el periodo x 100									
Observaciones	Sin comentarios.									
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE										
Nombre variable 1	Número de consultas de primera vez otorgadas en el periodo.	Valor variable 1	4.326	Fuente de información variable 1	Departamento de Consulta Externa					
Nombre variable 2	Número de preconsultas otorgadas en el periodo	Valor variable 2	7,677	Fuente de información variable 2	Departamento de Consulta Externa					
Sustitución en Método de cálculo	4.326/7,677*100									
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS										
Línea base				Nota sobre la línea base						
Valor	56.4									
Año	2016									
Meta 2030				Nota sobre la meta 2030						
38.9%				Se otorga el servicio de preconsulta conforme al acuerdo emitido el 30 de noviembre 2020 (Programa de Prestación Gratuita de los Servicios Públicos de Salud).						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR										
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024				
48.2%	49.3%	68.1%	84%	53.7%	45.8%	44.5%				
METAS										
2025	2026	2027	2028	2029	2030					
37.4%	38.9%	38.9%	n/d	n/d	38.9%					

Indicador 1.3										
ELEMENTOS DEL INDICADOR										
Nombre	Eficacia en el otorgamiento de consulta programada (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua).									
Objetivo	Contribuir al bienestar social e igualdad mediante la atención a la demanda de servicios especializados que se presentan a los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad en coordinación con la red de servicios.									
Definición o descripción	Evaluación del grado de cumplimiento de la programación de consultas en relación con el uso eficaz de los recursos institucionales de acuerdo a la planeación estratégica y operativa de la entidad.									
Derecho asociado	Artículo 2, fracciones VIII y XVI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.									
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral							
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	En el Informe de Autoevaluación del Director General del INCMNSZ.							
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero, abril, julio y octubre							
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Departamento de Consulta Externa, Departamento de Urgencias y Admisión Continua.							
Método de cálculo	Número de consultas realizadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua) / Número de consultas programadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua) x 100.									
Observaciones	Sin comentarios.									
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE										
Nombre variable 1	Número de consultas realizadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua).	Valor variable 1	290,689	Fuente de información variable 1	Departamento de Consulta Externa, Departamento de Urgencias y Admisión Continua.					
Nombre variable 2	Número de consultas programadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua).	Valor variable 2	293,613	Fuente de información variable 2	Departamento de Consulta Externa, Departamento de Urgencias y Admisión Continua.					
Sustitución en Método de cálculo	390,689/293,613*100									
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS										
Línea base				Nota sobre la línea base						
Valor	96.0									
Año	2018									
Meta 2030				Nota sobre la meta 2030						
100%				Incrementar la eficacia en el otorgamiento de consulta programada. 100%						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR										
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024				
108.1%	99.1%	104.9%	67.7%	112.1%	99.5%	99.2%				
METAS										
2025	2026	2027	2028	2029	2030					
100%	100%	100%	n/d	n/d	100%					

Indicador 1.4										
ELEMENTOS DEL INDICADOR										
Nombre	Porcentaje de servidores públicos que acreditan eventos académicos de capacitación.									
Objetivo	Profesionales de la salud desarrollan competencias técnico-médicas y de gestión acordes con las necesidades de la salud de la población.									
Definición o descripción	Mide el porcentaje de servidores públicos que concluyen acciones de capacitación con cargo al Programa Presupuestario Q008 incluidos en el Programa Anual de Capacitación.									
Derecho asociado	Artículo 2, fracciones VIII y XVI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.									
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Semestral							
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	En el Informe de Autoevaluación del Director General del INCMNSZ.							
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero a junio.							
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal.							
Método de cálculo	(Número de servidores públicos que acreditan los eventos académicos de capacitación en el semestre/ Número de servidores públicos inscritos en eventos académicos de capacitación en el semestre X 100									
Observaciones	Sin comentarios.									
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE										
Nombre variable 1	Número de servidores públicos que adquieren mayores conocimientos a través de la capacitación en el semestre.	Valor variable 1	835	Fuente de información variable 1	Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal.					
Nombre variable 2	Número de servidores públicos inscritos en acciones de capacitación en el semestre.	Valor variable 2	855	Fuente de información variable 2	Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal.					
Sustitución en Método de cálculo	$835/855=0.97*100=97.7$									
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS										
Línea base				Nota sobre la línea base						
Valor	94.8%									
Año	2016									
Meta 2030				Nota sobre la meta 2030						
98%				Incrementar la capacitación a un 98%						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR										
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024				
100%	100%	n/a	n/a	n/a	112.05%	88.2%				
METAS										
2025	2026	2027	2028	2029	2030					
99%	97.7%	97.8%	n/d	n/d	98%					

Indicador 1.5										
ELEMENTOS DEL INDICADOR										
Nombre	Porcentaje de especialistas que concluyen su formación.									
Objetivo	Profesionales de la salud desarrollan competencias especializadas y de gestión acordes con las necesidades de la salud de la población.									
Definición o descripción	Los resultados del indicador reflejan la capacidad de las instituciones para formar médicos especialistas en sus áreas de especialidad.									
Derecho asociado	Artículo 2, fracciones VIII y XVI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.									
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual							
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	En el Informe de Autoevaluación del Director General del INCMNSZ.							
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero a diciembre.							
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Enseñanza.							
Método de cálculo	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte que obtienen constancia de conclusión de estudios de posgrado clínico en el año / Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte inscritos a estudios de posgrado clínico en el año x 100.									
Observaciones	Sin comentarios.									
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE										
Nombre variable 1	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte que obtienen constancia de conclusión de estudios de posgrado clínico en el año.	Valor variable 1	578	Fuente de información variable 1	Dirección de Enseñanza.					
Nombre variable 2	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte inscritos a estudios de posgrado clínico en el año.	Valor variable 2	578	Fuente de información variable 2	Dirección de Enseñanza.					
Sustitución en Método de cálculo	$578/578=1*100=100$									
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS										
Línea base					Nota sobre la línea base					
Valor	75.5%									
Año	2009									
Meta 2030					Nota sobre la meta 2030					
100%					Impulsar la acreditación en un 100%					
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR										
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024				
99.2%	99.2%	99.6%	n/a	n/a	112.05%	88.2%				
METAS										
2025	2026	2027	2028	2029	2030					
99%	97.7%	100%	n/d	n/d	100%					

Indicador 1.6											
ELEMENTOS DEL INDICADOR											
Nombre	Porcentaje de artículos científicos publicados en revistas de impacto alto.										
Objetivo	Reducción del rezago en innovación y generación de conocimiento en salud.										
Definición o descripción	Porcentaje de artículos científicos institucionales* publicados en revistas de los grupos III a VII, respecto del total de artículos científicos institucionales publicados en revistas de los grupos I-VII, en el periodo. *Artículo científico institucional: Al artículo científico publicado en revistas de los grupos I-VII (de acuerdo a la clasificación del Sistema Institucional de Investigadores (SII)), en el cual se da crédito a la participación de la institución.										
Derecho asociado	Artículo 2, fracciones VIII y XVI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.										
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual								
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	En el Informe de Autoevaluación del Director General del INCMNSZ.								
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero a diciembre.								
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Investigación.								
Método de cálculo	Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) en el periodo / Artículos científicos totales publicados en revistas (grupos I a VII) en el periodo * 100.										
Observaciones	Sin comentarios.										
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE											
Nombre variable 1	Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) en el periodo.	Valor variable 1	450	Fuente de información variable 1	Dirección de Investigación.						
Nombre variable 2	Artículos científicos totales publicados en revistas (grupos I a VII) en el periodo.	Valor variable 2	545	Fuente de información variable 2	Dirección de Investigación.						
Sustitución en Método de cálculo	$450/545=0.83*100=82.6\%$										
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS											
Línea base				Nota sobre la línea base							
Valor	74.58%										
Año	2024										
Meta 2030				Nota sobre la meta 2030							
87.3%				Impulsar a los investigadores a producir artículos en revistas de impacto alto.							
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR											
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024					
63.5%	64.9%	73.3%	75.9%	79.9%	82.3%	78.3%					
METAS											
2025	2026	2027	2028	2029	2030						
82.4%	82.6%	82.8%	n/d	n/d	83.7%						

Indicador 1.7								
ELEMENTOS DEL INDICADOR								
Nombre	Promedio de productos de la investigación por investigador institucional.							
Objetivo	Reducción del rezago en innovación y generación de conocimiento en salud.							
Definición o descripción	Promedio de productos de la investigación de los investigadores vigentes del Sistema Institucional de Investigadores (SII), más otros investigadores que sean miembros vigentes en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) y que no tengan distinción de investigador del SII.							
Derecho asociado	Artículo 2, fracciones VIII y XVI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.							
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual					
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	En el Informe de Autoevaluación del Director General del INCMNSZ.					
Unidad de medida	Promedio	Periodo de recolección de datos	Enero a diciembre.					
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Investigación.					
Método de cálculo	Productos institucionales* totales, en el periodo / Total de Investigadores institucionales vigentes** en el periodo *Productos institucionales: A todos aquellos artículos científicos institucionales, libros, capítulos de libros y patentes que se encuentren registradas y en uso, en los cuales se da crédito a la participación de la institución. **Considerar la productividad institucional de los investigadores vigentes del SII más otros investigadores que colaboren con la institución, que sean miembros vigentes en el SNII y que no tengan distinción de investigador del SII.							
Observaciones	Sin comentarios.							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	Productos institucionales totales, en el periodo.	Valor variable 1	592	Fuente de información variable 1	Dirección de Investigación.			
Nombre variable 2	Total de Investigadores institucionales vigentes, en el periodo.	Valor variable 2	265	Fuente de información variable 2	Dirección de Investigación.			
Sustitución en Método de cálculo	592/265=2.2							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base					Nota sobre la línea base			
Valor	1.92							
Año	2024							
Meta 2030					Nota sobre la meta 2030			
2.3					Impulsar a los investigadores a producir un gran número de investigaciones que concluyan en productos institucionales.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR								
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
2.1	2.6	2.0	1.7	1.7	2.4	2.4		
METAS								
2025	2026	2027	2028	2029	2030			
2.2	2.2	2.2	n/d	n/d	2.3			

Atentamente

Méjico, Ciudad de México, a 30 de septiembre del dos mil veinticinco.- Presentado en la Segunda Sesión Extraordinaria 2025 de la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Director General, Dr. **José Sifuentes Osornio**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional 2025-2030 del Instituto Nacional de Geriatría.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Geriatría.

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2025-2030 INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA**1. Índice**

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y Acrónimos
4. Fundamento Normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos.
7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicadores y metas
9. Referencias

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, y el seguimiento y reporte de estas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

Este Programa Institucional, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado; toda vez que el origen de los recursos es fiscal y desarrolla dos programas presupuestarios, el Q008 “Investigación, desarrollo tecnológico y formación en salud” y el E031 “Servicios de atención a la salud”.

3. Siglas y acrónimos

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

CINSHAE: Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONOCER: Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

ENASEM: Estudio Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México.

ENSANUT: Encuesta Nacional de Salud y Nutrición.

ICOPE: Atención Integrada para Personas Mayores (por sus siglas en inglés)

INGER: Instituto Nacional de Geriatría.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

PROSESA: Programa Sectorial de Salud 2025-2030.

SAGE: Grupo de Expertos en Asesoramiento Estratégico sobre Inmunización (SAGE por sus siglas en inglés)

SNS: Sistema Nacional de Salud en México.

SECIHTI: Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

SS: Secretaría de Salud.

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

4. Fundamento normativo

La protección a la salud es uno de los derechos fundamentales del ser humano, es por ello que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece en el artículo 4o., párrafo cuarto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, para ello el Plan Nacional de Desarrollo 2025 -2030 considera el eje general 2) Desarrollo con Bienestar y Humanismo.

Para la elaboración del Programa Institucional 2025-2030 del Instituto Nacional del Geriatría se han considerado las diversas disposiciones vigentes en materia de austeridad, racionalización del gasto, anticorrupción, transparencia, perspectiva intercultural y de género, de inclusión de personas vulnerables, personas con discapacidad, entre otras.

De la misma manera, se alinea al Programa Sectorial de Salud 2025-2030, el cual establece los objetivos, estrategias y acciones, a los que deberán apagarse las diferentes instituciones de la Administración Pública Federal para materializar el derecho a la protección de la salud, de manera general a los seis objetivos prioritarios que lo conforman: 1) Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población.; 2) Incrementar la capacidad resolutiva y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población usuaria.; 3) Garantizar la entrega oportuna de medicamentos e insumos para la salud de toda la población; 4) Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población; 5) Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población; 6) Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables.

Considerando lo anterior, la Ley de Planeación establece en los artículos 1, 2, 4, 5 los plazos de la planeación, las bases, los medios para el eficaz desempeño, el desarrollo de la ordenación racional y sistemática de acciones, etc., y artículo 9. que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible; en tanto que en el artículo 17, fracción II menciona que las entidades paraestatales deberán elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

Asimismo, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su artículo 47 dispone que las entidades para su desarrollo y operación, deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas; para ello deben formular sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazos, asimismo, en el artículo 48 señala que el Programa Institucional constituye la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que debe alcanzar la entidad paraestatal; y, en el artículo 59, fracción I y II refiere que serán facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Direcciones Generales de las entidades administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal; y, formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno, respectivamente.

En tanto que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 24, fracción I establece que las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo, y en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Federal expida en tanto que elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación.

Finalmente, el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Geriatría señala en el artículo 7, que para el cumplimiento de su objeto, conducirá sus actividades en forma programada y de conformidad con la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación, las políticas, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, así como con las disposiciones que emita la Secretaría en su carácter de coordinadora del Sector y de su respectivo Programa Institucional, Sectorial, Programas Específicos y la normativa vigente aplicable.

Derivado de lo antes expuesto, el Instituto Nacional de Geriatría elabora este Programa Institucional y es la entidad responsable de coordinar la ejecución y seguimiento del mismo en el que se establecen objetivos, estrategias y acciones con la finalidad de dar cumplimiento a su misión de promover el envejecimiento saludable mediante la producción de nuevos conocimientos, su difusión y utilización; el desarrollo de recursos humanos y el impulso a la necesaria transformación del Sistema Nacional de Salud.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo.

Para la elaboración del Programa Institucional 2025-2030 del Instituto Nacional del Geriatría se han considerado las diversas disposiciones vigentes en materia de austeridad, racionalización del gasto, anticorrupción, transparencia, perspectiva intercultural y de género, de inclusión de personas vulnerables, personas con discapacidad, entre otras.

Con base en el Programa Sectorial de Salud 2025-2030 del cual se consideran los siguientes objetivos, estrategias y líneas de acción:

Objetivo 2.- Incrementar la capacidad resolutiva y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población Usuaria

Estrategia 2.3 Desarrollar e instrumentar modelos de atención, basados en Atención Primaria a la Salud y de Alta Especialidad, que permitan mejorar los resultados en la población mexicana a nivel individual y colectivo.

Línea de acción 2.3.3. Mejorar la capacidad resolutiva para la atención de los principales problemas de salud mediante la implementación de modelos de atención médica de Alta Especialidad, en población que requiera servicios de tercer nivel.

Línea de acción 2.3.4. Asegurar la disponibilidad de los insumos requeridos por ofrecer atención médica de Alta Especialidad, para contar con capacidad resolutiva continua en las prioridades nacionales de salud.

Objetivo 5.- Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud para mejorar la atención a la población.

Estrategia 5.6 Desarrollar investigación interinstitucional para generar información que permita optimizar la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las prioridades nacionales de salud.

Línea de acción 5.6.1. Integrar grupos interinstitucionales para desarrollar investigación sobre las prioridades de salud, para obtener información nacional vigente que apoye la toma de decisiones en salud.

Línea de acción 5.6.2. Enfocar la investigación interinstitucional para la salud hacia la optimización de procesos de prevención, diagnóstico y tratamiento de las prioridades nacionales de salud, fortaleciendo una cultura de trato humano en la que prevalezcan el respeto a la dignidad y la protección de los derechos de las personas participantes en las investigaciones

Objetivo 6.- Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables.

Estrategia 6.7 Fomentar un sistema nacional de cuidados para personas vulnerables a través de estrategias focalizadas según sus condiciones y necesidades específicas.

Línea 6.7.1 Implementar el modelo de atención integral de las personas mayores que incluye los componentes de: atención efectiva, sensible y respetuosa al envejecimiento saludable, atención a la fragilidad y sarcopenia, deterioro cognitivo y demencia, optimización de medicación, respuesta rápida a signos de alarma, combate a la discriminación y cuidados a largo plazo.

Línea 6.7.2. Ejecutar acciones de atención especializada a la persona mayor a través de una RISS donde se logre una atención óptima, sensible y respetuosa, y de cuidados libre de violencias y discriminación a la persona mayor.

Línea 6.7.3. Implementar acciones para evitar el maltrato y discriminación a la persona mayor en los servicios de salud.

Línea 6.7.4. Integrar en el sistema de cuidados los que corresponden a la persona mayor para el bienestar de la población

Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

Referente al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 se alinea al eje general de la siguiente manera:

Eje general 2: Desarrollo con bienestar y humanismo en específico a:

Objetivo 2.7 Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población.

Estrategia 2.7.9 Garantizar la atención médica integral y de calidad para las personas mayores, considerando sus necesidades y preferencias, y contribuyendo a la construcción de una sociedad de cuidados.

Con base en los principios rectores y a los ejes de desarrollo señalados, el INGER conforme a sus atribuciones y funciones encamina sus acciones con el fin de que las personas mayores obtengan respeto a su derecho de un envejecimiento saludable, a través del impulso al fortalecimiento del marco jurídico, mediante aportaciones, la opinión y participación de las a iniciativas de ley en la materia, contribución en el cumplimiento de las leyes, para que las que las personas mayores sean consideradas en todos los ámbitos a nivel nacional sobre todo en lo relacionado a su participación activa, sus derechos humanos, sociales y colectivos; ya que este grupo etario es uno de los más vulnerables y a los que históricamente se han desentendido, por ello se pretende detener el detrimento de este grupo poblacional, combatiendo la discriminación y la desigualdad de los miembros más vulnerables y desvalidos del país.

El envejecimiento poblacional es una realidad innegable. Es una oportunidad tanto para reorientar las políticas públicas, como para dotar de un nuevo significado a la vejez y dar visibilidad a la cambiante situación de la salud poblacional. El envejecimiento saludable es considerado como un proceso amplio, integral y dinámico que permite el bienestar a través del mantenimiento de la capacidad funcional de las personas, la cual debe conservarse a lo largo del curso de vida, es un enfoque más amplio que va más allá de la ausencia de enfermedad.

La contribución de este programa al nuevo modelo de desarrollo basado en el bienestar, precisamente se refleja en el beneficio directo e indirecto a la población envejecida y la creciente población en proceso de envejecimiento; el envejecimiento saludable bajo el planteamiento de curso de vida de la población, con visión holística y con una perspectiva de inclusión de personas vulnerables como lo son las personas mayores con un enfoque intercultural y de género.

Durante los últimos veinte años, la vejez se ha convertido en un tema de la agenda nacional. Desde 1999 considerables avances han ocurrido en el ámbito de la política pública y el envejecimiento, incluyendo hitos destacados como la promulgación de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en 2002, la inclusión del envejecimiento activo y saludable como una estrategia en el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, y la apertura de un apartado específico sobre envejecimiento y personas mayores en la ENSANUT a partir de 2012.

Asimismo, se han realizado al menos 3 encuestas de gran escala para conocer las condiciones de salud en la vejez con fines científicos el ENASEM, la encuesta SAGE de OMS- y la encuesta sobre Salud, Bienestar y Envejecimiento -SABE-, a nivel estatal, que hasta ahora comprende 14 entidades.

El interés creciente en temas de envejecimiento no obedece a razones meramente académicas, sino a una verdadera necesidad de responder desde la política pública a los retos en cada una de las esferas del desarrollo. Sin embargo, hasta ahora la sola descripción y análisis de las consecuencias para la salud poblacional del cambio demográfico no han sido suficientes para impulsar el desarrollo de una política de Estado y una estrategia nacional. Así lo ha señalado la ASF en su análisis sobre la política pública de atención a las personas mayores publicado en 2015.

En México, las personas mayores enfrentan varios problemas públicos que requieren atención prioritaria.

Estos problemas están vinculados tanto a factores estructurales como a cambios demográficos y sociales y los cuales se detallan a continuación:

En materia de salud la alta prevalencia de enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión, enfermedades cardíacas, cáncer), deterioro funcional y problemas de salud mental (como depresión y demencia).

Lo anterior causado por sistemas de salud fragmentados y con cobertura desigual, insuficiente personal especializado en geriatría, altos costos de medicamentos y tratamientos y estilos de vida poco saludables en etapas previas de la vida.

Asimismo, las principales problemáticas en materia de salud pública en personas mayores en México corresponden a:

Alta prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT)

Diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, cáncer, obesidad, enfermedad renal crónica.

Dietas poco saludables y consumo alto de ultraprocesados.

Sedentarismo y falta de actividad física.

Deficiencias en la detección temprana y en la prevención.

Limitado control de pacientes crónicos en el sistema de salud.

Deterioro funcional y discapacidad

Pérdida de movilidad, fragilidad, caídas frecuentes, problemas osteoarticulares (artritis, osteoporosis).

Envejecimiento natural sin acompañamiento médico preventivo.

Escasez de programas de rehabilitación física y terapias accesibles.

Viviendas y espacios urbanos inseguros para la movilidad.

Enfermedades neurodegenerativas y salud mental

Alzheimer, demencia, Parkinson, depresión, ansiedad.

Mayor esperanza de vida sin infraestructura de atención especializada.

Escaso número de especialistas en neurología y psiquiatría geriátrica.

Estigmatización de los problemas de salud mental.

Aislamiento social y soledad.

Acceso limitado y desigual a servicios de salud

Dificultad para recibir atención médica oportuna y de calidad, especialmente en zonas rurales.

Déficit de médicos y enfermeras especialistas en geriatría.

Altos costos de medicamentos y consultas en el sector privado.

Polifarmacia y falta de atención integral

Uso simultáneo de muchos medicamentos que generan interacciones, efectos adversos y hospitalizaciones.

Falta de coordinación entre distintos médicos.

Ausencia de programas de seguimiento farmacológico.

Automedicación frecuente por barreras de acceso al sistema.

Problemas de salud bucal, visual y auditiva

Alta incidencia de pérdida de piezas dentales, ceguera por cataratas o glaucoma, hipoacusia no tratada.

Escasez de programas preventivos en odontología y optometría en la vejez.

Alto costo de prótesis, lentes y auxiliares auditivos.

Falta de campañas de detección temprana.

Atención insuficiente a cuidados paliativos

Personas con enfermedades terminales sin acceso a control del dolor y acompañamiento digno.

Limitada capacitación del personal en cuidados paliativos.

Escasez de unidades hospitalarias con enfoque paliativo.

Tabúes culturales sobre la muerte y el uso de analgésicos potentes como la morfina.

En resumen, los problemas públicos de salud más urgentes para personas mayores en México son:

Enfermedades crónicas no transmisibles.

Deterioro funcional y discapacidad.

Enfermedades neurodegenerativas y salud mental.

Desigualdad en el acceso a servicios de salud.

Polifarmacia y atención fragmentada.

Salud bucal, visual y auditiva descuidada.

Escasez de cuidados paliativos.

En este sentido, se plantea como objetivo 1 promover la salud e impulsar el desarrollo de condiciones necesarias para alcanzar el envejecimiento saludable de la población, por medio de investigación y formación de recursos humanos que aporten al fortalecimiento del sistema de salud que responda a las necesidades de las personas mayores.

La OMS propone en su Informe Mundial sobre el Envejecimiento y la Salud 2015 (en cuyo desarrollo contribuyó el INGER), un marco conceptual que pretende dar una nueva dirección a los esfuerzos de política pública relacionados no sólo con la salud, sino también con el bienestar general de la población envejecida. Este nuevo concepto, denominado envejecimiento saludable, se refiere al proceso de desarrollar y mantener por tanto tiempo como sea posible la capacidad funcional para ser y hacer lo que la persona considera valioso en cada etapa de su vida.

En el marco del envejecimiento saludable se destacan también como principios rectores el respeto de los derechos humanos, la no discriminación, la igualdad de género, la equidad y la solidaridad intergeneracional. Este nuevo concepto implica un enfoque holístico que debe tener en cuenta los factores determinantes de la salud influidos por la sociedad y sus políticas, así como la capacidad funcional y la capacidad intrínseca de las personas, y el medio ambiente en que se desenvuelven.

El marco de salud pública propuesto por la OMS, ofrece una visión para el desarrollo integral de la atención médica y social centrada en la persona. Tiene en cuenta a la sociedad e incluye el objetivo de construir un mundo favorable a las personas mayores y requiere transformar los sistemas de salud del modelo curativo a la prestación de cuidados integrales, modelo que coincide, en sus líneas generales con el enfoque propuesto por el INGER en el último capítulo del documento académico de postura "Envejecimiento y Salud: una propuesta para un Plan de Acción" y proporciona una amplia base para orientar la toma de decisiones en el desarrollo de una política pública transversal para fomentar el envejecimiento saludable. Se enfoca en promover que las personas mayores puedan preservar y prolongar su capacidad funcional con un nivel de bienestar adecuado, fortaleciendo su capacidad intrínseca y reduciendo al mínimo la dependencia y la fragilidad. Este marco ofrece una visión para el desarrollo integral de la atención médica y social centrada en la persona fundamentados en cuatro principios básicos como son tener en cuenta la diversidad, reducir la inequidad, garantizar el derecho a elegir propiciando la autonomía y el envejecimiento preferentemente en el seno de la comunidad.

Con relación a ello, el Instituto plantea nuestro primer objetivo el cual, persigue promover el envejecimiento saludable por medio de la investigación, la formación de recursos humanos y la atención clínica. De manera más específica, el objetivo 2 busca desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo de envejecimiento y salud con colaboraciones a nivel nacional e internacional, considerando la perspectiva de género, no discriminación e igualdad, puesto que es tema clave de su quehacer la identificación de los determinantes multidimensionales y holísticos del envejecimiento saludable, concebido como el segmento culminante de la trayectoria vital; y su transformación virtuosa, a través de la traducción del conocimiento generado por la investigación científica.

La investigación traslacional es fundamental para el desarrollo de acciones y medidas de salud pública universalmente accesibles, basadas en evidencia, con el fin de maximizar los factores promotores y minimizar los factores que interfieren con un buen envejecer. También lo ha sido la contribución al desarrollo de la capacitación, con base en evidencia, para todos los profesionales de salud en contacto con personas mayores.

Para ello es imperante la investigación colaborativa, con un enfoque interdisciplinario, lo que ha permitido examinar el envejecimiento en México bajo consideraciones holísticas y con una perspectiva de curso de vida, sin embargo es necesario dirigir el apoyo a la investigación traslacional, con la finalidad de contribuir a la difusión y a la implementación de posibles acciones y soluciones para cumplir nuestra misión. El éxito de los esfuerzos dependerá de todos los usuarios y actores comprometidos con el tema que participan con acciones significativas en el proceso de la investigación con una visión clara de nuestra misión.

Una acción crucial para asegurar el éxito ante tales desafíos constituye el favorecer aún más colaboraciones, no sólo entre disciplinas y sectores sino también con las universidades y centros de investigación, investigadores y público en general, los usuarios y responsables de políticas, así como entre el sector académico y la sociedad civil organizada. Así mismo, también es necesario un esfuerzo sostenido de colaboración en el plano internacional para permitir el intercambio de plataformas, colaboraciones entre investigadores, conducentes al aprendizaje mutuo y al intercambio de mejores prácticas y soluciones.

El Instituto agrupado en la CCINSHAE, construye un marco de referencia claro para la medición del desempeño que requiere que todas las grandes iniciativas a corto, mediano y a largo plazo prevean efectos que trasciendan la mera cuantificación de la productividad, con énfasis en el impacto de la investigación, pero también en el desarrollo de nuevos programas de enseñanza con oferta educativa de calidad y su divulgación para la formación y capacitación de recursos humanos para la salud, la capacitación en materia administrativa y gerencial, y la certificación de competencias y acreditación de centros evaluadores, así como el constante fortalecimiento y continuidad a la consolidación de la oferta educativa con el diseño de contenidos y nuevos cursos específicos sobre COVID-19 a personas mayores en tanto de forma independiente, como en colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social; en este sentido, se establece el objetivo 3 consolidar la oferta educativa de calidad y su divulgación para la formación y capacitación de recursos humanos para la salud, considerando la perspectiva de género, no discriminación e igualdad en envejecimiento y salud.

Con ello, el INGER impulsa la colaboración hacia el desarrollo del sector y del país en los temas que le ocupan, en este sentido, contribuye con su experiencia y conocimiento técnico ofreciendo evidencia para la toma de decisiones y perfilando el desarrollo de una política pública en favor de la salud de las personas mayores en México.

Este Programa Institucional contribuye a la ampliación del conocimiento científico sustentado en evidencia acerca del envejecimiento desde la perspectiva innovadora de la gerociencia traslacional, que permite conocer la dinámica del envejecimiento y su impacto sobre el proceso de salud-enfermedad-atención. Ello, con la finalidad de trasladar ese conocimiento al desarrollo de estrategias de intervención que ayuden a cerrar la brecha entre esperanza de vida y esperanza de vida saludable, logrando de igual manera efectos en la disminución de la carga de las enfermedades crónicas a través de acciones de prevención que se reflejen en una mejor calidad de vida para las personas mayores y un uso racional de los servicios de salud de mayor complejidad; además de impulsar el talento de los investigadores y facilitar el desarrollo de la investigación científica.

El envejecimiento de la población es un reto inmediato e inminente para el Sistema Nacional de Salud en México. Por primera vez en la historia del país hay más personas mayores de 60 años que niños menores de cinco. El cambio demográfico y epidemiológico, junto con la urbanización, la modernización, la globalización y la transformación de los estilos de vida, han aumentado la importancia absoluta y relativa de las enfermedades crónicas al envejecer.

Las necesidades de las personas mayores aún no son del todo cubiertas por el Sistema Nacional de Salud. La fragilidad, el deterioro de la salud mental, la discapacidad y la dependencia inciden como determinantes de nuevos y peculiares requerimientos, para los cuales carecemos, por ahora, de una respuesta eficaz.

El Sistema Nacional de Salud ha de definir nuevas estrategias, no sólo para ampliar los alcances de la cobertura, sino para desarrollar el sistema de cuidado de la salud de las personas mayores de manera eficaz, efectiva, segura y eficiente. La respuesta a estas necesidades, sin generar un costo inabordable, es el nuevo reto de la cobertura universal de salud y seguridad social. Si bien la dimensión del reto es mayúscula, es claro que hay margen para avanzar mediante acciones de prevención y promoción para lograr un envejecimiento saludable, al igual que para adaptar el SNS y el entorno a las nuevas necesidades que presentan tanto la población que envejece gradualmente como la envejecida, con el fin de mantener y preservar la capacidad funcional de las personas mayores.

Este Programa Institucional se basa en los hechos más destacados que ilustran la situación actual de salud de las personas mayores en México, con base en evidencias recogidas a lo largo de los últimos años. La información incluida muestra un amplio panorama de las distintas dimensiones de la salud de este grupo poblacional. A partir de estos datos se proponen algunas estrategias prioritarias orientadas a propiciar las condiciones necesarias para alcanzar un envejecimiento saludable, ya que un contexto desfavorable y la carga de la enfermedad comprometen el futuro del envejecimiento.

Los determinantes económicos y sociales, así como el lugar y las características del entorno influyen en las oportunidades que tendrán las personas para mantener la salud; y, en caso de perderla, de tener acceso a los servicios necesarios para su recuperación. El impacto que sobre la capacidad intrínseca tiene un entorno habilitador o las barreras ambientales es mayúsculo. La capacidad funcional resultante, depende fuertemente del entorno. De hecho, una descomposición simple de las diferencias entre quienes envejecen sanos y quienes se fragilizan al envejecer revela la influencia determinante de un contexto adverso, como ocurre en el caso de la experiencia adversa de la admisión hospitalaria de una persona frágil y vulnerable.

Apojar a personas mayores en situación vulnerable con acciones de prevención es necesario, pero puede ser insuficiente si el contexto habilitador no les ofrece el margen requerido para que se ejerza una mermada capacidad intrínseca. Sin un buen entorno, es posible que las consecuencias de la fragilidad prevalezcan. Por consiguiente, para ser efectivas, las políticas ambientales, sociales y de salud han de ir de la mano.

El tipo y la calidad de los servicios ofrecidos por las instituciones públicas de salud, tienen un fuerte impacto sobre el bienestar en general y en la salud al envejecer en particular. El punto de partida para mejorar es un nuevo modelo de atención, centrado en la persona, que reconozca a los ciudadanos de mayor edad y a sus necesidades, igualdad de oportunidades de acceso a los servicios de salud, independientemente de su situación de desventaja funcional, adaptando el sistema de salud a las nuevas necesidades de las personas mayores.

En México, las personas mayores enfrentan niveles desproporcionados de riesgos no asegurados, comenzando porque tienen una menor probabilidad de estar afiliados a la seguridad social y, por ende, de recibir una pensión formal. Además, las crisis de salud suelen tener implicaciones a largo plazo, particularmente si son recurrentes. A la pérdida de la salud se suma el empobrecimiento crónico y la necesidad de cuidados, que conlleva la dependencia de terceros, incluso para la supervivencia. La ausencia de un sistema nacional de cuidados de largo plazo expone a las personas mayores dependientes y a sus familias a gastos catastróficos. El cambio demográfico, la involución de las familias y la carga de los cuidados, que desproporcionadamente recae sobre las mujeres, comprometen en el corto plazo el bienestar de las personas mayores, en particular de aquellas ya dependientes y de sus familias.

En México, las fuentes de información sobre la vejez y las personas mayores son abundantes. Para dar visibilidad a la situación de las personas mayores a partir de esa información, hay al menos tres acciones prioritarias necesarias para mejorar la medición, el monitoreo y la comprensión del fenómeno del envejecimiento y sus implicaciones para la salud. En primer lugar, es necesario alcanzar acuerdos acerca de la métrica, los indicadores y el enfoque analítico del envejecimiento saludable. Debe mejorarse la descripción del estado de salud y las necesidades de las personas mayores, así como la comprensión de las trayectorias del envejecimiento y lo que puede hacerse para mejorárlas. Para lograrlo es necesario alcanzar consensos respecto a las medidas, las estrategias de medición, los instrumentos, pruebas y biomarcadores para conceptos clave relacionados con el envejecimiento saludable y la dependencia. Requerimos también más evidencia acerca de cómo apoyar tanto a la gente mayor con una capacidad relativamente elevada y estable, a quienes presentan una capacidad en declive y a aquellos en franco deterioro de su capacidad intrínseca.

Tales acuerdos habrán de ser eventualmente adoptados en el Sistema Nacional de Indicadores y, en particular, por el Sistema Nacional de Información en Salud. Para alimentar dicho sistema, contamos con el trabajo efectuado por México a través del INGER en el seno de la OMS, durante el desarrollo de la Estrategia y Plan de Acción para el Envejecimiento Saludable, y el recurso invaluable de la Encuesta Nacional sobre el Envejecimiento en México, que periódicamente (cada tres años), desde hace 16 años, mide capacidad funcional, capacidad intrínseca, necesidades de salud, de cuidados y situación del entorno de los mexicanos en una muestra de 20 000 personas a nivel nacional. Dicha encuesta -actualmente financiada por el Instituto Nacional del Envejecimiento de los Estados Unidos- está en proceso de incorporarse como fuente de información de interés nacional, al Sistema Nacional de Encuestas. El INGER ha creado un laboratorio de ciencia de datos y un laboratorio de política pública y en el seno de ambos desarrolla las bases para crear un sistema e información sobre la salud de las personas mayores alineado al publicado por la Organización Mundial de la Salud el 1º de Octubre del 2020.

La contribución del INGER a la identificación de elementos de diseño de políticas públicas para propiciar el envejecimiento saludable permitirá establecer las acciones para responder a los retos del envejecimiento que han de ser coherentes con la complejidad del propio proceso, pero también con las expectativas sociales, las visiones políticas de la sociedad, las capacidades y el entorno institucional general, lo cual debe incluir a los programas ya existentes. Además, la coherencia en el necesario abordaje intersectorial debe partir del reconocimiento de la transversalidad en el tema. Para México, son cuatro los principales retos identificados en el ámbito de la salud para lograr un envejecimiento saludable:

1. Mitigar el impacto de la carga de la enfermedad crónica
2. Prevenir y detectar oportunamente la fragilidad
3. Prevenir la dependencia
4. Desarrollar un contexto habilitador

Este Programa Institucional adopta el nuevo marco de salud pública para el envejecimiento saludable de la OMS. A partir de esa base, el INGER reconoce que la respuesta al envejecimiento de la población necesita de la transformación del Sistema Nacional de Salud para transitar del modelo reactivo centrado en la enfermedad a un modelo de atención integrada, centrado en las personas mayores, si bien estas medidas inevitablemente requerirán de mayores recursos, y del involucramiento de diversos sectores, tenemos los suficientes para iniciar la tarea a pequeña escala, generar modelos de intervención, probar su efectividad y contribuir a su diseminación. Ello constituye una buena inversión, para ofrecer a las personas mayores el beneficio de un envejecimiento saludable que generaciones precedentes nunca imaginaron.

Estas acciones se dan en el marco del reconocimiento del INGER como Centro Colaborador de la OPS-OMS con fecha 28 de septiembre del 2020 con el propósito de contribuir al desarrollo de los cuidados integrados de las personas mayores.

El INGER debe aportar también en este marco, dando visibilidad al reto ya vigente, contribuyendo a la transformación del sistema de atención a través de la generación de evidencia, y aportando a su traslación para el desarrollo del nuevo modelo de atención centrado en la persona mayor al interior del sistema. Además, debe aportar los recursos técnicos necesarios para la capacitación de los trabajadores de la salud que harán posible su puesta en marcha y operación. En paralelo, es necesario avanzar para hacer frente al reto inminente de la dependencia y sus cuidados.

En los próximos 5 años, el INGER habrá contribuido aportando evidencia y un mapa de ruta, para desarrollar, a partir de lo ya existente, un sistema nacional de cuidados a largo plazo.

Con la finalidad de dar una respuesta amplia y coordinada entre los diversos sectores y niveles de gobierno, más allá del sector salud, hace falta un cambio fundamental de nuestra concepción del envejecimiento, lo cual implica reconocer la diversidad de la población mayor y sus necesidades, sin descuidar la intervención en el nivel social; lo que comprende desde el combate a la pobreza para mitigar la desigualdad, hasta el desarrollo de un sistema nacional de cuidados. En paralelo, debemos incorporar mejores formas de medir la salud al envejecer, así como de monitorear tanto la salud como el funcionamiento de las personas y poblaciones de mayor edad.

Finalmente, al contar con la Unidad de Atención Integral, el Instituto buscará consolidar el proceso de atención médica, a través de sus diversos servicios: enfermería, trabajo social, nutrición geriátrica, neuropsicología, geriatría, psicogeriatría, clínica de memoria, medicina paliativa, epidemiología, rehabilitación geriátrica y fisioterapia.

Visión a largo plazo.

El proceso de envejecimiento poblacional es una de las principales tendencias globales que definen los riesgos y oportunidades que enfrenta la humanidad. La dependencia que se le asocia constituye el mayor reto ético, político y económico, y las enfermedades crónicas que le acompañan constituyen la barrera principal para prolongar la esperanza de vida saludable en México. Es un problema complejo cuyo abordaje requiere un enfoque innovador e integral que incluya las más variadas dimensiones y que aborde de manera sincrónica sus diversas facetas. Ello es necesario para, más allá de generar conocimiento, lo cual es fundamental; contribuir a través de la traducción del conocimiento a un impacto positivo en la calidad de vida de las personas mayores mediante el desarrollo de políticas públicas y nuevos modelos asistenciales y cerrando la brecha que separa la esperanza de vida de la esperanza de vida en salud.

Dar respuesta al envejecimiento de la población es un reto inmediato e inminente. La actuación del Instituto Nacional de Geriatría en el ámbito de la salud es, sin duda, uno de los eslabones prioritarios pero no el único, ya que el envejecimiento tiene efectos en el conjunto de las áreas de desarrollo de un país y por tanto la política pública a proponer debe poco a poco adquirir un carácter transversal. Lo anterior, es una oportunidad tanto para reorientar las políticas públicas, como para dotar de un nuevo significado al envejecimiento y dar visibilidad a la cambiante situación de la salud poblacional.

Hasta ahora la sola descripción y análisis de las consecuencias para la salud poblacional del cambio demográfico no han sido suficientes para impulsar el desarrollo de una política de Estado y una estrategia nacional, hoy en importante que se fortalezca el Sistema Nacional de Salud.

Desde su creación, el INGER ha llevado a cabo, un amplio trabajo de desarrollo institucional y en paralelo, un trabajo constante de vinculación con instituciones de diversos ámbitos, nacionales e internacionales. Ello le ha permitido, desarrollar y fortalecer sus líneas de investigación, fuente de información y conocimiento susceptible de influenciar favorablemente la toma de decisiones de alcance nacional. Así mismo, se han fortalecido los programas de enseñanza y el modelo de competencias con resultados importantes como el reconocimiento del INGER como entidad certificadora por el CONOCER, y con estrategias claras hacia el fortalecimiento y generación de nuevos estándares de competencia para la formación y capacitación en salud. La evolución y los hallazgos que el INGER ha aportado al esclarecimiento de los aspectos relacionados con la geriatría, el envejecimiento y la vejez han sido relevantes, pero queda mucho por hacer, sobretodo en la atención médica y el desarrollo de modelos de atención.

Se considera el enfoque de la agenda 2030 y su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) “3. Salud y Bienestar” en atención a que esta estrategia regirá los programas de desarrollo mundiales.

La propuesta metodológica se basa en la implementación centrada en la Gestión por Resultados para el Desarrollo con un enfoque de derechos humanos y de género; así como la Metodología de Marco Lógico cuya fuente principal para el establecimiento de las metas y los parámetros es la MIR de los programas presupuestarios con que cuenta el INGER y que se reportan periódicamente.

Derivado de lo anterior, se proyectan a 2030 las metas y los parámetros con la finalidad de ampliar el marco de referencia en las investigaciones y estudios científicos y desarrollo tecnológico en el campo de la investigación y la salud; consolidar una oferta educativa de calidad para la formación y capacitación de los recursos humanos, lo anterior con una estrategia de difusión y divulgación institucional y sobre todo consolidar una atención médica eficiente y con la calidad que satisfaga las necesidades de los usuarios de la institución.

En el horizonte a 20 años se visualiza al INGER como el Instituto líder en investigación y enseñanza sobre envejecimiento y el centro de referencia a nivel nacional e internacional, con la gestión de un modelo de atención médica comunitaria en beneficios de la salud y bienestar de la población, con infraestructura y estructura consolidada en todas sus áreas.

6. Objetivos.

Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2025-2030 del Instituto Nacional de Geriatría
1. Promover la salud e impulsar el desarrollo de condiciones necesarias para alcanzar el envejecimiento saludable de la población, por medio de investigación y formación de recursos humanos que aporten al fortalecimiento del sistema de salud que responda a las necesidades de las personas mayores y a través de la atención médica de personas mayores.
2. Desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo de envejecimiento y salud con colaboraciones a nivel nacional e internacional, considerando la perspectiva de género, no discriminación e igualdad.
3. Consolidar la oferta educativa de calidad y su divulgación para la formación y capacitación de recursos humanos para la salud y de quienes participan en los cuidados de personas mayores, considerando la perspectiva de género, no discriminación e igualdad en envejecimiento y salud.
4. Fortalecer la atención médica para personas mayores, otorgando servicios de calidad en el ámbito médico, rehabilitatorio, nutricional, psicológico, y social.

6.1. Relevancia del objetivo prioritario 1: Promover la salud e impulsar el desarrollo de condiciones necesarias para alcanzar el envejecimiento saludable de la población, por medio de investigación y formación de recursos humanos que aporten al fortalecimiento del sistema de salud que responda a las necesidades de las personas mayores y a través de la atención médica de personas mayores.

El proceso de envejecimiento poblacional es irreversible, atribuible principalmente al descenso en la tasa de natalidad, al aumento de la esperanza de vida, y a los flujos migratorios que hoy se aprecian como determinantes en la conformación de los grupos etarios de la población en cada entidad federativa por lo que la promoción del envejecimiento saludable es de la mayor relevancia ya que sabemos que al envejecer, las personas enfrentan cambios que deterioran su capacidad intrínseca, y cada vez más a través del tiempo. En este proceso, los hábitos saludables durante el curso de vida y un entorno habilitador son factores determinantes, evidentemente también lo es carga genética, pero sin duda las medidas determinantes para un envejecimiento saludable son la conducta individual y los entornos.

Los avances en las ciencias médicas y la mejoría en las condiciones de vida han contribuido a disminuir sustancialmente las tasas de morbilidad y mortalidad por causas trasmisibles, pero aún no se observa el mismo progreso en la contención de las enfermedades crónicas no transmisibles.

La realidad del cambio demográfico es patente, ya desde el año 2013 hay más personas de 60 años en adelante que niños menores de 5 años. En 2015 este grupo etario representó el 11.9% de la población y en 2050 será el 21.5%. La esperanza de vida promedio de los mexicanos es de 74.9 años y se espera que para el año 2050 sea cercana a 80. De manera similar a como ocurre en todo el mundo, la esperanza de vida de las mujeres es 5.3 años mayor que la de los hombres. Una persona que llega a cumplir 60 años, puede esperar vivir en promedio al menos 22 años más. Sin embargo, al menos los últimos 5 años de su vida están actualmente marcados por los efectos en la salud causados por la enfermedad y la discapacidad.

Sabemos por la encuesta nacional sobre discriminación (INEGI, 2017) y por nuestras investigaciones en el ámbito de la violencia contra las personas mayores que es necesario combatir tanto la violencia como la discriminación por edad y sus efectos. Actualmente, los estereotipos negativos, la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores prevalecen. El 60% de los mexicanos identifica el envejecimiento y el aumento en el número de personas mayores como una fuente de preocupación. La percepción predominante sobre las personas mayores es que son sujetos con pobre capacidad física y mental, irritable, pueriles e improductivos. Estos estereotipos negativos contribuyen a la perpetuación de la discriminación y el maltrato. Al menos 10% de las personas mayores sufre de maltrato, y la probabilidad de sufrirlo es mayor entre las personas con discapacidad (hasta 30%). A pesar de la percepción de que las personas mayores son improductivas, la realidad indica que 9 de cada 10 personas mayores contribuye con alguna actividad no remunerada al bienestar de los hogares mexicanos, incluyendo la preparación de alimentos, la administración del hogar y la procuración de cuidados a otros residentes del hogar.

Mejorar las medidas de promoción de la salud al envejecer acorde a las prioridades sectoriales manifestadas por la SS en el Programa Sectorial de Salud 2025-2030 en sus 6 objetivos prioritarios como se muestra en la tabla contenida en el apartado 6.4, es de suma importancia ya que la SS como parte de sus estrategias se orienta a consolidar un sistema de seguimiento y evaluación de políticas y programas que determine el impacto real en las condiciones de salud y que incorpore el cumplimiento de los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano, en este sentido, la consideración prioritaria de las personas mayores es de vital importancia, puesto que es cada vez más común la discriminación por edad en el seno de los servicios de salud, pero además es necesario impulsar políticas públicas, estrategias y programas dirigidos a la reducción del impacto de las enfermedades crónicas y promoción de estilos de vida saludable con una visión de curso de vida.

Es fundamental contribuir a promover la vinculación interinstitucional para la integración y fortalecimiento del SNS, con el objeto de fortalecer la coordinación e incorporar los enfoques transversales que, considerando al envejecimiento, incorporen la perspectiva de género, la pertinencia cultural y la inclusión en la educación, promoción y prevención de salud, con un enfoque apropiado para las personas mayores. Es importante consolidar los mecanismos y procedimientos relacionados con la adopción de un enfoque de interculturalidad y sin discriminación para propiciar una atención adecuada a grupos históricamente discriminados, como son las personas mayores, propósito de este programa. Es imprescindible promover también la participación de la comunidad para estos propósitos.

En atención a las necesidades detectadas de las personas mayores el INGER se suma a la iniciativa de desarrollar y fortalecer manuales, protocolos, guías y prácticas para la atención integral, basadas en evidencia científica, para garantizar la calidad de los diferentes niveles de atención. Un tema central en este grupo etario son las caídas y sus consecuencias funcionales, por ello se suma al diseño e implementación de acciones integrales como las propuestas por la Red Global de Fracturas por Fragilidad para la prevención de lesiones accidentales, contribuyendo con evidencia científica y recursos técnicos a la prevención.

Se pretende en particular garantizar el acceso a los servicios de salud mental y apoyo psicológico a las personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias bajo un enfoque integral, siguiendo los principios postulados en el Plan Alzheimer generado por este instituto y también contribuir al abordaje del maltrato en las personas mayores a través del estudio de su incidencia y determinantes, y contribuyendo al desarrollo y establecimiento de protocolos de actuación para su contención y prevención en el marco de la agenda de la OMS, en particular el primer postulado de la década para el envejecimiento saludable.

Es de suma importancia la atención a la dependencia funcional con necesidad de cuidados de las personas mayores. Las ECNT se encuentran con frecuencia en el origen de las discapacidades más comunes. La diabetes es responsable del 10% de todos los años de vida perdidos por discapacidad en personas de 70 años y más. No obstante, otras condiciones también contribuyen, especialmente las afecciones osteomusculares, el deterioro sensorial y la enfermedad de Alzheimer. Hasta 25% de las personas mayores en México vive con alguna discapacidad; su prevalencia aumenta con la edad y es mayor en mujeres que en hombres, debido a la mayor sobrevivencia y a que alcanzan esta etapa de la vida en condiciones de salud más precarias. La dificultad o franca dependencia para realizar actividades básicas de la vida diaria (baño, vestido, uso de sanitario, transferencia cama-sillón, alimentación y control de esfínteres) afecta a casi 27% de las personas mayores. Esta cifra es similar (25%) para las actividades instrumentales de la vida diaria (administración de medicamentos, uso de teléfono, transporte público, manejo de finanzas, compras, aseo del hogar, lavandería y preparación de alimentos). Una de cada cuatro personas mayores requiere algún tipo de apoyo o cuidados personales dentro del hogar. Las mujeres y las personas de mayor edad tienen mayor necesidad de cuidados. La procuración de cuidados para personas en situación de dependencia es una fuente importante de gasto en salud.

La respuesta a estas necesidades, sin generar un costo inabordable, es el nuevo reto de la cobertura universal de salud y seguridad social. Si bien la dimensión del reto es mayúscula, es claro que hay margen para avanzar mediante acciones de prevención que contribuyan a través de la promoción del envejecimiento saludable a contener la dependencia.

6.2. Relevancia del objetivo prioritario 2: Desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo de envejecimiento y salud con colaboraciones a nivel nacional e internacional, considerando la perspectiva de género, no discriminación e igualdad.

En este sentido, en concordancia con el PSS alineando la investigación para fortalecer la promoción del envejecimiento saludable bajo un enfoque diferenciado, con pertinencia cultural y perspectiva de derechos para disminuir padecimientos prevenibles y procurar el disfrute pleno de la salud al envejecer.

Por este medio, mejorar la eficacia de estrategias, programas y acciones de salud pública, a partir de información oportuna y confiable, que facilite las acciones de promoción y prevención en salud, así como el control epidemiológico tomando en cuenta la diversidad de la población envejecida, el enfoque de curso de vida y la pertinencia cultural. Las actividades de investigación en nuestra materia se efectúan con la mayor atención a la calidad y pertinencia de la investigación y promoviendo la competitividad en el área de nuestro quehacer con un enfoque de gerociencia traslacional y con el fin de contribuir a la creación y desarrollo de modelos de atención pertinentes y efectivos.

En este sentido, también se consideran los determinantes y factores de riesgo biológico, psicológico y social de las enfermedades de las personas mayores para realizar aportaciones en el desarrollo de programas de la salud y de la transformación del propio Sistema Nacional de Salud, dando respuestas a las problemáticas actuales de la población envejecida.

Derivado de lo anterior, destaca la iniciativa dirigida a fortalecer la generación de información que propicie la coordinación de actividades, de promoción y prevención y la vigilancia epidemiológica en los centros sociales, de cuidados a largo plazo y de salud. Estos esfuerzos alimentan también con evidencia el desarrollo de manuales, protocolos, y guías de práctica para la atención integral.

6.3. Relevancia del objetivo prioritario 3: Consolidar la oferta educativa de calidad y su divulgación para la formación y capacitación de recursos humanos para la salud y de quienes participan en los cuidados de personas mayores, considerando la perspectiva de género, no discriminación e igualdad en envejecimiento y salud.

La relevancia del tercer objetivo consiste en la formación y capacitación de recursos humanos para impulsar un envejecimiento saludable, con herramientas para otorgar una atención integral de calidad acorde a las necesidades de las personas mayores y el Sistema Nacional de Salud.

Las estrategias y acciones puntuales que componen este objetivo permitirán a nivel sectorial desarrollar e implementar estrategias integrales para garantizar la suficiencia, formación y profesionalización del personal encargado de otorgar los servicios de salud y asistencia social, bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos; en este sentido el INGER tiene en desarrollo y crecimiento una oferta educativa en áreas de envejecimiento y salud para cambiar la forma de pensar, sentir y actuar con respecto a la edad y el envejecimiento.

Para armonizar el sistema de salud con las necesidades de las personas mayores es necesario contar con personal de salud apropiadamente capacitado en todo el país y en las distintas instituciones que lo conforman, es por ello por lo que los planes de estudio de todos los profesionales deberán incluir competencias en materia de envejecimiento y salud. En este sentido, el INGER se ha dado a la tarea de determinar previamente la naturaleza de las competencias que debe reunir el personal socio sanitario involucrado en la atención focalizándose en las que prevengan, ralenticen o reviertan los declives en las capacidades físicas y mentales de las personas mayores.

Por lo anterior, se consolidará un sistema de educación continua que se encuentre diseñado, organizado y sistematizado para complementar la formación curricular, profundizar y ampliar conocimientos dirigida al personal de las áreas de salud y social (profesional y no profesional) a través de la educación presencial y a distancia.

El sistema basado en estándares de competencias laborales del CONOCER, nos incorporó al sistema nacional de competencias, logrando integrar el comité de gestión de competencias de la geriatría a través del cual múltiples instituciones del sector educativo, social y de salud participan activamente en la promoción del modelo en sus sectores correspondientes, logrando una integración que favorece contar con personas competentes en la prestación de servicios de atención dirigidos a las personas mayores.

Así mismo lograr a través de la entidad de certificación del INGER implementar procesos de capacitación, evaluación y certificación de las competencias laborales de las personas, con base en estándares de competencias inscritos en el registro nacional de estándares de competencias. Por lo cual deberemos continuar implementando la capacitación presencial en base a estándares de competencias en los próximos años con un mayor número de profesionales certificados en todo el país a través de la formación de una red de centros evaluadores aliados a la estrategia institucional.

Desde la enseñanza se desarrolla un proceso continuo de capacitación y formación que inicia con el diseño e implementación de programas distancia o en línea; una oferta educativa centrada en la línea de conocimiento del envejecimiento saludable para acercar los principales conocimientos en la materia al personal de salud involucrado en la atención de la población adulta mayor.

La oferta educativa en línea toma como base el aprendizaje significativo, la evidencia científica y el trabajo multidisciplinario para favorecer una visión integral en el abordaje de la persona mayor. Se desarrolla en modalidades prácticas y centradas en el quehacer del personal de salud que atiende directamente a la población mayor. Son cursos y diplomados para realizarse en los tiempos y los espacios que tienen estos profesionales, en su desempeño laboral cotidiano, permaneciendo en sus centros de trabajo, pero al mismo tiempo capacitándose en beneficio de la población mayor. La oferta educativa a distancia o en línea, pone a disposición información científica de la más alta calidad, traducida en materiales prácticos para el desempeño profesional del personal de salud y de la población en general, lo que permita incidir de forma efectiva en la atención de las personas mayores en los diferentes niveles y espacios de atención. Por lo anterior y en el contexto actual es relevante potenciar esta modalidad en los próximos años para continuar llegando a todo el país en los temas envejecimiento, salud, vejez y personas mayores.

6.4. Relevancia del objetivo prioritario 4: Fortalecer la atención médica para personas mayores, otorgando servicios de calidad en el ámbito médico, rehabilitatorio, nutricional, psicológico, y social

En México, los antecedentes de la Geriatría se remontan a 1957, cuando se realizó en la Ciudad de México el Primer Congreso Panamericano de Gerontología, por gestión del Dr. Manuel Payno, presidente de la Academia Mexicana de Gerontología. El primer curso de Especialización en Geriatría en México tuvo lugar en 1986, en el Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

En 1989, iniciaron las actividades asistenciales y académicas del Servicio de Geriatría del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán". Cuatro años después, en 1993, se recibió ahí a la primera generación de residentes de la especialidad de Geriatría, con reconocimiento de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UNAM. A partir de entonces los cursos de especialización en Geriatría se han desarrollado en las principales instituciones públicas y privadas de salud del país (IMSS, ISSSTE, la Secretaría de Salud federal, las secretarías de Salud de los estados, Pemex, Fundación Médica Sur, Centro Médico ABC, Hospital Español), avaladas por las universidades de Guadalajara, de Guanajuato, Autónoma de San Luis Potosí y Autónoma del Estado de México, y por el Instituto Politécnico Nacional y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

En el año del 2023, el Instituto Nacional de Geriatría inicia su servicio de atención médica en el espacio del Laboratorio de Investigación en Evaluación Funcional del Adulto Mayor, en tanto que en el año 2024 a través del equipamiento de la Unidad de Atención Integral se empezó a otorgar un mayor número de servicios para los beneficiarios del Instituto.

Durante los ejercicios 2023 y 2024, las consultas otorgadas por el Instituto, fueron conforme a lo siguiente:

Ejercicio	Número de consultas totales
2023	1002
2024	6810

Por lo anterior para el periodo 2025-2030, el objetivo del Instituto es otorgar el mayor número de consultas con la mayor calidad y efectividad, así como extender los días de servicios a través del crecimiento de la plantilla del personal, para que la atención pueda realizarse de lunes a domingo.

Asimismo, también se pretende vincular y aplicar elementos pertinentes de las investigaciones científicas y tecnológicas desarrolladas en el INGER a los procesos de atención médica, con la finalidad de contribuir al diseño, desarrollo e implementación de un modelo de atención adecuado, que coadyuve a garantizar la calidad de la atención y se configure como un modelo preponderante en los procesos de salud-enfermedad-atención de personas mayores.

6.5. Vinculación de los objetivos prioritarios del Programa Institucional 2025-2030 del Instituto Nacional de Geriatría con el Programa Sectorial de Salud 2025-2030

El Programa Sectorial de Salud 2025-2030 (PROSESA), propone un planteamiento para disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de todos los mexicanos a servicios de salud de calidad: a la promoción, la prevención, la detección y tratamientos oportunos, la rehabilitación y el camino al bienestar.

La alineación del Programa Institucional 2025-2030 del Instituto Nacional de Geriatría al El Programa Sectorial de Salud 2025-2030 (PROSESA) se presenta en el siguiente cuadro:

Objetivos del Programa Institucional 2025-2030 del Instituto Nacional de Geriatría	Objetivos del Programa Sectorial de Salud 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Salud 2025-2030
1. Promover la salud e impulsar el desarrollo de condiciones necesarias para alcanzar el envejecimiento saludable de la población, por medio de investigación y formación de recursos humanos que aporten al fortalecimiento del sistema de salud que responda a las necesidades de las personas mayores y a través de la atención médica de personas mayores.	Objetivo 5	Estrategia 5.6.1 y 5.6.2
2. Desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo de envejecimiento y salud con colaboraciones a nivel nacional e internacional considerando la perspectiva de género, no discriminación e igualdad.	Objetivo 5	Estrategia 5.6.1 y 5.6.2
3. Consolidar la oferta educativa de calidad y su divulgación para la formación y capacitación de recursos humanos para la salud y de quienes participan en los cuidados de personas mayores, considerando la perspectiva de género, no discriminación e igualdad en envejecimiento y salud.	Objetivo 5	Estrategia 5.6.1 y 5.6.2
4. Fortalecer la atención médica para personas mayores, otorgando servicios de calidad en el ámbito médico, rehabilitatorio, nutricional, psicológico, y social.	Objetivo 2. Objetivo 6.	Estrategia 2.3.3 Estrategias 6.7.1., 6.7.2. y 6.7.3

7. Estrategias y líneas de acción

Objetivo prioritario 1. Promover la salud e impulsar el desarrollo de condiciones necesarias para alcanzar el envejecimiento saludable de la población, por medio de investigación y formación de recursos humanos que aporten al fortalecimiento del sistema de salud que responda a las necesidades de las personas mayores y a través de la atención médica de personas mayores.

Estrategia prioritaria 1.1. Fortalecer el marco de acción en política pública mediante la integración de programas intersectoriales, la promoción y el desarrollo de lineamientos, con el propósito de fomentar el envejecimiento saludable y garantizar una mejor calidad de vida en la población mayor

Línea de acción

1.1.1. Promover la vinculación del INGER con instituciones nacionales e internacionales de los sectores educativo, social y de salud mediante convenios de colaboración, en los ámbitos local y nacional.

1.1.2. Participar en la elaboración de programas y acciones para fomentar el envejecimiento saludable mediante mesas de trabajo interinstitucionales en los ámbitos local, estatal y nacional.

1.1.3. Emitir opinión sobre leyes y políticas específicas orientadas a promover el envejecimiento saludable mediante la elaboración de análisis técnicos.

1.1.4. Participar en órganos colegiados, foros y eventos relacionados con el envejecimiento saludable mediante la representación institucional en los ámbitos local, estatal, nacional e internacional

Estrategia prioritaria 1.2. Implementar acciones orientadas a transformar el entorno, prevenir la discriminación por edad y promover los aportes positivos de las personas mayores, con el propósito de impulsar un envejecimiento saludable, inclusivo y con igualdad de oportunidades.

Línea de acción

1.2.1. Elaborar y difundir campañas de comunicación sobre envejecimiento saludable mediante el uso de medios digitales.

1.2.2. Aportar al marco jurídico para la armonización y mitigación de la discriminación por edad mediante propuestas normativas y asesoría técnica.

1.2.3. Propiciar acercamiento con organizaciones de la sociedad civil para promover su participación en medidas de envejecimiento saludable mediante convenios de colaboración y espacios de diálogo.

Estrategia prioritaria 1.3. Fortalecer la accesibilidad de las personas mayores ampliando servicios de salud, capacitando al personal en atención centrada en la persona y eliminando barreras físicas, sociales y administrativas, para asegurar atención de calidad y humanizada que favorezca un envejecimiento saludable.

Línea de acción

1.3.1. Proyectar la infraestructura física de la Unidad de Atención Integrada para personas mayores mediante planes arquitectónicos y técnicos que faciliten la prestación de servicios médicos especializados.

1.3.2. Impulsar el crecimiento de la estructura organizacional para la operación mediante la asignación de recursos humanos especializados y el fortalecimiento de procesos internos.

1.3.3. Promover la adopción y aplicación de las directrices de la OMS-OPS sobre atención integrada para personas mayores mediante la ejecución del plan de trabajo del Centro Colaborador OPS/OMS en el ámbito nacional

Estrategia prioritaria 1.4. Contribuir al sistema nacional de cuidados a largo plazo creando servicios especializados, capacitando cuidadores formales e informales y articulando instituciones, para garantizar atención integral, digna y sostenible a personas mayores en situación de dependencia.

Línea de acción

1.4.1. Posicionar en la agenda pública el tema de los cuidados y la atención a largo plazo como prioridad de salud pública y derecho humano mediante campañas de sensibilización y foros interinstitucionales a nivel nacional

1.4.2. Promover la revisión y modificación de políticas y programas vinculados al envejecimiento saludable mediante análisis técnicos, mesas de trabajo interinstitucionales y propuestas de mejora en el ámbito nacional.

1.4.3. Fortalecer el modelo y los estándares de competencias para la capacitación en materia de envejecimiento mediante la actualización curricular, la certificación de instructores y la validación con instituciones educativas.

Objetivo prioritario 2. Desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo de envejecimiento y salud con colaboraciones a nivel nacional e internacional considerando la perspectiva de género, no discriminación e igualdad.

Estrategia prioritaria 2.1. Analizar la evidencia científica sobre el envejecimiento saludable mediante la recopilación de investigaciones, la evaluación de buenas prácticas y la difusión de resultados, con el propósito de orientar la toma de decisiones y fortalecer las políticas públicas en favor de las personas mayores

Línea de acción

2.1.1. Promover y apoyar la investigación en materia de envejecimiento mediante la participación en convocatorias, financiamientos, redes académicas y difusión de resultados en los ámbitos local, estatal y nacional

2.1.2. Organizar un foro institucional para el intercambio de experiencias, buenas prácticas y aprendizajes en materia de envejecimiento mediante la participación de expertos y actores clave en la materia.

Estrategia prioritaria 2.2. Fortalecer la capacidad de investigación científica institucional mediante la formación de equipos especializados y la consolidación de redes académicas, con el propósito de generar conocimiento riguroso que respalde el diseño e implementación de políticas públicas en envejecimiento saludable

Línea de acción

2.2.1. Fomentar la inclusión de las personas mayores en todas las fases de la investigación y la innovación mediante metodologías participativas, consultas directas y evaluación de sus necesidades

2.2.2. Fortalecer la financiación, las capacidades y la colaboración en la investigación sobre envejecimiento y salud mediante alianzas estratégicas, redes académicas y proyectos conjuntos.

2.2.3. Fortalecer la Unidad de Fisiología Integrativa para modelos preclínicos de investigación y la operación de laboratorios mediante equipamiento especializado, capacitación técnica y colaboración académica

2.2.4. Producir conocimiento científico de alta calidad en envejecimiento y salud en respuesta a demandas sectoriales mediante proyectos de investigación, publicaciones especializadas y cooperación interinstitucional.

2.2. Impulsar las capacidades y competencias del personal dedicado a la investigación mediante programas de formación, acceso a redes académicas y estímulos al desempeño

Estrategia prioritaria 2.3. Colaborar con la OMS en la promoción del envejecimiento saludable mediante iniciativas internacionales, intercambio de experiencias y adaptación de lineamientos globales, para fortalecer capacidades locales y consolidar políticas públicas alineadas a estándares internacionales.

Línea de acción

2.3.1. Desarrollar el programa de trabajo del Centro Colaborador OPS/OMS en Atención Integrada para el Envejecimiento Saludable mediante proyectos técnicos, capacitación especializada y cooperación.

2.3.2. Contribuir a la difusión de las acciones de la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030 mediante campañas de comunicación, publicaciones digitales y participación en foros

Estrategia prioritaria 2.4. Impulsar políticas públicas mediante la integración de resultados de investigación, la evaluación de intervenciones y la promoción de mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas, con el propósito de garantizar decisiones informadas que favorezcan el envejecimiento saludable y sostenible.

Línea de acción

2.4.1. Generar, recopilar y difundir información basada en evidencia científica sobre envejecimiento y salud mediante publicaciones especializadas y plataformas digitales.

2.4.2. Participar en los foros de discusión para la toma de decisiones a los que se reciba invitación para aportar evidencia científica que informe a los tomadores de decisiones y permita generar y fortalecer la política pública.

Objetivo 3. Consolidar la oferta educativa de calidad y su divulgación para la formación y capacitación de recursos humanos para la salud y de quienes participan en los cuidados de personas mayores, considerando la perspectiva de género, no discriminación e igualdad en envejecimiento y salud.

Estrategia prioritaria 3.1. Fortalecer la formación del personal de salud mediante programas educativos continuos, actualización en atención centrada en la persona mayor e incorporación de competencias para promover un envejecimiento saludable, garantizando atención integral, de calidad y adaptada a sus necesidades.

Línea de acción

3.1.1. Elaborar, difundir y otorgar cursos de capacitación presenciales y en línea para el personal de salud y quienes participan en los cuidados de personas mayores en temas relacionados con el envejecimiento y la salud.

3.1.2. Difundir la información generada sobre envejecimiento y salud mediante medios tradicionales, digitales y académicos, a través de campañas de comunicación, publicaciones y foros.

3.1.3. Colaborar con otras instituciones en la formación y capacitación de personal de salud y de asistencia social en materia de envejecimiento y salud.

3.1.4. Desarrollar e implementar las estrategias de formación y capacitación en atención integrada para personas mayores acorde a los lineamientos ICOPE de la OMS.

Estrategia prioritaria 3.2. Desarrollar una oferta educativa en envejecimiento y salud mediante programas académicos especializados, capacitaciones continuas y contenidos interdisciplinarios, para fortalecer competencias del sistema nacional de salud y responder eficazmente a las necesidades de las personas mayores.

Línea de acción

3.2.1. Fomentar el desarrollo y actualización de los planes de estudio para que incluyan competencias en materia de envejecimiento y salud, así como promover nuevos perfiles profesionales.

3.2.2. Apoyar al personal de salud para que adquieran las competencias específicas relativas al envejecimiento y la salud a través del desarrollo de estándares de competencia correspondientes, cursos de capacitación y la plataforma virtual que haga posible su diseminación.

3.2.3. Impulsar que las instituciones de formación y capacitación participen en el Comité de Gestión de Competencias de la Geriatría para la generación y actualización de estándares de competencia relacionados con la atención y cuidados de personas mayores.

3.2.4. Ampliar las competencias del personal administrativo en contacto con el público en lo relativo a la atención de personas mayores priorizando lo relacionado con la discriminación por edad.

3.2.5. Fomentar la capacitación continua en intervenciones comunitarias para evitar la disminución de la capacidad funcional a partir del enfoque de ICOPE de la OMS.

3.2.6. Elaborar y difundir material de divulgación que promueva la cultura por un envejecimiento saludable, así como la promoción de la producción científica desarrollada por el INGER.

Objetivo 4. Fortalecer la atención médica para personas mayores, otorgando servicios de calidad en el ámbito médico, rehabilitatorio, nutricional, psicológico, y social.

Estrategia prioritaria 4.1. Desarrollar un modelo de atención a personas mayores integrando salud y cuidado, sumando enfoques comunitarios y evaluando su efectividad y sostenibilidad, para consolidar una propuesta replicable en la república que garantice un envejecimiento saludable, digno y equitativo.

Línea de acción

4.1.1. Implementar equipos interdisciplinarios de atención médica: Formar equipos interdisciplinarios con médicos, nutriólogos, enfermeras, psicólogos, terapeutas físicos, trabajadores sociales y otros especialistas, con el fin de garantizar una atención completa y personalizada a cada paciente.

4.1.2. Adecuar los servicios de atención médica a las necesidades de las personas mayores mediante análisis de la oferta actual, identificación de brechas e implementación de ajustes específicos para mejorar el acceso y la calidad del servicio.

4.1.3. Emitir recomendaciones sobre leyes y políticas públicas para promover un envejecimiento saludable: Desarrollar una propuesta técnica para mejorar las políticas públicas relacionadas con la atención a las personas mayores, dentro de las prioridades nacionales de salud.

Estrategia prioritaria 4.2. Apoyar la construcción de entornos inclusivos mediante la prevención de la discriminación por edad, el fomento de la participación de las personas mayores y la visibilización de sus contribuciones, con el propósito de promover un envejecimiento saludable, digno y con igualdad de oportunidades

Línea de acción

4.2.1. Elaborar y difundir campañas de concientización sobre envejecimiento saludable: Desarrollar campañas basadas en evidencia para sensibilizar al público sobre la importancia del envejecimiento saludable, desmitificando prejuicios y promoviendo una visión positiva de las personas mayores

4.2.2. Facilitar la colaboración con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones y grupos comunitarios mediante alianzas estratégicas y proyectos conjuntos para promover la participación activa de las personas mayores en salud pública y envejecimiento saludable.

Estrategia prioritaria 4.3. Impulsar la accesibilidad de las personas mayores a una atención de calidad mediante servicios integrados, eliminación de barreras físicas y capacitación del personal en enfoque centrado en la persona, para garantizar atención equitativa, humanizada y orientada al envejecimiento saludable.

Línea de acción

4.3.1. Impulsar el crecimiento de la estructura organizacional para la operación de los servicios: Expandir la estructura organizacional, con un crecimiento adecuado del personal especializado en geriatría, para asegurar que los servicios puedan operar de manera efectiva, incluso con un aumento en la demanda de atención

8. Indicadores y metas.

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCIÓN
Objetivo 1.	Promover la salud e impulsar el desarrollo de condiciones necesarias para alcanzar el envejecimiento saludable de la población, por medio de investigación y formación de recursos humanos que aporten al fortalecimiento del sistema de salud que responda a las necesidades de las personas mayores y a través de la atención médica de personas mayores.
Indicador 1.1	Porcentaje de artículos científicos publicados en revistas de impacto alto
Objetivo 2	Desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo de envejecimiento y salud con colaboraciones a nivel nacional e internacional, considerando la perspectiva de género, no discriminación e igualdad.
Indicador 2.1	Porcentaje de investigadores institucionales de alto nivel
Indicador 2.2	Promedio de productos de la investigación por investigador Institucional
Objetivo 3	Consolidar la oferta educativa de calidad y su divulgación para la formación y capacitación de recursos humanos para la salud y de quienes participan en los cuidados de personas mayores, considerando la perspectiva de género, no discriminación e igualdad en envejecimiento y salud.
Indicador 3.1	Porcentaje de especialistas que concluyen su formación
Indicador 3.2	Porcentaje de espacios académicos ocupados
Objetivo 4	Fortalecer la atención médica para personas mayores, otorgando servicios de calidad en el ámbito médico, rehabilitatorio, nutricional, psicológico, y social.
Indicador 4.1	Porcentaje de pacientes referidos por instituciones públicas de salud a los que se les apertura expediente clínico institucional
Indicador 4.2	Eficacia en el otorgamiento de consulta programada (preconsulta, primera vez, subsecuente, urgencias o admisión continua).

Indicador 1.1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	Porcentaje de artículos científicos publicados en revistas de impacto alto.							
Objetivo prioritario	1. Promover la salud e impulsar el desarrollo de condiciones necesarias para alcanzar el envejecimiento saludable de la población, por medio de investigación y formación de recursos humanos que aporten al fortalecimiento del sistema de salud que responda a las necesidades de las personas mayores.							
Definición o descripción	Porcentaje de artículos científicos institucionales* publicados en revistas de los grupos III a VII, respecto del total de artículos científicos institucionales publicados en revistas de los grupos I-VII, en el período. *Artículo científico institucional: Al artículo científico publicado en revistas de los grupos I-VII (de acuerdo a la clasificación del Sistema Institucional de Investigadores), en el cual se da crédito a la participación de la institución.							
Derecho	Derecho a la salud							
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual					
Acumulado o periódico	Acumulada	Disponibilidad de la información	Al final de cada ejercicio fiscal					
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Anual enero-diciembre					
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto del INGER					
Método de cálculo	[Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) en el período / Artículos científicos totales publicados en revistas (grupos I a VII) en el período] x 100							
Observaciones								
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) en el período	Valor variable 1	56	Fuente de información variable 1	Dirección de Investigación INGER			
Nombre variable 2	Artículos científicos totales publicados en revistas (grupos I a VII) en el período	Valor variable 2	70	Fuente de información variable 2	Dirección de Investigación INGER			
Sustitución en método de cálculo	56/70 x 100							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	80							
Año	2024							
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030					
80								
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
68.9	66.7	71.9	72.2	72.2	72.3	80		
METAS								
2025	2026	2027	2028	2029	2030			
80	80	84.4	84.4	84.4	85			

Indicador 2.1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	Porcentaje de investigadores institucionales de alto nivel.							
Objetivo prioritario	2. Desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo de envejecimiento y salud con colaboraciones a nivel nacional e internacional, considerando la perspectiva de género, no discriminación e igualdad.							
Definición o descripción	Proporción de profesionales de la salud de alto nivel (con nombramiento vigente de investigador en Ciencias Médicas de las categorías D-E-F-Eméritos) del Sistema Institucional de Investigadores (SII), más otros investigadores que colaboren con la institución, que sean miembros vigentes en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) (Niveles 1 a 3 y Eméritos) y que no tengan nombramiento de investigador del Sistema Institucional Investigadores SII.							
Derecho	Derecho a la salud							
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual					
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Al final de cada ejercicio fiscal					
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Anual					
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto del INGER					
Método de cálculo	Profesionales de la salud que tengan distinción vigente de investigador en Ciencias Médicas de las categorías D-E-F- Eméritos del SII más investigadores vigentes en el SNII (Niveles 1 a 3 y Eméritos) en el año actual / Total de investigadores del SII más investigadores vigentes en el SNII en el año actual * 100							
Observaciones								
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	Profesionales de la salud que tengan nombramiento vigente de investigador en Ciencias Médicas de las categorías D-E-F- Eméritos del SII más investigadores vigentes en el SNI (Niveles 1 a 3 y Eméritos) en el año actual	Valor variable 1	11	Fuente de información variable 1	Dirección de Investigación INGER			
Nombre variable 2	Total de investigadores del SII más investigadores vigentes en el SNI en el año actual	Valor variable 2	24	Fuente de información variable 2	Dirección de Investigación INGER			
Sustitución en método de cálculo	11/24 X 100							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	45.8							
Año	2024							
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030					
54.2								
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
23	25	34.8	33.3	37.5	37.5	45.8		
METAS								
2025	2026	2027	2028	2029	2030			
45.8	45.8	45.8	45.8	45.8	54.2			

Indicador 2.2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	Promedio de productos de la investigación por investigador Institucional.							
Objetivo prioritario	2. Desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo de envejecimiento y salud con colaboraciones a nivel nacional e internacional, considerando la perspectiva de género, no discriminación e igualdad.							
Definición o descripción	Promedio de productos de la investigación de los investigadores vigentes del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), más otros investigadores que sean miembros vigentes en el SNI y que no tengan nombramiento de investigador del Sistema Institucional de Investigadores (SII).							
Derecho	Derecho a la salud							
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual					
Acumulado o periódico	Acumulada	Disponibilidad de la información	Al cierre de cada ejercicio					
Unidad de medida	Promedio	Periodo de recolección de los datos	Anual enero - diciembre					
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto del INGER					
Método de cálculo	Productos institucionales totales, en el periodo / Total de Investigadores institucionales vigentes*, en el periodo. *Considerar la productividad institucional de los investigadores vigentes del SII más otros investigadores que colaboren con la institución, que sean miembros vigentes en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y que no tengan nombramiento de investigador del Sistema Institucional de Investigadores (SII).							
Observaciones								
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	Productos institucionales totales, en el periodo	Valor variable 1	78	Fuente de información variable 1	Dirección de Investigación INGER			
Nombre variable 2	Total de Investigadores institucionales vigentes, en el periodo	Valor variable 2	24	Fuente de información variable 2	Dirección de Investigación INGER			
Sustitución en método de cálculo	78/24							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	3.2		Este indicador existe desde el ejercicio fiscal 2016, sin embargo el año 2019 se establece como año de la línea base en virtud de que cambió de nivel en la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2019.					
Año	2024							
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030					
3.2								
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2018	2019	2020	2021	2022	2023			
N/A	N/A	1.8	1.8	2.0	3.0			
METAS								
2025	2026	2027	2028	2029	2030			
3.3	3.3	4.0	4.1	4.2	4.4			

Indicador 3.1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	Porcentaje de especialistas que concluyen su formación							
Objetivo prioritario	3. Consolidar la oferta educativa de calidad y su divulgación para la formación y capacitación de recursos humanos para la salud, considerando la perspectiva de género, no discriminación e igualdad en envejecimiento y salud.							
Definición o descripción	Los resultados del indicador reflejan la capacidad de las instituciones para formar médicos especialistas en sus áreas de especialidad.							
Derecho	Derecho a la salud							
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual					
Acumulado o periódico	Acumulada	Disponibilidad de la información	Al cierre de cada ejercicio fiscal					
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Anual de enero a diciembre					
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto del INGER					
Método de cálculo	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte que obtienen constancia de conclusión de estudios de posgrado clínico en el año / Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte inscritos a estudios de posgrado clínico en el año x 100							
Observaciones	De presentarse un valor por arriba de la meta es favorable para el cumplimiento del Objetivo prioritario.							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte que obtienen constancia de conclusión de estudios de posgrado clínico en el año	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Dirección de Educación y Divulgación INGER			
Nombre variable 2	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte inscritos a estudios de posgrado clínico en el año	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Dirección de Educación y Divulgación INGER			
Sustitución en método de cálculo	0/0 x 100							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	0							
Año	2025							
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030					
100								
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2018	2019	2020	2021	2022	2023			
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0			
METAS								
2025	2026	2027	2028	2029	2030			
0	100	100	100	100	100			

Indicador 3.2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	Porcentaje de espacios académicos ocupados							
Objetivo prioritario	3. Consolidar la oferta educativa de calidad y su divulgación para la formación y capacitación de recursos humanos para la salud, considerando la perspectiva de género, no discriminación e igualdad en envejecimiento y salud.							
Definición o descripción	Denota la proporción de espacios académicos disponibles frente a los cubiertos por las instituciones							
Derecho	Derecho a la salud							
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual					
Acumulado o periódico	Acumulada	Disponibilidad de la información	Al final de cada ejercicio					
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Anual de enero a diciembre.					
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto del INGER					
Método de cálculo	Número de espacios educativos de posgrado cubiertos (plazas, becas o matrícula) en el año / Número de espacios educativos de posgrado disponibles en la institución en el año x 100							
Observaciones								
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	Número de espacios educativos de posgrado cubiertos (plazas, becas o matrícula) en el año	Valor variable 1	5	Fuente de información variable 1	Dirección de Educación y Divulgación INGER			
Nombre variable 2	Número de espacios educativos de posgrado disponibles en la institución en el año	Valor variable 2	7	Fuente de información variable 2	Dirección de Educación y Divulgación INGER			
Sustitución en método de cálculo	5/7 x 100							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	71.4							
Año	2025							
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030					
85.7								
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		
METAS								
2025	2026	2027	2028	2029	2030			
71.4	71.4	85.7	85.7	85.7	85.7			

Indicador 4.1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	Porcentaje de pacientes referidos por instituciones públicas de salud a los que se les apertura expediente clínico institucional							
Objetivo prioritario	Consolidar la atención médica para los adultos mayores, otorgando servicios de calidad en el ámbito de la enfermería, trabajo social, nutrición geriátrica, neuropsicología, geriatría, psicogeriatría, clínica de memoria, medicina paliativa, epidemiología, rehabilitación geriátrica y fisioterapia.							
Definición o descripción	Este indicador evalúa la correcta referencia de los pacientes por parte de la red de servicios de salud para que el otorgamiento efectivo de atención médica de acuerdo a la complejidad del padecimiento.							
Derecho	Derecho a la salud							
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral					
Acumulado o periódico	Acumulada	Disponibilidad de la información	Marzo de cada ejercicio fiscal					
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Trimestral de enero a diciembre					
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto del INGER					
Método de cálculo	Número de pacientes que han sido referidos por instituciones públicas de salud a los cuales se les apertura expediente clínico institucional en el periodo de evaluación / Total de pacientes a los cuales se les apertura expediente clínico en el periodo de evaluación x 100							
Observaciones								
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	Número de pacientes que han sido referidos por instituciones públicas de salud a los cuales se les apertura expediente clínico institucional en el periodo de evaluación	Valor variable 1	60	Fuente de información variable 1	Dirección Médica			
Nombre variable 2	Total de pacientes a los cuales se les apertura expediente clínico en el periodo de evaluación	Valor variable 2	412	Fuente de información variable 2	Dirección Médica			
Sustitución en método de cálculo	60/412 x 100							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	14.6							
Año	2025							
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030					
14.6								
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2018	2019	2020	2021	2022	2023			
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	14.6			
METAS								
2025	2026	2027	2028	2029	2030			
14.6	14.6	14.6	14.6	14.6	14.6			

Indicador 4.2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	Eficacia en el otorgamiento de consulta programada (preconsulta, primera vez, subsecuente, urgencias o admisión continua).							
Objetivo prioritario	3. Consolidar la atención médica para los adultos mayores, otorgando servicios de calidad en el ámbito de la enfermería, trabajo social, nutrición geriátrica, neuropsicología, geriatría, psicogeriatría, clínica de memoria, medicina paliativa, epidemiología, rehabilitación geriátrica y fisioterapia.							
Definición o descripción	Evaluación del grado de cumplimiento de la programación de consultas en relación con el uso eficaz de los recursos institucionales de acuerdo a la planeación estratégica y operativa de la entidad.							
Derecho	Derecho a la salud							
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral					
Acumulado o periódico	Acumulada	Disponibilidad de la información	Marzo					
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Trimestral de enero a diciembre					
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto del INGER					
Método de cálculo	Número de consultas realizadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua) / Número de consultas programadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua) x 100							
Observaciones								
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	Número de consultas realizadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua)	Valor variable 1	15,600	Fuente de información variable 1	Dirección Médica			
Nombre variable 2	Número de consultas programadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua)	Valor variable 2	15,800	Fuente de información variable 2	Dirección Médica			
Sustitución en método de cálculo	15,600/15,800 x 100							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	92.8							
Año	2025							
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030					
93.2								
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2018	2019	2020	2021	2022	2023			
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A			
METAS								
2025	2026	2027	2028	2029	2030			
92.8	92.8	92.8	93	93.2	93.2			

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2025.- Directora General del Instituto Nacional de Geriatría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones II y XII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 17, fracción II de la Ley de Planeación; 6 y 7 Ter de la Ley los Institutos Nacionales de Salud; 7 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Geriatría, y el Acuerdo E-02/2025-1 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Geriatría en su Segunda Sesión Extraordinaria 2025, **María del Carmen García Peña**.- Rúbrica.

9. Referencias.

1. Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/plan-nacional-de-desarrollo-2025-2030-391771>
2. Programa Sectorial de Salud 2025-2030, publicado el DOF el 4 de septiembre 2025, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5767239&fecha=04/09/2025#gsc.tab=0
3. Evaluación número 1645, “Evaluación de la política pública de atención a las personas adultas mayores”, México: Auditoria Superior de la Federación, Cámara de Diputados. https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014_1645_a.pdf
4. Informe mundial sobre el envejecimiento y la Salud. Organización Mundial de la Salud, 2015 http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/186466/1/9789240694873_spa.pdf
5. Hechos y desafíos para un envejecimiento saludable en México, 2016 Luis Miguel F. Gutiérrez Robledo, Marcela Agudelo Botero, Liliana Giraldo Rodríguez, Raúl Hernán Medina Campos, Instituto Nacional de Geriatría, 1^a. Edición, ISBN: 978-607-460-538-9; <http://www.geriatria.salud.gob.mx/descargas/publicaciones/hechos-desafios.pdf>
6. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores en México, 2019. Pp. 15.
7. Hechos y desafíos para un envejecimiento saludable en México, 2016 Luis Miguel F. Gutiérrez Robledo, Marcela Agudelo Botero, Liliana Giraldo Rodríguez, Raúl Hernán Medina Campos, Instituto Nacional de Geriatría, 1^a. Edición, ISBN: 978-607-460-538-9;
8. <https://www.fragilityfracturenetwork.org/>
9. https://www.anmm.org.mx/publicaciones/ultimas_publicaciones/ANM-ALZHEIMER.pdf
10. Hechos y desafíos para un envejecimiento saludable en México, 2016 Luis Miguel F. Gutiérrez Robledo, Marcela Agudelo Botero, Liliana Giraldo Rodríguez, Raúl Hernán Medina Campos, Instituto Nacional de Geriatría, 1^a. Edición, ISBN: 978-607-460-538-9;
11. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2019, El enfoque de la agenda 2030 en planes y programas públicos. Una propuesta metodológica de implementación centrada en la Gestión por Resultados para el Desarrollo. México

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación Específico para el ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025 VERTIENTE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

**CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO
ESTADO DE MÉXICO/MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN
CCE/DGIE/003/2025**

Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través del Ciudadano Alfonso Maldonado Arellano, Director General de Infraestructura y Equipamiento, asistido por la Ciudadana Aurora del Socorro Muñoz Martínez, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, y el Ciudadano Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, en lo sucesivo "LA INSTANCIA AUXILIAR"; y, por otra parte el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por el Ciudadano Francisco Javier Mendoza Vásquez, Presidente Municipal Constitucional, quien actúa asistido por la Ciudadana Anaid Concepción Domínguez Palacios, en su carácter de Directora de Obras Públicas del Municipio de Chicoloapan y la Ciudadana Cristina Mejía Palacio, Secretaria del Ayuntamiento, a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES"; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. La Ley de Vivienda, en su artículo 2, dispone que se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos; asimismo, el artículo 6, de la misma Ley, prevé La Política Nacional de Vivienda la que tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos

productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias; X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación; XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de diversas regiones del país, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, principalmente situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, XII. Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda.

5. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano en adelante “EL PROGRAMA”.

7. De conformidad con el artículo 28, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, el día 05 de febrero de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025, que en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.

8. “LAS REGLAS”, en su numeral “13.5 Coordinación institucional”, Con el propósito de propiciar la sinergia con otros Programas públicos y privados para el ordenamiento territorial, el desarrollo regional y comunitario en las localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene “EL PROGRAMA” y “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

9. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

10. Con fecha 15 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en el que el Gobierno de México en el periodo 2025-2030, plantea en su objetivo 2.9 garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial, conforme a las estrategias políticas a implementar concerniente a los números 2.9.1, 2.9.2, 2.9.3, 2.9.4 y 2.9.5 del mismo.

11. “LA SEDATU”, el Estado de México y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número CMC/DGIE/PMU/003/2025, de fecha 13 de mayo de 2025 para el ejercicio de subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

12. De conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, con fecha 22 de abril de 2025, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de Chicoloapan, en el Estado de México, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de “EL PROGRAMA”, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1, 2, fracción I, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU)

I.2. Entre sus atribuciones están las de: “Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado”; “Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración”, y “Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado”, de conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3. El C. Alfonso Maldonado Arellano, Director General de Infraestructura y Equipamiento, en lo sucesivo “LA DGIE”, Área Responsable de la Vertiente de Infraestructura y equipamiento cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso g), 9 fracción IV y 19 del RISEDATU; así como en los numerales 1.4, fracción V, inciso b y 4.1 de “LAS REGLAS”.

I.4. La C. Aurora del Socorro Muñoz Martínez, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso r) y 36 del RISEDATU; quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” y demás instancias participantes.

I.5. El C. Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción V, 38 y 39 del RISEDATU; y numerales I y VI de “LAS REGLAS”.

I.6. Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Carolina, Número 77, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03710, Ciudad de México, CDMX, de conformidad al “ACUERDO por el que se da a conocer el cambio y nuevo domicilio de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como la suspensión de términos legales y recepción de cualquier tipo de documentación, durante el periodo comprendido del 10 al 14 de marzo de 2025”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2025.

II.- “LA INSTANCIA SOLICITANTE” declara que:

II.1. Es parte integrante de la división territorial y organización administrativa del Estado con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. De conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal tiene la representación política y dirección administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento.

II.3. El C. Francisco Javier Mendoza Vásquez, Presidente Municipal Constitucional, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 128 fracciones II, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como el numeral 11.6 fracción II, inciso b) del Capítulo XI de "LAS REGLAS".

II.4. El C. Anaid Concepción Domínguez Palacios, en su carácter de Directora de Obras Públicas, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 87 fracción III y 96 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. La C. Cristina Mejía Palacio, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, cuenta con facultades para validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, de conformidad con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, código postal 56370, Chicomapan, Estado de México.

II.7. Los tipos de apoyo, proyectos o acciones objeto de este Convenio de Coordinación Específico, no se contraponen, afectan o presentan duplicidades con recursos de otros programas de la administración pública federal, estatal o municipal.

II.8. Está de acuerdo con sujetarse a lo dispuesto en el presente Convenio de Coordinación Específico, "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable a "EL PROGRAMA".

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

III.3. Reconocen y es aplicable el contenido del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, suscrito por "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE", junto con el Gobierno del Estado de México, señalado en los antecedentes.

III.4. Reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este Convenio se plasman, encaminadas a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, al amparo de la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

III.5. En la Cláusula Segunda del Convenio Marco, se establece que, para la implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" suscribirán los Convenios de Coordinación Específicos, en los que se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación, sin que sea necesaria la participación del Gobierno del Estado de México en dichos instrumentos.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17 Bis, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2 y 6 de la Ley de Vivienda; 65, fracción XIV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; lo dispuesto en "LAS REGLAS" , y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación Específico tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales “LAS PARTES” coadyuvarán en la ejecución de los siguientes Proyectos de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento de “EL PROGRAMA”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo “LOS PROYECTOS”, que han sido aprobados por el Comité de Validación, en términos de lo establecido en “LAS REGLAS”, los cuales se ejecutarán en beneficio de “LA INSTANCIA SOLICITANTE” y para los cuales “LA SEDATU” ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales hasta por los montos aproximados (con IVA) que se indican a continuación para cada tipo de apoyo:

Vertiente	Modalidad	Proyecto	Importe Federa estimado
Infraestructura y Equipamiento	Proyectos Integrales	Adecuación de Infraestructura y Calle Ahuehuetes desde la Carretera Federal México -Texcoco hasta Av. Pirules, en el Municipio de Chicomapan, Estado de México.	21,300,000.00
		Proyecto ejecutivo para la Adecuación de infraestructura y Calle Ahuehuetes desde la Carretera Federal México -Texcoco hasta Av. Pirules, en el Municipio de Chicomapan, Estado de México.	2,000,000.00
	Diseño y Servicios Relacionados con la Obra	Supervisión de Obra para la adecuación de infraestructura y Calle Ahuehuetes desde la Carretera Federal México -Texcoco hasta Av. Pirules, en el Municipio de Chicomapan, Estado de México.	1,065,000.00
Total, con IVA (veinticuatro millones trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)			\$24,365,000.00

Los montos definitivos que, en su caso, se otorguen en subsidio a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, mediante la modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra, correspondientes a la supervisión de obra de “LOS PROYECTOS”, serán comunicados mediante oficio por “LA DGIE” a la “INSTANCIA SOLICITANTE”, una vez concluidos los procesos de contratación establecidos en la normativa aplicable.

La ejecución de “LOS PROYECTOS” antes descritos, se encuentra sujeta a los supuestos contenidos en “LAS REGLAS” y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la normativa aplicable.

En caso de existir modificaciones o cancelaciones respecto a los alcances de “LOS PROYECTOS”, “LA SEDATU” podrá optar por la celebración de un convenio modificatorio al presente instrumento jurídico o, en su caso, comunicar dichos cambios por oficio conforme lo previsto en el presente instrumento e incluir dichas modificaciones en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

En el supuesto de existir recursos adicionales o decrementos a los montos descritos en la presente Cláusula, derivados de los procesos de contratación para la ejecución de las obras y supervisión de “LOS PROYECTOS” otorgados a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, podrán ser notificados por “LA DGIE” a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, mediante oficio para su debida comunicación e integración al presente instrumento jurídico e incluir en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

SEGUNDA. APlicación del Convenio Marco de Coordinación. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco de Coordinación, por lo que el contenido de todos los apartados de dicho Convenio es aplicable a este instrumento jurídico.

TERCERA. DE LOS SUBSIDIOS DE “EL PROGRAMA”. Los recursos financieros que aporte “LA SEDATU”, corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”; que no pierden su carácter federal y que serán aportados en especie, mediante la entrega física de obras y acciones. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que “LOS PROYECTOS” aprobados cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en “LAS REGLAS”; o, en su defecto, deberá continuar con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de “LOS PROYECTOS”.

QUINTA. NORMATIVA. La ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2 y 6 de la Ley de Vivienda, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; “LAS REGLAS”; este Convenio de Coordinación Específico; así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SEXTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU”, por conducto de “LA DGIE”, será la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que refiere el presente Convenio de Coordinación Específico.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU” COMO INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA SEDATU”, por conducto de “LA DGIE”, en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como con las Normas Oficiales Mexicanas y demás estándares que resulten aplicables, con la asistencia que corresponda a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”;
- c) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro o estimación de personas beneficiarias, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”;
- d) Ejercer los subsidios de “EL PROGRAMA” conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y en la normativa aplicable;
- e) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada obra o acción, en su caso;
- f) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra y/o acción relacionada con el presente instrumento jurídico y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;
- g) Dar seguimiento y cumplimiento a la programación de “LOS PROYECTOS”, conforme a la normativa aplicable;
- h) Requerir, cuando resulte necesario, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, la documentación adicional referente a la legítima propiedad o posesión de los predios, espacios o inmuebles intervenidos por “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable;
- i) Con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, suscribir el Acta Entrega-Recepción del predio, espacio o inmueble para la entrega física a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” para ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable.

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos de los predios, espacios o inmuebles que serán intervenidos por el “EL PROGRAMA”, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la legítima propiedad o posesión, en términos de “LAS REGLAS”, lo que será responsabilidad de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”;

j) Ejecutar mediante la contratación de terceros, las obras de infraestructura y equipamiento, considerando el proyecto ejecutivo, la construcción de la obra y la supervisión, con el fin dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico de conformidad con la normativa aplicable;

k) Establecer la residencia de obra o servicios, la cual debe recaer en una persona servidora pública designada por la Instancia Ejecutora, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago debe ser autorizada por la residencia de obra de “LA SEDATU” y deben ajustarse a la normativa aplicable;

l) Apoyar en la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, en los términos que se establecen en “LAS REGLAS” y la normativa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

m) Proporcionar la información que los Comités de Contraloría Social soliciten para el desempeño de sus funciones;

n) En su caso, atender las quejas y denuncias presentadas en el ámbito de la contraloría social;

o) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y/o acciones, así como, comunicarlo a las instancias o autoridades correspondientes, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;

p) En caso de existir recursos adicionales o decrementos a los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, comunicar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" dicha situación por oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico o, en su caso, incluir dichos cambios en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones;

q) Hacer de conocimiento, cuando así resulte procedente, por escrito a "LAS PARTES" e instancias participantes de "EL PROGRAMA", la modificación o, en su caso, cancelación de los alcances a "LOS PROYECTOS" aprobados por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", conforme a la normativa aplicable.

Cuando resulte necesaria la modificación de los proyectos o acciones para su correcta ejecución y conclusión, "LA DGIE" hará de conocimiento dicha circunstancia a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", la que contará con un plazo de 5 días hábiles para emitir su opinión, en caso contrario se entenderá su conformidad respecto a la modificación de la que se trate;

r) Solicitar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" con apoyo de "LA INSTANCIA AUXILIAR" ratifique o rectifique las aportaciones locales que considere para la ejecución de obras complementarias para lograr el uso y disfrute efectivo de "LOS PROYECTOS", conforme a lo previsto en el presente instrumento y la normativa aplicable;

s) Hacer entrega de las obras o acciones de "EL PROGRAMA" a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", conforme a lo establecido en el numeral 6.8 de "LAS REGLAS", en la cual se deberá especificar que esta será responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las obras, mediante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, la cual puede ser consultada en el micrositio de "EL PROGRAMA", documento en el que se podrán asentar las modificaciones a los montos previstos en el presente instrumento.

t) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, "LA DGIE", "LAS REGLAS" y las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la Oficina de Representación, en su carácter de "LA INSTANCIA AUXILIAR", bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Apoyar a "LAS PARTES", en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;

b) Promover y difundir "EL PROGRAMA", así como la(s) Convocatoria(s) que emita "LA SEDATU", con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;

c) Colaborar con "LAS PARTES" en las actividades para la elaboración validación y suscripción de los instrumentos jurídicos relacionados con "EL PROGRAMA" y el objeto del presente instrumento jurídico;

d) Dar seguimiento a la ejecución de las obras y/o acciones e informar periódicamente su evolución a su superior jerárquico y a "LA DGIE", conforme a la normativa aplicable;

e) Remitir a la autoridad competente, las quejas de las que tengan conocimiento con relación a "EL PROGRAMA", conforme a la normativa aplicable;

f) Participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de contraloría social en términos de "LAS REGLAS" y la normativa aplicable;

g) Asesorar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" y a "LA DGIE" en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y/o acciones apoyadas por "EL PROGRAMA";

h) Coadyuvar en coordinación con "LA DGIE" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE", para que "LOS PROYECTOS" presentados en el marco de "EL PROGRAMA" cumplan con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción, así como con las Normas Oficiales Mexicanas y demás estándares que correspondan;

i) Coadyuvar en coordinación con “LA DGIE” en el seguimiento de las acciones que lleve a cabo “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en el desarrollo y ejecución de las obras complementarias que convenga con “LA SEDATU”, así como en la remisión, a “LA DGIE”, del anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por la Instancia Ejecutora;

j) Apoyar a “LA DGIE” en el registro de “LOS PROYECTOS” en el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU”, de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de cada obra o acción, los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;

k) En coordinación con “LA DGIE” o “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, recolectar y capturar la información que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, en el sistema que determine “LA SEDATU”, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”;

l) En coordinación con “LA DGIE” apoyar en la elaboración, recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación o cancelación en el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU” de las obras y/o acciones aprobadas por “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;

m) En coordinación con “LA DGIE”, verificar en campo las obras y/o acciones apoyadas, para tal efecto, levantarán el Formato de Verificación de Obra correspondiente, disponible para su consulta en el micrositio de “EL PROGRAMA”: <http://mimexicolate.gob.mx/>;

n) En coordinación con “LA DGIE” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de la obra, el informe de resultados de las acciones, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por “EL PROGRAMA” y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de la obra;

o) Requerir a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de “LOS PROYECTOS”, el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de “LOS PROYECTOS”;

p) Participar con “LA DGIE” o demás instancias o unidades administrativas de “LA SEDATU”, en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de las obras y acciones aprobadas por “EL PROGRAMA”;

q) Auxiliar a “LA DGIE” en los requerimientos de información que estas hagan a la “LA INSTANCIA SOLICITANTE” respecto a la certeza jurídica de los predios o inmuebles de “LOS PROYECTOS” propuestos a “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;

r) Verificar que “LA DGIE”, cumpla al inicio y/o término de las obras y/o acciones, según corresponda, con la señalización de la obra autorizada, tomando en consideración lo dispuesto en el Manual de Imagen y Comunicación Social de la SEDATU.

s) Alimentar el Sistema de Información que determine “LA SEDATU”, en coordinación con la “LA DGIE” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y posterior a la ejecución de “LOS PROYECTOS”, mismo que deberá preferentemente capturarse desde el mismo sitio y ángulo, y

t) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “LA DGIE”, la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Remitir a “LA DGIE”, dentro de los siguientes 45 días naturales, posteriores al inicio de las obras o proyectos que realice la Instancia Ejecutora, sus proyectos de obras complementarias o, en su caso, informar de manera fundada y motivada que no cuenta con la suficiencia presupuestaria para su desarrollo, conforme lo establezcan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

b) Realizar obras complementarias por al menos el 10% del monto de la inversión de “LOS PROYECTOS”, que contribuyan al uso y disfrute de “LOS PROYECTOS” de manera integral, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, priorizando aquellas que permitan la conexión de las obras o proyectos de “EL PROGRAMA” y que refiere el presente instrumento jurídico a los servicios públicos básicos, en su caso;

c) Coadyuvar con “LA DGIE” en la integración del expediente de cada obra y/o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;

d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

e) Apoyar a “LA DGIE” a fin de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, estándares o cualquier otra relacionada con “LOS PROYECTOS”;

f) Emitir y/o gestionar las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y/o acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos; así como tramitar y, en su caso, obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar “LOS PROYECTOS” a apoyar por “EL PROGRAMA”, conforme a lo que establezca la normativa aplicable;

g) Acreditar la propiedad de los inmuebles propuestos para ser intervenidos por “EL PROGRAMA” remitiendo la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión legítima o usufructo, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

h) Remitir a “LA SEDATU”, carta responsiva en la que indique bajo protesta de decir verdad el derecho que les corresponde respecto a los predios, espacios y/o inmuebles que proponga para ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA”, así como que la información y constancias documentales que proporcione es verídica, identificando el predio o inmueble con su georreferencia y medidas perimetrales;

i) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con su derecho respecto a los espacios, predios y/o inmuebles susceptibles de ser apoyados en el marco del “EL PROGRAMA”, cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a “LA DGIE” la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Para efectos del presente inciso “LA INSTANCIA SOLICITANTE” se compromete a informar a “LA DGIE” sobre cualquier litigio o problema que pudiera presentarse respecto a los proyectos materia del presente instrumento, así como a sacar en paz y a salvo a “LA SEDATU” por la información o falta de esta, para acreditar su derecho respecto a los espacios, predios y/o inmuebles a intervenir, liberándola de cualquier tipo de responsabilidad, civil, penal o administrativa;

j) Suscribir con “LA SEDATU” a través de “LA INSTANCIA AUXILIAR” y, en su caso, por quien designe la Instancia Ejecutora, el Acta Entrega-Recepción del predio, espacio y/o inmueble para la entrega física propuestos para ser apoyados por “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable, en el Acta se hará constar que se encuentran desocupados para la ejecución de “LOS PROYECTOS”.

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos que serán intervenidos por “EL PROGRAMA”, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la legítima propiedad o posesión, en términos de “LAS REGLAS”;

k) Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;

l) Garantizar que “LOS PROYECTOS” propuestos tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a esos conceptos;

m) Generar las condiciones que resulten necesarias, con el fin de hacer del conocimiento de “LA DGIE”, las conexiones, instalaciones y servicios públicos municipales que necesiten ser interconectados o vinculados con las obras o proyectos materia del presente instrumento jurídico;

n) Proporcionar a “LA DGIE” los planos y documentos relacionados con el inciso anterior;

o) Aplicar con el apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales y, en su caso, remitirlo a “LA SEDATU” para la conformación del padrón correspondiente;

p) Participar, promover, difundir y dar seguimiento a la contraloría social, con el apoyo de “LA SEDATU”, conforme a las disposiciones, esquemas y demás instrumentos que emita o valide la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

q) Comunicar por escrito, su opinión respecto a las modificaciones o la cancelación de los alcances de “LOS PROYECTOS”, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación por oficio por parte de “LA DGIE”, en caso contrario se entenderá su conformidad con las mismas;

r) Apoyar a “LA SEDATU” en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por “EL PROGRAMA”, conforme al Formato de Verificación de Obra, disponible para su consulta en el micrositio de “EL PROGRAMA”: <https://mimexicolate.gob.mx/normatividad2025/>

s) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones. Para lo cual acuerda sujetarse a los numerales 6.8, 11.6 fracción III inciso i) de “LAS REGLAS”, y demás normativa aplicable.

Una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de “LOS PROYECTOS”, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” debe elaborar y remitir a la “INSTANCIA AUXILIAR” el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de “LOS PROYECTOS”;

t) Llevar a cabo acciones con el propósito que las obras y proyectos se encuentren en operación y funcionamiento a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la Entrega-Recepción respectiva;

u) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado las obras y/o equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda.

Cualquier modificación, alteración, intervención o cambio que requiera realizar a las obras o acciones entregadas con motivo del presente Convenio y al amparo de “EL PROGRAMA”, debe ser notificado a “LA SEDATU” y, en su caso, solicitar la autorización correspondiente.

Por tratarse de obras realizadas mediante el otorgamiento de subsidios de carácter federal, la obligación prevista en el presente inciso subsistirá aun cuando hubiere concluido la vigencia del presente Convenio de Coordinación Específico.

Cualquier alteración, modificación o destrucción que realice “LA INSTANCIA SOLICITANTE” sin el previo consentimiento de “LA SEDATU”, será única y exclusivamente su responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia penal, de responsabilidad de los servidores públicos y demás normativa aplicable;

v) Llevar a cabo las gestiones necesarias para que, a través de organizaciones sociales o públicas, se obtengan recursos para la conservación, mantenimiento y operación de las obras o proyectos que correspondan;

w) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

x) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras descritas en términos del presente Convenio, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” deberá informar de forma inmediata dicha circunstancia a “LA SEDATU”, y

y) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución de “EL PROGRAMA”; así como las que establezcan la Instancia Normativa, “LA DGIE”, “LAS REGLAS” y la normativa aplicable.

DÉCIMA. ENLACES. “LA SEDATU” designa como enlace con “LA INSTANCIA SOLICITANTE” al titular de la “LA DGIE”, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con “LOS PROYECTOS” y de las comunicaciones que deriven del presente instrumento y al Titular de la Oficina de Representación del Estado de México, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, las personas que los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” designa como enlace con “LA SEDATU” a la C. Anaid Concepción Domínguez Palacios, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, la persona que lo llegará a suplir en el empleo, cargo o comisión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento jurídico observa el principio de la buena fe, de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;
- b) Porque los documentos exhibidos y entregados, para acreditar la propiedad a favor de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, o, en su caso, de ser propiedad de cualquier otro ente público, posesión o usufructo para un fin público, resulten apócrifos, alterados, imitados, falsificados, fraudulentos o siendo auténticos, no correspondan al predio o también siendo auténticos, se hayan obtenido de manera fraudulenta;
- c) Por negarse a firmar cualquier documento complementario o accesorio al presente instrumento jurídico;
- d) Por ocultar o no entregar, cualquier información o documentación que resulte necesaria al objeto del presente instrumento jurídico;
- e) Obstruir, obstaculizar, desincentivar o cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- f) Por presentarse causas del interés general de la población;
- g) Por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas que impliquen que no puedan ser aplicados los recursos programados; incluyendo circunstancias que puedan afectar al erario, y
- h) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por “LAS REGLAS”.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin que resulte necesaria la autorización de otras de las “LAS PARTES”, cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando “LA INSTANCIA SOLICITANTE” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, en lo dispuesto en “LAS REGLAS” o en la normativa aplicable, lo que podrá ser comunicado por “LA SEDATU” por oficio.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Convenio si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por “LAS PARTES” con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA CUARTO. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante convenio modificatorio correspondiente o conforme a lo previsto en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

En el caso de existir recursos adicionales o decrementos a los descritos en la Cláusula Primera, otorgados a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS”, los correspondientes tipos de apoyo podrán ser notificados por “LA DGIE”, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, mediante oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico e incluir los cambios de los montos en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación Específico, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrolle conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de Contraloría Social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” manifiestan que, el presente instrumento jurídico es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRIDAD. “LAS PARTES”, se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES”, se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. “LAS PARTES”, se comprometen a que los recursos asignados por “LA SEDATU”, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de las obras o acciones de “LOS PROYECTOS” se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la Obra y/o acciones, entre “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, considerando los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicio de recursos resulte aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en la página electrónica de “LA SEDATU”: <http://www.gob.mx/sedatu>, en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/> así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 13.1 de “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de mayo del 2025.- Por la SEDATU: Director(a) General de Infraestructura y Equipamiento, C. **Alfonso Maldonado Arellano**.- Rúbrica.- Director(a) General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Aurora del Socorro Muñoz Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, C. **Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal, C. **Francisco Javier Mendoza Vásquez**.- Rúbrica.- Directora de Obras, C. **Anaid Concepción Domínguez Palacios**.- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento, Municipio de Chiconcuac, C. **Cristina Mejía Palacio**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tabasco y el Municipio de Balancán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025 VERTIENTE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN
ESTADO DE TABASCO/ MUNICIPIO DE BALANCÁN
CMC/PMU/VIE/010/2025**

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, representada por su Titular el Dr. Víctor Hugo Hofmann Aguirre, asistido por la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento “LA DGIE”, a través de su titular el Arq. Juan Martín Amparano Rodríguez; por la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, a través de su titular la Mtra. Aurora Del Socorro Muñoz Martínez, y por el Mtro. Miguel Armando Jiménez Alcaraz, Titular de la Oficina de Representación en Tabasco, y por otra parte el Gobierno del Estado de Tabasco, en lo sucesivo “EL ESTADO” representado por el L.C.P. Julián Enrique Romero Oropeza, Secretario de Administración y Finanzas y el Ing. Daniel Arturo Casasús Ruz, Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, y el Ayuntamiento de Balancán, al que en lo subsecuente se le denominará como “EL MUNICIPIO”, representado por la Mtra. Beatriz Castañón Felix, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Balancán, asistida por el Prof. Elio Ventura ramírez Marín, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Balancán, a quienes en conjunto se les denominará como “LAS PARTES”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los recursos económicos de los que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. La Ley de Vivienda en su artículo 2, dispone que se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos; asimismo, el artículo 6, de la misma Ley, prevé la Política Nacional de Vivienda la que tiene por objeto cumplir los fines de dicha Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los

espacios habitables y auxiliares; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias; X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación; XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de diversas regiones del país, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, principalmente situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, XII. Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda.

5. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
6. El artículo 28, de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
7. El artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que las dependencias con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de programas o proyectos federales, entré otros.
8. El artículo 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, debe existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de programa de subsidios u otros, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; así como que los recursos federales sólo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, al Programa de Mejoramiento Urbano.

9. El Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2025, en su Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo, establece en su objetivo 2.19: Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país, mismo que a través de su estrategia 2.10.2 Colaborar en el diseño, construcción, renovación y ampliación de obras comunitarias y espacios urbanos con enfoque de género, infancia y pertinencia cultural, mejorando el entorno habitable y garantizando el acceso inclusivo a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos y de esparcimiento, así como la mejora de servicios ambientales, con enfoque de seguridad, accesibilidad y habitabilidad, a lo que se ajusta el Programa de Mejoramiento Urbano, que para efectos de este instrumento, será denominado como “EL PROGRAMA”.
10. Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2025, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025, que en lo sucesivo se denominarán como “LAS REGLAS”.
11. “LAS REGLAS”, en su numeral “13.5 Coordinación institucional”, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados para el ordenamiento territorial, el desarrollo regional y comunitario en las localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene el Programa de Mejoramiento Urbano, en adelante “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
12. “EL PROGRAMA” es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
13. De conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, con fecha 20 de marzo de 2025, en la Primera Sesión extraordinaria del Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, se autorizó el Informe Técnico de Justificación y Viabilidad para el Otorgamiento del Subsidio de la Vertiente, concerniente al Municipio de Balancán en el Estado de Tabasco, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de “EL PROGRAMA”, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en adelante “RISEDATU”.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

- I.3. El Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, Dr. Víctor Hugo Hofmann Aguirre, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción XII, del "RISEDATU". Asimismo, conforme a lo establecido en los numerales 11.2 y 13.5 de "LAS REGLAS", a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normativa aplicable.
- I.4. El Titular de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, Arq. Juan Martín Amparano Rodríguez, adscrito a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA DGIE" y Área Responsable de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b; 9, fracción IV y 19 del "RISEDATU"; así como en los numerales 4.1, 6.1, 6.5.2, fracción VIII, 11.4, fracción II, inciso i) y 13.5 de "LAS REGLAS".
- I.5. La Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, Mtra. Aurora Del Socorro Muñoz Martínez, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en Tabasco, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso r), 9, fracción IV y 36 del "RISEDATU", quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, dé seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicándolo a las demás instancias participantes.
- I.6. El Titular de la Oficina de Representación en Tabasco, Mtro. Miguel Armando Jiménez Alcaraz, en lo sucesivo "LA INSTANCIA AUXILIAR", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción V, 37, 38, fracciones II y V del RISEDATU; así como numeral 11.5 de "LAS REGLAS".
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado Calle Carolina número 77, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03710, Ciudad de México, CDMX.

II.- "EL ESTADO" declara que:

- II.1. "EL ESTADO" declara por conducto de sus representantes que:
- II.1. El Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución; así como 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2. La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 2, 7 y 19, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3. El 01 de enero de 2025, el L.C.P. Julián Enrique Romero Oropeza fue nombrado Secretario de Administración y Finanzas por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 12, fracción XI, 17 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.4. La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 2, 7, y 19, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.5. El 01 de enero de 2025, el Ing. Daniel Arturo Casasús Ruz fue nombrado Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas por el C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 12, fracción XI, 17 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara No. 3306 Torre Carrizal, Colonia Carrizal, C.P. 86108, en la ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

III. “EL MUNICIPIO” declara que:

III.1 Es una institución de derecho público, que posee personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

III.2. La Mtra. Beatriz Castañón Felix, Presidenta Municipal Constitucional de Balancán, en el Estado de Tabasco está plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 64, fracción I y 65, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 29 fracción I; 64, fracción II; 65, primer párrafo, fracción I y 69, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como los numerales 7.5.4 y 11.6 de “LAS REGLAS”.

III.3. El Prof. Elio Ventura ramírez Marín, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Estado de Tabasco, cuenta con facultades suficientes para asistir a la Presidenta Municipal en términos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y, 70, 73, fracción I, 77 y 78, fracción XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la suscripción del presente Convenio.

III.4. Para efectos del presente Convenio, señala que el domicilio legal de “EL MUNICIPIO” es el ubicado en calle Melchor Ocampo S/N, colonia Centro, código postal 86930, Balancán, Tabasco.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2 y 6, de la Ley de Vivienda; 65, fracción XIV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 7, fracciones XI y XII, 8, 9, fracciones IV y VI, 18, 19 y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es coordinar y conjuntar voluntades, acciones y capacidades entre “LAS PARTES”, para establecer las bases para la distribución y ejercicio de los subsidios de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, así como para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en el municipio de Balancán, Estado de Tabasco y podrán ser establecidos en el Convenio de Coordinación Específico o instrumento jurídico correspondiente, conforme lo establecen “LAS REGLAS”.

Para el cumplimiento del objeto, en el presente Convenio Marco de Colaboración se establecerán los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para determinar la transferencia de los subsidios de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2025 a "EL ESTADO", de conformidad con la normativa aplicable.

"LOS SUBSIDIOS" que, en su caso, aporte y transfiera "LA SEDATU" no pierden su carácter federal y provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA" con el propósito de beneficiar a la población del Estado de Tabasco.

Estos subsidios, así como el presente documento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. PRIORIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.

"EL ESTADO" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los proyectos que proponga a "LA SEDATU", para ser apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", cumplen con los criterios de elegibilidad y priorización, aplicables y establecidos en "LAS REGLAS".

"EL ESTADO" debe acreditar la propiedad o legítima posesión de los predios propuestos para ser intervenidos, en favor de un ente público, y capturar, con el apoyo de "LA DGIE" y, en su caso, de "LA INSTANCIA AUXILIAR", los datos de los proyectos en el Sistema de Información de "LA SEDATU", por lo que se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en "LAS REGLAS".

TERCERA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La transferencia de recursos, implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, para lo cual, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" y "EL ESTADO", en su oportunidad, podrán llevar a cabo la formalización de los Convenios de Coordinación Específicos o instrumentos jurídicos específicos que resulten aplicables, acorde con lo establecido en "LAS REGLAS", en los que se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con los subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se realizará durante el ejercicio fiscal 2025.

CUARTA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; la normativa local aplicable; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la dependencia, entidad o unidad administrativa de "EL ESTADO" que fungirá como Ejecutora, en lo sucesivo "INSTANCIA EJECUTORA" de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. DE LA TRANSFERENCIA DE "LOS SUBSIDIOS".

En caso de aprobarse una transferencia de recursos a "EL ESTADO", el mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación de los mismos, debe llevarse a cabo observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales

de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

Los subsidios federales que refiere el párrafo anterior serán transferidos y radicados por "LA SEDATU" a "EL ESTADO" y a su vez este lo radicará o ministrará a "LA INSTANCIA EJECUTORA", y deben ser utilizados de acuerdo con lo que determinen "LAS REGLAS" y, en su caso, el Convenio de Coordinación Específico o instrumento jurídico, correspondiente.

Para tal efecto, "EL ESTADO" se obliga a abrir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEDATU" en el ejercicio fiscal 2025 para "EL PROGRAMA", con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo remitir copia certificada del contrato a "LA SEDATU", dentro del mismo plazo al que refiere el presente párrafo, en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, en su caso, se obliga a transferir a la cuenta bancaria productiva específica aperturada por la "INSTANCIA EJECUTORA", a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales, "EL ESTADO", en su carácter de instancia solicitante y ejecutora, se obliga a administrarlos íntegramente y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los rendimientos financieros que se generen, de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del programa.

De igual forma, en caso de existir economías derivadas del proceso de contratación o durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" por cualquier circunstancia, "EL ESTADO" debe reintegrar el recurso a la TESOFE con el apoyo, en su caso, de sus dependencias o entidades con competencia legal correspondiente, en términos de la normativa aplicable o lo que establezcan "LAS REGLAS".

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, en caso de haber economías y siempre y cuando se beneficie a la población, previo acuerdo con "LA SEDATU" y con la autorización correspondiente conforme a "LAS REGLAS", los recursos que deriven de economías podrán ser reasignados, redistribuidos o ampliar los alcances de los tipos de apoyo, conforme a los supuestos que para tal efecto estos dispuestos en "LAS REGLAS".

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA SEDATU". "LA SEDATU", a través de "LA DGIE", se compromete a:

- a) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- b) Asesorar a "LAS PARTES" sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad, y demás actividades de planeación, administración y ejercicio de los recursos del Programa;
- c) Transferir, con el apoyo de las unidades administrativas que establezcan "LAS REGLAS" y las que tengan competencia reglamentaria en la materia, "LOS SUBSIDIOS" que refiere el presente Convenio a "EL ESTADO" para que, a su vez, este los radique o ministre a la "INSTANCIA EJECUTORA", a efecto de que sean aplicados específicamente en "LOS PROYECTOS" autorizados por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en "LAS REGLAS" y la normativa aplicable;
- d) Requerir el reporte trimestral a la "INSTANCIA EJECUTORA" para su revisión y, en su caso, emitir las observaciones procedentes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su recepción;
- e) Dar seguimiento, en coordinación con "LAS PARTES", al avance y cumplimiento del objeto del presente instrumento;

- f) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con el apoyo que corresponde de "LAS PARTES", y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

OCTAVA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "EL ESTADO" en su carácter de Instancia Solicitante y Ejecutora, a través de los firmantes, en el respetivo ámbito de sus competencias y atribuciones, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- b) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para que "LA SEDATU" transfiera los subsidios en su favor, para la administración de los recursos federales aportados por "EL PROGRAMA", y esta sea remitida a "LA SEDATU", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- c) Transferir, radicar, ministrar, según sea el caso, los subsidios entregados por "LA SEDATU" a la "INSTANCIA EJECUTORA", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su recepción, informando para tal efecto a "LA SEDATU" en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles;
- d) Registrar los recursos de los subsidios que reciba por parte de "LA SEDATU", en los sistemas contables que permitan acceder a la información financiera, así como presentar los informes previstos en la legislación local y federal, en materia de ingreso y gasto público.
- e) Coadyuvar con "LA SEDATU" en la integración del expediente de cada obra o acción, proporcionando todos los documentos que para tal efecto se requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en "LAS REGLAS";
- f) Recibir y activar las obras o proyectos que se ejecuten en el marco de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, de "EL PROGRAMA";
- g) Cumplir con las disposiciones que resulten aplicables de "EL PROGRAMA", previstas en "LAS REGLAS";
- h) Presentar a "LA SEDATU" las propuestas de proyectos susceptibles a ser apoyados por "EL PROGRAMA", conforme a lo señalado en "LAS REGLAS", así como a los tipos de apoyos establecidos en la Apertura Programática de cada Vertiente (Formato PMU-04), la cual puede ser consultada en el micrositio del Programa <https://mimexicolate.gob.mx/>;
- i) Proporcionar a "LA SEDATU" los elementos relacionados con la atención a los Anexos Transversales a que refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, cuando así corresponda, conforme a la naturaleza de los proyectos, obras o acciones;
- j) Registrar en el Sistema de Información determinado por "LA DGIE", las propuestas de proyectos de obras o acciones conforme al Anexo Técnico (Formato VIE-01), y de acuerdo con la Apertura Programática del Programa (Formato PMU-03), formatos que pueden ser consultados en el micrositio del Programa <https://mimexicolate.gob.mx/>;
- k) Presentar oficio solicitando la suficiencia presupuestaria, conforme a lo autorizado por el Comité de Validación de conformidad al mecanismo establecido en "LAS REGLAS";
- l) Elaborar el dictamen de proyectos el cual debe cumplir con lo previsto en "LAS REGLAS";
- m) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA" o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de "LOS PROYECTOS", acorde con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;

- n) Remitir el estado de cuenta a "LA SEDATU" de la cuenta bancaria productiva específica aperturada para la administración de los recursos federales que se aporten en el marco de "EL PROGRAMA";
- o) Proporcionar a "LA SEDATU" la documentación que corresponda a la integración del expediente de cada obra o acción que se ejecute en el marco del presente instrumento, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo previsto en "LAS REGLAS";
- p) Emitir o, en su caso, gestionar las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones que en el marco del presente convenio y de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento se autoricen, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos.
- q) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA", dando aviso y con la participación que corresponda de "LA SEDATU";
- r) Cumplir con las responsabilidades específicas aplicables a "EL PROGRAMA" que se establecen en "LAS REGLAS", y
- s) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa o la Unidad Responsable de "EL PROGRAMA", "LAS REGLAS" y las disposiciones aplicables.

NOVENA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "EL MUNICIPIO" tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar, en su caso, a "LAS PARTES", la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA" o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de "LOS PROYECTOS", acorde con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- c) Coadyuvar con "LAS PARTES" a recabar e integrar la documentación que corresponda a la integración del expediente de cada obra o acción que se ejecute en el marco del presente instrumento, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo previsto en "LAS REGLAS";
- d) Emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones que, en el marco del presente convenio y de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, se autoricen, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos.
- e) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA", dando aviso y con la participación que corresponda de "LA SEDATU";
- f) Realizar acciones que contribuyan a dar mantenimiento y funcionamiento a los espacios apoyados por los programas a cargo de "LA SEDATU", de ejercicios fiscales previos y el vigente, dentro del municipio;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas aplicables a "EL PROGRAMA" que se establecen en "LAS REGLAS", y
- h) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, "LAS REGLAS" y las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. ENLACES.

"LA SEDATU" designa como enlace con "LAS PARTES" a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, cuyo titular es el Arq. Juan Martín Amparano Rodríguez, para el seguimiento que corresponda conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL ESTADO" designa como enlace con "LAS PARTES" a Victoria Arévalo Zenteno, Subsecretaria de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

Por parte de "EL MUNICIPIO" se designa como enlace con "LAS PARTES" a Rubén Darío Morales Montejo, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

Dichos enlaces o, en su caso, las personas que los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión, darán seguimiento a este instrumento jurídico y asistirán a "LAS PARTES" en todos los temas inherentes al mismo, conforme a las "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable

DÉCIMO PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA", está sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno del Gobierno local y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMO TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

De igual forma, "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman, ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la citada dependencia.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que, el personal designado, comisionado, contratado o utilizado por cada una de estas, para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra. Quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMO PRIMERA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMO SEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMO TERCERA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMO CUARTA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión local oficial de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMO QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que deriven de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los once días del mes de agosto de 2025.- Por la SEDATU: Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, Dr. **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Titular de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, Arq. **Juan Martín Amparano Rodríguez**.- Rúbrica.- Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, Mtra. **Aurora Del Socorro Muñoz Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en Tabasco, Mtro. **Miguel Armando Jiménez Alcaraz**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Administración y Finanzas, L.C.P. **Julián Enrique Romero Oropeza**.- Rúbrica.- Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, Ing. **Daniel Arturo Casasús Ruz**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidenta Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, Mtra. **Beatriz Castañón Felix**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, Prof. **Elio Ventura Ramírez Marín**.- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2025, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Colima.

Al margen un logotipo, que dice: IMSS-BIENESTAR.- Servicios Públicos de Salud.

IB-CC-S200-FAM-2025-COL-06

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL, LA L.A.P DIANA HILDA PÉREZ LEÓN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA MTRA. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A LA COORDINACIÓN DE FINANZAS, Y LA DRA. LAURA YERANIA DUEÑAS MENDOZA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE COLIMA Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL C.P. VICTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, en adelante "LGS", establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con "IMSS-BIENESTAR".

III. El 28 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación en adelante "DOF" el Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2025, mismas que fueron modificadas mediante nota aclaratoria publicada en el mencionado medio de difusión oficial, el 22 de mayo de 2025 en adelante "REGLAS" el cual se alinea directamente del Programa de Trabajo del Sector Salud 2024-2030, presentado el 05 de noviembre de 2024, establece las siguientes metas: 1) Priorizar la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la vacunación a lo largo de todo el ciclo de vida, 2) Aumentar la calidad de la atención médica y reducir los tiempos de espera, 3) Fortalecer al IMSS-BIENESTAR para atender a la población sin seguridad social, 4) Garantizar que todas las clínicas y hospitales cuenten con medicamentos, insumos y el equipamiento para atender a la población y 5) Modernizar e integrar al sector salud para que todas las personas puedan recibir atención en cualquier unidad del sector público.

IV. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en el artículo 28 y en el Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.

V. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, en 2016, se fusiona con otro programa presupuestario, creándose así el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, el cual cuenta con presencia en las 32 Entidades Federativas y tiene como finalidad acercar de manera permanente los servicios de salud que otorga el IMSS-BIENESTAR, a la población sin seguridad social que habita en localidades o áreas con alto o muy alto grado de marginación, con dificultades de acceso geográfico y/o económico.

VI. "EL PROGRAMA" tiene como objetivo coadyuvar con las Entidades Federativas con la prestación de servicios de primer nivel de atención, mediante la transferencia de recursos presupuestarios federales y asignación de recursos humanos, para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

DECLARACIONES

I. "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la LGS, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
- I.2** De conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna. De igual forma, el IMSS-BIENESTAR brindará los servicios de salud a las personas en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3** EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23, fracción XI y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.4** LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23 fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.5** LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, en su carácter de Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 26 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.6** LA L.A.P DIANA HILDA PÉREZ LEÓN, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 41 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.7** LA MTRA. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ en su carácter de Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.8** LA DRA. LAURA YERANIA DUEÑAS MENDOZA en su carácter de Coordinadora Estatal de Colima cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 61, 62 y 65 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

I.9 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.10 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.11 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. EL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:

II.1 El Estado de Colima es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, de acuerdo a los artículos 14 y 15, donde se explaya que el estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular. Es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de la Federación. El estado de Colima con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la o el Gobernador Constitucional del Estado.

II.2 LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 60, 61, 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1; 8; segundo párrafo 12; 17, fracción III; 22; 32, fracción XI; 35, numeral 1, fracción XXXIV; transitorios primero, segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento respectivo, otorgado por la C. Gobernadora del Estado de Colima.

II.3 EL C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ, en su carácter de Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1; 8; 11; 12; 17, fracción VII; 22; 32, fracción XI; 39, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; artículos 5, fracción I, 9, fracciones I, II, IX y XIV, del Decreto número 227 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 26 de octubre de 1996; y artículos 9, fracciones I, II y IV; 15, fracciones I y VII; y 26 fracción XXVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 20 de marzo de 2021, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos respectivos.

II.4 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio fiscal, ubicado en calle Juárez No. 235, colonia Centro, código postal 28000, en la ciudad de Colima, Colima.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

III.2 El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente instrumento jurídico.

III.4 Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

a. Transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2025, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles que fueron asignadas al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

b. Que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción, en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, en estos dos últimos casos, siempre y cuando sean para fortalecer la operación del Programa y se cuente con disponibilidad presupuestal para ello), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" los recursos señalados en este Convenio de Colaboración, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción a Servicios Estatales de Salud que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel,

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. A su vez, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad de Administración y Finanzas de esta transferencia.

La no ministración de los recursos presupuestarios a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio de Colaboración garantiza la operación anual de "EL PROGRAMA" y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel dentro del marco de sus atribuciones, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 3A y 7, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

III. "IMSS-BIENESTAR", a través de las Coordinaciones que designe la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá realizar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud y la Unidad de Administración y Finanzas tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, "IMSS-BIENESTAR", por medio de cualquiera de sus Unidades o Coordinaciones detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", podrá informar a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, solicitará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio.

V. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas solicitará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la entrega trimestral de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

VI. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, podrá en todo momento verificar en coordinación con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en el mecanismo que se determine para tal efecto.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como asignar los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para coadyuvar con la prestación de servicios de primer nivel de atención para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 3A para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2025; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 3A, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7.

El "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará los informes del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen; dicho informe deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 9.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 3A y, en su caso, en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, podrá asignar al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

A. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará vinculada de manera permanente e irrevocable al cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA".

B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos establecidos en el numeral 11.10 de las "REGLAS".

C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales se realizará de conformidad con lo establecido en los numerales 11.8, 11.9 y 11.10 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y su Reglamento; la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

c. Contar con Clave Única de Registro de Población.

d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 11.10 de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

g. La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

En ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravedad para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

E. "LAS PARTES" convienen en que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por este mismo en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.

c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y con la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el "PROGRAMA" y el presente Convenio de Colaboración.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en el Anexo 2 del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. La Secretaría de Finanzas, deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Finanzas, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", el aseguramiento, emplacamiento, gestionar las tarjetas de circulación y realizar el pago de impuesto sobre la tenencia de los vehículos correspondientes a "EL PROGRAMA" asignados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de la póliza de aseguramiento de los vehículos deberá expedirse a favor del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, copia de las pólizas respectivas.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. Por lo que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Informar de manera trimestral a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XI. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2025".

XII. La Unidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2025 y enero del siguiente año, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIII. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar la cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura local en el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o de la Unidad Ejecutora.

XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de y de la Unidad Ejecutora.

XVIII. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Acción Comunitaria, en apego al apartado 15 de las "REGLAS", la realización de las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno autorice, así como en lo establecido en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "GOBIERNO DE LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités. "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

I. Transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, a través de las áreas que designe la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes con los que cuenta "EL PROGRAMA".

IV. Solicitar al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Atención a la Salud, mediante la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" debe presentar a "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Realizar, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración. Así como, lo que respecta a la contratación del personal que se asignará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA".

Por lo que respecta al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del COORDINADOR ESTATAL.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio de colaboración, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio de colaboración, o que el personal asignado al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha en que entre en vigor las Reglas de Operación del Programa S200, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Dr. José Alejandro Avalos Bracho.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la C. María de Jesús Herros Vázquez.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. Luz Arlette Saavedra Romero.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, la L.A.P Diana Hilda Pérez León.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, la Mtra. Eunice Farías Martínez.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación Estatal de Colima, la Dra. Laura Yerania Dueñas Mendoza.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaría de Planeación Finanzas y Administración del Estado de Colima, la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, el C.P. Víctor Manuel Torrero Enríquez.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$3,000,000.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$3,000,000.00
TOTAL	\$3,000,000.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS BIENESTAR
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$5,121,432.00
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo (en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)	\$8,200,105.12
TOTAL	\$13,321,537.12

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normativa aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza. El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**PERÍODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

CONCEPTO	PERÍODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	ENERO-JUNIO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante Contratación de personal operativo (en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)	A PARTIR DE ENERO A PARTIR DE ENERO

* El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 10 UMM	TOTAL 2025
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (***)	\$90,000.00
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS (***)	\$90,000.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA (***)	\$90,000.00
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (***)	\$90,000.00
25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (***)	\$30,000.00
26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$50,000.00
29501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (***)	\$60,000.00
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$600,000.00
33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (*)	\$70,000.00
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$1,375,000.00
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$455,000.00
TOTAL	\$3,000,000.00

* Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de Difusión de la Operación y la imagen institucional del Programa.

*** Los recursos programados para estas partidas no podrán exceder del 5% del presupuesto del monto total autorizado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 3A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORI	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social, formatos, cambio de imagen institucional de las UMM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37104	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima a 23 de mayo de 2025.

IB-CC-S200-FAM-2025-COL-06

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA.
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa:	1	Monto por concepto de gasto:	2
Concepto de Gasto de Aplicación:	3	Nombre del Concepto de Gasto:	4
Fecha de elaboración:	5	Trimestre:	12
No.	6	Nombre Proveedor o Prestador de Servicios	14
Partida Específica	7	Importe	15
Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	8	Observaciones	16
Número de CLUES	9	TOTAL	0
Número de Póliza del pago	10		
Fecha de Transferencia Electrónica	11		
	13		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

17 **Elaboró**

18

Autorizó

19

Director Administrativo de los
Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

20

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
la entidad (o su equivalente)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima a 23 de mayo de 2025.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | |
|---|---|
| 1 Nombre completo de la Entidad Federativa. | 12 Trimestre que se reporta. |
| 2 Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas). | 13 Razón Social o Nombre completo del Proveedor o Prestador de Servicios. |
| 3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos). | 14 Importe del CFDI (incluye IVA). |
| 4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF). | 15 Observaciones Generales. |
| 5 Fecha de elaboración del certificado. | 16 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta. |
| 6 Número de la fila correspondiente. | 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 Partida Específica de gasto autorizada. | 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 Número de Folio Fiscal Digital por Internet (CFDI). | 19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente). |
| 9 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES). | 20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente). |
| 10 Número de Póliza del pago efectuado. | 21 Mes que se reporta del trimestre. |
| 11 Fecha de la Transferencia Electrónica. | |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTO AUTORIZADA EN CADA TRIMESTRE, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

RUTAS 2025

COLIMA

No. de unidades Beneficiadas: 10

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre localidad	Tipo localidad	CLUES				Nombre	CLUES	Nombre				
CMIMB001182	Unidad Médica Móvil Colima	1, 2019	002	Colima	060020049	Acatitán	Subsede	114	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000212	Centro de Salud Las Guásimas	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001182	Unidad Médica Móvil Colima	1, 2019	002	Colima	060020053	El Alpuyequito	Subsede	84	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000212	Centro de Salud Las Guásimas	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001182	Unidad Médica Móvil Colima	1, 2019	002	Colima	060020055	El Astillero de Abajo	Subsede	101	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000282	Centro de Salud Trapichillos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001182	Unidad Médica Móvil Colima	1, 2019	002	Colima	060020056	El Astillero de Arriba	Subsede	136	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000282	Centro de Salud Trapichillos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001182	Unidad Médica Móvil Colima	1, 2019	002	Colima	060020058	El Bordo	LAI	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000282	Centro de Salud Trapichillos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001182	Unidad Médica Móvil Colima	1, 2019	002	Colima	060020064	La Capacha	Subsede	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000183	Centro de Salud El Chanal	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001182	Unidad Médica Móvil Colima	1, 2019	002	Colima	060020076	Las Golondrinas	Subsede	152	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000171	Centro de Salud Los Asmroles	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001182	Unidad Médica Móvil Colima	1, 2019	002	Colima	060020088	La Media Luna	Subsede	58	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000282	Centro de Salud Trapichillos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001182	Unidad Médica Móvil Colima	1, 2019	002	Colima	060020110	Ticuizitán	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000236	Centro de Salud Piscila	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001182	Unidad Médica Móvil Colima	1, 2019	002	Colima	060020117	Las Tunas	Subsede	150	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000195	Centro de Salud Estapilla	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001182	Unidad Médica Móvil Colima	1, 2019	002	Colima	060020150	La Loma de Ignacio Allende	Subsede	46	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000282	Centro de Salud Trapichillos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001182	Unidad Médica Móvil Colima	1, 2019	002	Colima	060020195	El Amarradero	Subsede	146	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000270	Centro de Salud Tinajas	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001182	Unidad Médica Móvil Colima	1, 2019	002	Colima	060020297	Los García (El Bordo)	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000282	Centro de Salud Trapichillos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
Subtotal		1	1	1	13	13	13	1,093	3	8	7	7	1	1		
CMIMB001194	Unidad Médica Móvil Tecomán	2, 2019	001	Armería	060010341	Colonia Flor de Coco	Subsede	837	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000043	Centro de Salud de Cofradía de Juárez Y Periquillos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán		
CMIMB001194	Unidad Médica Móvil Tecomán	2, 2019	009	Tecomán	060090013	La Boca de Apiza	LAI	6	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001105	Centro de Salud Cerro de Ortega	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán		
CMIMB001194	Unidad Médica Móvil Tecomán	2, 2019	009	Tecomán	060090014	Boca de Pascuales	Subsede	99	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001134	Centro de Salud Ladislao Moreno	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención									
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)							
			Clave	Nombre							Clave	Nombre localidad	Tipo localidad	CLUES	Nombre					
CMIMB001194	Unidad Médica Móvil Tecomán	2, 2019	009	Tecomán	060090019	Tecuanillo [Balneario]	Subsede	16	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001122	Centro de Salud Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001194	Unidad Médica Móvil Tecomán	2, 2019	009	Tecomán	060090037	La Cuarta	Subsede	244	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001064	Centro de Salud Tecomán Dra. María Dolores Evangelista Romero	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001194	Unidad Médica Móvil Tecomán	2, 2019	009	Tecomán	060090103	El Porvenir	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001134	Centro de Salud Ladislao Moreno	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001194	Unidad Médica Móvil Tecomán	2, 2019	009	Tecomán	060090197	Los Desmontes	LAI	7	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001122	Centro de Salud Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001194	Unidad Médica Móvil Tecomán	2, 2019	009	Tecomán	060090203	Mascota [Balneario el Real]	Subsede	39	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001134	Centro de Salud Ladislao Moreno	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001194	Unidad Médica Móvil Tecomán	2, 2019	009	Tecomán	060090453	El Limón	LAI	8	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001134	Centro de Salud Ladislao Moreno	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001194	Unidad Médica Móvil Tecomán	2, 2019	009	Tecomán	060090652	Laguna de Alcuazahue	LAI	30	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001110	Centro de Salud Cofradía de Hidalgo	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001194	Unidad Médica Móvil Tecomán	2, 2019	009	Tecomán	060090980	Tranquillo Contreras	Subsede	98	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001104	Centro de Salud Cerro de Ortega	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001194	Unidad Médica Móvil Tecomán	2, 2019	009	Tecomán	060091017	Arturo Noriega Pizano	Subsede	196	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001105	Centro de Salud Cerro de Ortega	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001194	Unidad Médica Móvil Tecomán	2, 2019	009	Tecomán	060091041	La Colonia	LAI	124	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001105	Centro de Salud Cerro de Ortega	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001194	Unidad Médica Móvil Tecomán	2, 2019	009	Tecomán	060091234	Linda Vista	LAI	89	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001105	Centro de Salud Cerro de Ortega	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
Subtotal	1	1	2	2	14	14	14	1,794	4	8	7	7	1	1						
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070004	El Aguacatillo	Subsede	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000784	Centro de Salud El Colomo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo						
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070006	Los Almárcigos (La Palma)	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000912	Centro de Salud Veladero de Camotán	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo						
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070010	Camichín	Subsede	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001011	Centro de Salud Paticajo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo						
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070014	Las Canoitas	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000784	Centro de Salud El Colomo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo						
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070017	El Centinela de Arriba	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000813	Centro de Salud El Chavarín	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo						
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070018	El Centinela de Abajo	Subsede	84	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000813	Centro de Salud El Chavarín	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo						

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Clues				Nombre	Clues	Nombre				
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070042	Huiscolotila	Subsede	56	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000825	Centro de Salud Don Tomás	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070048	Las Juntas de Arriba (Antiguas Juntas)	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000784	Centro de Salud El Colomo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070055	Lomas de Ávila Camacho	Subsede	105	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000760	Centro de Salud Cedros	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070062	Los Parajes	Subsede	59	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000825	Centro de Salud Don Tomás	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070074	La Rosa de San José de Lúmber	Subsede	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000912	Centro de Salud Veladero de Camotán	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070095	El Vidrio	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000871	Centro de Salud Punta de Agua Camotán	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070103	Ojo de Agua	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000772	Centro de Salud La Central	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070129	Francisco Villa	Subsede	208	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000842	Centro de Salud Jalipa	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070131	El Pará	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000784	Centro de Salud El Colomo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070154	Don Fortino	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000842	Centro de Salud Jalipa	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070203	San José de Lúmber (Piedra Redonda)	Subsede	133	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000912	Centro de Salud Veladero de Camotán	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070218	La Papayera	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000813	Centro de Salud El Chavarín	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070362	Las Cuatas	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000784	Centro de Salud El Colomo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070363	Dos Hermanos	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000685	Centro de Salud Francisco Villa	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070390	Colomitos	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000825	Centro de Salud Don Tomás	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070399	Crucero el Vidrio	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000871	Centro de Salud Punta de Agua Camotán	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070448	Casitas Juluapan (Vida del Mar)	LAI	44	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000866	Centro de Salud Naranjo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070684	La Parota	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000796	Centro de Salud Chandíabulo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070696	El Rebalse	LAI	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA010543	Centro de Salud La Culebra	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070767	Mi Ranchito	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000796	Centro de Salud Chandíabulo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070795	Crucero el Petatero	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000685	Centro de Salud Francisco Villa	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMIMB001235	Unidad Médica Móvil Manzanillo 2	0, 2021	007	Manzanillo	060070833	San Carlos	LAI	47	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000796	Centro de Salud Chandíabulo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
Subtotal		1	1	1	28	28	28	890	4	8	13	13	1	1		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
CMIMB001240	Unidad Médica Móvil Coquimatlán	0, 2021	002	Colima	060020089	Loma de Juárez (El Mezquite)	Subsede	107	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000171	Centro de Salud Asmoles	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001240	Unidad Médica Móvil Coquimatlán	0, 2021	002	Colima	060020189	Loma de Fátima	LAI	49	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000171	Centro de Salud Asmoles	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001240	Unidad Médica Móvil Coquimatlán	0, 2021	004	Coquimatlán	060040003	El Alcomún (Luis Echeverría Álvarez)	Subsede	72	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000446	Centro de Salud Jala	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001240	Unidad Médica Móvil Coquimatlán	0, 2021	004	Coquimatlán	060040004	El Algodonal	Subsede	129	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000410	Centro de Salud Agua Zarca	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001240	Unidad Médica Móvil Coquimatlán	0, 2021	004	Coquimatlán	060040006	Buenos Aires	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001274	Centro de Salud Lo de Villa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001240	Unidad Médica Móvil Coquimatlán	0, 2021	004	Coquimatlán	060040007	El Colomo	Subsede	81	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000451	Centro de Salud Pueblo Juárez	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001240	Unidad Médica Móvil Coquimatlán	0, 2021	004	Coquimatlán	060040009	Cruz de Piedra	Subsede	145	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000451	Centro de Salud Pueblo Juárez	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001240	Unidad Médica Móvil Coquimatlán	0, 2021	004	Coquimatlán	060040016	Los Limones	Subsede	256	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001274	Centro de Salud Lo de Villa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001240	Unidad Médica Móvil Coquimatlán	0, 2021	004	Coquimatlán	060040036	El Cerano	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000393	Centro de Salud Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001240	Unidad Médica Móvil Coquimatlán	0, 2021	004	Coquimatlán	060040071	La Majada	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001274	Centro de Salud Lo de Villa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001240	Unidad Médica Móvil Coquimatlán	0, 2021	004	Coquimatlán	060040073	Quizalapa	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000422	Centro de Salud El Chical	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001240	Unidad Médica Móvil Coquimatlán	0, 2021	004	Coquimatlán	060040273	Los Limones (Colonia)	LAI	73	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001274	Centro de Salud Lo de Villa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001240	Unidad Médica Móvil Coquimatlán	0, 2021	004	Coquimatlán	060040342	El Palapo	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000410	Centro de Salud Agua Zarca	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001240	Unidad Médica Móvil Coquimatlán	0, 2021	005	Cuauhtémoc	060050006	Alzada	Subsede	111	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000550	Centro de Salud Palmillas	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
CMIMB001240	Unidad Médica Móvil Coquimatlán	0, 2021	010	Villa de Álvarez	060100011	El Chivato (Providencia)	Subsede	124	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001204	Centro de Salud Urbano Solidaridad	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario		
Subtotal		1	1	4	4	15	15	15	1,161	3	8	9	9	1		
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	001	Armería	060010017	María Dolores	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000031	Centro de Salud Armería	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán		
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	001	Armería	060010037	San Felipe	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000096	Centro de Salud Los Reyes	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán		
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	001	Armería	060010046	La Atravesada	Subsede	42	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000101	Centro de Salud Coalatilla	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán		
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	001	Armería	060010151	Colonia Sagrado Corazón	Subsede	77	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000031	Centro de Salud Armería	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán		
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090024	Las Compuertas (Salsipuedes)	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001081	Centro de Salud Caleras	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención									
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)							
			Clave	Nombre							Clave	Nombre localidad	Tipo localidad	CLUES	Nombre					
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090036	La Cruz del Sur	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001052	Centro de Salud Col. Díaz Ordaz	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090060	Pandol	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001134	Centro de Salud Ladislao Moreno	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090092	El Naranjo	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001122	Centro de Salud Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090106	Puerta de Caleras	Subsede	36	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001081	Centro de Salud Caleras	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090116	Casa Blanca	Subsede	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001122	Centro de Salud Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090122	Las Dos Rositas	Subsede	31	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001122	Centro de Salud Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090131	San Isidro	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001064	Centro de Salud Tecomán Dra. María Dolores Evangelista Romero	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090139	Santa Anita	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001052	Centro de Salud Col. Díaz Ordaz	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090146	La Tarecua	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001122	Centro de Salud Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090153	El Vergel	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001134	Centro de Salud Ladislao Moreno	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090162	Juan Pedro	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001122	Centro de Salud Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090186	Cerrito de Aguilar	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001122	Centro de Salud Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090193	El Chorizo	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001122	Centro de Salud Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090225	El Milagro	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001286	Centro de Salud Estación Tecomán	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090350	La Palmita	Subsede	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001052	Centro de Salud Col. Díaz Ordaz	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090508	Rancho Valenzuela	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001286	Centro de Salud Estación Tecomán	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención									
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)							
			Clave	Nombre							Clave	Nombre localidad	Tipo localidad	CLUES	Nombre					
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090516	El Sacrificio	Subsede	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001110	Centro de Salud Cofradía de Hidalgo	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090538	El Yaqui	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001122	Centro de Salud Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090703	La ilusión (Los Mendoza)	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001081	Centro de Salud Caleras	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090838	San Miguel	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001122	Centro de Salud Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090857	Microondas	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001122	Centro de Salud Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060091131	Mocambo	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001122	Centro de Salud Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060091154	Campo Real	Subsede	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001052	Centro de Salud Col. Díaz Ordaz	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060091266	El Duende	Subsede	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001122	Centro de Salud Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001252	Unidad Médica Móvil Tecomán 2	0, 2021	009	Tecomán	060091334	Villa Hermosa	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001122	Centro de Salud Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
Subtotal		1	1	2	2	30	30	30	345	3	8	10	10	1						
CMIMB001264	Unidad Médica Móvil Ixtlahuacán 2	0, 2021	001	Armería	060010069	Los Carmichines	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000043	Centro de Salud de Cofradía de Juárez Y Periquillos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001264	Unidad Médica Móvil Ixtlahuacán 2	0, 2021	001	Armería	060010191	Barba Azul	Subsede	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000072	Centro de Salud El Puertecito	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001264	Unidad Médica Móvil Ixtlahuacán 2	0, 2021	001	Armería	060010192	Rancho Nelly	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000031	Centro de Salud Armería	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001264	Unidad Médica Móvil Ixtlahuacán 2	0, 2021	001	Armería	060010212	Charco Verde	Subsede	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000043	Centro de Salud de Cofradía de Juárez Y Periquillos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001264	Unidad Médica Móvil Ixtlahuacán 2	0, 2021	001	Armería	060010229	El Lucero	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000031	Centro de Salud Armería	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001264	Unidad Médica Móvil Ixtlahuacán 2	0, 2021	001	Armería	060010240	El Pozo	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000060	Centro de Salud El Paraíso	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención									
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)							
			Clave	Nombre							Clave	Nombre localidad	Tipo localidad	CLUES	Nombre					
CMIMB001264	Unidad Médica Móvil Ixtlahuacán 2	0, 2021	001	Armería	060010274	La Cohetería	Subsede	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000031	Centro de Salud Armería	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001264	Unidad Médica Móvil Ixtlahuacán 2	0, 2021	001	Armería	060010300	Los Colorados	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000043	Centro de Salud de Cofradía de Juárez Y Periquillos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001264	Unidad Médica Móvil Ixtlahuacán 2	0, 2021	001	Armería	060010350	El Capricho	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000043	Centro de Salud de Cofradía de Juárez Y Periquillos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001264	Unidad Médica Móvil Ixtlahuacán 2	0, 2021	006	Ixtlahuacán	060060003	Agua de la Virgen	LAI	132	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000603	Centro de Salud Agua de La Virgen	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001264	Unidad Médica Móvil Ixtlahuacán 2	0, 2021	006	Ixtlahuacán	060060008	El Camichín (Veintiséis de Julio)	Subsede	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000603	Centro de Salud Agua de La Virgen	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001264	Unidad Médica Móvil Ixtlahuacán 2	0, 2021	006	Ixtlahuacán	060060035	San Gabriel	LAI	40	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001146	Centro de Salud Chanchopa	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001264	Unidad Médica Móvil Ixtlahuacán 2	0, 2021	006	Ixtlahuacán	060060037	Santa Inés	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000603	Centro de Salud Agua de La Virgen	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001264	Unidad Médica Móvil Ixtlahuacán 2	0, 2021	006	Ixtlahuacán	060060044	La Tunita	Subsede	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000603	Centro de Salud Agua de La Virgen	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001264	Unidad Médica Móvil Ixtlahuacán 2	0, 2021	006	Ixtlahuacán	060060053	Las Anonas	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000603	Centro de Salud Agua de La Virgen	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001264	Unidad Médica Móvil Ixtlahuacán 2	0, 2021	006	Ixtlahuacán	060060059	La Tepamera	Subsede	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000603	Centro de Salud Agua de La Virgen	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001264	Unidad Médica Móvil Ixtlahuacán 2	0, 2021	006	Ixtlahuacán	060060069	San Marcos (Marcos Pérez)	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000632	Centro de Salud Zinacamitlán	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001264	Unidad Médica Móvil Ixtlahuacán 2	0, 2021	006	Ixtlahuacán	060060106	El Novillero	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001146	Centro de Salud Chanchopa	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001264	Unidad Médica Móvil Ixtlahuacán 2	0, 2021	006	Ixtlahuacán	060060118	Llanos de San Gabriel	Subsede	44	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000632	Centro de Salud Zinacamitlán	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001264	Unidad Médica Móvil Ixtlahuacán 2	0, 2021	006	Ixtlahuacán	060060122	El Plan del Zapote	Subsede	97	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001146	Centro de Salud Chanchopa	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001264	Unidad Médica Móvil Ixtlahuacán 2	0, 2021	009	Tecomán	060090123	La Salada	Subsede	31	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001180	Centro de Salud Tecolapa	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
Subtotal			1		1	3	3	21	21	21	522	3	8	8						
													1	1						

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
CMIMB001276	Unidad Médica Móvil Minatitlán	0, 2021	008	Minatitlán	060080002	Agua Fría	Subsede	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000982	Centro de Salud Potrero Grande	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo			
CMIMB001276	Unidad Médica Móvil Minatitlán	0, 2021	008	Minatitlán	060080003	Aqua Salada	Subsede	209	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000953	Centro de Salud Minatitlán	CMSSA001356	Hospital Regional Universitario			
CMIMB001276	Unidad Médica Móvil Minatitlán	0, 2021	008	Minatitlán	060080004	Las Agujas	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000970	Centro de Salud La Loma	CMSSA001356	Hospital Regional Universitario			
CMIMB001276	Unidad Médica Móvil Minatitlán	0, 2021	008	Minatitlán	060080005	El Arrayanal	Subsede	70	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000953	Centro de Salud Minatitlán	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo			
CMIMB001276	Unidad Médica Móvil Minatitlán	0, 2021	008	Minatitlán	060080012	El Convento	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000953	Centro de Salud Minatitlán	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo			
CMIMB001276	Unidad Médica Móvil Minatitlán	0, 2021	008	Minatitlán	060080014	Las Guásimas	Subsede	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000953	Centro de Salud Minatitlán	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo			
CMIMB001276	Unidad Médica Móvil Minatitlán	0, 2021	008	Minatitlán	060080021	El Nogal	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000982	Centro de Salud Potrero Grande	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo			
CMIMB001276	Unidad Médica Móvil Minatitlán	0, 2021	008	Minatitlán	060080026	Platanarillos	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001245	Centro de Salud El Mixcuate	CMSSA001356	Hospital Regional Universitario			
CMIMB001276	Unidad Médica Móvil Minatitlán	0, 2021	008	Minatitlán	060080027	La Playa (La Playita)	Subsede	66	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000953	Centro de Salud Minatitlán	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo			
CMIMB001276	Unidad Médica Móvil Minatitlán	0, 2021	008	Minatitlán	060080030	Ranchitos	Subsede	43	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000953	Centro de Salud Minatitlán	CMSSA001356	Hospital Regional Universitario			
CMIMB001276	Unidad Médica Móvil Minatitlán	0, 2021	008	Minatitlán	060080031	Rastrojos	LAI	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000994	Centro de Salud San Antonio	CMSSA001356	Hospital Regional Universitario			
CMIMB001276	Unidad Médica Móvil Minatitlán	0, 2021	008	Minatitlán	060080036	El Sauz	Subsede	79	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000970	Centro de Salud La Loma	CMSSA001356	Hospital Regional Universitario			
CMIMB001276	Unidad Médica Móvil Minatitlán	0, 2021	008	Minatitlán	060080038	La Tuna	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000994	Centro de Salud San Antonio	CMSSA001356	Hospital Regional Universitario			
CMIMB001276	Unidad Médica Móvil Minatitlán	0, 2021	008	Minatitlán	060080044	La Coconal	Subsede	30	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000953	Centro de Salud Minatitlán	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo			
CMIMB001276	Unidad Médica Móvil Minatitlán	0, 2021	008	Minatitlán	060080075	Las Pesadas	Subsede	58	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000953	Centro de Salud Minatitlán	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo			
CMIMB001276	Unidad Médica Móvil Minatitlán	0, 2021	008	Minatitlán	060080113	El Platanar	Subsede	103	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000953	Centro de Salud Minatitlán	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo			
Subtotal		1	1	1	16	16	16	742	3	8	5	5	1	1			
CMIMB001322	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060006	Aquiles Serdán (Tamala)	Subsede	400	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA010893	Centro de Salud Jilitupá	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán			
CMIMB001322	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060011	El Capire	Subsede	55	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000615	Centro de Salud Las Conchas	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán			
CMIMB001322	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060012	Caután	LAI	15	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000620	Centro de Salud La Presa	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención									
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)							
			Clave	Nombre							Clave	Nombre localidad	Tipo localidad	CLUES	Nombre					
CMIMB001322	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060015	Chamila	Subsede	37	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000632	Centro de Salud Zinacamtán	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001322	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060018	El Galaje	Subsede	51	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000615	Centro de Salud Las Conchas	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001322	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060020	Higueras de Santa Rosa	Subsede	22	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000615	Centro de Salud Las Conchas	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001322	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060043	Las Trancas	Subsede	125	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000620	Centro de Salud La Presa	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001322	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060064	Lázaro Cárdenas	Subsede	90	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000620	Centro de Salud La Presa	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
CMIMB001322	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060066	Joel Moreno	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000620	Centro de Salud La Presa	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán Dr. José F. Rivas Guzmán						
Subtotal	1	1	1	1	9	9	9	797	4	8	4	4	2	2						
CMIMB001421	Unidad Médica Móvil Comala	3, 2009	003	Comala	060030002	Agosto	Subsede	174	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000335	Centro de Salud Cofradía de Suchitlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario						
CMIMB001421	Unidad Médica Móvil Comala	3, 2009	003	Comala	060030031	El Remate	Subsede	77	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000311	Centro de Salud La Caja	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario						
CMIMB001421	Unidad Médica Móvil Comala	3, 2009	003	Comala	060030057	La Nogalera	Subsede	382	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000335	Centro de Salud Cofradía de Suchitlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario						
CMIMB001421	Unidad Médica Móvil Comala	3, 2009	003	Comala	060030122	La Mameyera	Subsede	76	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000376	Centro de Salud Suchitlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario						
CMIMB001421	Unidad Médica Móvil Comala	3, 2009	003	Comala	060030317	Pintores Dos	LAI	25	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000376	Centro de Salud Suchitlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario						
CMIMB001421	Unidad Médica Móvil Comala	3, 2009	003	Comala	060030509	Pintores Uno	Subsede	49	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000376	Centro de Salud Suchitlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario						
CMIMB001421	Unidad Médica Móvil Comala	3, 2009	005	Cuauhtémoc	060050008	Cerro Colorado	Subsede	98	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000550	Centro de Salud Palmillas	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario						
CMIMB001421	Unidad Médica Móvil Comala	3, 2009	010	Villa de Álvarez	060100002	Agua Dulce	Subsede	144	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001233	Centro de Salud Julupan	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario						
CMIMB001421	Unidad Médica Móvil Comala	3, 2009	010	Villa de Álvarez	060100014	Joyitas	Subsede	137	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000533	Centro de Salud Chiapa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario						

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
CMIMB001421	Unidad Médica Móvil Comala	3, 2009	010	Villa de Álvarez	060100024	El Naranjal	Subsede	107	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001262	Centro de Salud La Lima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario			
CMIMB001421	Unidad Médica Móvil Comala	3, 2009	010	Villa de Álvarez	060100035	Los Picachos	Subsede	78	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001233	Centro de Salud Julupan	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario			
Subtotal		1	1	3	3	11	11	11	1,347	4	8	7	7	1			
CMIMB001433	Caravana Manzanillo	3, 2009	007	Manzanillo	060070033	Emiliano Zapata	Subsede	213	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000813	Centro de Salud El Chavarín	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo			
CMIMB001433	Caravana Manzanillo	3, 2009	007	Manzanillo	060070049	Las Juntas (La Floreña)	Subsede	612	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000784	Centro de Salud El Colomo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo			
CMIMB001433	Caravana Manzanillo	3, 2009	007	Manzanillo	060070051	Aserradero de la Lima	Subsede	69	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000796	Centro de Salud Chandíabolo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo			
CMIMB001433	Caravana Manzanillo	3, 2009	007	Manzanillo	060070059	Nuevo el Petatero	Subsede	101	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA001315	Centro de Salud Jabalí	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo			
CMIMB001433	Caravana Manzanillo	3, 2009	007	Manzanillo	060070115	Ciruelito de la Marina	Subsede	90	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000854	Centro de Salud Puertecito de Lajas	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo			
CMIMB001433	Caravana Manzanillo	3, 2009	007	Manzanillo	060070209	Liano de la Marina	Subsede	278	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000854	Centro de Salud Puertecito de Lajas	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo			
CMIMB001433	Caravana Manzanillo	3, 2009	007	Manzanillo	060070391	El Garcero	Subsede	440	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000784	Centro de Salud El Colomo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo			
CMIMB001433	Caravana Manzanillo	3, 2009	007	Manzanillo	060070394	La Cima del Progreso	LAI	148	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000784	Centro de Salud El Colomo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo			
CMIMB001433	Caravana Manzanillo	3, 2009	007	Manzanillo	060070843	El Real	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000854	Centro de Salud Puertecito de Lajas	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo			
CMIMB001433	Caravana Manzanillo	3, 2009	007	Manzanillo	060070852	Las Colimillas	LAI	3	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CMSSA000755	Centro de Salud Canoas	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo			
Subtotal		1	1	1	10	10	10	1,955	4	8	7	7	1	1			
Total		10	10	10	10	167	167	167	10,646	34	8	64	64	3	3		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025**

Entidad Federativa		Trimestre:		Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres		1er	2do	3er	4to	Total		
TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)											
	70 y más										
	65 a 69										
	60 a 64										
	55 a 59										
	50 a 54										
	45 a 49										
	40 a 44										
	35 a 39										
	30 a 34										
	25 a 29										
	20 a 24										
	15 a 19										
	10 a 14										
	5 a 9										
	2 a 4 años										
	1 año										
	< de 1 año										
	Total										

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):	
Otros comentarios	

Población de Anexo 5

**Titular de la Jefatura de Oficina de Primer Nivel
(estado concurrente) Supervisor (a)
(estado no concurrente) nombre y firma**

Responsable de Integración

**Coordinador(a) Estatal IMSS-BIENESTAR
(estado concurrente) Enlace del Programa
(estado no concurrente nombre y firma**

Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025**

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR

XI. Control Prenatal y Puerperio		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación													
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas													
11.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica													
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez													
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puerperas													
XII. Prevención de defectos al nacimiento		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico													
XIII. Planificación Familiar		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de puerperas aceptantes de planificación familiar													
XIV. Atención Odontológica		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales													
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas													
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas													
XV. Vacunación		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas													
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años													

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima a 23 de mayo de 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
	1.7		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
	4.1		
IV	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
XII	11.3		
	11.4		
	11.5		
XIII	12.1		
	13.1		
XIV	13.2		
	14.1		
XV	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatípicos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapacicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia interrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturis, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

PLANTILLA DE PERSONAL

<u>*COORDINADOR</u>	<u>**SUPERVISOR</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL ***</u>
0	0	0

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	5	4	4	3	0	11
<u>1</u>	1	1	1	1	0	3
<u>2</u>	4	3	3	3	2	11
<u>3</u>	0	0	0	0	0	0
<u>TOTAL</u>	10	8	8	7	2	25

(*) (**) APLICA LA PARTE GERENCIAL PARA ESTADOS NO CONCURRENTES

(***) * El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2025

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL	
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA		
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -	
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

**RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2025

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE COLIMA**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de “COLIMA” con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades del “GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima a 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**
TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	19,416.00	21,179.00	40,595.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
POR DEFINIR	*GESTOR INTERINSTITUCIONAL				
CPSAAA0004	**DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	27,249.00	15,962.00	13,237.00	56,448.00
CPSAAA0005	***SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	18,828.00	12,601.00	7,863.00	39,292.00
ZONA 2					
CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,324.00	6,093.00	2,395.00	19,812.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,646.00	10,311.00	9,532.00	38,489.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,477.00	7,854.00	5,047.00	25,378.00
ZONA 3					
CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,511.00	6,597.00	2,619.00	21,727.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	20,566.00	11,301.00	10,588.00	42,455.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,759.00	9,160.00	5,582.00	28,501.00

(*) APlicará para los Estados concurrentes sólo en caso de suficiencia presupuestal.

(**) (***) APlica la parte gerencial para estados no concurrentes. El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima a 23 de mayo de 2025.

Firmas de los anexos 1, 1A, 2, 3, 3A, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, a 23 de mayo de 2025.

Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la C. **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. **Luz Arlette Saavedra Romero**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, la L.A.P **Diana Hilda Pérez León**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, la Mtra. **Eunice Farías Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación Estatal de Colima, la Dra. **Laura Yerania Dueñas Mendoza**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaría de Planeación Finanzas y Administración del Estado de Colima, la C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, el C.P. **Víctor Manuel Torrero Enríquez**.- Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO, Auditor Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 89, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 8, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** las fracciones II Bis, IV, y párrafo último, del artículo 39; el artículo 46; las fracciones I y II, del artículo 46 Bis; y el artículo 62; y se **DEROGA** la fracción XIV, del artículo 39; para quedar como sigue:

Artículo 39. ...

I. a II. ...

II Bis. Actualizar la normativa de carácter jurídico a su cargo;

II Ter. a III. ...

IV. Instruir y substanciar el procedimiento para la imposición de las multas establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por sí o a través de sus Directores, así como emitir las resoluciones correspondientes;

V. a XIII. ...

XIV. Se deroga.

XV. a XXXVI. ...

Las atribuciones a que se refieren las fracciones VI, IX, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXIX Bis, de este artículo podrán ser ejercidas indistintamente por los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Coordinadores de Auditores y Auditores adscritos a la Dirección General Jurídica.

Artículo 46. La Dirección General de Substanciación "A" estará adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir, en caso de considerarlo procedente, el acuerdo de admisión de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa turnados por las Direcciones Generales de Investigación y Responsabilidades;

II. Decretar, cuando sea procedente, la acumulación en términos de los artículos 185 y 186 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

III. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran;

IV. Hacer uso de los medios de apremio a que se refiere el artículo 120 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para hacer cumplir sus determinaciones;

V. Conocer y tramitar los incidentes, así como los medios de impugnación que sean de su competencia;

VI. Dictar las medidas cautelares previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, previa solicitud de las Direcciones Generales de Investigación y Responsabilidades;

VII. Prevenir, o en su caso tener por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa remitido por las Direcciones Generales de Investigación y Responsabilidades, en términos del artículo 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VIII. Substanciar y ordenar la remisión al Tribunal del expediente de presunta responsabilidad administrativa que le remitan las Direcciones Generales de Investigación y Responsabilidades en los casos de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como las actuaciones desarrolladas con motivo de su competencia;

IX. Expedir copia certificada de las constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental;

X. En los casos en que no haya sido posible localizar al presunto responsable en el domicilio proporcionado inicialmente por las Direcciones Generales de Investigación y Responsabilidades, girar oficios a diversas autoridades, instituciones y/o entes privados que cuenten con registros de datos e información de persona física o moral, necesarios para llevar a cabo las diligencias de notificación.

XI. Ordenar y practicar las diligencias necesarias para emplazar a los presuntos responsables y citar a las demás partes, para que comparezcan al procedimiento de responsabilidad administrativa;

XII. Celebrar la audiencia inicial a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIII. Preparar, emitir y tramitar los informes previo y justificado que deban rendir los servidores públicos de las Direcciones de Substanciación "A", "B", "C" y "D", adscritas a la Dirección General de Substanciación "A", de la Auditoría Superior de la Federación, en los juicios de amparo derivados de la aplicación del procedimiento de responsabilidades administrativas, así como intervenir cuando éstas tengan el carácter de tercero interesado y, en general, formular todas las promociones que requiera el trámite de dichos juicios;

XIV. Representar a la Auditoría Superior de la Federación, ante los Tribunales Federales, con motivo de las impugnaciones que presenten los afectados derivadas del procedimiento de responsabilidades administrativas.

XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las atribuciones a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV de este artículo podrán ser ejercidas indistintamente por los Directores de Substanciación "A", "B", "C" y "D", adscritos a la Dirección General de Substanciación "A".

Artículo 46 Bis. ...

I. Elaborar, autorizar e informar al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la normativa institucional que rige la función de fiscalización superior, los criterios para la fiscalización superior y las reglas necesarias derivadas de la fiscalización digital o de cualquier otro avance o modificación a la norma general;

II. Elaborar, autorizar e informar al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los manuales de procedimientos de la Auditoría Superior de la Federación, así como, previa autorización del Auditor Superior de la Federación, llevar a cabo los trámites para su publicación;

III. a IX. ...

Artículo 62. En las ausencias temporales del Auditor Superior de la Federación, será suplido por los Auditores Especiales de Cumplimiento Financiero; de Seguimiento, Informes e Investigación; de Desempeño; y del Gasto Federalizado; en ese orden.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 14 de octubre de 2025. El Auditor Superior de la Federación, Lic. **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

ACUERDO General del Pleno del Órgano de Administración Judicial que reforma el similar por el que se designan a las personas titulares de diversos órganos auxiliares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.- AG-POAJ-016/2025.

El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción VIII, 70, 71, 78, 79, primer párrafo, 80, fracciones II, III y XL, 90, 103 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

CONSIDERANDO

1. Que el 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial*, a partir del cual se estableció que la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, que es un órgano colegiado con independencia técnica y de gestión integrado por cinco personas, de las cuales una fue designada por el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; una por el Senado de la República; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
2. Que el 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* cuyo artículo 70 dispone que el Órgano de Administración Judicial contará con independencia técnica y de gestión y tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación y velará por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad.
3. Que el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala que el Órgano de Administración Judicial contará con diversos órganos auxiliares, entre los que se encuentra la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
4. Que el artículo 80 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece como atribución del Órgano de Administración Judicial nombrar, a propuesta que haga su Presidenta o Presidente, a las y los titulares de los órganos auxiliares del Poder Judicial de la Federación y resolver sobre sus renuncias.
5. Que en sesión extraordinaria número 1 de 2 de septiembre de 2025, el Pleno del Órgano de Administración Judicial designó al Licenciado Raúl Juan Juárez Hernández como titular de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a partir del 1 de septiembre de 2025.
6. Que mediante escrito firmado electrónicamente el 30 de septiembre del año en curso el Licenciado Raúl Juan Juárez Hernández presentó su renuncia al cargo de titular de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con efectos a partir del 1 de octubre del mismo año, la cual fue acordada favorablemente por el Pleno.
7. Que a propuesta de su Presidente, el Pleno del Órgano de Administración Judicial determinó designar a la persona que ocupará la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL QUE REFORMA EL SIMILAR POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS PERSONAS TITULARES DE DIVERSOS ÓRGANOS AUXILIARES

ÚNICO. Se reforma el punto **TERCERO** del “**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS PERSONAS TITULARES DE DIVERSOS ÓRGANOS AUXILIARES**”, para quedar como sigue:

PRIMERO...**SEGUNDO...**

TERCERO. Se designa a la maestra Reyna María Basilio Ortiz como titular de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a partir del 1 de octubre de 2025.

CUARTO...**QUINTO...****TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación en internet e intranet.

Firman al calce el Presidente del Órgano de Administración Judicial y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 99, fracción VIII y 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

EL MAESTRO **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ RAMIREZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial que reforma el similar por el que se designan a las personas titulares de diversos órganos auxiliares, fue aprobado por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2025, por unanimidad de votos de las personas integrantes: Maestro Néstor Vargas Solano, Presidente; Licenciada Surit Berenice Romero Domínguez; Doctora Lorena Josefina Pérez Romo; Maestra Catalina Ramírez Hernández y Maestro José Alberto Gallegos Ramírez.- Ciudad de México, a 8 de octubre de 2025.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.4108 M.N. (dieciocho pesos con cuatro mil ciento ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 7.7913%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 7.8413%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 7.9143%.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.53 por ciento.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

REFORMAS a las Políticas en materia de cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

REFORMAS A LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL BANCO DE MÉXICO

La Junta de Gobierno del Banco de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 46, fracción XX, de la Ley del Banco de México,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones citadas, se encuentra facultada para *"Aprobar las políticas para cancelar, total o parcialmente, adeudos a cargo de terceros y a favor del Banco, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, o éste fuere económicamente inconveniente para la Institución"*.

Que, atendiendo a la facultad referida, en sesión del 23 de febrero de 2001, la Junta de Gobierno del Banco de México aprobó las *Políticas en materia de cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del Banco de México*, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo del 2001 y entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

Que el 31 de octubre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las *Reformas, Adiciones y Derogaciones al Reglamento Interior del Banco de México* y las Modificaciones al *Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México*, mediante las cuales, entre otras cuestiones, se creó la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos, dentro de las unidades administrativas con las que cuenta la Gobernatura para el desempeño de sus funciones, conforme al artículo 4o del citado Reglamento y el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo referido.

Que el 9 de mayo de 2008 y 15 de octubre de 2014, respectivamente, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación *las Reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior del Banco de México*, y las reformas al *Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México*, entre las cuales, entre otras cuestiones, se modificó la denominación de la Dirección de Contabilidad para quedar como Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.

Que el 30 de enero de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles, las cuales abrogaron a las Normas que regulaban las figuras de *baja y destino final de bienes muebles y desechos*.

Que la Junta de Gobierno de esta Institución aprobó, en sesión del 21 de diciembre de 2018, la *Política de Igualdad y No Discriminación del Banco de México*, en la que se incorporaron, entre otros, el compromiso de promover una comunicación del Banco incluyente y accesible a todas las personas.

Y que, en consecuencia, resulta oportuno actualizar la denominación de las unidades administrativas que participan en el procedimiento de cancelación de adeudos referido, la denominación de las normas conforme a las condiciones vigentes en el Banco, así como ajustar el lenguaje utilizado en sus Políticas, la Junta de Gobierno ha resuelto expedir las siguientes:

REFORMAS A LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL BANCO DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN la denominación; el primer párrafo; las disposiciones Primera, primer párrafo y numerales 1 y 3; y Segunda, de las *Políticas en materia de cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del Banco de México*, para quedar en los términos siguientes:

POLÍTICAS EN MATERIA DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCERAS PERSONAS Y A FAVOR DEL BANCO DE MÉXICO

La Junta de Gobierno, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 46, fracción XX, de la Ley del Banco de México, ha resuelto como políticas para la cancelación, total o parcial, de adeudos a cargo de tercera personas y a favor del Banco, que:

La Junta de Gobierno, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 46, fracción XX, de la Ley del Banco de México, ha resuelto como políticas para la cancelación, total o parcial, de adeudos a cargo de tercera personas y a favor del Banco, que:

PRIMERA. Cuando **las Direcciones Generales y Direcciones** que dependan inmediatamente de **la Gobernadora o Gobernador**, consideren que algún asunto de su competencia **se encuentra en alguno de los supuestos previstos** en el precepto citado, **deberán informar** su propuesta de cancelación de adeudos a la Junta de Gobierno y, en caso de no existir inconveniente por parte de ésta, la someterán a la aprobación de:

1. El comité que sea competente, en términos de las normas del Banco en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma; o de **enajenación de bienes muebles**;

2. [...]

3. **El personal competente que ocupe puestos con nivel de Dirección General o Dirección** que dependan inmediatamente de **la Gobernadora o Gobernador**, en el caso de cancelaciones de adeudos que no se encuentren en los supuestos a que se refieren los numerales anteriores.

SEGUNDA. Quien apruebe la cancelación del adeudo en términos de estas políticas, deberá informarlo por escrito a la **Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos y a la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto**, acompañando copia de la documentación correspondiente, dentro de los diez días hábiles bancarios siguientes a su aprobación, **para que esta última lleve a cabo el registro contable que corresponda**.

TERCERA. [...]

TRANSITORIA

ÚNICA [...]

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia de los artículos modificados, conservarán todo su valor y fuerza legales.

Las reformas a las presentes políticas fueron aprobadas por la Junta de Gobierno, en su sesión de 3 de septiembre de 2025, instruyendo a la Dirección General Jurídica a realizar los actos necesarios para llevar a cabo su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025.- Director General Jurídico del Banco de México,
Erik Mauricio Sánchez Medina.- Rúbrica.

(R.- 569347)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de septiembre de 2025.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de septiembre de 2025 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2025.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno.**- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Septiembre 2025	Unidad	Causa de sustitución
01 002010	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, DORITOS NACHOS, BOLSA DE 58 G	344.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 004034	GAMESA, DULCES, MARIAS, PAQ DE 177 G	101.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 004065	BITZ, DULCES, INTEGRALES, CHOCO FRESA, PAQ DE 80 G	193.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 015019	TIA ROSA, TORTILLINAS, C/15 PZAS, BOLSA DE 382.5 G	65.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 019023	BACHOCO, PROCESADAS, CECINA, DE RES, PAQ DE 480 G	393.74	KG	CAMBIO DE MARCA
01 023017	KING SALOMON, DE PAVO, A GRANEL	260.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 029007	MARLAND, EN CONSERVA, SALMON, AHUMADO, PAQ DE 500 G	948.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 037023	VOLCANES, PANELA, A GRANEL	188.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 041106	YOPLAIT, BATIDO, NATURAL, VASO DE 120 G	62.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 042016	INES, ACEITE, DE OLIVA, EXTRA VIRGEN, BOTELLA DE 1 LT	281.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 046011	MELOCOTON, A GRANEL	110.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 058021	ROLAND, EN ALMIBAR, GAJOS DE MANDARINA, LATA DE 312 G	233.97	KG	CAMBIO DE MARCA
01 059120	O/FRUTAS, FRESA, CAJA DE 454 G	192.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 071070	LECHUGA, ROMANA, POR PZA	24.25	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 071080	LECHUGA, ROMANA, POR PZA	18.52	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 074004	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 42 G	476.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 087003	CILANTRO, POR MANOJO	5.00	MANOJO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 090022	NESTLE, MATERIALIZADA, NAN, OPTI PRO, ETAPA 2, BOTE DE 800 G	485.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 092005	BUFALO, SALSA, PICANTE, CLASICA, BOTELLA DE 150 G	124.67	KG	CAMBIO DE MARCA
01 096003	JACOBS, REGULAR, GOURMET SUAVE, FCO DE 190 G	1123.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 096011	LEGAL, REGULAR, 2 SOBRES DE 14 G C/U, PAQ DE 28 G	357.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 101004	BOOST, ENERGIZANTE, MORA AZUL, BOTELLA DE 470 ML	74.47	LT	CAMBIO DE MARCA
01 110018	ZARA MP, PLAYERA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 11008	OROBILU, CALCETAS, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	239.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 111014	OROBILU, PANTIMEDIAS, 70% POLIAMIDA - 30% ELASTANO	650.00	PAR	NUEVO MODELO
01 111029	ACTIVE, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	168.92	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 112008	C&A MP, TINES, PAQ DE 5 PARES, 70% ALGODON - 27% POLIESTER -	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 115002	ZARA MP, CAMISA, 100% ALGODON	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 115013	MP, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 116018	RANGER, PANTALON, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 117009	C&A MP, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVO MODELO
01 117015	ZARA MP, PANTALON, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
01 118012	CATAMARAN, PANTALON, 64% ALGODON - 30% POLIESTER - 6% OTRAS	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 118014	C&A MP, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119002	VITOS, CHALECO, 100% ACRILICO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119064	CUIDADO CON EL PERRO MP, SUDADERA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119097	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	389.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119099	MARVEL, CHALECO P/NIÑO, 100% POLIESTER	469.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119123	MXSTAZA, CHAMARRA, 100% VISCOZA	329.90	PZA	NUEVO MODELO
01 119140	THE NORTH FACE, SUDADERA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	1590.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119154	K-SWISS, SUDADERA, 100% POLIESTER	889.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119171	JEEP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119194	CUIDADO CON EL PERRO MP, CHAMARRA, 94% POLIESTER - 6% ELASTA	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119202	WEEKEND, CHAMARRA, 79% ALGODON -19% POLIESTER - 2% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119205	LEVI'S, CHAMARRA, 65% ALGODON - 33% POLIESTER -2% ELASTANO	2099.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119214	REFILL, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	349.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119220	PHILOSOPHY JR, SUETER, 50% VISCOZA - 30% POLIAMIDA - 20% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119233	ADITIVA MP, SUDADERA, 48% ALGODON - 48% POLIESTER - 4% ELAS	199.90	PZA	NUEVO MODELO
01 119234	HEREDIA CLOTHING MP, SUDADERA, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 119282	SFERA MP, ABRIGO, 50% LANA - 40% POLIESTER - 10% OTROS	1999.00	PZA	NUEVO MODELO

01 121010	CALVIN KLEIN, BRASIER, 77% NYLON - 23% POLIAMIDA	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121026	EMOCIONES, PANTALETA, PAQ DE 3 PZAS, 94% ALGODON - 6% ELASTA	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 121028	BRASILUETTE, BRASIER, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	358.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121029	BODY SILUETTE, FAJA, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	412.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121030	TANIA, PANTALETA, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	104.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122001	PUNTO BLANCO, P/NINÓ BOXER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122004	CARNIVAL TEEN, P/NINA, BRASIER, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 122031	CALVIN KLEIN, P/NINO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 95% ALGODON - 5%	439.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 122046	REFILL, P/NINO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 123065	CAROSELLO, MAMELUCO, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126001	DELIRIUM, VESTIDO, 70% VIScosa - 30% POLIAMIDA	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 126008	ZARA MP, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126012	LINEAS, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127001	CHEROKEE, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	329.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127017	C&A MP, VESTIDO, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128055	CHAMPION, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128061	ADIDAS, PANTS, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128072	PERRY ELLIS, PIJAMA, 65% POLIESTER - 30% VIScosa - 5% ELASTA	674.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128096	HOCKEY EXPORT PRINT, PIJAMA, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128127	STAR WEST, PIJAMA, 87% ALGODON -13% POLIESTER	593.15	PZA	NUEVO MODELO
01 129014	LOVEST, PIJAMA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129015	BEAUTY SECRET, PIJAMA, 100% POLIESTER	359.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129064	SPORTLINE, PANTS, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129074	H&M MP, PIJAMA, 62% POLIESTER - 34% VIScosa - 4% ELASTANO	749.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129080	LOVEST, PIJAMA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129099	REFILL, PANTS, 100% POLIAMIDA	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129101	OSCAR HACKMAN, MALLON, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	1189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129109	CARNIVAL, TOP, 70% ALGODON - 25% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129119	SPORTLINE, PANTS, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129125	VANS, PANTS, 100% POLIESTER	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130021	NEW ERA, GORRA, 65% ALGODON - 35% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 133015	MODARE, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVO MODELO
01 133016	PIRMA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 134010	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 135013	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	949.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 136012	COQUETA, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	739.90	PAR	NUEVO MODELO
01 136016	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 136021	YUYIN, ZAPATOS, P/NINÓ, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 136022	GRAFITO, ZAPATOS, P/NINA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVO MODELO
01 137006	ADIDAS, P/ADULTO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.45	PAR	NUEVO MODELO
01 137011	PUMA, P/ADULTO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 137012	CONVERSE, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 137017	CHARLY, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	699.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 147001	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD STANFORD	14719.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 147009	ELIAN, INDIVIDUAL, LORD, C/COLCHONETA	2695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 149079	GRAN HOME MP, LIBRERO, 2 X 0.80 X 0.3 M, MOD SAN FRANCISCO	16399.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 149104	HAUS, SILLA, MADERA, MOD LUCY RE	3299.18	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 149124	IDEA HOME, SILLA, TIPO BANCO, MOD PISTON SEVILLA	1533.48	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 151005	RECAMARA, 5 PZAS, DE NOGAL, MOD BRAHAM AVELLANA	28978.12	JGO	NUEVO MODELO
01 153017	HOME BASICS, FRAZADA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 153018	HOME EXPRESSION, EDRECOLCHA, KING SIZE, PAQ DE 3 PZAS, 100%	799.00	JGO	NUEVO MODELO
01 153040	HOME BASICS, FRAZADA, 100% POLIESTER, 1.78 X 1.52 M, MOD 6557	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155052	PARISINA, CORTINAS, TELA, 100% POLIESTER, MOD TERGAL FRANCES	49.99	MT	NUEVO MODELO
01 157009	KOBLENZ, ASPIRADORA, SECO-MOJADO, 5 GAL, MOD WD-5 L2	1375.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 157031	SINGER, MAQUINA DE COSER, 1100 PUNTADAS X MINUTO, MOD 4452	6799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 161010	MABE, 14 PIES, BLACK, MOD RMB520LWMP1	31109.15	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162003	HALIMTON BEACH, PROCESADOR, DE ALIMENTOS, MOD 201-5528-0	1649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 163014	OSTERIZER, 3 VEL, 1000 W, CLASICA, MOD PSTO NG	1995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 166007	T-FAL, BATERIA, FGO DE 13 PZAS, MOD FAMILY COOK	2799.00	JGO	NUEVO MODELO
01 167007	ZWILLING, CUBIERTOS, JGO DE 30 PZAS, MOD 1026437	4760.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 170058	EMTOP, HERRAMIENTA, SET LLAVES ESPANOLAS, JGO DE 8 PZAS, MOD	549.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 172034	VALLEY FOODS, PLATOS, C/3 DIVISIONES, N 10, PAQ DE 20 PZAS	31.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 172038	MP, PLATOS, CHICO, PAQ C/15 PZAS	19.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 172061	SELECTO, VASOS, NUM 8, PAQ DE 20 PZAS	38.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 172095	VALLEY FOODS, CUBIERTOS, TENEDOR, CHICO, PAQ DE 25 PZAS	16.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 172096	SELECTO BRAND, VASOS, DE PAPEL, 160Z, PAQ DE 20 PZAS	43.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 183005	SERV DOM, ASEO GRAL, FAGO POR DIA, TRES DIAS A LA SEMANA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 187013	ALLI-VIAX, TABLETAS, 20 DE 550 MG, LAB VITAE	149.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 196025	NAZIL, O/MED, OFTAL, FCO DE 15 ML, LAB SOPHIA	85.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 196040	SOPHIA, O/MED, OFTAL, MANZANILLA, GOTERO DE 15 ML, LAB SOPHI	79.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 200009	CUIDADO DENTAL, LIMPIEZA DENTAL	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 206008	SUBCOMPACTO	484900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206030	COMPACTO	499900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206041	USOS MULTIPLES	599900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 208005	VELOCI, DE CARRERA, R-20, 1 VEL, MOD SUMMERLAND	2513.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 210003	HANKOOK, RIN 14, 165/70 R14, MOD OPTIMO H426	1689.91	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 211014	DURALAST, REFACCIONES, JGO DE 4 BALATAS, DE CERAMICA	359.00	PZA	NUEVO MODELO
01 211028	TUNIX TX, ACCESORIOS, CABLE PASACORRIENTE, 200 AMP, 2.5 MTS	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 230034	ROKU VIDEO, DISP.P/ STREAMING, STICK PLUS, 4K, MOD 3830MX	1049.13	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 230043	DAEWOO, AUDIO, TEATRO EN CASA, MOD DW32835	3490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 231006	LG, 50'', PANTALLA LED, SMART, MOD UT75	8349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 231008	SAMSUNG, 43'', SMART TV, QLED, 4K, MOD QN43QEFLFKZ	12856.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 231015	SAMSUNG, 43'', SMART TV, LED, ULTRA HD, MOD UN43U8000FX	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 231019	SAMSUNG, 32'', PANTALLA LED, SMART TV, MOD LS32H5000FZKX	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 231023	VIOS, 43'', PANTALLA LED, SMART TV, HD, MODVI-43T232	4894.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 231031	DAEWOO, 55'', SMART TV, UHD, 4K, ROKU, MOD DAW55FRAM	6995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 238014	IMPRESION DIGITAL, 8 FOTOS INSTANTANEAS, TAMAÑO INFANTI	57.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 238036	KODAK, IMPRESION DIGITAL, PAPEL MATE, DE 12.7 X 17.78 CM	18.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 238048	DJI, DRONE, MINI 3, CON CAMARA 4K, MOD CP MA00000584.01	10499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 239008	XBOX ONE, VIDEOJUEGO, DISCO, MINECRAFT	895.00	PZA	NUEVO MODELO
01 241013	VOIT, EQ Y ACC, BALON, DE VOLETBOL, NO 5, MOD AZULES	461.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 246083	RECORCHOLIS, ACT RECR, BOLICHE, PRECIO DE 1 LINEA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 247003	PRIME VIDEO, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, HOMBRE ARAÑA 3	149.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 247022	MCCARTNEY, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ACUSTICA, MOD CG 964	1300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 247025	PARIS, INSTR MUSICALES, VIOLIN, MOD MV012	1260.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 247050	PARACHO, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ESCOLAR, DE PINO +TALI	1100.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 247081	YAMAHA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ACUSTICA, MOD CM40	4399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 247083	YOUTUBE, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, CARA CORTADA, HD	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 247084	GOOGLE TV, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, SPIDER MAN REGRESO	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 251013	MI LIBRO MAGICO, PRIMARIA, CARMEN ESPINOSA, ED ONCE 70	219.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 251016	SM, SECUNDARIA, MATEMATICAS 2, ED SM	250.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 252007	DESAPEGARSE SIN ANESTESIA, SUPERACION, WALTER RISO, PLANETA	298.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

01 255002	ZACATECAS, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	4518.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 255007	ACAPULCO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	7898.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 257002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4425.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 258016	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4383.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 259016	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4468.75	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 264018	SM, CHICHARRON, DE CERDO, A GRANEL	295.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 266007	PIZZALIANI'S, COCINADA, PEPPERONI, GRANDE, POR PZA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 270025	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1480.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 270027	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1112.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 281010	REGIO, PAPEL HIGIENICO, LUXURY, ALMOND TOUCH, XXL, PAQ DE 18 CASTO, PELOJ, P/HOMBRE, DIGITAL, MOD CAS144	200.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 287011	TODOMODA, BISUTERIA, ARETES, ACERO INOXIDABLE	2457.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 287021	CLOE, MALETA, DE VIAJE, GRANDE, MOD ININI TURQUESA	149.90	PZA	NUEVO MODELO
01 288007	H&CO, BOLSA, 100%, SINTETICA, DORADA, MOD 7217	3569.30	PZA	NUEVO MODELO
01 288044	XIKU, LENTES OSCUROS, MOD AGATA	1549.00	PZA	NUEVO MODELO
01 288071	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1439.10	PZA	NUEVO MODELO
01 289008	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2850.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 003007	DELI, DE TRIGO, GRANOLA, DE PIÑA, PZA DE 120 G	216.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 018031	COSTILLA, CARGADA, REBANADA, A GRANEL	182.90	KG	CAMBIO DE MARCA
02 029003	VIGILANTE, EN CONSERVA, CALAMARES, EN SU TINTA, LATA DE 115	526.09	KG	CAMBIO DE MARCA
02 041003	YOPLAIT, BATIDO, FRESCA, BOTE DE 1 KG	62.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 044003	LA ABUELITA, S/SAL, BARRA DE 225 G	237.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 064002	TAJIN, EN POLVO, CLASICO, BOTE DE 907 G	162.07	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 068015	BAYO, ROJO, A GRANEL	48.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 069002	CHATAS, REFRENTOS, BAYOS, BOLSA DE 430 G	38.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 069005	LA SIERRA, REFRENTOS, NEGROS, COLADOS, LATA DE 430 G	34.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 084004	RICOLINO, DULCES, PALETA, PALETA PAYASO, PZA DE 45 G	20.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 088001	KNORR, DE POLLO, TOMATE, CAJA DE 2 PZAS DE 10.5 G C/U (21 G	238.10	KG	CAMBIO DE MARCA
02 088003	LA FINA, SAL, BOTE DE 1 KG	29.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 102004	DELICIOSA, JARABE, HORCHATA, RINDE 1 LT, SOBRE DE 180 ML	82.78	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 106007	DIEGA, GINEBRA, PEPINO LIMON ROMERO, BOTELLA DE 950 ML	462.11	LT	CAMBIO DE MARCA
02 109001	CHESTERFIELD, C/FILTRO, ORIGINAL, CAJETILLA DE 25 PZAS	73.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
02 112006	ATLETICOS, CALCETINES, 38% ALGODON - 28% ACRILICO - 25% POLI	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 118001	LEVI'S, PANTALON, 80% ALGODON - 19% POLIESTER - 1% ELASTANO	729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 119001	LEVI'S, CHAMARRA, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	1849.00	PZA	NUEVO MODELO
02 120005	POLO, TRUSA, PAQ DE 5 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 121001	CALVIN KLEIN, PANTAleta, 53% ALGODON - 36% MODAL - 11% ELAST	369.00	PZA	NUEVO MODELO
02 121002	ILUSION, PANTAleta, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVO MODELO
02 122018	FRUIT OF THE LOOM, P/NIN, TRUSA, PAQ DE 5 PZAS, 100% ALGODO	129.00	PZA	NUEVO MODELO
02 137007	REEBOK, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - FORRO TEXTIL	1399.00	PAR	NUEVO MODELO
02 150002	MOBI, ALACENA, 5 PTAS, MOD STANZA	6799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 156004	MIDEA, MINISPLIT, 1 TON, MOD MAS12H1ECSC	9099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 157006	HAMILTON BEACH, HORNO ELECTRICO, C/FREIDORA, MOD SURE-CRISP	2640.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 158006	KOBLENZ, 6 QUEM, 30", MOD 35312	12499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 159002	WHIRLPOOL, 0.7 PIES, MOD WM1807D	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 160008	VIOS, LAVADORA, 18 KG, 2 TINAS, MOD VI-WTT180MX	4990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 161007	WHIRLPOOL, 9 PIES, 2 PTAS, TOP MOUNT, MOD WT32209D	13499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 177005	TEXTIL, JERGA, 1 MT, MOD 00028	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 179002	H24, RATICIDA, TRAMPA, RATAFIN, CAJA DE 2 PZAS	98.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02 182003	MY BRAND, VELADORA, MOD VASO CAFETERO	38.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 207001	ITALIKA, SCOOTER, MOD W150	20999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 207006	HONDA, URBANA, CBF 125F TWISTER, MOD 2025	36990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 216010	AFINACION, MAYOR, AVEO, MANO DE OBRA	1800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 230016	ROKU, VIDEO, DISP.P/ STREAMING, MOD STICK 4K	1499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 231002	DAEWOO, 50", ULTRA HD 4K, MOD DAW50UR	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 231006	TCL, 43", 4K, ANDROID TV, MOD 43Q3K	4699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 238013	DJI, DRONE, MOD MINI 4K	11199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 240005	LEGO, JUGUETE, CLASSIC, AMIGOS NUTRITIVOS, PAQ DE 150 PZAS	249.00	JGO	NUEVO MODELO
02 243008	PURINA, HUMEDO P/GATO, CAT CHOW, ADULTO, PESC, SOBRE DE 85 G	205.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 258004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7694.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
02 261002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1600.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 261003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1650.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 279003	BIC, RASTRILLO, FLEX 3, EXTRA SUAVE, PAQ DE 4 PZAS	127.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 280004	TENA, ADULTO, SLIP MAXI PROTEC, GRANDE, PAQ DE 10 PZAS	176.67	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 280007	MEDIMART, ADULTO, MEDIANO, PROTEC ANATOMICO, PAQ DE 12 PZAS	133.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 281007	KLEENEX, PANUELOS, CAJA DE 60 HOJAS	12.95	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 283006	SABA, TAMPONES, SUPER, FLUJO ABUNDANTE, CAJA DE 10 PZAS	52.45	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 288002	CLOE, BOLSA, MOD RZBL025798	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 025001	SWIFT, TRIPAS, A GRANEL	109.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 025003	MENUDO, CONGELADO, A GRANEL	97.50	KG	CAMBIO DE MARCA
03 028002	FILETE, SALMON, A GRANEL	488.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 029004	SUNNY SEA, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, PAQ DE 85 GR	815.29	KG	CAMBIO DE MARCA
03 042004	CAPULLO, ACEITE, CANOLA, BOTELLA DE 840 ML	64.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 059017	MANGO, PARAISO, A GRANEL	32.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 069003	LA COSTENA, REFRITOS, NEGROS, LATA DE 580 GR	31.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 082001	ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 900 GR	22.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 086004	HOLANDA, HELADO, DE FRESA, BOTE DE 900 ML	62.78	LT	CAMBIO DE MARCA
03 094001	PRECISIMO, ESPECIAS, CANELA, ENTERA, BOLSA DE 50 GR	630.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 095004	MP, DE FRUTAS, DE ARANDANO, BOTE DE 946 ML	37.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 105005	SAUZA, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	410.01	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 112009	SENSIPE, CALCETAS P/HOMBRE, 3 PARES, 90% POLIESTER - 10% OT	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 115005	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
03 115009	REFILL, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 122018	SKINI, P/NIN, BRASIER, PAQ 2 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTAN	419.00	PAQ	NUEVO MODELO
03 178001	LIRIO, BARRA, BLANCO, PZA DE 400 GR	57.50	KG	CAMBIO DE MARCA
03 195004	SUKROL, TABLETAS, FCO DE 100 PZAS, LAB FARMAMEDIC	189.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
03 206012	COMPACTO	30960.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 230004	HUAWEI, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD FREEBUDS SE 2	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 238001	DREAMTECH, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD CAMK1D02	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 247019	MICROSOFT, DESCARGA DE SOFTWARE, MICROSOFT 365 FAMILIA, ANUA	2299.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 248003	CINEPOLIS, FIN DE SEMANA, SAB, TRADICIONAL, NIÑO, ANTES D 4	85.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
03 265001	LONCHERIA, HAMBURGUESA SENITILLA, C/PAPAS Y REFRESCO	120.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
03 269002	ARROZ, ROJO, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03 274002	COLGATE, ENJUAGUE, BOTELLA DE 500 ML	208.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 284004	SUAVELASTIC, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PAQ DE 108 PZAS	42.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 287001	BISUTERIA, ARETES, NO 7, ORO 10K, MOD BOLA LISA	920.00	PAR	NUEVO MODELO
04 006006	P/MASA, JUMBO BLANCO A GRANEL	42.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 015009	LA LECHE, BOLSA DE 355 GR	101.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 023011	ROS, DE PAVO, PAQ 1KG	146.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 038003	LA ORDENA, CHIHUAHUA, PAQ DE 500 GR	223.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 058009	ALMACEN DE NOE, FRUTA SECA, ARANDANOS, CAJA DE 250 G	368.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 084022	SNICKERS, CHOCOLATE, 21.5 G	519.07	KG	CAMBIO DE MARCA
04 091004	MCCORMICK, MAYONESA, C/JUGO DE LIMONES, FCO DE 390 G	184.62	KG	CAMBIO DE MARCA

04 097004	LEGAL, REGULAR, C/AZUCAR, SOBRE DE 30 GR	383.33	KG	CAMBIO DE MARCA
04 106016	WIBOROWA, VODKA, BOTELLA DE 700 ML	307.14	LT	CAMBIO DE MARCA
04 115006	MP, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, D5115, NEGRA	149.00	PZA	NUEVO MODELO
04 117006	ANAGRAM, PANTALON, 76% ALGODON - 24% OTROS, 002125, NEGRO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119048	NEO CITY, CHAMARRA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO, NEGRA	479.00	PZA	NUEVO MODELO
04 119057	PULL & BEAR MP, CHAMARRA, 62% POLIESTER - 38% ELASTANO	749.00	PZA	NUEVO MODELO
04 123009	MP, MAMELUCO, 100% ALGODON, MOD JOOV	199.00	PZA	NUEVO MODELO
04 127003	GAMBINI, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO, 000307, ROSA	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127008	MP, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, Q430A, ROSA	149.00	PZA	NUEVO MODELO
04 129019	SONATA, BATA, 100% POLIESTER, 251325, BLANCA	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 148003	COMEDOR, 5 PZAS (4S-1M), MOD GALES	1099.00	JGO	NUEVO MODELO
04 155022	SD BASIC, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD ESSENTIALS	269.00	PZA	NUEVO MODELO
04 161005	CONTINENTAL, 9 PIES, SILVER, MOD CE-TRF152	8995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 162006	OSTER, CAFETERA, 2196292, MOD BVSTDC4403 TOUCH, 12 TAZAS	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 167008	KASABLANKA, LOZA, VAJILLA, DE 16 PZAS	1954.15	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 172024	REYMA, PLATOS, BOLSA DE 50 PZAS NUM 855	28.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 206001	COMPACTO	89990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 206006	SUBCOMPACTO	429990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 208010	TURBO, DE MONTAÑA, MOD RACING AM, RIN 16	5799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 230016	SAMSUNG, AUDIO, TEATRO EN CASA, MOD HW-T420/ZX, BARRA SONIDO	3199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 238021	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MIRROLESS, MOD EOS R50V RF-S LEN	22499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 238030	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, EOS R50, RF-S 18-45MM F4.5-6.3 IS	24999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 238031	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MIRROLESS, MOD R50 LENTE 18-45MM.	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 239002	SONY, CONSOLA, PS5, BLANCA C/2 JUEGOS	14490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 241008	NIKE, CALZADO, P/CORRER, AIR MAX, CABALLERO	2199.00	PAR	NUEVO MODELO
04 241022	ROKER, EQ Y ACC, PESAS, RUSAS, CAUCHO 8 KG	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 247020	INSTR MUSICALES, GUITARRA, CLÁSICA, 100% PINO, C-NAYLON	940.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 247021	LA ESPAÑOLA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, TERCER OLA CEDRO BC	1252.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 247022	YAMAHA, INSTR MUSICALES, FLAUTA DULCE, SOPRANO, ESCOLAR	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 247023	LA ESPAÑOLA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ECONOM, CEDRO BCO	1420.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 254009	SKYBOOK, CUADERNO, PROF, CUADRO GRANDE, 100 HOJAS	46.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 258002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8432.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 259001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1217.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 259003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1103.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1960.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 272001	LEMON, SECADORA, MOD PINK GLOW	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 288026	BIMBA Y LOLA, BOLSA, 100% NAYLON, MOD 242BBHJINI2000	4400.00	PZA	NUEVO MODELO
05 002004	DORITOS, FRITURAS, DE MAIZ, NACHOS, BOLSA DE 58 G	370.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 004003	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 140 G	157.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 013002	PASTEL, TRES LECHES C/FRESA, GRANDE, POR PZA	495.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 097005	LA FUENTE, DESCASPEINADO, BOLSA DE 500 G	375.80	KG	CAMBIO DE MARCA
05 116011	IMENTAL, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
05 152003	MUEBLERIA STANDARD, SALA, 2-1, MOD DOVE-32-GRIS	15990.00	JGO	NUEVO MODELO
05 154011	NUBILIA, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	169.99	JGO	NUEVO MODELO
05 162018	OSTER, CAFETERA, CAP 12 TAZAS, PROGRAMABLE, NEGRA, MOD 21182	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 163006	OSTER, 2 VELOCIDADES, CROMADA, VIDRIO, 400 WATTS, MOD 450-20	2259.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 183010	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 187002	ALGIDOL, TABLETAS, IBUPROFENO, 10 DE 400 MG, GEL PHARMA	31.99	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 230010	KERVILLE, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD DEPORTIVO PLUS	359.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 231010	TCL, 55", PANTALLA SMART TV, 4K QLED GOOGLE, MOD 55Q550G	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 251013	ED CASTILLO, SECUNDARIA, BIOLOGIA 1, SERIE INFINITA, SAUL LI	615.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
05 251023	ESPAÑOL, PRIMARIA, 5TO, EJERCICIO DE ORTOGRAFIA, ED LAROUSSE	73.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 253010	EL NORTE, MATUTINO, LUN A DOM	30.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 253013	VANIDADES, REVISTA, MENSUAL, ED TELEVISA	69.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 253029	VANIDADES, REVISTA, MENSUAL, ED TELEVISA	69.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 257005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5733.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
05 258007	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4332.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
05 259003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	929.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
05 259007	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	965.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
05 260008	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2016.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
05 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	17500.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	10435.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
05 288021	ROSS & SAKS, MALETA, C/RUEDAS, 20", MOD CARRY ON	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 288025	MP, BOLSA, 100% SINTETICA, ROJA	469.00	PZA	NUEVO MODELO
05 289004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5752.08	CAMBIO DE MODALIDAD	
05 289007	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2625.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
05 290007	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	175.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 003003	KELLOGG'S, DE ARROZ, CHOCOCRISPIS, CAJA DE 540 G	175.75	KG	CAMBIO DE MARCA
06 017013	LOMO, TROZO, A GRANEL	138.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 017018	PIERNA, PERNIL, A GRANEL	103.25	KG	CAMBIO DE MARCA
06 024001	BAFAR, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 G	283.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 085002	KARO, MIEL, JARABE DE MAIZ, VAINILLA, BOTELLA DE 255 ML	180.39	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 111005	LOM MP, CALCETAS, 2 PARES, 58% ALGODON - 36% POLIEST - 3% EL	169.00	PAQ	NUEVO MODELO
06 114002	MANCHESTER, CAMISA, 60% ALGODON - 40%POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 115001	REFILL, CAMISA, 100% POLIESTER	289.00	PZA	NUEVO MODELO
06 124001	LOM MP, SACO, 78% POLIESTER - 18% VISCOSA - 4% ELASTANO	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
06 126002	PAVLA MINT, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	651.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127001	JNS, VESTIDO, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
06 128014	CHEROKEE, PANTS, 62% POLIESTER - 33% ALGODON - 5% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
06 137002	ADIDAS, P/INFANTE, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	1023.17	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 148001	FOUNDEX, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M, 4S), MOD F2604	8190.00	JGO	NUEVO MODELO
06 155001	TOWEL, TOALLAS, DE MANOS, 100% ALGODON, MOD GRANADA	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 155015	HOME CREATIONS, CORTINAS, 145 CM X 213 CM, MOD 1442	371.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 159003	OSTER, 1.1 PIES, MOD OGGM61002M	3094.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 160002	MABE, LAVADORA, 22 KG, MOD IMA72215WDABO	11326.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 161009	WHIRLPOOL, 18 PIES, MOD WT1870A	14860.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 181001	POETT, LIMPIADOR, LAVANDA, BOTELLA DE 1800 ML	21.11	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 208002	NEXT, DE MONTANA, R26, MOD MSHNEX2618NE	2885.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 230010	ECHO DOT, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, MOD BO9B94RL1R	1254.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 251001	FCE, BIOLOGIA, PRIMARIA, MICROBIOS Y ENFERMEDADES	66.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 260002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3075.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06 261003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2791.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4700.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
06 268015	CANTINA, CERVEZA ULTRA, BOTELLA DE 355 ML	35.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
06 268021	RESTAURANTE, COMIDA BUFFET Y REFRESCO	510.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
06 272001	CONAIR, RASURADORA, ALL-IN-ONE, MOD GBLT43ES	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 289001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3927.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06 289002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4270.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 003001	KELLOGGS, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 260 GR	167.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 018008	MARKETSID, MOLIDA, ESPECIAL, PULPA 90-10, PAQ DE 500 GR	216.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07 025002	HIGADO, A GRANEL	74.99	KG	CAMBIO DE MARCA
07 058006	CLEMENTE JAQUES, EN ALMIBAR, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 850 G	86.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 096006	NESCAFE, REGULAR, DECAF, FCO DE 300 GR	732.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

07 105004	PADRINO, REPOSADO, BOTELLA DE 1L	190.73	LT	CAMBIO DE MARCA
07 112004	ATLETICOS, CALCETINES, 54% - 33.5% ALGODON - 12.5% OTRAS FIB	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 114003	POLO CLUB, CAMISA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 134002	MARSHALL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	589.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 136002	KIWI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	129.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 169004	OSRAM, AHORRADOR, FLUORESCENTE, 23/100 WATTS, MOD ESPIRAL	60.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 206001	USOS MULTIPLES	586459.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 266003	PIZZA HUT, COCINADA, 1 INGRED, GRANDE, BASICA	199.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
07 274006	COLGATE, CEPILLO, KIDS, MOD MINIONS	34.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 288001	BASIC CONCEPTS, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD 3521	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 043001	SAN FRANCISCO, PAQ DE 1 KG	79.90	KG	CAMBIO DE MARCA
08 084005	TRULULU, DULCES, GOMITAS, AROS, BOLSA DE 100 G	199.90	KG	CAMBIO DE MARCA
08 110003	MOSTAZA, BLUSA, 70% VISCOZA - 30% LINO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
08 115007	DISNEY, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 116010	HAGGAR, PANTALON, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
08 137006	TERRYBLE, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	399.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 157001	KOBLENZ, ASPIRADORA, MULTIUSS, MOD WD-2.5 MA	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 161001	SAMSUNG, 11 PIES, MOD RT31DGS124S9EM	12599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 181004	DOWNY, SUAVIZANTE, INTENSE FLORAL, BOTE DE 1 L	32.00	LT	CAMBIO DE MARCA
08 200004	ORTODONCIA, TRATAMIENTO DE 2 AÑOS, PAGO MENSUAL	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 207007	VENTO, URBANA, SCREAMER SPORTIVO 300, STD, MOD 2025	40999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 237003	YOUTUBE PREMIUM, MUSICA, STREAMING, PLAN INDIVIDUAL, MENSUAL	159.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS QUOTAS PARA UN CICLO	4024.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
08 275006	NEZIBA, BLOQUEADOR, FPS 50, TUBO DE 130 G	1153.85	KG	CAMBIO DE MARCA
09 001006	MM MP, BLANCO, EXTRA, A GRANEL	21.90	KG	CAMBIO DE MARCA
09 002004	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, DORITOS NACHOS, BOLSA DE 58 G	362.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 002006	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, NATURALES, PAQ DE 80 G	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 018008	MOLIDA, ESPECIAL, 80-20, A GRANEL	129.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 018009	MARKETSID, MOLIDA, ESPECIAL, 90-10, PAQ DE 500 G	243.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 019004	TIA LENCHA, CARNE SECA, MACHACA, PAQ DE 100 G	980.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 029006	ALTAMAR, EN CONSERVA, ALMEJAS, LATA DE 210 G	259.52	KG	CAMBIO DE MARCA
09 057004	THOMPSON, BLANCA, S/SEMILLA, A GRANEL	87.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 084001	PRECISISSIMO, CHOCOLATE, AMARGO, CAJA DE 200 G	202.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 094002	PRECISISSIMO, CONDIMENTOS, SAL DE AJO, BOLSA DE 100 G	113.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 101050	AMPER, ENERGIZANTE, BOTE DE 473 ML	52.85	LT	CAMBIO DE MARCA
09 122006	HANES, P/NINO, CAMISETA, 3 PZAS, 100% ALGODON	269.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 122014	GEORGE, P/NINO, TRUSA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 126005	CHEROKEE, VESTIDO, 60% VISCOZA - 40% POLIAMIDA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127008	ZARA MP, PANTALON, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
09 127010	LUCKY CLOVER, PANTALON, 73% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% ELASTAN	239.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128001	NON STOP, PIJAMA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	429.00	JGO	NUEVO MODELO
09 149019	DANUBIO, CTRO ENTRETENIMIENTO, PORTA TV, GRIS, MOD 15126	2299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 155001	HOMELEMENTS, BLANCOS, MANTEL, RECTANGULAR, MAS4305693520	289.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 155017	HOMETRENDS, CORTINAS, 100% POLIESTER, MOD 2437	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 159001	PANASONIC, 1.3 PIES, MOD NN-SB656BRUH	3899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 162009	OSTER, CAFETERA, MOD BVSTDC12	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 164002	BEST HOME, MOD WSD048C	219.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 168004	CUBASA, ESCURRIDOR, MOD 2675	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 196004	YASMIN, ANTICONCEP, TABLETAS, 28 DE 3MG/0.02 MG, LAB BAYER	501.12	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 206003	DE LUJO	965900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 207001	VENTO, CROSS, MAX 220 CC, MOD 2025	37999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 207005	HONDA, SCOOTER, NAVI 110, MOD 2026	33490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 231005	TCL, 40", SMART, QLED, HD, MOD 40Q3K	5699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 231010	ATVIO, 32", HD, SMART, ROKU, MOD ATV-32SMR	2719.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 238010	DREAMTECH, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD CAM270X	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 238013	DREAMTECH, CAMARA FOTOGRAFICA, DE ACCION, MOD CAM4K	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 239004	PLAYSTATION 5, CONSOLA, 1 TB, MOD SLIM	11990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 241014	ADX, EQ Y ACC, RODILLERAS, 2 PZAS, ELASTICA	125.94	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 251007	MONTENEGRO, PREESC, ME DIVIERTO Y APRENDO I, ROBERTO A ORTEG	370.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 251011	CONEXION, PREPES, LENGUA Y COMUNICACION I, EDITH G. GARCIA	200.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
10 004008	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, CAJA DE 363 GR	148.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 009007	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 GR	75.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 009008	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 GR	79.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 015001	DEL HOGAR, BOLSA C/15 PZAS, 300 GR	22.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 019005	NORAWA, CARNE SECA, PAQ 100 GR	1350.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 026003	TUNY, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	150.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 029004	PONTO, EN CONSERVA, OSTIONES, LATA DE 105 GR	741.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
10 031005	CHAPARRAL, BLANCO, A GRANEL	39.83	KG	CAMBIO DE MARCA
10 041020	DANUP, P/EEBER, BOTE DE 220 GR	85.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 088008	MP, SAL, DE GRANO, BOLSA DE 1 KG	15.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 093001	MARUCHAN, SOPA, INSTANTANEA, CAJA DE 64 GR	281.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 096005	ORO, REGULAR, FCO DE 200 GR	668.30	KG	CAMBIO DE MARCA
10 097004	LOS PORTALES, REGULAR, ORIGINAL, BOLSA DE 400 GR	587.50	KG	CAMBIO DE MARCA
10 098004	MCCORMICK, DESHIDRATADO, LIMON, CAJA DE 25 PZAS, DE 36 GR	670.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 099004	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	16.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 100014	SPRITE, REFRESCO, SABOR, BOLTELLA DE 600 ML	31.73	LT	CAMBIO DE MARCA
10 100017	COCA COLA, REFRESCO, SABOR, FANTA, FCO DE 600 ML	30.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 102004	TANG, POLVO, DIF SABORES, SOBRE DE 13 GR	4.48	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
10 108005	MODELO, CLARA, LATA DE 473 ML	52.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 109002	MONTANA, C/FILTRO, CAJETILLA C/25 PZAS	78.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 110001	GEORGE, BLUSA, 100% POLIESTER, MOD G025A07019	179.00	PZA	NUEVO MODELO
10 112006	ZARA MP, CALCETAS P/HOMBRE, PAQ C/3, 71% ALGODON - 25% POLIA	479.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 114003	CHEROKEE, CAMISA, CASUAL FIT	399.00	PZA	NUEVO MODELO
10 116001	WRANGLER, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 117005	BERSHKA MP, PANTALON, 68% ALGODON - 30% POLIESTER - 2% ELASTA	549.00	PZA	NUEVO MODELO
10 119009	GEORGE, CHAMARRA, P/MUJER, 100% POLIESTER	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 119015	BRUNO MAGNANI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
10 121007	OYSHO MP, PANTALETA, 53% POLIESTER - 40% POLIAMIDA - 7% ELAS	599.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 122010	DYNOKIDS, P/NINO, TRUSA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	34.99	PZA	NUEVO MODELO
10 123010	SANDY, MAMELUCO, 100% POLIESTER	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 124009	PIERRE CAR, TRAJE, 74% POLIESTER - 24% VISCOZA - 2% ELASTANO	4399.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
10 136002	KASSANDRA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 137001	GEORGE, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.01	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 152005	MONTREAL, SALA, MODULAR, BEIGE	19800.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 159002	LG, 1.5 PIES, MOD MS1597DIS	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 160002	LG, LAVADORA, 22 KG, MOD WT25MT6HK	15499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 160007	KOBLENZ, LAVADORA, 23 KG, MANUAL, ROSA, MOD LRK-2311	3599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 161002	MABE, 10 PIES, PLATA, MOD RMA 250FYMRQ0	10190.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 166003	HUANYU OLLA, MOD ALUMINIO	350.00	JGO	NUEVO MODELO
10 169004	MP, LED, A20, 20W, LUZ BLANCA	45.00	PZA	NUEVO MODELO
10 170002	BOSCH, HERRAMIENTA, ROTOMARTILLO, MOD GSB 185-LI BRUSHLESS	4349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 172014	REYMA, VASOS, 50 PZAS	42.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

10 207008	DINAMO, URBANA, U2, 150 CC, 5 VEL, MOD 2026	24990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 212003	ROSHFRANS, ACEITE, MULTIGRADO, SAE 25W, 50, BOLSA 950 ML	131.58	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 215006	LAVADO, AUTOMOVIL	27.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 230007	SONY, ACCESORIOS, AUDIFONOS, SKU 61119573	229.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 230008	ECHO, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, MODELO SPOT	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
10 237010	APPLE TV, PELICULA, STREAMING, FORD VS FERRARI, RENTA	129.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 238002	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, LENTE 18-45MM, MOD EOS R50	22999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 238007	SWANN, CAMARA DE VIDEO, VIGILANCIA, 4 PZAS, MOD DVR - 4685	6999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 243007	PERRON, SECO P/PERRO, A GRANEL	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 248004	CINEMEX, ENTRE SEMANA, PREMIUM, ADULTO	138.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
10 249005	O/DIVERSIONES, MUSEO, ENTRADA GRAL	45.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
10 251007	ARITMETICA, PREPA, 4 EDICION, EDITORIAL PATRIA	469.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
10 261004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1716.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
10 266001	LITTLE CAESARS PIZZA, COCINADA, MEXICANA, GRANDE	149.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 274002	COLGATE, CREMA DENTAL, MAXIMA PROTECCION, TUBO DE 150 ML	526.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 279004	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 1, C/3 HOJAS	24.52	PZA	NUEVO MODELO
10 281003	PRECISIMO, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS, 270 HOJAS DOBLE	22.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 287006	WEEKEND, RELOJ, P/MUJER, MOD SB20250702	449.00	PZA	NUEVO MODELO
10 287008	BERSHKA MP, BISUTERIA, CADENA, PLATA, MOD 9400/023/808	324.00	PZA	NUEVO MODELO
11 001006	TIA CATA, BLANCO, EXTRA, BOLSA DE 1 KG	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 002001	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, FRITOS, LIMON Y SAL, BOLSA DE 7	214.29	KG	CAMBIO DE MARCA
11 002005	KIOSCO, FRITURAS, DE MAIZ, CHURRITOS, SALADOS, BOLSA DE 100	170.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 003005	POST, MIXTO, C/ALMENDRAS CAJA DE 340 G	320.59	KG	CAMBIO DE MARCA
11 006007	BUENO, PALOMERO, BOLSA DE 250 G	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 035003	SILK, DE ALMENDRA, S/AZUCAR, BOTE DE 946 ML	55.50	LT	CAMBIO DE MARCA
11 036004	CAPISTRANO, AMERICANO, PAQ DE 8 REBANADAS, 144 G	243.05	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
11 037010	FRESCO, REDONDO, PZA	25.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 084019	TRIDENT, DULCES, CHICLES, XTRA CARE, PAQ DE 13.6 G	8.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11 096003	NESCAFE, REGULAR, ESTILO, CAFE DE OLLA, FCO DE 46 G	826.09	KG	CAMBIO DE MARCA
11 110006	LPC, COLLECTION, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
11 117002	CONTEPO, PANTALON, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 121011	EXTRA BELLEZA, BRASIER, 100% POLIESTER	49.99	PZA	NUEVO MODELO
11 121012	EXTRA BELLEZA, PANTALETA, 100% POLIESTER	19.99	PZA	NUEVO MODELO
11 122031	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, PANTALLETAS, PAQ DE 4 PZAS, 100% ALGO	124.00	PAQ	NUEVO MODELO
11 127002	365, PANTALON, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 129014	QUARRY MP, TOP, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	129.90	PZA	NUEVO MODELO
11 134003	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVO MODELO
11 135003	SENSIPIE, BOTAS, BOTIN, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 169005	MALIQ, AHORRADOR, 23 WATTS, E27, MOD 195523	31.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 181001	AJAX, LIMPIADOR, BICARBONATO, LIMON, BOTELLA DE 2000 ML	44.50	LT	CAMBIO DE MARCA
11 217001	REP DE FRENOS, TRASEROS, JETTA, A7 1.4, 2021, MANO OBRA	1102.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 230014	SONY, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMBRICO, WF-C700, MOD YY296	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 238018	SYMA, DRONE, PLEGABLE, NEGRO, MOD Z6	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 251005	MACRO, PREPA, FISICA GENERAL, DE CASADO MARQUEZ MARTIN	519.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11 270001	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1020.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 287008	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, DIGITAL, MOD CS0128	2150.00	PZA	NUEVO MODELO
12 039001	LOS VOLCANES, OAXACA, PAQ DE 200 G	252.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 044001	GLORIA, S/SAL, BARRA DE 225 G	306.66	KG	CAMBIO DE MARCA
12 082002	PRECISIMO, ESTANDAR, BOLSA DE 900 G	28.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 100008	SIDRAL MUNDET, REFRESCO, SABOR, BOTELLA DE 400 ML	47.50	LT	CAMBIO DE MARCA
12 100019	RED COLA, REFRESCO, COLA, BOTELLA DE 1500 ML	13.33	LT	CAMBIO DE MARCA
12 106002	ABSOLUT, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	474.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 106010	SMIRNOFF, VODKA, SPICY, TAMARINDO, BOTELLA DE 750 ML	393.32	LT	CAMBIO DE MARCA
12 110004	PER-LEI, BLUSA, 94.8% POLIESTER - 5.2% ELASTANO	119.99	PZA	NUEVO MODELO
12 114008	PORTO SUR, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 115009	ZARA BOYS, PLAYERA, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
12 117005	LOVE CULTURE, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	219.99	PZA	NUEVO MODELO
12 119047	FANTASTIC, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 149004	CAF, LIBRERO, MOD ALGAR	11499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 153004	HOME LINE, JGO DE CAMA, IND, COLCHA, FUNDA Y COJIN	699.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 154002	ESSENTIAL HOME, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	249.90	JGO	NUEVO MODELO
12 156004	LG, MINISPLIT, 12000 BTU, 110V, MOD 220C.VM122H9	21999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 161001	OSTER, 20 PIES, DUPLEX, INVERTIR, MOD OS-SBS200	19990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 164007	HAMILTON BEACH, VAPOR, MOD DURATHON	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 208010	MERCURIO, DE MONTAÑA, R-26, 7 VEL, MOD TOURNEYTX	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 230005	SONY, AUDIO, TEATRO EN CASA, MOD 281872	6199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 230013	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, MOD JBLB580BLKAM	6299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 231002	SAMSUNG, 65", SMART MOD 65DU7000	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 231009	VIOS, 43", SMART TV, FULL HD, MOD VI-43T232	5799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 237002	SPOTIFY, MUSICA, STREAMING, PREMIUM, FAMILIAR, MENSUAL	239.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
12 238020	GO PRO, CAMARA DE VIDEO, 13, MOD CHDHFP-131	13999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 247016	ESTRELLA, INSTR MUSICALES, PANDERO, MOD M202SPP	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 247021	OFFICE, DESCARGA DE SOFTWARE, HOGAR, TARJETA, DIGITAL	2799.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
12 291001	INHUMACION, ATAUD METALICO, CAPILLA, TRAM Y TRASLADO	29900.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13 018029	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	183.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 021002	GUS, DE PAVO, VIRGINIA, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 041008	YOPLAIT, P/BEBER, PIÑA COCO, BOTE DE 330 G	65.15	KG	CAMBIO DE MARCA
13 077002	LA COSTEÑA, ENVASADAS, ELOTES, DORADO, LATA DE 220 G	63.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 114001	ACTION GEAR, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 117002	VERTICHE MP, PANTALON, 72% VIScosa - 25% POLIAMIDA - 3% ELAS	259.99	PZA	NUEVO MODELO
13 140001	APASCO, MATERIAL, CEMENTO, BLANCO, A GRANEL	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 159003	ATVIO, 1.1 PIES, MOD ATFI111SVN	2411.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 169001	SMARTLIGHT, LED, 8.5 W, PAQ DE 4 PZAS MOD A19	70.00	PAQ	NUEVO MODELO
13 169003	MP, LED, 20 WATTS, MOD GVT LED 20W 30	43.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 169004	VOLTECK, AHORRADOR, 20 WATTS, MOD 20W	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 211002	NISSAN MP, REFACCIONES, BUJIAS, MOD NP300 2023	229.68	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 246014	ACT RECR, JGOS INFANT, LABERINTO, POR HR	110.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13 251004	ESFINGE, PREPA, HUMANIDADES 1, LEDESMA GUZMAN GUADALUPE	280.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
13 254006	ESCRIMEX, COLORES, CRAYONES, CAJA 12 PZAS, MOD PAPCRAEX12	33.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13 257004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2273.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
13 266002	DOMINO'S, COCINADA, ORIGINAL, FAVORITO, HONOLULU, GRANDE	259.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 277003	GRISI, LIQUIDO, NEUTRO, BOTELLA DE 450 ML	142.22	LT	CAMBIO DE MARCA
13 278002	MAJA, AGUA DE TOCADOR, NOTAS FLORAL, FCO DE 50 ML	232.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
13 285004	CORTE DE CABELLO, CABALLERO	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13 287003	JOYERIA, CADENA, ORO 14 K, MOD 3 X 1 2533208	8670.76	PZA	NUEVO MODELO
13 289001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5371.25	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
13 289004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2537.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 015003	SONORA, BOLSA DE 13 PZAS	26.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 041012	DANONE, P/BEBER, DE FRESCA, BOTE DE 220 G	77.27	KG	CAMBIO DE MARCA
14 088006	LA FINA, SAL, BOLSA DE 1 KG	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 090008	GERBER, PAPILLA, DE FRUTAS MIXTAS, SOBRE DE 95 G	194.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 110007	AMANDA, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	380.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

14 113007	TOKIO, CALCETINES, 70% ACRILAN - 30% NYLON	15.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 114001	BACCUS, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	190.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 115001	WEEKEND, CAMISA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
14 115005	HUMMO, CAMISA, 100% ALGODON	179.90	PZA	NUEVO MODELO
14 116004	LEVI'S, PANTALON, 100% ALGODON	1299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 117008	SPORT DENIM, PANTALON, 65% LICRA - 25% POLIESTER - 11% RAYON	300.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 119032	LEVI'S, CHAMARRA, 65% ALGODON - 33% POLIESTER - 2% ELASTANO	2099.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 121003	BERLEI, PANTALETA, 88% ALGODON - 6% ELASTANO - 6% POLIESTER	118.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 126003	NEW FASHION, FALDA, 96% ALGODON - 4% POLIESTER	500.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 127010	BETHA ELIZABETHA, VESTIDO, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 129002	NON STOP, PIJAMA, PAQ DE 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	339.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 147001	SELTHER, INDIVIDUAL, ORTOPEDICO, MOD BRUCK	2990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 147003	REGIOMONTANA, MATRIMONIAL, MOD MONACO	2990.00	PZA	NUEVO MODELO
14 159001	MABE, 1.1 PIES, PLATEADO, MOD HMM111BS	2549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 160004	MIDEA, LAVADORA, 17 KG, AUTOM, VORTEX, MOD LMA70214V	10390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 162013	NAVIA, VENTILADOR, 3 VELOCIDADES, MOD CRO18P	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 181007	ENSUEÑO MAX, SUAVIZANTE, BOTE DE 850 ML	35.30	LT	CAMBIO DE MARCA
14 199002	ESPECIALISTA, TRAUMATOLOGO	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 202004	HABITACION PRIV, EN TRATAMIENTO MEDICO	1250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 204002	RENTA DE QUIROFANO, POR INTERVENCION	30000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 206003	SUBCOMPACTO	431500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 230015	ROKU VIDEO, DISP.P/ STREAMING, EXPRESS, MOD 3820X	1659.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 231003	JVC, 55", SMART LED, ROKU TV, MOD UIC84184810126	8699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 242002	BLUEBELL & CO, ARTIFICIALES, ARBUSTO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 254008	PAPER MATE, LAPIZ, MIRADO HEXAGONAL, HB #2, PAQ DE 4 PZAS	31.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 257004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7083.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
14 259002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4608.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 259003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1529.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
14 259004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3575.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
14 260002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6295.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
14 261002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1742.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
14 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	11426.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
14 262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4905.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
14 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7614.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
14 268001	REST, CRISPI CHICKEN SANDWICH Y REFRESCO DE 355 ML	318.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14 289002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5379.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
14 289003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4187.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
14 289004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4119.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15 019003	PROCESADAS, NUGGETS, A GRANEL	89.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 029001	EL CORTE INGLES, EN CONSERVA, PULPO, ACEITE, LATA DE 111 GR	1612.61	KG	CAMBIO DE MARCA
15 029003	SUNNY SEA, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, LATA DE 85 GR	622.35	KG	CAMBIO DE MARCA
15 040001	PARMA, O/QUESOS, PARMESANO, RAYADO, BOTE DE 85 GR	735.29	KG	CAMBIO DE MARCA
15 041005	CHOCOBANI, P/BEBER, SABOR FRESCA, BOTE DE 296 ML	173.65	LT	CAMBIO DE MARCA
15 044006	TEMACAL, S/SAL, BARRA DE 1 KG	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 112005	TOMMAS, CALCETINES, PAQ DE 6 PARES, 100% ALGODON	64.00	PAQ	NUEVO MODELO
15 115002	CHEROKEE, PLAYERA, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 118002	DERWUIS JEANS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 118003	SARGA, PANTALON, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 122018	MP, P/NINA, CAMISETA, 100% ALGODON	39.90	PZA	NUEVO MODELO
15 122020	BLUEY, P/NINA, PANTALETAS, 2 PZAS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	79.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 122023	MON AMOUR, P/NINA, CORPIÑO, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128006	ZARA MP, PANTS, JOGGER, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 133003	FLEXI, SANDALIAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 134005	LEVI'S, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 135008	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUEVO MODELO
15 137007	MASIEL, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA DE HULE	149.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 151002	BASE P/COLCHON, INDIVIDUAL, DE PINO, MOD HOTELERA	2699.00	PZA	NUEVO MODELO
15 153013	HOME STYLE DESING, EDREDON, MAT, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 162002	OSTER, CAFETERA, 5 TAZAS, MOD BVSTD0C05	399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 167003	SIGLO XXI, CRISTALERIA, REFRACTARIO, S/TAPA, MOD 5863	275.94	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 169001	GTC, LED, 9 W, LUZ FRIA, PAQ DE 6 PZAS	175.00	PAQ	NUEVO MODELO
15 173003	CLOROX, BLANQUEADOR, POWER GEL, BOTE DE 930 ML	29.19	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 175002	MP, AMBIENTAL, AEROSOL LAVANDA, BOTE DE 226 GR	34.00	PZA	NUEVO MODELO
15 180005	MARX, SERVILLETAS, PAQ DE 450 PZAS	47.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 194003	HONIG ABANGREEN, NATURISTA, JARABE, LIMON, FCO DE 240 ML	125.70	FCO	CAMBIO DE MARCA
15 196018	TEGRETOL, O/MED, NEUROL, TAB, 50 DE 200 MG, LAB NOVA	657.83	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 211001	RODATECH, REFRACCIONES, BANDA, DE TIEMPO, MOD TB-309	697.16	PZA	NUEVO MODELO
15 216001	SERV DE MANTENIMIENTO, IBIZA 1.0, 10000 KM	2825.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 216010	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, MANO DE OBRA, JETTA 4	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 230004	EVL, ACCESORIOS, BOCINA, MOD AURORA	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 230010	MISIK, ACCESORIOS, BOCINA, MS210	292.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 231003	LG, 50", UHD, 4K, MOD 50UAB050	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 251007	ED LECTORUM, PROF, LA REPUBLICA, PLATON	197.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
15 272002	REVLON, SECADORA, MOD RVDR773LA1	386.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 288019	CLOE, MALETA, 20", MOD MURIC	3784.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 042007	MARAVILLA, ACEITE, CANOLA, BOTTELA DE 946 ML	36.05	LT	CAMBIO DE MARCA
16 110001	LIEB, BLUSA, 95% VISCOSEA - 5% ELASTANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 120008	TEJEDOR, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16 124005	JBE, TRAJE, 67% POLIESTER - 31% VISCOSEA - 2% ELASTANO	4999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
16 126001	ZOV ZOLO YO MP, SACO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.99	PZA	NUEVO MODELO
16 128005	DARONG, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	139.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16 148003	IKAL, COMEDOR, JGO DE 5 PZAS (M-4S), MOD GLENDA	5799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 152004	VICTORIA, SALA, 3-2-1, MOD ARGELIA	17597.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 157001	KARCHER, ASPIRADORA, 15 L, MOD WDI	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 159001	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD WM1811D	3099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 164006	T-FAL, EXPRESS STEAM, MOD FV2864X	995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 166001	T-FAL, BATERIA, ANTIADHERENTE, JGO DE 18 PZAS, MOD VITAL	2787.08	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
16 167003	CROWN BACCARA, LOZA, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS, MOD PORCELANA	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 176006	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 250 G	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 176008	PRINCESA, LIQUIDO, REALZA COLORES, BOTELLA DE 800 ML	43.63	LT	CAMBIO DE MARCA
16 181003	POETT, LIMPIADOR, FRESCO DESPERTAR, BOTELLA DE 1.8 L (1800	23.61	LT	CAMBIO DE MARCA
16 184003	PROXALIN, SUSPENSION, PLUS, FCO DE 100 ML, LAB DEGORT'S CHEM	62.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16 195005	EMULSION DE SCOTT, JARABE, BOTE DE 400 ML, LAB GSK	186.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
16 196010	FAZOLIN, O/MED, OFTAL, FCO DE 15 ML, LAB COLLINS	89.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16 208007	LIV, URBANA, R-700C, 2 X 9 VEL, MOD ROVE 3	16990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 211004	PUROLATOR, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, MOD TL24466	57.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 226001	A DOMICILIO, REDONDO, BLVD RUIZ CORTINES - COLEGIO ADOL	1800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 238015	DJI, DRONE, MOD MINI 4K	6639.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 287001	MAP, BISUTERIA, COLLAR, C/ARETES, JGO DE 3 PZAS, MOD CORAZON	499.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
16 289002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3131.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 023004	ALFINO, DE PAVO, FRANKFURT, A GRANEL	75.50	KG	CAMBIO DE MARCA
17 040002	PARMA, O/QUESOS, PARMESANO, MOLIDO, BOTE DE 227 G	647.58	KG	CAMBIO DE MARCA

17 074004	BARCEL, TOREADAS, HABANERO, BOLSA DE 45 G	355.56	KG	CAMBIO DE MARCA
17 074006	RUFFLES, MEGA CRUNCH, SALSA ROJA, BOLSA DE 50 G	400.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 084006	PELON, DULCES, ENCHILADO, PELONAZO, PAQ DE 4 PZAS DE 80 G C/	278.13	KG	CAMBIO DE MARCA
17 110007	ZOY ZOLO YO MP, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 119025	GEORGE, SUDADERA P/NINA, 100% ALGODON	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 153006	MAINSTAY, EDREDON, MATRIMONIAL, REV, 100% POL, MOD 506515	329.00	PZA	NUEVO MODELO
17 156002	LG, MINISPLIT, INVERTER, 2 TON, MOD VM242C9	16799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 175001	BREF, SANITARIO, DOU CUBES, HYGIENE, PAQ DE 2 CUBOS, 100 G	45.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 178007	VEL ROSITA, LIQUIDO, DELICADA, BOTTE DE 450 ML	88.89	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 179001	SC JOHNSON, INSECTICIDA, PLACAS, RAID, LAMINITAS, CAJA DE 16	50.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17 181005	BOLD 3, SUAVIZANTE, FLORES DE PRIMAVERA, BOTELLA DE 1 L	35.50	LT	CAMBIO DE MARCA
17 193004	MAVIGLIN, MED P/DIAB, TABLETAS, 60 DE 500/5 MG, LAB MAVI FAR	135.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 196012	DULOXETINA GI, O/MED, PSIQ, CAPSULAS, 28 DE 60 MG, LAB MEDIM	445.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 200005	CUIDADO DENTAL, EXTRACCION, MOLAR, BASICO	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 206008	USOS MULTIPLES	1679900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 231008	SANSUI, 40", PANTALLA LED, GOOGLE TV, HD, MOD SMX40VAFG	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 238013	FOTOGRAFO, INSTANTANEA B/N, INFANTIL, PAQ DE 8 PZAS	85.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 238014	MITZU, CAMARA DE VIDEO, VIGILANCIA, 360°, MOD MSC-2006	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 241004	CAPELLI SPORT, EQ Y ACC, PESAS, POLAINAS, 4 LB, JGO DE 2 PZA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 247007	ITUNES, DESCARGA DE AUDIO, MUSICA, TAYLOR SWIFT, THE TORTURE	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 251002	AMCO, PRIMARIA, PAQ DE LIBROS, PROGRAMA HAPPY, 1ER GRADO	5059.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 251010	EDICIONES SM, SECUNDARIA, ACIERTA, GEOGRAFIA 1	609.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 260005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2850.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
17 262005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	17500.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
17 269003	GUISADO, PAPA EN GAJO, SAZONADO, A GRANEL	98.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 002006	FRITURAS, DE MAIZ, CHICHARRON, GRANDE, A GRANEL	58.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18 004009	LARA, DULCES, DELICIOSAS, BOLSA DE 153 GR	130.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 017020	PIERNA, TROZO, C/PIEL, A GRANEL	88.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 020003	DE CERDO, BOLSA DE 1 KG	150.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 028012	FILETE, BASA, A GRANEL	83.15	KG	CAMBIO DE MARCA
18 037005	MP, PANELA, PAQ DE 400 GR	234.19	KG	CAMBIO DE MARCA
18 040008	HOLLAND KROON, QUESOS, GOUDA, PAQ DE 250 GR	493.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18 100005	SPRITE, REFRESCO, DE SABOR, BOTELLA DE 600 ML	31.67	LT	CAMBIO DE MARCA
18 107004	SANTIAGO, BLANCO, SAUVIGNON, DE BOTELLA DE 750 ML	251.99	LT	CAMBIO DE MARCA
18 110008	MP, BLUSA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 114004	CAT, PLAYERA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 120001	NAUTICA, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	399.01	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 124004	MP, SACO, 95% POLIESTER - 4% VISCOZA	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 127005	GIRLS ATTITUDE, VESTIDO, 100% POLIESTER	439.00	PZA	NUEVO MODELO
18 127006	BONBON, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 151005	MUEBLERIA GROBO MP, RECAMARA, PEINADOR, DELUXE, MOD 004-512	9155.00	PZA	NUEVO MODELO
18 155002	HAVEN AND KEY, CORTINAS, 70 X 140 CM, 100% ALGODON, MOD OLIVO	349.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 161002	MABE, 17 PIES, MOD RMS4001	12990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 163004	BLACK & DECKER, 12 VEL, MOD PULVERIX	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 167003	LIBBEY, CRISTALERIA, REFRACTARIO, MOD 3033	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 170013	KARCHER, HERRAMIENTA, HIDROLAVADORA, MOD 119133"	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 189001	VITACILINA, POMADA, BEBE, TUBO DE 50 GR, LAB AVANT	68.90	TUBO	CAMBIO DE MARCA
18 207006	AIMA, URBANA, 1137438085, MOD 2025	19974.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 237005	PRIME VIDEO, PELICULA, STREAMING, MALENA, RENTA	60.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
18 239006	XBOX CONSOLES, SERIES, 512 GB, SSD, MOD 1404	8899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 239007	PS4, VIDEOJUEGO, DISCO, RED DEAD, MOD REDEMPTION II	599.00	PZA	NUEVO MODELO
18 241008	ADIDAS, CALZADO, P/CORRER, GALAXY, MOD 61-076	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 242001	MOSAIC, OTROS, MACETA, CURVE HIGH, MOD 55 INNER	799.00	PZA	NUEVO MODELO
18 267004	POLLA ASADO, A GRANEL	235.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 288002	NIKE, MOCHILA, GRANDE	102.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
19 111003	CIRCULACION, PANTIMEDIAS, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	179.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19 114005	ECKO UNLTD, PLAYERA, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 127004	ZARA MP, FALDA, 100% ALGODON	614.00	PZA	NUEVO MODELO
19 135007	FLEXI, BOTAS, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	1299.00	PAR	NUEVO MODELO
19 160004	MARE, LAVADORA, 24 KG, BLANCA, MOD LMA74215WBAB1	12795.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 230001	STEREN MP, ACCESORIOS, BOCINA, BLUETOOTH, MO BOC-960	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
19 240001	MATTTEL, JGO DE MESA, UNO, MOD MERCY	159.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 091002	MICRO CORMICK, MOSTAZA, BOTE DE 430 GR	82.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 095004	CLAMATO, DE VERDURAS, TOMATE, BOTELLA DE 296 ML	76.01	LT	CAMBIO DE MARCA
20 112002	WALL STREET, CALCETINES, PAQ 5 PZS, 80% POLIAMIDA - 20% ELAS	129.00	PAQ	NUEVO MODELO
20 116007	ONLY WINNERS, PANTALON, 98.5% ALGODON - 1.5% ELASTANO	429.00	PZA	NUEVO MODELO
20 118008	ONLY WINNER, PANTALON, 98.5% ALGODON - 1.5% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
20 126003	LORENZA BLAU, VESTIDO, 100% RAYON	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
20 126007	RUE DE LA PAIX, VESTIDO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUEVO MODELO
20 128010	ECKO UNLTD, PANTS, 85% POLIESTER - 15% ALGODON	379.00	PZA	NUEVO MODELO
20 133001	NAUTICA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 134007	ISRAEL BOO, BOTAS, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	2049.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 135007	MICHELINA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	230.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 137008	SKETCHER, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELTA SINTETICA	1999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 137012	BLACKMONT, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	420.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 152006	FAMALT, SALA, 2-2, MOD NEPAL PERLA	16299.00	JGO	NUEVO MODELO
20 156003	MABE, MINISPLIT, 1 TON, MOD MM12HABWCAM8	9699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 179005	ESTRELLA ROJA, INSECTICIDA, POLVO, MATA HORMIGA, A GRANEL	66.50	KG	CAMBIO DE MARCA
20 184004	SARIDON, TABLETAS, 10 DE 500 MG, LAB BAYER	54.04	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 185004	MACROZIT, TABLETAS, 5 DE 500 MG, LAB LIOMONT	633.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 197004	LAZZER, ALGODON, BOLSA DE 300 GR	77.30	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 206004	SUBCOMPACTO	356900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 208008	NITRO, URBANA, R-29, MOD BLACK	4879.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 210005	CONTINENTAL, RIN 16, 205/55/R16, MOD POWER CONTAC2	2383.82	PZA	NUEVO MODELO
20 225001	DIDI, PRIVADO, SAN BENITO - UNISON	30.25	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
20 241006	UNION, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	589.00	PAR	NUEVO MODELO
20 241011	ADIDAS, CALZADO, SUELTA SINTETICA-CORTE TEXTIL, MOD GRANDCOURT	1699.00	PAR	NUEVO MODELO
20 246001	CTRO NOCT, BEBIDA, RON BACARDI BCO, BOT 980 ML, 6 MEZC	900.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20 247004	SONY MUSIC, DESCARGA DE AUDIO, MUSICA, EDEN, CD, EDEN MUÑOZ	240.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 250003	SALON DE FIESTAS, SALON GALAXIA, 99 PERSONAS, PAQ BASICO	15000.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
20 268013	CANTINA, CERVEZA, TECATE LIGHT, BOTELLA DE MEDIA	49.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20 283002	KOTEX, TOALLAS, SLIM CON ALAS, PAQ CON 16 TOALLAS	35.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 287004	WESTIES, BISUTERIA, ARETES, MODELO 86309321,	404.03	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 287010	FOSSIL, RELOJ, P/MUJER, P/MUJER, MOD ES4488	3545.87	PZA	NUEVO MODELO
20 287014	JOYERIA, PULSERA, ESCLAVA, NINO, GUCCI 10K, MOD 02B	4797.16	PZA	NUEVO MODELO
21 013004	PASTEL, COBERTURA DE QUESO, PZA	190.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 019005	CHIHUAHUA COUNTRY, CARNE SECA, DE RES, MACHACA, PAQ DE 75 GR	1600.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 025001	SUKARNE, HIGAD, PAQ DE 500 GR	93.80	KG	CAMBIO DE MARCA
21 032001	NUTRI, PROD LACTEO, RINDE 1 LT, PAQ DE 120 GR	160.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21 039004	LA HACIENDA, ASADERO, A GRANEL	111.90	KG	CAMBIO DE MARCA
21 077001	LA HUERTA, CONGELADAS, MIXTAS, BOLSA DE 500 GR	67.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 092001	HERDEZ, SALSA, VERDE, FCO DE 300 GR	113.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

21 095003	VIGOR, DE FRUTAS, JUGO, SABOR MANZANA, BOTE DE 200 ML	34.38	LT	CAMBIO DE MARCA
21 110007	LOVE CULTURE, TINES, 80% ALGODON - 15% POLIESTER - 5% ELASTANO	24.99	PAR	NUEVO MODELO
21 112005	CUIDADO CON EL PTERO MP, CALCETINES, 3 PARES, 63.8% ALGODON	89.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 112008	WILSON, TINES, PAQ DE 5 PARES, 97% POLIESTER - 3% OTRAS FIBR	139.00	PAQ	NUEVO MODELO
21 114006	WILSON, PLAYERA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
21 118004	Mayoral, PANTALON, 100% ALGODON	605.00	PZA	NUEVO MODELO
21 119030	HESSED, SUDADERA, 53% POLIESTER - 47% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 123012	BABY OLIFANT, PANALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 136006	TROPICANA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	342.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 156002	MABE, MINISPLIT, 1 TON, FRIO/CALOR, MOD MMT12HDBWCAMC3	9499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 159002	MABE, 1.1 PIES, MOD HMM11XPO	3309.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 159003	PANASONIC, 1.3 PIES, MOD NNN-SB656BRUH	3899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 163002	OSTER, 3 VEL, CLASICA, V. VIDRIO, MOD 2114102	1670.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 177003	SCOTCH BRITE, UTENSILIOS, TRAPEADOR, DE ALGODON, BASICO	88.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 210005	GOODYEAR, RIN 15, 185/60R15, MOD 88H DIRECT	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 216003	AFINACION, P/FORD ESCAPE 2025, DE 30, 000 A 60, 000 KM, S	3900.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 230011	ECHO SPOT, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, MOD B09WNK39JN	1088.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 231005	SAMSUNG, 32", TV LED, MOD LH32H500FFXX2	5399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 251004	ED TRILLAS, PRIMARIA, ARCOIRIS DE LETRAS, ALMADA GABRIELA	383.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
21 256003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1991.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21 256004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4533.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21 258001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3967.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21 258001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3967.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 259002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2208.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21 261002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3725.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 272004	CONAIR, RASURADORA, GIRATORIA, MOD SHV1000ES	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 281007	COTONELLE, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 30 ROLLOS DE 215 HOJAS	239.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 283001	SABA, PANTIPROTECTORES, DELICATE, LARGOS, PAQ DE 50 PZAS	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 284002	IESA, ART DE TACODAR, PEINES, PAQ DE 6 PZAS	27.50	PAQ	NUEVO MODELO
21 289001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2358.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 289003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4587.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
22 003003	KELLOGG'S, DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 135 G	211.11	KG	CAMBIO DE MARCA
22 004005	MARINELA, DULCES, PRINCipe, PAQ DE 210 G	152.38	KG	CAMBIO DE MARCA
22 004006	MARINELA, DULCES, CANELITAS, PAQ DE 224 G	158.48	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
22 032001	NESTLE, PROD LACTEO, CARNATION, CLAVEL, BOLSA DE 460 G	133.69	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
22 057001	THOMPSON, A GRANEL	84.13	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
22 080007	AJO, A GRANEL	130.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22 088003	LA FINA, SAL, BOLSA DE 1 KG	18.90	KG	CAMBIO DE MARCA
22 093001	LA COSTENA, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, CAJA DE 210 G	42.38	KG	CAMBIO DE MARCA
22 099009	CACTUS, SABORIZADA, PIÑA, BOTELLA DE 1 L	14.40	LT	CAMBIO DE MARCA
22 100012	FANTA, REFRESCO, SABOR, NARANJA, BOTELLA DE 600 ML	33.33	LT	CAMBIO DE MARCA
22 113009	CCP MP, CALCETAS, PAQ DE 2 PARES, 66% ALGODON - 24.6% POLIES	69.90	PAQ	NUEVO MODELO
22 122014	GEORGE, P/NINO, TRUSA, 85% ALGODON - 10% POLIESTER - 5% OTRA	49.00	PZA	NUEVO MODELO
22 123009	VIANEY & NATALY, PAÑALERO, 100% ALGODON	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 153003	ELLE HOME, COLCHA, MATRIMONIAL, JGO DE 4 PZAS, 100% POLIESTE	1199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 156004	HKFRO, MINISPLIT, FRIo-CALOR, 110 V, 12000 BTU, MOD HKMSFC1-2	5949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 156005	HKFRO, MINISPLIT, INVERTER, FRIo-CALOR, 115 V, MOD HKMSFC1IN	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 157008	KARCHER, ASPIRADORA, MOD WDLI098-3470	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 163005	OSTER, 6 VEL, MOD 10005866-2	1374.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 164005	BLACK+DECKER, EVEN STEAM, MOD IR1920	603.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 169001	AKSI, AHORRADOR, MINI ESPIRAL, 15 W, MOD 110462	36.23	PZA	NUEVO MODELO
22 175002	FEBREZE, AMBIENTAL, AEROSOL, FRESH LEMON, BOTE DE 250 G	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 183002	SERV DOM, COCINERA, 5 DIAS, PAGO SEMANAL	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 186001	AGRIFREN, TABLETAS, 10 DE 500/25/5/4 MG, LAB PISA	22.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 203004	PARTO NORMAL, PAQ COMPLETO	20000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 206010	SUBCOMPACTO	362990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 210006	KELLY, RIN 14, 185/65, MOD EDGE TOURING 2	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
22 231001	EVL, 65°, LED, ULTRA HD, 4K, MOD 65EVL54	10954.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 231004	LG, 43", LED, UHD, 4K, SMART TV, MOD 43UA7500PSA	8449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 238004	DJI, DRONE, RC, GL, MOD MINI 3	10399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 263002	BARBACOA, DE BORREGO, A GRANEL	500.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 272003	REVILON, SECADORA, 2 VEL, MOD FRIZZ FIGHTER	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 281003	HIGIENOL, PAPEL HIGIENICO, PREMIER, MAX, PAQ DE 4 ROLLOS, DE	35.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 009001	WONDER, BLANCO, BOLSA DE 567 G	113.45	KG	CAMBIO DE MARCA
23 009007	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 620 G	79.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 018009	MARKETSIDE, MOLDIA, ESPECIAL 80/20, PAQ DE 500 G	140.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23 027009	CAMARON, CRUDO, S/CABEZA, U41, A GRANEL	202.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 028014	ENTERO, TILAPIA, A GRANEL	129.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 028022	FILETE, SALMON, CHILENO, A GRANEL	320.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 028023	FILETE, TILAPIA, A GRANEL	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 028026	FILETE, TILAPIA, A GRANEL	145.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 085010	GUAYECO, ATE, GUAYABA, PZA DE 950 G	68.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 116008	OGGI, PANTALON, 100% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 117011	JS DENIM, PANTALON, 93% ALGODON - 6% POLIESTER - 1% ELASTANO	480.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 119012	LIEB, SUETER, 50% VISCOSA - 50% OTROS	649.00	PZA	NUEVO MODELO
23 120003	WILSON, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	149.90	PAQ	NUEVO MODELO
23 122018	SECRET TREA, P/NINA, PANTALETAS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	69.00	PAQ	NUEVO MODELO
23 123008	BABY, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTERR	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 126009	SHASI MP, FALDA, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
23 126014	MARQUEZZET, SACO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	470.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 127005	LEVIS, PANTALON, 80% ALGODON - 19% POLIESTER - 1% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 129006	MICHAEL DAVID, TRAJE DE BAÑO, 85% POLIAMIDA - 15% VISCOSA	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 133004	WEEKEND, HUARACHES, CORTE TEXTIL - SUELTA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVO MODELO
23 140004	VITROMEX, PISO, MOD ARIES GRIS (37 X 37), CAJA DE 2.11 MT2	139.90	CAJA	NUEVO MODELO
23 161006	MABE, 10 PIES, DOS PUERTAS, MOD RMA250PYMRQ0	11081.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 162009	OSTER, CAFETERA, DE GOTEO, 12 TAZAS, MOD BVSTDCP12B	1027.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 164002	OSTER, CERAMICA, MOD GCSTSBS3801	419.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 166003	VASCONIA, SARTEL, 24 CM, MOD ESENCIAL	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 179003	RAID, INSECTICIDA, ESPIRALES, CAJA DE 10 PZAS	25.50	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 189002	BYE BITES, POMADA, TUBO DE 20 G, LAB BIANCORE	95.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
23 191001	BUSCAPINA COMPOSITUM, TABLETAS, DE 36 DE 10/500 MG, LAB SA	504.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 197006	PROTEX, GASAS, ESTERIL, 10 X 10, CAJA DE 10 PZAS	40.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 200005	PROTESIS, CORONA, METAL PORCELANA	2000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 225003	CUOTA FIJA, CENTRAL CAMIONERA - HOSPITAL DE LA MUJER	65.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 230007	LM, ACCESORIOS, AUDIFONOS, BOCINA, MOD BOOMBOX BS07	1255.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 230013	STF, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMBRICO, MOD OVER EAR	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 230015	STEREN MP, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD BT MULTIPUNTO	799.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 230017	BILLBOARD, ACCESORIOS, AUDIFONOS, BOCINA, CARBONO UNIVERSE, MOD 0578684	1574.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 237001	PRIME VIDEO, PELICULA, STREAMING, RENTA, ESTRENO UHD, F1	249.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 237010	GOOGLE TV, PELICULA, STREAMING, RENTA, ESTRENO, 4K, SUPERMAN	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 241009	NIKE, CALZADO, P/CORRER, REVOLUTION MUJER, MOD HJ8485-001	1514.10	PAR	NUEVO MODELO
23 251007	FCE, PROF, CAPITALISMO, SHAIKH ANWAR	416.50	EJEMPL	NUEVO MODELO

23 268021	REST, GUACAMOLE, ARRACHERA, LIMONADA, PASTEL CHOCOLATE	580.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
23 272005	CONAIR, ALACIADORA, MOD CS70BES	460.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 275002	JERGENS, CORPORAL, ULTRA HUMECTANTE, BOTE DE 400 ML	237.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 284004	CONAIR, ART DE TOCADOR, LIGAS P/CABELLO, CAFES, PAQ DE 25	50.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 288013	CROWN SPORT, MOCHILA, MOD DEPORTIVA	80.00	PZA	NUEVO MODELO
24 026001	DOLORES, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	103.88	KG	CAMBIO DE MARCA
24 032002	NESTLE, ENTERA, NIDO, KINDER 1+, LATA DE 360 GR	235.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 079001	VERDE VALLE, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	71.30	KG	CAMBIO DE MARCA
24 086001	HOLANDA, HELADO, DE LECHE, QUESO-ZARZAMORA, BOTE DE 900 ML	116.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 088005	RIKO POLLO, DE POLLO, BOLSA DE 330 GR	114.32	KG	CAMBIO DE MARCA
24 098001	FRESCO, DE LIMON, MANOJO	24.00	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
24 112004	M/F, CALCETINES, 72% BAMBU - 25% POLIESTER - 3% ELASTANO	119.00	PAR	NUEVO MODELO
24 114002	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 48% ALGODON - 48% POLIESTER - 4% EL	294.83	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 126004	FOREVER PINK, VESTIDO, 100% ALGODON	199.99	PZA	NUEVO MODELO
24 128011	MP BOBOIS, PANTS, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 135004	FLEXI, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 137002	SRTROCK, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	660.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 153008	GREENLAND HOME FASHIONS, EDREDON, 3 PZAS, KING, MOD 644818	1349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 155008	HOME STYLE DESIGN, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD A	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 161004	MABE, 15', TOP MOUNT, MOD RMS400IVMRMO	11846.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 167001	PYR-O-REY, CRISTALERIA, REFRACTARIO, 3 PZAS, MOD CB7131	299.00	JGO	NUEVO MODELO
24 172003	MAX SELECT, VASOS, DE 12 OZ, 25 PZAS	34.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 175002	GRAND BRAND, AMBIENTAL, GEL, ENVASE DE 170 GR	35.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 210005	TORNEL, RIN 15, 195/65/R15, MOD 89V	2299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 243006	MP, SECO P/FERRO, CACHORROS, BOLSA DE 10 KG	399.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
24 247004	PRIME, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, 9 DIAS	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 254002	SAZZ, CUADERNO, PROFESIONAL, RAYA, 120 HOJAS	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 266002	FRESH, CONGELADA, PEPPERONI, CAJA DE 710 GR	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 266004	RED BARON, CONGELADA, PEPPERONI SUPREMA, PZA DE 583 GR	276.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 274003	SEASONSYNE, CREMA DENTAL, TUBO DE 90 ML, ORIGINAL, SABOR MEN	922.22	LT	CAMBIO DE MARCA
24 277001	ZEST, BARRA, PZA DE 135 GR	214.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 280002	KLEEN BEBE, INFANTE, GRANDE, SUAVELASTIC, PAQ DE 66 PZAS	275.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 281007	Premier, PAPEL HIGIENICO, MAX, PAQ DE 4 ROLLOS, 500 HOJAS	33.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 018027	BISTEC, DIEZMILLO, C/HUESO, A GRANEL	295.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 054004	MIEL, A GRANEL	34.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 055005	TABASCO, A GRANEL	32.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 059014	TORONJA, TORONJA, ROJA, A GRANEL	35.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 087005	CILANTRO, MANOJO	28.75	MANOJO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 115001	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUEVO MODELO
25 122008	REFILL, P/NINO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 96% POLIESTER - 4% ELA	169.00	PAQ	NUEVO MODELO
25 122018	FRUIT OF THE LOOM, P/NINA, PANTALETAS, PAQ DE 4 PZAS - 100%	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 148001	DIMAP, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD LUXEMBURGO	13299.00	JGO	NUEVO MODELO
25 152003	EMO, SOFA CAMA, MOD ATLANTYS	7399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 158006	KOBLENZ, 6 QUEM, ENC ELECT, MOD MESINA	9990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 163003	OSTER, 6 VEL, MOD BLSTPEG-CPB-013	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 164001	BLACK + DECKER, TRUEGLIDE, COLORS, MOD IRBD302	345.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 165001	COCINA MIA, TABLA P/PICAR, MOD BAMBU	59.00	PZA	NUEVO MODELO
25 171001	ENERGIZER, AA, PAQ DE 4 PZAS	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 208001	ZIGNA, DE MONTANA, R - 24, 21 VEL, MOD BOLT24	4199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 210003	GOODYEAR, RIN 16, 205/55, MOD 2512	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 212004	QUAKER STATE, ACEITE, MULTIGRADO, 10 W - 30, BOTE D 946 ML	157.51	LT	CAMBIO DE MARCA
25 250011	SALON DE FIESTAS, PAQ 1, P/30 PERSONAS	3400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 268020	RESTAURANTE, POLLO EN MOLE, ARROZ Y REFRESCO	145.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 274003	COLGATE, ENJUAGUE, LUMINOUS WHITE, CARBON, FCO DE 500 ML	213.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 282001	PANTENE, CHAMPU, CONTROL CAIDA, BAMBU, BOTTELA DE 200 ML	225.00	LT	CAMBIO DE MARCA
25 288012	SUN COAST, MALETA, 28", MOD M2RABSUBK, NGO	1390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 011005	MODERNA, ESPAGUETI, BOLSA DE 200 G	10.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 011006	YEMINA, CODITOS, BOLSA DE 200 G	20.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 011008	YEMINA, LETRAS, BOLSA DE 200 G	10.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 011009	LA MODERNA, LETRAS, BOLSA DE 220 G	10.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 011010	LA MODERNA, FIDEOS, PAQ DE 220 G	10.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 011012	BARILLA, FIDEOS, NUM 2, DE 200 G	10.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 029002	ALTAMAR, EN CONSERVA, ALMEJAS, EN SALMUERA, LATA DE 410 G	224.39	KG	CAMBIO DE MARCA
26 061013	MORADA, A GRANEL	42.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 136005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	949.00	PAR	NUEVO MODELO
26 150002	TAMMEX, ALACENA, DE COCINA, MOD CAROLINA	3899.00	PZA	NUEVO MODELO
26 153002	PEPE JEANS, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD MXHS8F	1699.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 153006	HOMAGE, COBERTOR, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD EDROPSUAPR	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 153011	VIANNIE, COBERTOR, MATRIMONIAL, MOD ASPEN	329.00	PZA	NUEVO MODELO
26 155008	MP, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD HOTEL	359.00	PZA	NUEVO MODELO
26 160011	MIDEA, LAVADORA, 17 KG, AUT, MOD MA500W17/W	8690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 161003	LG, 9 PIES, 2 PTAS, MOD GT32WP	11899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 166001	T-FAL, SARTEN, JUMBO, CERAMIC REFRESH, MOD COOKER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 167002	MEMBER'S MARK, CRISTALERIA, VASOS, 12 PZAS, MOD FW25	499.00	JGO	NUEVO MODELO
26 175002	MP, AMBIENTAL, AEROSOL, DE 175 G	79.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 210002	TORNEL RIN 15, 185/60, R-15, MOD JK UX 1TL	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 210006	TRANSMATE, RIN 17, 205/40 R-17, MOD SPORT D1	1650.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 239005	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, SUPER MARIO BROS	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 256002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4000.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 259001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1276.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 272003	TIMCO, RASURADORA, MOD BSK-9300	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 273004	PROSA, RIMEL, MAXI VOLUMEN, PZA DE 13 G	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 280007	AFFECTIVE, ADULTO, ADVANCED, PAQ DE 10 PZAS	170.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 281008	KLEENEKX, PANUELOS, PAQ DE 15 PZAS	6.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 284015	NODRIM, ART DE TOCADOR, HISOPO, PAQ DE 150 PZAS	25.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 287020	MAYLE, BISUTERIA, ARETES, ACERO INOXIDABLE, MOD ARGOLLA	181.39	PZA	NUEVO MODELO
27 002005	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, C/SAL, 3 SOBRES, 270 G, (90	173.70	KG	CAMBIO DE MARCA
27 004013	MP, DULCES, WAFFERS, CHOCO BROWNIE, PAQ DE 250 G	288.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 023006	LONGMONT, DE PAVO, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 043002	PORKY, A GRANEL	132.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 057001	THOMPSON, A GRANEL	71.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 058001	VIMA FOODS, CONGELADA, FRUTAS DEL BOSQUE, BOLSA DE 450 G	204.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 058007	PRECISISSIMO, SEMILLAS, AJONJOLI, BOLSA DE 80 G	182.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
27 077006	MP, CONGELADAS, MIXTAS, GUARNICION, BOLSA DE 500 G	67.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 084001	NESTLE, CHOCOLATE, CRUNCH, EN TABLETA, PAQ DE 40 G	2500.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 086010	HOLANDA, HELADO, OREO, BOTE DE 473 G	162.79	KG	CAMBIO DE MARCA
27 088001	LA FINA, SAL, NATURAL, BOTE DE 750 G	38.67	KG	CAMBIO DE MARCA
27 095011	JUMEX, DE FRUTAS, GRANADA, BOTE DE 475 ML	46.11	LT	CAMBIO DE MARCA
27 097001	COMBATE, REGULAR, MOLIDO, MEZCLADO, BOLSA DE 250 G	393.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 105003	JOSE, CUERVO, REPOSADO, BOTTELA DE 695 ML	329.07	LT	CAMBIO DE MARCA
27 106002	KAHLUA, LICOR, DE CAFE, BOTTELA DE 1 LT	229.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27 122012	PAW PATROL, P/NINA, PANTALETAS, 94% ALGODON - 4% ELASTANO - 2	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA

27 123006	CARTER'S, MAMELUCO, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	795.00	PAQ	NUEVO MODELO
27 126001	BIOGRAPHY, VESTIDO, 100% VISCOZA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 126010	SAHARA, VESTIDO, CASUAL, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUEVO MODELO
27 127001	THAT'S IT, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	749.00	PZA	NUEVO MODELO
27 128007	CHAMPIONS, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 148003	ZAZ, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), RECTANGULAR, MOD SANTINO	7699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 149019	VIGAR, MESA, NATURAL, MOD PONTI	3149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 152005	SALA, MODULAR 22, MOD UXMAL	14999.00	JGO	NUEVO MODELO
27 159004	MABE, 1.1 PIES, MOD HMM09SJ1	2249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 161004	GENERAL ELECTRIC, 25 PIES, 3 PTAS, MOD PROFILE	33069.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 163004	OSTER, 6 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLSTPPEC-BPB	1209.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 164004	OSTER, VAPOR, MOD GCSTAC6901-2	779.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 167003	PROCOOK, CUBIERTOS, JGO DE 16 PZAS, DORADOS, MOD 24030086	399.00	JGO	NUEVO MODELO
27 167012	TABLE STYLE, CUBIERTOS, TENEDOR, JGO, DE 6 PZAS, MOD B593006	79.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 179001	H24, RATICIDA, HOJUELAS, RATAFIN, BOTE DE 120 G	55.50	BOTE	CAMBIO DE MARCA
27 180001	ELITE, SERVILLETAS, PAQ DE 180 SERVILLETAS	23.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 182001	MP, VELADORA, MOD LIMONERO	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 189005	URIAJE, GEL, LIMPIADOR, BOTE DE 500 ML	434.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
27 193001	JANUMET, MED P/DIAB, TABLETAS, 56 DE 50/850 MG, LAB MSD	1645.44	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 206001	SUBCOMPACTO	395500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 206004	USOS MULTIPLES	599000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 206009	USOS MULTIPLES	485990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 230013	TIRE TV, ACCESORIOS, BOCINA, WIFI, MOD C2H4R9	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 239010	SONY, CONSOA, MOD CFI-2015	11999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 241005	KSWISS, CALZADO, CONFORT LIFE, MOD OF546-100	1399.00	PAR	NUEVO MODELO
27 242011	PLASTIC TRENDS, OTROS, MACETA, MOD SEVILLA	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 247008	LA SEVIL, INSTN MUSICALES, GUITARRA, ACUSTICA, MOD A-2E	3639.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 255001	LOS CABOS, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	4033.19	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
27 272004	CONAIR, ALACIADORA, MOD 241P000067	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 275002	LUBRIDERM, CORPORAL, REPARACION INTENSIVA, BOTE DE 400 ML	305.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 276001	ARM&HAMMER, BARRA, ULTRA MAX, ACTIVE SPORT, PZA DE 73 G	99.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 276003	NIVEA, AEROSOL, TONO NATURAL, PZA DE 150 ML	73.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 277004	GILLETTE, CREMA P/AFEITAR, SENSITIVE, FCO DE 200 ML	119.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 279001	SCHICK, RASTRILLO, XTREME 3, P/SENSIBLE, PAQ DE 10 PZAS	199.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
27 279005	GILLETTE, RASTRILLO, VENUS, INTIMA, PAQ DE 2 PZAS	96.00	PAQ	NUEVO MODELO
27 280001	HUGGIES, INFANTE, MEDIANO, NIÑA, ET 3, PAQ DE 40 PZAS	286.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
27 280004	TENA, ADULTO, ADULTO, SLIP, NOCTURNO, MEDIANO, PAQ DE 8 PZ	190.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
27 283006	SABA, TOALLAS, BUENAS NOCHES, CON ALAS, PAQ DE 12 PZAS	46.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
27 287012	JOYERIA, DIJE, A INOX, MOD GIN-YAN	430.00	PZA	NUEVO MODELO
28 002003	SIML POP, PALOMITAS, SAL DE MAR, PAQ DE 63 G	269.84	KG	CAMBIO DE MARCA
28 018012	CORTES ESP, SIRLOIN, A GRANEL	229.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 021004	SAN ANTONIO, DE PAVO, COCIDO, A GRANEL	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 027007	CAMARON, CRUDO, MEDIANO, A GRANEL	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 028010	ENTERO, TILAPIA, A GRANEL	155.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 043002	KEKEN MP, BOTE DE 800 ML	63.50	LT	CAMBIO DE MARCA
28 043003	BOTE DE 1 L	60.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
28 089001	FRONTO, DE AGUA, KIDS, RINDE 1 L, UVA, CAJA DE 120 G	174.17	KG	CAMBIO DE MARCA
28 108002	VICTORIA, OSCURA, VICKY CHAMOY, LATA DE 473 ML	52.85	LT	CAMBIO DE MARCA
28 113003	TOMMAS, TINES, PAQ DE 5 PARES, 75% ALGODON - 20% POLIAMIDA -	44.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 114004	SIMPLY BASIC, CAMISA, 66% POLIESTER - 34% ALGODON	239.00	PZA	NUEVO MODELO
28 115004	FABRIK, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 120001	MSM, BOXER, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 135005	SIMPLY BASIC, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELTA SINTETICA	239.00	PAR	NUEVO MODELO
28 147003	RESTONIC, KING SIZE, MOD ROVER	5871.00	PZA	NUEVO MODELO
28 150002	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, 50 CM, MOD CMPU501	1697.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 151001	GONCAD, LITERA, INDIVIDUAL, MOD KID TUBULAR	5598.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 157005	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD XL2800	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 175001	FEBREEZE, AMBIENTAL, AIR BERRY & BRAMBLE, BOTE 250 G	111.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 184003	TRAMADOL GI, TABLETAS, 20 DE 37.5/325, LAB AMSA	127.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 185003	CEFAGEN GI, SUSPENSION, FCO DE 250 MG/5 ML, LAB MAVER	135.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 187004	CELECOXIB, CAPSULAS, 12 DE 200 MG, LAB VITALE	199.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 188002	ROSVASTATINA GI, TABLETAS, 15 DE 20 MG, LAB AMSA	132.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 189002	SENTADEN, PONADA, CLOBETASOL, TUBO DE 40 GR, LAB BES	269.00	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 191003	DOMER, CAPSULAS, 28 DE 20 MG, LAB BEST	85.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 192002	ALEGRA, TABLETAS, 10 DE 180 ML, LAB SANOFI	458.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 192004	ALLEGREN, TABLETAS, 10 DE 60 MG/25 MG, LAB SONOFI	414.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 193004	DABEX XR, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 500 MG, LAB MERCK	427.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 196006	MIRTAZAPINA GI, O/MED, PSIQ, 10 DE 30 MG, LAB ZYDUS	219.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 196007	RAYAR, O/MED, PSIQ, TABLETAS, 30 DE 25 MG, LAB PS	362.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 198001	BLACK, LENTES, MONOFOCALES C/ANTIREFLEJANTE, MOD LIB 2030	2550.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 206004	USOS MULTIPLES	378074.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 230011	SONY, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD WI-C100	645.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 238002	DREAMTECH, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD CAM270X	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 246006	CTRO NOCT, COVER, LOCAL	950.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 254003	PAPER MATE, COLORES, CAJA DE 12 PZAS, MOD REDONDO	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 279005	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, ULTRAGRIP 2	21.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 284005	SIMIBABY MP, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, BOLSA DE 80 PZAS	45.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 011005	NUTRIOLI, FIDEO, BOLSA DE 200 GR	59.75	KG	CAMBIO DE MARCA
29 084007	SNIKERS, CHOCOLATE, RELLENLO DE CARAMELO, BARRA DE 48 GR	395.83	KG	CAMBIO DE MARCA
29 105003	CENTENARIO, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	447.37	LT	CAMBIO DE MARCA
29 111006	BEAUTY SECRET, TOBIMEDIAS, 83% NYLON - 17% ELASTANO	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 114001	CHEROKEE, PLAYERA, POLO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
29 117008	BASIC CONCEPTS, PANTALON, 69% POLIESTER - 19% VISCOZA - 12%	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 118001	BM, PANTALON, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 127001	CHEROKEE, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
29 128006	CHAMPION, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	1399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 155012	CONCORD, CORTINAS, GRIS MEDIO, 2 PANELES 140 X 2.27, MOD CBKU	899.00	JGO	NUEVO MODELO
29 159001	MIDEA, 0.7 P3, PLATA, MOD MMDF07S2MG	1850.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 163002	T-FAL, 8 VEL, VASO DE CRISTAL, 550 WATTS, MOD ULTRAPORSE	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 172006	BIOCUP, VASOS, 24 OZ, BOLSA DE 50 PZAS VTP24	108.50	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
29 199003	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, C/ULTRASONIDO	1000.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
29 207003	HONDA, SCOOTER, DIO 110, MOTOR 4 TIEMPOS, MOD 2026	37240.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 241002	NIKE, CALZADO, P/CORRER, W AIR MAX FIRE, MOD IF2620003	2199.00	PAR	NUEVO MODELO
29 254003	PAPER MATE, BOLIGRAFO, KILOMETRICO, 1 MM, PAQ DE 3 PZAS	17.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 277003	BLUMEN, LIQUIDO, BOTE DE 221 ML	99.10	LT	CAMBIO DE MARCA
29 280004	SUAVELASTIC, INFANTE, GRANDE, PAQ DE 66 PZAS	409.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
29 291001	INHUMACION, ATAUD MADERA, PAQ BASICO/CAPILLA DEVELACION	14000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30 020001	BITZ, PALOMITAS, EL JUEGO DEL CALAMAR, DE 40 G	27.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 037003	FRESCO, GRANDE	55.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30 043005	A GRANEL	45.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
30 082001	PRECISISSIMO, REFINADA, BOLSA DE 2 KG (2000 GR)	40.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 095001	JUMEX, DE FRUTAS, MANZANA, DE 200 ML	48.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

30 104003	MATUSALEM, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	532.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30 125004	UNIBERLAL, DEPORTIVO, CHAMARRA Y PANTALON, 100% POLIESTER	485.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
30 126001	MIRLOVEL, VESTIDO, 85% VISCOZA - 15% POLIAMIDA	400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 126003	ILUSION MP, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	669.00	PZA	NUEVO MODELO
30 126006	FALDA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 137004	DISNEY TROPICA, P/INFANTE, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	679.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30 148004	MUEBLES VELAZQUEZ, ANTECOMEDOR, MOD PROVENZA	18590.00	JGO	NUEVO MODELO
30 156002	HKPRO, MINISPLIT, 1 TON, MOD HKMSSF1-24	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 175001	HARPIC, SANITARIO, PASTILLA DE 35 G	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 193001	DABEX, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 1000 MG, LAB MERCK	877.66	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
30 194001	ZORRITONE, NATURISTA, JARABEE, 120 ML, LAB ANCALMO	95.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
30 195001	OXITAL-C, TABLETAS, EFERVESCENTES, 10 DE 200 MG, LAB SERRAL	143.17	CAJA	CAMBIO DE MARCA
30 196001	RISPERIDONA O/MED, NEUROL, 40 TABLETAS, 2 MG, LAB PSICOFARM	214.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
30 196007	GOTA DEX, O/MED, OFTAL, FCO DE 5 ML, LAB COLLINS	98.31	FCO	CAMBIO DE MARCA
30 245001	GIMNASIO, PLAN INTEGRAL, 1 PERSONA, MENSUAL	860.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
30 268008	CAFETERIA, SINCRONIZADA SENCIILLA, CAFE C/LECHE	51.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
30 279002	GILLETTE, RASTRILLO, SPORT, 4 PZAS	119.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
31 058004	MP, FRUTA SECA, ARANDANOS, BOLSA DE 500 G	129.90	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
31 113003	ATLETICOS, TINES, PAQ DE 6 PARES, 49% POLIESTER - 47% ALGODO	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 115003	ONE FOR YOU, PLAYERA, 100% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 125002	MODATELAS MP, TELA, 100% POLIESTER, MOD LINO PANAMA	99.99	MT	NUEVO MODELO
31 135001	FRATA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	570.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 152005	LOMA ALTA, SALA, MODULAR, MOD JULISA	23000.00	JGO	NUEVO MODELO
31 231004	LG, 50", SMART TV 4K, UHD, MOD 50UR7800PSB	9990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 002005	LA SABROSA, FRITURAS, CUADRO GRANDE, BOLSA C/20 PZAS	52.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 021003	KONI, DE CERDO, TIPO AMERICANO, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 064001	ARIES, GUAJILLO, CALIFORNIA, BOLSA DE 100 GR	449.50	KG	CAMBIO DE MARCA
32 072003	PICADOS, BOLSA DE 500 GR	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 077002	VIMA FOODS, CONGELADAS, ELOTES, MAIZ DULCE, BOLSA DE 450 GR	136.67	KG	CAMBIO DE MARCA
32 079003	VERDE VALLE, LENTJEAS, BOLSA DE 500 GR	78.30	KG	CAMBIO DE MARCA
32 085002	NAVARRA, MIEL, DE Abeja, BOTELLA DE 1 KG	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 105001	HORNITOS, REPOGADO, BOTELLA DE 700 ML	627.16	LT	CAMBIO DE MARCA
32 118006	COLORBULIA, SHORT, 100% ALGODON	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 121001	CARNIVAL, BRASIER, 82% POLIESTER - 18% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 143005	CUOTU DE ADMON, PODA DE CESPED Y PALMA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 148001	MOVVEL, COMEDOR, 7 PZAS, MOD IRLANDA	8799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 155005	TOWEL, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 140 X 75 CM, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
32 156003	ASPIX, ENFRIADOR, DE MESA, MOD AX24TWDR	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 161002	MABE, 14 PIES, MOD 14P SD SL	12390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 162001	BLACK+DECKER, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD CM0916B	469.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 169004	RED DOT, AHORRADOR, PAQ C/3, MOD REW-09C-3P	84.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 169005	PHILIPS, AHORRADOR, LUZ FRIA, 10 WATTS, MOD ECOHOME LEDBULB	31.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 170010	EVANS, EQUIPO, 1/2 HP, MOD BP1ME050	850.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 177004	FURATTO, TEXTIL, TELA MULTISOTOS, 52 CM X 32 CM, JGO DE 5 PZAS	31.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 196006	CITICOLINA, O/MED, NEUROL, CAJA C/10 TAB DE 500 MG	269.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
32 207002	VENTO, URBANA, 190 CC, MOD XPLOR 2025	27599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 250005	SALON DE FIESTAS, PAQ PIZZAS	2150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 251004	SECUNDARIA, PAQ DE 7 LIBROS, PRIMER GRADO	1900.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
32 268007	CAFETERIA, CHAI LATTE GRANDE Y CHEESE CAKE	146.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32 274005	ORAL B, CEPILLO, 5X, PZA	33.50	PZA	NUEVO MODELO
32 288002	REEBOK MOCHILA, 60% POLIAMIDA - 40% POLIESTER	899.00	PZA	NUEVO MODELO
33 029003	RUISENOR, CAMARON SECO, ESCUINAPAN, A GRANEL	333.10	KG	CAMBIO DE MARCA
33 090007	HEINZ, PAPILLA, MANGO, BOLSA DE 113 G	163.72	KG	CAMBIO DE MARCA
33 168002	EVENFLIO, BIBERON, CUERLO ANCHO, CAP 270 ML, MOD DISNEY BABY	128.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 169002	LEDVANCE, LED, LUZ FRIA, MOD LED ECO A60 8.58W/865 G10 MK	50.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 230006	ROKU, VIDEO, DISP.P/ STREAMING, HD, MOD STICK 4K	1499.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 260002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1095.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
33 260002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1095.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 260002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1095.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
33 274001	GUM, HILO, FLOSSER PICKS, ANGLED CLEAN, BOLSA DE 75 PZAS	71.45	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
34 003004	KELLOGGS, DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 540 GR	137.45	KG	CAMBIO DE MARCA
34 021004	ZWAM, DE PAVO, PAQ DE 250 GR	226.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34 023005	SWAM, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	118.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34 041001	DANONE, P/BEBER, LICUADO, FRUTAS, BOTE DE 435 GR	57.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 084011	HERSHEY'S, CHOCOLATE, DARK, PAQ DE 41 GR, AMARGO	25.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 086004	HOLANDA, PALETA, MAGNUM, CLASICA, PZA DE 69 GR	608.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 112001	MENS FASHION, CALCETINES, 72% BAMBU - 25% OTRAS FIBRAS	119.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 114002	IMENTAL, CAMISA, 50% MICROFIBRA - 47% BAMBU - 3% ELASTANO	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 116001	LABERTI, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 116002	SILVERDAD, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 118004	WEIINSTON JNS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	275.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 119013	ROYALTON, CHAMARRA, 100% POLLESTER	1899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 121003	COOBIE, BRASIER, 90% NAILON - 10% SPANDEX	90.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 123011	OLYMPIA, PAÑALERO, 100% ALGODON	66.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 124001	SONNETTI, TRAJE, 100% POLIESTER	2499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 126003	CHERRY, VESTIDO, 87% VISCOZA - 13% NAILON	1600.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 129007	PISTACHO, PANTS, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 136006	GRAFITO, ZAPATOS, ESCOLAR, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34 148005	SAN ANTONIO, COMEDOR, 6 PZAS (M, 4S Y BANCA), MOD OLIMOS	18999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 150002	MORGAN, ALACENA, BASE DE MADERA, CAFE	4600.00	PZA	NUEVO MODELO
34 151005	VANCOVER, RECAMARA, KS, 5 PZAS, MOD PARATO	12999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 152002	ARTABAN, SALA, ESQUINERA CONTEMPORANEA, 2 PZAS, MOD KARLOTA	13996.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 154003	VIANNY, MATRIMONIAL, 80% POLIESTER - 20% POLIAMIDA, MARINO	519.00	JGO	NUEVO MODELO
34 155008	PANNA, CORTINAS, 2.10 M X 1.30 M, MOD ZURICH	99.90	PZA	NUEVO MODELO
34 156003	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TONELADA, 230V, MOD SETCBC121K	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 157006	HKPRO, HORNO ELECTRICO, MOD ES32033	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 161002	MABE, 15 PIES, CON DESPACHADOR, MOD RMT400	15799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 161004	WHIRLPOOL, 12 PIES, SIL SD, MOD WT1230K	9940.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 163004	OSTER, 3 VEL, 7000 W, SKU 87341597	2894.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 164002	T-FAL, PLANCHA DE VAPOR, EXPRESS STEAM, MOD FW2864	869.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 168003	ALICIA, CESTO, BASURA, POLIPROPILENO, MOD PAPELERO BALANCI	119.00	PZA	NUEVO MODELO
34 182002	QUALITY DAY, VELADORA, VIRGEN DE GUALDALUPE, PARAFINA, 200 G	32.83	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 207006	HERO, URBANA, MOD HUNK150	53999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 208002	MERCURIO, INFANTILES, R20, MOD SPYRO 20NEGRO	3099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 230010	JBL, ACCESORIOS, AUDIFONOS, DE DIADEMA, MOD JBLT770NCWHTAM	2099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 266006	FUD, CONGELADA, INDIVIDUAL PEPPERONI, PAQ DE 216 GR	64.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 274002	COLGATE, CREMA DENTAL, WHITENING, TUBO DE 160 ML	631.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35 058005	SEMILLAS, CACAHUAUTES, BOLSA DE 500 GR	49.90	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 077002	DEL MONTE, LATA 400 GR, ENVASADAS, ELOTE EN GRANOS	21.00	LATA	CAMBIO DE MARCA
35 107001	LOS PASOS, TINTO, MALBEC, BOTELLA DE 750 ML	250.66	LT	CAMBIO DE MARCA
35 152003	SALA, 3 PLAZAS, ESQUINERA, MOD PARIS	12499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 158002	KOBLENZ, 6 QUEM, ENC ELEC, C/HORN, MOD EK-6131GC-MCHNL	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

35 163002	OSTER, 1 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLST4093-013	1959.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 166001	CRISA, VAPOREIRA, 16 LITS, 3 PZAS, MOD 28	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 175003	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, LAVANDA, BOTE DE 400 ML	72.90	BOTE	CAMBIO DE MARCA
35 208002	BENOTTO, DE CARRERAS, DOBLE SUSPENCION, R27.5, MOD NAVI	7099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 288006	AEROPOSTALE, BOLSA, 100% POLIURETANO, MOD 13499	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 016006	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, BOLSA DE 360 G	102.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 019003	BAFAR, O/EMBUTIDOS, MORTADELA, A GRANEL	115.90	KG	CAMBIO DE MARCA
36 021008	SAN ANTONIO, DE PAVO, COCIDO, A GRANEL	76.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 027007	CAMARON, CRUDO, CHICO C/CABEZA, A GRANEL	226.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 041007	LALA, P/BEBER, SABOR FRESA, BOTE DE 220 G	81.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 066003	LA COSTENA, JALAPEÑOS, EN RAJAS, LATA DE 380 G	84.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 069005	LA SIERRA, REFRITOS, BAYOS, LATA DE 580 G	32.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 079001	VERDE VALLE, HABAS, BOLSA DE 500 G	160.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 081005	JALAPEÑO, A GRANEL	29.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 085002	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, FRESA, FCO DE 300 G	97.50	KG	CAMBIO DE MARCA
36 090008	NESTLE, MATERNIZADA, OPTIMAL PRO, 1, LATA DE 400 G	437.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 090908	BONAFON, NATURAL, BOTELLA DE 1.5 LT 1500	14.67	LT	CAMBIO DE MARCA
36 110002	OKEY, BLUSA, 100% POLIESTER	527.50	PZA	NUEVO MODELO
36 114002	YALE, CAMISA, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 119004	STUDIO SI COLECCION, ABRIGO, 100% POLIESTER	1459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 119024	CUIDADO CON EL PERRO MP, SUDADERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	379.00	PZA	NUEVO MODELO
36 119032	FOLEY'S, ABRIGO, 100% POLIESTER	1699.00	PZA	NUEVO MODELO
36 126007	CONTEMPOR, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 127010	EUSIE, PANTALON, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 140001	MOCTEZUMA, MATERIAL, CEMENTO, GRIS, A GRANEL	7.66	KG	CAMBIO DE MARCA
36 147001	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD VICTORY II	7899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 147008	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD SUMMER	5839.20	PZA	NUEVO MODELO
36 150001	MOBI, ALACENA, MADERA PINO, MOD ROMA	5999.00	PZA	NUEVO MODELO
36 150005	DESPENSERO, MDF Y MADERA, C/DOS ENTREPAÑOS, MOD TOKIO	7440.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 151004	MUSSO, RECAMARA, DE MDF, KS, 5 PIEZAS, MOD MILLENium	16166.10	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 153001	STARHAUS, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD NEBLA	719.00	PZA	NUEVO MODELO
36 153013	ESQUIMAL, EDREDON, MAT, 100% POLIESTER, 3 PZAS, MOD NORMANDI	389.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 155007	MAINSTAYS, BLANCOS, ALMOHADA, EXTRAFIRME, 100% POLIESTER	189.00	PZA	NUEVO MODELO
36 159008	MIDEA, 1.1 PIES, SILVER, MOD MMX11S2MG	3599.20	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 164005	HAMILTON BEACH, SUELTA ANTIADHERENTE, DURATHON	345.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 167001	STARHAUS, LOZA, VAJILLA, CERAMICA, 12 PZAS, MOD REGINA	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 168004	INFIM IDEAL, CUBETA, CAP 9 L, NO 12	46.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 169005	TIANLAI, LED, 100 W, TLEM-13	23.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 174005	LA CENTRAL, CAJA C/50 LUCES	3.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 178001	LEON, BARRA, PZA DE 350 G	74.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 185005	VANDIX, CAPSULAS, AMOXICILINA, 12 DE 250 MG, WANDEL	25.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36 193006	MAVIGLIN, MED P/DIAB, METFORMINA, TAB, 60 DE 500 MG/5 MG, MAVI	70.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36 206008	SUBCOMPACTO	399900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 207001	SUZUKI, URBANA, 150 CC, STANDAR, GIXXER 150, MOD 2026	59999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 210004	MICHELIN, RIN 14, 185/60, ENERGY XM2	3719.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 231006	LG, 50", SMART TV, ULTRAHD, 4K, AI THINQ, MOD 50UR7800PSB	10319.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 236003	PRIMI VIDEO, STREAMING, C/ANUNCIOS, PAGO MENSUAL	99.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 240001	BARBIE, MUÑECA, SET DE JUEGO GIMNASTA	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 241012	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	1999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 249011	MUSEO, ENTRADA GENERAL, ADULTO	25.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 252004	RELATO DE UN PEREGRINO RUSO, SUPERACION, ANONIMO, ED SAN PAB	90.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36 261001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2187.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
36 272007	REVLOW, SECADORA, PRO COLLECTION, INFRARADIANCE, MOD RVDR510	688.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 274004	ORAL B, CREMA DENTAL, 3D WHITE, TUBO DE 120 ML	466.66	LT	CAMBIO DE MARCA
36 274012	COLGATE, CREMA DENTAL, MAXIMA PROTECCION, TUBO DE 100 ML	300.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 279001	BIC, RASTRILLO, COMFORT 3 ADVANCE, PAQ C/2 PZAS	38.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 287002	JOYERIA, ARETES, 10K, MOD 080-1142	2379.00	PAR	NUEVO MODELO
36 288001	JLO, MALETA, MOD ROSATO 20	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 002005	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHEETOS, BOLSA DE 58 G	258.62	KG	CAMBIO DE MARCA
37 003001	NESTLE, DE MAIZ, NESQUIK, CAJA DE 620 G	132.26	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 005001	ESPUMA DE CHAPALA, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	26.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 005003	GAMESA, P/HOT CAKES, BOLSA DE 800 G	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37 011001	LA ROMANA, CODITOS, BOLSA DE 200 G	49.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 018007	SUKARNE, MOLIDA, ESPECIAL, PAQ DE 450 G	304.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 019002	ALPINO, O/EMBUTIDOS, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	218.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37 019006	SUKARNE, PROCESADAS, CARNE P/HAMBURGUESAS, PAQ DE 8 PZAS, DE	169.31	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 022005	BACHOCO, ENTERO, A GRANEL	43.90	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 023001	KIR, DE PAVO, PAQ DE 1 KG	109.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 025001	HIGADO, A GRANEL	57.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 028013	FILETE, SIERRA, A GRANEL	180.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 030001	EUGENIA, CREMA, ENTERA, A GRANEL	58.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 033002	LA LECHEERA, CONDENSADA, LATA DE 335 G	144.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 034001	MUY BUENA, PASTERIZADA, BOTE DE 1500 ML	22.00	LT	CAMBIO DE MARCA
37 034002	MONARCA, PASTERIZADA, ENTERA, BOTE DE 1800 ML	25.00	LT	CAMBIO DE MARCA
37 038001	LALA, CHIHUAHUA, PAQ DE 400 G	304.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 039006	LA VILLITA, OAXACA, PAQ DE 220 G	236.37	KG	CAMBIO DE MARCA
37 040001	PARMA, O/QUESOS, PARMESANO, BOTE DE 227 G	761.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 042001	OLI, ACEITE, OLIVA, BOTELLA DE 500 M	377.80	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 045001	HASS, A GRANEL	99.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 046007	AMARILLO, CRIOLLO, A GRANEL	112.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 049001	RED DELICIOUS, A GRANEL	69.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 050006	CHINO, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 053004	D'ANJOU, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 056005	CHARLESTON, A GRANEL	12.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 057004	RED GLOBO, A GRANEL	35.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 059008	O/FRUTAS, FRESCA, A GRANEL	59.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 059012	TORONJA, TORONJA, A GRANEL,	38.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 059018	MANGO, CRIOLLO, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 061005	BLANCA, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 063004	A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 065004	A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 069001	LA COSTENA, ENTEROS, NEGROS, LATA DE 560 G	35.54	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 070009	SALADETTE, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 071004	COL, BLANCA, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 073009	PAPA, BLANCA, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 075001	VERDE, A GRANEL	45.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 076005	C/CASCARA, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 078005	A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 079001	VERDE VALLE, HABAS, BOLSA DE 500 G	175.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 082002	ZULKA, MASCABADO, BOLSA DE 500 G	51.80	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 084003	VERO, DULCES, COMITAS, PICAFRESA, BOLSA DE 30 PZAS, DE 180 G	182.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 086001	IMPERIAL, HELADO, NAPOLITANO, BOTE DE 4730 ML	43.02	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

37 087003	CILANTRO, FRESCO, MANOJO	5.00	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 089001	D'GARI, DE LECHE, SABOR FRESA, RINDE 1 L, BOLSA DE 120 G	132.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 091001	BEST FOODS, MAYONESA, FCO DE 473 G	160.68	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 094002	LOL TUN, CONDIMENTOS, ACHIOTE, CAJA DE 500 G	101.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 094012	ESPECIAS, PIMIENTA, PURA, A GRANEL	260.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 097001	EL MARINO, REGULAR, REGULAR, MOLIDO, BOLSA 454 G	385.23	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 103001	TORRES, SOLERA, 5 AÑOS, BOTELLA DE 700 ML	407.15	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 106001	ABSOLUT, VODKA, PEARS, BOTELLA DE 750 ML	533.32	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 108001	BARRILITO, CLARA, PAQ 6 BOTELLAS 325 ML C/U, DE 1950 ML	49.23	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 110002	LEVI'S, BLUSA, 100% ALGODON	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
37 111005	NEW ONE, TINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	21.90	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 113001	FRUIT OF THE LOOM, CALZETAS, PAQ 5 PARES, 74.8% POLIESTER - 23	99.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 115004	GEORGE, CAMISA, 52% ALGODON - 48% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 116004	AMERICAN EAGLE, PANTALON, 86% ALGODON - 33% POLIESTER - 1% ELAS	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 116005	GUISSEPI, PANTALON, 100% POLIESTER	259.90	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 117008	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 118005	THE GROOVIES, PANTALON, 100% ALGODON	199.90	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 122006	HANE, P/NIN, TRUSA, PAQ DE 2 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	159.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 122025	CREYSI, P/NINA, PANTALETAS, PANTALETAS, 53% POLIESTER - 47 E	85.00	PZA	NUEVO MODELO
37 125003	LA CAMPANITA MP, ESCOLAR, FALDA PLISADA Y PLAYERA POLO	380.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 126005	JLO, SACO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 126010	SOMYA, VESTIDO, 100% VIScosa	299.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 127004	HANKY, PANTALON, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 127007	MINNIE MOUSE, BLUSA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 133005	TEYES, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTE	57.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 149017	BRASILIA, CLOSET, 3 PUERTAS, MOD BRASIL	4990.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 151001	TAMMEX, LITERA, TUBULAR, DIVANA, BASE IND Y MAT	4699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 151010	BASE P/COLCHON, MATRIMONIAL, MOD YOSELIN	1500.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 153002	MEMBERS MARK MP, EDREDON, MAT, JGO DE 5 PZAS, MOD FRAZADA	1599.00	JGO	NUEVO MODELO
37 153010	NAUTICA, EDREDON, KING, JGO DE 3 PZAS, 100% POLIESTER	1999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 155003	BETTER HOMES, CORTINAS, 88% ALGODON - 10% VIScosa - 1% POLIESTER	98.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 159001	ATVIO, 1.1 PIES, MODELO ATM001MIR	2940.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 162002	TAURUS, BATIDORA, INMERSION, MOD ROBOT 500 INOX	499.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 163006	HAMILTON BEACH, 5 VEL, MOD 53800FJ	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 164001	TAURUS, VAPOR, MOD ARIEL	259.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 168001	VALIPLAS, CESTO, CIRCULAR MEDIANO, DE ROPA	209.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 169005	ARGOS, LED, DE 20 W, LUZ BLANCA	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 172004	MP, VASOS, PLASTICO, BIODEGRADABLE, NUM 12, PAQ DE 20 PZ	27.90	PQA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 175003	FEBREZE, AMBIENTAL, AEROSOL, BOTE DE 250 G	110.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 179001	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, ULTRA VERDE, BOTE DE 400 ML	82.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 240008	DISNEY, JUGUETE, FROZEN, JUEGO DE 13 PZAS, MOD COCINA	299.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 251010	MAIPUE, PREPA, FISICOQUIMICA II, ESPOSITO MARIA	229.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 251012	FCE, PROF, ECONOMIA Y SOCIEDAD, WEBER MAX	295.75	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 252005	LAROUSSE, CONSULTA, DICCIONARIO, ESPANOL - ALEMAN, LAROUSSE	175.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
37 265010	TAQUERIA, 3 TACOS CAPEADOS DE CAMARON, REFRESCO, BROWN	199.00	ORDEN	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 273005	SANTEE, RUBOR, REDONDO, SUN KISSED, MOD SPF20	39.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 274001	ORAL B, ENJUAGUE, PARA GINGIVITIS, DE MENTA, BOTELLA 350 ML	842.84	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 276001	DOVE, BARRA, ORIGINAL, ENVASE DE 45 G	74.50	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 278001	SANBORN'S, COLONIA, FLOR DE NARANJA, FCO DE 260 ML	160.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 279001	BIC, RASTRILLO, TRES HOJAS, SENSITIVE, PAQ DE 4 PZAS	109.90	PQA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 282002	SAVILLE, CHAMPU, FUERZA Y REPARACION, BOTELLA DE 700 ML	85.57	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 283001	SABA, PANTIPROTECTORES, MANZANILLA, PAQ DE 40 PZAS	43.90	PQA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 287017	ALEVCL025-4OF, BISUTERIA, CADENA, ORO 14K, MOD ALEVCL025-OF	5726.67	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 288001	UNIBELLA, MOCHILA, MOD ZY0001, 100% POLIESTER	399.90	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 292004	NOTARIO, TESTAMENTO BASICO SIN LEGADOS	7477.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
38 003005	MAIZORO, MIXTO, ARITOS, CAJA DE 430 G	134.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 007005	MASAMEX, HARINA DE MAIZ, BOLSA DE 1 KG	17.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 018038	BISTEC, TASAO, A GRANEL	134.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 026003	CALMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 G	84.97	KG	CAMBIO DE MARCA
38 029005	ALTAMAR, EN CONSERVA, ALMEJAS, EN SALMURA, LATA DE 410 G	241.46	KG	CAMBIO DE MARCA
38 034004	SAN MARCOS, ULTRAPASTEURIZADA, SEMIDESCREMADA, BOTE DE 1 L	30.50	LT	CAMBIO DE MARCA
38 042005	MARAVILLA, ACEITE, CANOLA, BOTELLA DE 800 ML	40.00	LT	CAMBIO DE MARCA
38 068010	EL FRESCO, NEGROS, BOLSA DE 1 KG	33.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 069007	LA SIERRA, REFRITOS, NEGROS, BOLSA DE 220 G	46.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 084017	RICOLINO, CHOCOLATE, CHOCORETAS, PZA DE 53 GR	245.37	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 085002	KARO, MIEL, JARABE DE MAIZ, BOTE DE 500 ML	181.80	LT	CAMBIO DE MARCA
38 094008	ESPECIAS, CANELA, A GRANEL	377.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 097002	FINCA ARABIA, REGULAR, AMERICANO, BOLSA DE 250 G	300.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 099002	TOPICO CHICO, MINERAL, BOTELLA DE 600 ML	32.28	LT	CAMBIO DE MARCA
38 103002	DON PEDRO, RESERVA, ESPECIAL, BOTELLA DE 1 L	249.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 112001	JOHN HENRY, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% NYLON	65.55	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 119033	LOB, SUDADERA, 100% ALGODON	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 124001	ALDO CONTI MP, TRAJE, 58% POLIESTER - 20% BAMBÚ - 22% OTROS	2499.00	TRAJE	NUEVO MODELO
38 127003	CUIDADO CON EL PERRO MP, VESTIDO, 100% VIScosa	229.96	PZA	NUEVO MODELO
38 127006	DISNEY, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 136006	FRIDANNA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 143001	JARDINERIA, MANTENIMIENTO, PAQ CASA-HABITACION C	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38 147007	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD CITIZEN	6300.00	PZA	NUEVO MODELO
38 151007	AMERICA, BASE P/COLCHON, INDIVIDUAL, MOD SOUTHAMPTON	8199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 151008	DELFER MP, LITERA, INDIVIDUAL, MOD ARCO	5538.00	PZA	NUEVO MODELO
38 152002	ALTAVISTA, SALA, 2-1, ESQUINERA, MOD SAN ANTONIO	14999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 157004	BLACK+DECKER, HORNO ELECTRICO, MOD T03250XSB	1825.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 158004	WHRIPPOOL, 6 QUEM, MOD WFR3200D	7895.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 163005	HAMILTON BEACH, 6 VEL, MOD 54221G	947.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 164007	T-FAL, MOD FV1742	849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 166005	CINSA, BATERIA, JGO DE 9 PZAS, MOD HUASTECA VERDE OPTIMA	1460.00	JGO	NUEVO MODELO
38 167003	VIOLETA MP, LOZA, TAZAS, CERAMICA, MOD 063069	45.00	PZA	NUEVO MODELO
38 169004	LEDVANCE, LED, LUZ FRIA, 60 W, PAQ DE 3 PZAS, MOD A60	54.90	PQA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 172014	GRANMARK, BOLSA, PAQ DE 25 PZAS, MOD 470G-969	64.00	PQA	CAMBIO DE MARCA
38 176008	ARCOIRIS, EN POLVO, BOLSA DE 900 G	25.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 177002	PURO HOGAR, UTENSILIOS, JALADOR, 40 CM, MOD 030	57.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 182004	HOME STYLE, VELADORA, MOD VIRGEN DE GUADALUPE	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 182006	V.V DE OAXACA, VELADORA, NUM 4, MOD VIRGEN DE JUQUILA	9.96	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 196017	OLANZAPINA GI, O/MED, PSIQ, TABLETAS, 14 DE 10 MG, LAB PHARM	225.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 197002	NODRIM, ALGODON, TORUNDAS, PAQ DE 70 G	35.00	PQA	CAMBIO DE MARCA
38 204002	RENTA DE QUIROFANO, 3 HORAS, S/INSUMOS	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 210007	LUXXAN, RIN 15, 185/65, MOD 88H INSPIR	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 268019	CAFETERIA, CAFE ESPRESSO CORTADO Y REBANADA PAY DE QUE	133.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38 269002	GUISADO, ESPAGUETTA ROJO, BOTE GDE	100.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
38 288003	GOLDEN STAR, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD DF-9082	561.38	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 288019	LENTESES OSCUROS, MOD ECONOMICO	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 041005	ALPURA, P/BEBER, FRESCA, BOTE DE 220 GR	65.91	KG	CAMBIO DE MARCA

39 058003	DON AGUSTIN, EN ALMIBAR, LATA DE 820 GR	63.41	KG	CAMBIO DE MARCA
39 095005	BOING, DE FRUTAS, ENVASE DE 250 ML	32.00	LT	CAMBIO DE MARCA
39 112003	KENNETH COLE, CALCETINES, 100% POLIESTER, PAQ C/6 PARES	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 112010	WILSON, CALCETINES, 97% POLIESTER - 3% OTRA FIBRA	109.00	PAQ	NUEVO MODELO
39 113005	WILSON, CALCETAS, 95% POLIESTER - 5% OTRAS FIBRAS	59.00	PAQ	NUEVO MODELO
39 115006	CHEROKEE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 117001	VITOS, PANTALON, 92% RAYON - 8% POLIESTER	989.00	PZA	NUEVO MODELO
39 119027	NON STOP, SUDADERA, 100% ALGODON, CAPUCHA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 122009	FRUIT OF THE LOOM, P/NINO, TRUSA, 100% ALGODON, BOXER, 4 PZA	269.00	PAQ	NUEVO MODELO
39 124004	JBE, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOZA	4299.00	TRAJE	NUEVO MODELO
39 127001	PIORELLA, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
39 129002	SPORTLINE, PANTS, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 137001	SUGO, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	465.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 140001	TRUPER, PLOMERIA, REGADERA, MOD FOSET, METALICA	155.00	PZA	NUEVO MODELO
39 156006	MIRAGE, MINISPLIT, FRIO/CALOR, 230 V, MOD 18000B	9785.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 163005	OSTER, 3 VEL, MOD BLST3A-C2T, XPERT, 1500 WATTS	2390.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 164002	T-FAL, SUELTA CERAMICA, 120 V, MOD FV2864X0	995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 165003	VASCONIA, COMAL, 30 CM	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 167007	PYREX, CRISTALERIA, REFRACTARIO, RECTANGULAR, 2.8 LT	135.00	PZA	NUEVO MODELO
39 177001	PERICO, UTENSILIOS, ESCOBA, TIPO CEPILLO, DE VINIL	42.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 198005	SUPER CONFORT, ORTOPEDICOS, BASTON, PLEGABLE, BRONCE	270.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 208011	MERCURIO, INFANTILES, R16, MOD SPYRO	3099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 210001	KUMHO, RIN 13, SENSEI, 175/70, KR26	1040.00	PZA	NUEVO MODELO
39 210003	CONTINENTAL, RIN 14, 165/70, MOD. 81 T	2780.71	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 230002	KAISER, ACCESORIOS, BOCAINA, 15", BAFILE, MOD MSA-7530MX	3329.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 230006	LG, ACCESORIOS, BOCAINA, XBOX STAGE, BT, IPX4	8199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 236003	HBO MAX, STREAMING, ESTANDAR, MENSUAL	179.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 238010	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD 5811C012AA CON LENTE ZOOM 6.3	24999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 240006	MI ALEGRIA, JUGUETE, MI PRIMER JUEGO DE QUIMICA	659.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 247002	YAMAHA, INSTR MUSICALES, FLAUTA DULCE, ESCOLAR, MOD YRS-24	180.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 251015	PATRIA, PREPA, BALDOR, ALGEBRA, 4TA EDICION	469.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
39 254003	AZOR, BOLIGRAFO, PUNTO FINO	7.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 254007	UHU, PEGAMENTO, TRANSPARENTE, TUBO DE 20 ML	38.90	TUBO	CAMBIO DE MARCA
39 257002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4102.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 259001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2041.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
39 260004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3315.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 266002	MP, CONGELADA, PEPPERONI, 334 GR, 2 PZAS	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 268008	REST, RIB EYE, 340 GR Y NARANJADA	474.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
39 272005	REVOLN, SECADORA, CONTRA FRIZZ, 3 VELOCIDADES	425.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 274005	CREST, CREMA DENTAL, ANTI CARIOS, EMBASE DE 75 ML	40.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 274006	COLGATE, CEPILLO, ADULTO, MEDIANO	17.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 275001	DOVE, CORPORAL, SERUM CORPORAL, BOTE DE 400 ML	322.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 275004	LUBRIDERM, CORPORAL, HUMECTACION DIARIA, BOTE DE 400 ML	275.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 275005	NIVEA, CORPORAL, CREMA, CLASICA, ENV DE 500 GR	346.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 276003	DOVE, AEROSOL, TONO UNIFORME, ENVASE DE 150 ML	54.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 279004	VENUS, RASTRILLO, 3 HOJAS, 1 PZAS	27.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 282003	LOREAL, CHAMP, ELVIVE, HIDRA, EMBASE 370 ML	178.38	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 284008	MENNEN, P/BEBE, TALCO, HIPOALERGENICO, ENVASES DE 200 GR	94.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 287008	JOYERIA, PULSERA, ESCLAVA FIGARO, ORO AMARILLO 14K	9596.67	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 287009	JOYERIA, ARETES, BROQUEL FLOR, MARGARITA, ORO ROSA 14K	3942.10	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 287011	JOYERIA, PULSERA, DAMA INFINITO, ORO AMARILLO 14K	4864.13	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 287012	JOYERIA, ARETES, TIPO ARRACADAS, ORO AMARILLO 14K	10359.71	JGO	CAMBIO DE MARCA
39 287013	JOYERIA, ARETES, TIPO ARRACADA, ORO AMARILLO 14K	9975.03	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 287020	JOYERIA, DIJE, VIRGEN DE GUADALUPE, ORO 10K	9619.79	PZA	NUEVO MODELO
39 289002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5191.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
39 291004	PAQ PREVISION, CREMACION, NO INCLUYE NICHO	14600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 003003	MP, DE MAIZ, CRUNCHY HONEY, CAJA DE 510 G	133.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 005002	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONAL, BOLSA DE 700 G	57.14	KG	CAMBIO DE MARCA
40 006005	PALOMERO, A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 006006	PALOMERO, A GRANEL	22.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 018014	CHULETA, P/ASAR, A GRANEL	180.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 019001	FUD, O/EMBUTIDOS, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	265.93	KG	CAMBIO DE MARCA
40 030001	SANTA CLARA, CREMA, ENTERA, BOTE DE 225 ML	110.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 037002	LALA, PANELA, PAQ DE 360 g	206.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 038008	EL CIERVO, MANCHEGO, A GRANEL	230.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 042007	1-2-3, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 500 ML	46.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40 058006	SEMINILLAS, AJONJOLI, A GRANEL	72.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 058011	OCEAN SPRAY, FRUTA SECA, ARANDANOS, A GRANEL	150.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 059007	O/FRUTAS, FRESCA, PAQ DE 454 G	149.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 077001	CARBONEL, ENVASADAS, ACEITUNAS, C/PIMIENTO, FCO DE 350 G	154.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 085003	MELISSA, MIEL, DE Abeja, BOTELLA DE 350 G	67.14	KG	CAMBIO DE MARCA
40 094007	CORINA, ESPECIAS, CANELA, MOLIDA, BOTE DE 70 G	321.43	KG	CAMBIO DE MARCA
40 096003	VALLEY FOODS, REGULAR, LIOFILIZADO, FCO DE 180 G	680.28	KG	CAMBIO DE MARCA
40 097001	GARAT, REGULAR, MOLIDO AMERICANO, BOLSA DE 908 G	369.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 104001	BACARDI, ANEJO, BOTELLA DE 980 ML	478.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 111007	ABRIL, TINES, PAQ DE 3 PZAS, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 115008	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 117001	CHEROKEE, BERMUDAS, 75% VISCOZA - 25% LINO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 120011	MP, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	219.00	PAQ	NUEVO MODELO
40 121003	BERLEI, BRASIER, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 133004	SINFONIA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 134001	HACKNEY & WOODS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	909.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 134006	WEEKEND, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUEVO MODELO
40 136008	GRAFITO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 147001	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD LUMIERE	10699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 147007	CARREIRO, MATRIMONIAL, MOD EXTRA CARDENAL	7800.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 149002	ESCRITORIO, MOD DINAMARCA	2899.00	PZA	NUEVO MODELO
40 149028	MOBI, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD ZAFIRO	2499.00	PZA	NUEVO MODELO
40 153003	VINTAGE HOME, EDREDON, QUEEN SIZE, COORDINADO, MOD 24WSRS	2796.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 158002	WHIRLPOOL, 6 QUEM, ENC ELECT, MOD CERF5300D-H	11199.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 158008	MABE, 6 QUEM, DE PISO, MOD WEM7643CFISO	8984.11	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 159007	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD MS32DG4504ATAK	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 159010	ATVIO, 1.1 PIES, MOD ATZJ11SV	2690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 161005	HISENSE, 18 PIES, 2 PTAS, DESP DE AGUA, MOD RS19N6WCX	17499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 161007	HKPRO, 17 PIES, MOD HKREDD23-17P	19999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 162008	OSTER, FREIDORA, DE AIRE, 10 L, NEGRA, MOD CKSTAFOV3C	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 163002	OSTER, 6 VEL, MOD 2174271	1129.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 170012	POWER PARTS, HERRAMIENTA, GATO PATIN DE 2 TON, MOD P-GNM-2	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 183006	SERV DOM, ASEO GRAL, 6 DIAS A LA SEMANA, PAGO MENSUAL	2200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 195002	CENTRUM, TABLETAS, BALANCE, FCO DE 60 PZAS, LAB HEALTHCAR	332.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
40 206004	SUBCOMPACTO	38999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 208003	X-RUSH, URBANA, R-26, MOD F25	3690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

40 230006	SAMSUNG, ACCESORIOS, BOCINA, BARRA, MOD T420	2340.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 230007	XBOOM, ACCESORIOS, BOCINA, MOD GRAB	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 230008	'SONY, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MULTIPPOINT, 50 H, MOD WH-CH520	1529.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 230011	JBL, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD VINE FLEX	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 231001	SAMSUNG, 55", MOD UN55DU7000FXZX	11499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 241002	EQ Y ACC, PESAS, MANCUERNAS DE 2 KG, 2 PZAS, MOD 107SM	448.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 242004	ARTIFICIALES, FLORES, ORQUIDEA, MOD PHALAENOPSISDE	325.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 256006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6952.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 258006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4108.33	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 259001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8250.25	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 259004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1828.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 259006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3998.83	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
40 261005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	945.83	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
40 274012	ORAL-B, ENJUAGUE, PRO-SALUD, BOTELLA DE 250 ML	260.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40 279002	BIC, RASTRILLO, COMFORT 3 ADVANCE, PZA	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 280006	KLEENBEBE, INFANTE, JUMBO, COMODISEC, PAQ DE 40 PZAS	196.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 283011	MP, TOALLAS, C/ALAS, ABUNDANTE, FAQ DE 14 PZAS	20.45	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 287012	CITIZEN, RELOJ, P/MUJER, MOD ECO-DRIVE 60490	4516.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 289004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5025.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 289006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3416.67	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
41 003006	NESTLE, DE MAIZ, TRIX, INTEGRAL, ENDULZADO, CAJA DE 430 G	167.44	KG	CAMBIO DE MARCA
41 009003	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 620 G	83.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 012001	MARINELA, PASTELILLO, PINGUINOS, PAQ DE 4 PZAS, 160 G	250.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 015005	LA ESPICA, BOLSA DE 1 KG	42.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 019007	FUD, O/EMBUTIDOS, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 020003	RYC, DE CERDO, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 024003	D' HECTOR, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 084025	TRIDENT, DULCES, CHICLES, XTRA CARE, FRESHMINT, PAQ DE 13.6	12.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 086005	NEVE, LIMON, BOTE DE 1 L	150.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 086006	NESTLE, PALETA, KIT KAT, SABOR CHOCOLATE, PZA DE 71 G	57.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 099005	CIEL, SABOR, EXPRIM, SABOR FRESCA, BOTELLA DE 1 L	17.00	LT	CAMBIO DE MARCA
41 103004	TORRES 5, SOLERA, IMPERIAL, BOTELLA DE 700 ML	291.43	LT	CAMBIO DE MARCA
41 106004	SISI, LICOR, DE HIERBAS, BOTELLA DE 1 L	259.00	LT	CAMBIO DE MARCA
41 109003	BENSON&HEGD, C/FILTRO, GOLD, CAJETILLA DE 20 PZAS	88.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
41 110001	MALAYERBA, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 110008	TT ESTUDIO, PLAYERA, 92% VIScosa - 8% ELASTANO	185.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 111004	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, DALING, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTAN	79.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 117004	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTALON, 100% ALGODON	369.00	PZA	NUEVO MODELO
41 122006	SMILEY WORLD, P/NINÁ, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 126007	CUIDADO CON EL PERRO MP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTAN	359.00	PZA	NUEVO MODELO
41 126013	SALSA, FALDA, 43% POLIESTER - 57% OTROS	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 127006	MISS KELLY, VESTIDO, 100% POLIESTER	849.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 136002	BONJOUR, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 159007	LG, 2.0 PIES, MOD MS209HST	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 163004	HKPRO, 6 VEL, MOD DB8608MCB	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 171003	RAYOVAC, AAA, RECARGABLE, ALCALINA, PAQ DE 2 PZAS	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 173001	B'CLORADA, CLORO, MASCOTAS, +DETERGENTE, BOTELLA DE 1 L	22.50	LT	CAMBIO DE MARCA
41 176003	VALSO, LIQUIDO, TRIPLES PODER, LIMON, BOTELLA DE 900 ML	66.11	LT	CAMBIO DE MARCA
41 177009	HOUSE, FIBRA, ESPONJA, MULTILUSOS, 7 X 12 CM, MOD 274358	9.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 208009	ZIGNA, DE MONTAÑA, R-26, NEGRO, MOD SUPER BLAST	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 209002	LTH, MOD L-47-550	2765.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 215006	LAVADO, AUTO COMPACTO	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 230007	AIWA, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, MOD AWPOK400LD TWS	2995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 230009	GECKO, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, MOD GK-BOOM20	639.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 240006	FUNZONE, JGO DE MESA, ADIVINA LA COMIDA, MOD 730976	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 247005	ESPAÑOLA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, MOD G02	980.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 258006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3751.83	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
41 279004	RAZOR, RASTRILLO, 2X, BOLSA DE 2 PZAS	12.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 284010	DODY'S, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, DERMO ACTIVE, PAQ DE 80 P	52.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 288018	BBEBE, BOLSA, 100% SINTELICO, MOD 87-300	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 289003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5603.33	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 010002	OREJA, PZA	10.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
42 042004	ALPINO, GRASA, MARGARINA, C/SAL, BARRA DE 90 G	76.67	KG	CAMBIO DE MARCA
42 095001	JUMEX, DE FRUTAS, BIDA, MANZANA, BOTE DE 237 ML	35.86	LT	CAMBIO DE MARCA
42 114007	MC DUN, PLAYERA, 100% POLIESTER	156.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 165003	ELECTRONIC, BASCULA, GRAMERA, MOD SF-400	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 239001	XBOX, CONSOLA, SERIES S, 512 GB, MOD 1883	9949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 251005	EDEBE, SECUNDARIA, HABILIDADES LECTORAS 2, CORONA CUNILLE	365.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43 003004	GOLDEN FOODS, DE ARROZ, CHOCO NUBIS, CAJA DE 150 G	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 006008	ASTRA, POZOLE, PRECOCIDO, LATA DE 3 KG (3000 G)	22.93	KG	CAMBIO DE MARCA
43 016002	DEL HOGAR, TOTOPOS, BOLSA DE 320 GR	108.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 042007	CAFULLO, ACEITE, CANOLA, BOTELLA DE 755 ML	66.14	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43 066001	LA MORENA, CHIPOTLES, LATA DE 100 G	180.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 077007	VALLEY FOODS, CONGELADAS, BROCOLI, FRESH, BOLSA DE 500 G	69.80	KG	CAMBIO DE MARCA
43 096002	NESCAFE, DESCAFEINADO, DECAF, FCO DE 42 G	940.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 097004	NESCAFE, REGULAR, TASTER CHOICE, BOLSA DE 300 G	601.67	KG	CAMBIO DE MARCA
43 111004	OPTIMA MP, PROTECTOPIE, 45% POLIESTER - 45% ALGODON - 10% EL	24.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 122008	HANES, P/NINÓ, TRUSA, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 122010	DYLAN, P/NINÓ, TRUSA, 100% ALGODON	43.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 159006	MIDEA, 1.1 PIES, MOD MMDX11SZMG	2287.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 159008	ACROS, 0.7 PIES, MOD AM1807W	1795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 196017	ASFOLON LP, O/MED, UROL, CAPSULAS, 30 DE 0.4 MG, LAB ASOFARM	1298.41	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 206011	SUBCOMPACTO	331900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 210010	LUXXAN, RIN 13, 175/70R13, MOD INSPIRER E2	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 230013	MISK, ACCESORIOS, BOCINA, BLUETOOTH, MOD MS208	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 230017	AMAZON, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, MOD ECHO SPOT	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 231002	SONY, 55", LED, ULTRA HD 4K, SMART TV, MOD KD-55X77L UCM	15999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 239002	EA SPORTS, VIDEOJUEGO, PS5, MOD FC25	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 251001	AMCO, PRIMARIA, PLATAFORMA, PAGO ANUAL	3299.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 255005	LOS ANGELES, EN PAQ, AEREO, 6 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	22782.75	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
43 255006	CDMX, EN PAQ, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 5 ESTRELLAS	9942.63	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
43 256006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2259.17	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 257002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3066.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
43 262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5400.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8550.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
43 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4225.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 274007	LISTERINE, ENJUAGUE, COOL MINT, BOTE DE 250 ML	274.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43 275002	BABARIA, FACIAL, VITAMINA C, TARRO DE 50 ML	3640.00	LT	CAMBIO DE MARCA

43 275004	TEATRICAL, FACIAL, ANTIARRUGAS, BOTE DE 200 G	545.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 276004	EGO, AEROSOL, BLACK, BOTE DE 150 ML	53.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 279005	GILLETTE, CARTUCHOS, MACH3, CARBONO, PAQ DE 2 PZAS	179.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
44 002002	SABRITAS, FRITURAS, CHETOS, BOLSA DE 58 GR	258.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 002003	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, PAKETAXO, BOTAN, BOLSA DE 81 GR	271.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 009005	BIMBO, INTEGRAL, PAQ DE 620 GR	83.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 016002	NORTEÑAS, TOSTADAS, PAQ DE 20 PZAS	25.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
44 026005	DOLORES, ATUN, EN ACEITE, LATA 140 G	178.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 029003	CAMARON SECO, BOLSA DE 100 G	420.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44 032003	NESTLE, NIDAL, ENTERA, INFANTIL, BOLSA DE 330 G	190.91	KG	CAMBIO DE MARCA
44 098004	TERBAL, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA DE 30 SOB DE 1GR C/U	22.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
44 098005	MCCORMIK, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA DE 32.4 GR, 27 SOB	28.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
44 127005	MANZANITA, VESTIDO, 100% ALGODON	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 161004	SAMSUNG, 12 PIES, 2 PTAS, MOD RT35DG5224S9EM	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 199001	CONSULTA, GENERAL, CARDIOLOGO, DR JOSE MANUEL RIVAS	900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 201001	PEDIATRA, CONSULTA	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 202001	HABITACION PRIV, POR DIA,	1400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 245003	GIMNASIO, GENERAL, CUOTA MENSUAL	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
44 246003	ACT RECR, JGOS INFANT, CUOTA P/HORA	190.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
45 002003	MP, PALOMITAS, P/MICROONDAS, MANTEQUILLA, PAQ DE 87	137.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 004001	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 135 G	140.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 012001	MARINELA, PASTELILLO, SUMARINOS, FRESA, PAQ DE 105 G	190.48	KG	CAMBIO DE MARCA
45 035002	LALA, DE ALMENDRA, VITA, BOTE DE 960 ML	57.81	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
45 041006	ALFURA, BATIDO, FRESA, BOTE DE 125 G	72.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 088002	BON SABOR, DE POLLO, BOLSA DE 450 G	88.89	KG	CAMBIO DE MARCA
45 089003	D'GARI, DE LECHE, FRESA, S/AZUCAR, RINDE 1 L, CAJA DE 120 G	116.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 113007	D'FRENDEL, TINES, PAQ DE 3 PARES, 70% ALGODON - 20% POLIEST	59.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 118001	PIQUÉ NIQUE, BERMUDAS, 100% ALGODON	404.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 119003	POLO CLUB, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 122003	GEORGE, P/NINA, PANTALETAS, PAQ DE 3 PZAS, 50% ALGODON - 50%	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 126003	LIFE TEEN WEAR, VESTIDO, 100% ALGODON	289.00	PZA	NUEVO MODELO
45 127003	GEORGE, BLUSA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 127006	BAMBINI, PANTALON, 69.3% ALGODON - 16.3% POLIESTER - 14.4% O	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 131003	LAVADO Y SECADO, CARGA DE 2 KG	56.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45 141003	CUOTAS DE VIGILANCIA, PAGO SEMANAL	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 166004	T-FAL, OLLA, PRESION, ALUMINIO, 8 LT, MOD YL243LA/921	1349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 169002	ANKOR, LED, BULB, 5 WATTS, MOD AK5	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 171002	ENERGIZER, AA, ALCALINAS, PAQ DE 4 PZAS	75.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	13588.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 269001	ARROZ, ROJO, A GRANEL	68.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 289002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2533.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 292002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	25000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 033001	ABOGADO, JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO	73.66	KG	CAMBIO DE MARCA
46 090004	CORINA, CONDENSADA, LATA DE 380 GR	193.81	KG	CAMBIO DE MARCA
46 140002	HEINZ, PAPILLA, DURAZNO, BOTE DE 113 GR	16.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
46 151001	TRUPER, PLOMERIA, TEFLON, PAQ DE 2 PZAS, MOD CFT-1/2B	20510.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46 153001	VIROVA, RECAMARA, KS, JGO DE 4 PZAS, MOD ASTON	465.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
46 153005	HOME TRENDS, FRAZADA, INDIVIDUAL, 130 CM X 150 CM, MOD MK4X	1387.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
46 154005	BETTER HOMES&GARDENS, EDRECOLCHA, MAT, 228.6 CM X 233.7 CM	465.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
46 164004	HOTEL STYLE, INDIVIDUAL, DE 3 PZAS, MOD SMART COOL	378.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 167004	RCA, MOD RC-D508B	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46 172005	LAV, CRISTALERIA, VASOS, JGO DE 6 PZAS MOD VLR354	28.85	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 178002	MP, PLATOS, CHAROLA, NO 855, PAQ DE 50 PZAS	48.57	KG	CAMBIO DE MARCA
46 179002	PRECISIMO, BARRA, PZA DE 350 GR	73.50	BOTE	CAMBIO DE MARCA
46 206002	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 285 ML	453900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 231003	USOS MULTIPLES	18999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 240003	LG, PANTALLA DE 75", UHD AI 4K, SMART TV, MOD 75UA7500PS	349.13	JGO	CAMBIO DE MARCA
46 254002	PERPLEXUS, JGO DE MESA, RUBIX'S, MOD. HYBRID	92.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
46 281004	CRAYOLA, COLORES, CAJA DE 12 LAPICES, MOD 68-4012	57.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
47 046004	PETALO, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 12 ROLLOS, DE 215 HOJAS C/U	60.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
47 074003	AMARILLO, A GRANEL	368.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47 092001	CHIPS, JALAPEÑO, BOLSA DE 57 G	60.81	KG	CAMBIO DE MARCA
47 111009	DEL MONTE, CATSUP, BOTE DE 370 G	35.00	PAR	NUEVO MODELO
47 119018	HELYSA, CALCETAS, 80% POLIESTER - 17% ELASTANO - 3% POLIAMID	380.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 129009	QUICKSHARK, CHALECO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 152004	WEEKEND, PANTS, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO, 1 PZA	6590.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
47 161001	BALCONY, SALA, 2-2-1, MOD EMMA	10790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 171001	SAMSUNG, 11 PIES, PLATA, MOD RT31DG5224S9	22.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
47 197002	EVEREADY, AA, SUPER HEAVY DUTY, PAQ DE 2 PZAS	21.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
47 211003	NODRIM, AGUA OXIGENADA, BOTELLA DE 480 ML	2099.00	PZA	NUEVO MODELO
47 260002	DEPO, AUTOPARTES, FAROS, DELANTERO, JETTA CLASICO 2008	2841.67	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
47 274003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	352.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
48 027011	COLGATE, CREMA DENTAL, MAXIMA PROT ANTICARIES, TUBO DE 75 ML	329.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 034005	CAMARON, CRUDO, GRANDE, S/CABEZA, A GRANEL	35.00	LT	CAMBIO DE MARCA
48 039003	SANTA CLARA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 L	199.00	KG	CAMBIO DE MARCA
48 094002	BIONDA, O/PRODUCTOS, VAINILLA, EXTRACTO NATURAL, FCO DE 120	920.83	LT	CAMBIO DE MARCA
48 095005	MOLINA, DE FRUTAS, VAINILLA, EXTRACTO NATURAL, FCO DE 120	70.00	LT	CAMBIO DE MARCA
48 100011	DEL VALLE, DE FRUTAS, DE MANGO, BOTE DE 200 ML	33.33	LT	CAMBIO DE MARCA
48 101006	FANTA, REFRESCO, NARANJA, BOTELLA DE 600 ML	84.51	LT	CAMBIO DE MARCA
48 108003	H2O POWER, ENERGIZANTE, FRUTOS CITRICOS, LATA DE 355 ML	53.99	LT	CAMBIO DE MARCA
48 111001	MICHELOB ULTRA, CLARA, PAQ DE 6 LATAS DE 355 ML C/U (2130 ML	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
48 122001	MARVEL, P/NINO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIE	139.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
48 151003	GONCAD, BASE P/COLCHON, MATRIMONIAL, MOD MEXICANA	4095.00	PZA	NUEVO MODELO
48 158004	ITEM, 6 QUEM, 30", MOD E13520BAPS	5899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 159002	WHIRLPOOL, 1.4 PIES, MOD WM1514D	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 163004	ATVIO, 6 VEL, MOD VH61100016711	429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 216003	SERV DE MANTENIMIENTO, DE 2000 KM, IBIZA 2025 1.5	3965.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
48 238003	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD X-T20 NEGRA	29999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 241002	SPORTEAM, EG Y ACC, PESAS, MOD 3 KG	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 249003	MUSEO, RIPLEY'S BELIEVE IT OR NOT, LOCAL, ADULTO	199.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
48 288008	C&A MP, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD 3110041	399.00	PZA	NUEVO MODELO
48 288012	LA CASA DE LAS BOLSAS, MALETA, MOD DEF LALO NGR 1224	225.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 009002	MP, P/HOT DOG, BOLSA DE 400 G	72.50	KG	CAMBIO DE MARCA
49 015004	DEL BARRIO, BURRITO, BOLSA DE 12 PZAS, 504 G	76.39	KG	CAMBIO DE MARCA
49 037002	SAN RAMON, DOBLE CREMA, PAQ DE 200 G	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
49 090001	GERBER, JUGO, DIGESTION, MANZANA/CIRUELA PASA, 12 MESES, FCO	65.71	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
49 093005	NISSIN, SOPA, INSTANTANEA, RAMEN, CAMARON, PAQ DE 85 G	94.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

49 112006 FUZION, TINES, PAQ DE 3 PARES, 100% POLIESTER	29.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49 114002 JORDACHE, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 115007 C&A MP, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVO MODELO
49 118003 AERO STRONG, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 119017 C&A MP, CHAMARRA, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUEVO MODELO
49 122002 VERTICHE MP, P/NIÑA, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	119.90	PZA	NUEVO MODELO
49 122005 CALVIN KLEIN, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 95% ALGODON - 5%	439.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49 126004 LAOLA, FALDA, 65% VISCOsa - 30% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 126017 ALEXIS, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 127005 POLO CLUB, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 130021 CINTURON, BORDADO, 100% PIEL, MOD VAQUERO	255.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 148005 MELE, COMEDOR, 7 PZAS (M-S6), MOD BROOKLYN	10999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
49 148006 AFL MUEBLES, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD SANDRA	24999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
49 155016 CONCORD, BLANCOS, ALMOHADA, PAQ DE 2 PZAS, 100% MICROF, MOD	299.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 155018 CONNAR, CORTINAS, MEDIANA, 1.60 X 1.40 M, 100% POL, MOD MARBE	119.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
49 156003 MABE, MINISPLIT, INVERTER, 1 TON, 110 V, MOD MM12HABWCA32M2	9599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 159003 GE, 1.4 PIRES, APPLIANCES, 120 V, MOD MGE14XKF	3959.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 160003 SAMSUNG, LAVADORA, 21 KG, 2 TINAS, MOD WT21F6300LG	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 161003 MABE, 19 PIRES, 2 PTAS, TOP MOUNT, MOD RMS5101AMREO PLATINUM	15499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 163004 TURMIX, 10 VEL, 2 L, USO RUDO, MOD BEIGE 45733377	3009.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 195007 BEROCCA, TABLETAS, 30 PZAS, LAB BAYER	289.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
49 196021 CIPROFLOXACINO GI, O/MED, OFTAL, SOLUCION, 5 ML DE 3 MG, LAB	100.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
49 204001 GENERAL, APENDICECTOMIA, HONORARIOS Y HOSPITALIZACION	3800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
49 206011 USOS MULTIPLES	1294900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 230014 STF, ACCESORIOS, BOCINA, POWER BLOCK, USB, 40 W, 6.5 X 2",	1495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 253010 VERTIGO, REVISTA, SEMANAL, ED DIEZ	50.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
49 256001 COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3100.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 289001 COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2708.33	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
50 019004 BAFAR, O/EMBUDISTOS, MORTADELA, 200 GR	132.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 026002 DOLORES, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	110.35	KG	CAMBIO DE MARCA
50 040003 PARMA, O/QUESOS, PARMESANO, BOTE DE 85 GR	774.12	KG	CAMBIO DE MARCA
50 074005 BARCEL, CHIP'S, JALAPEÑO, BOLSA DE 52 GR	384.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 081005 PIMIENTO MORRON, AMARILLO, A GRANEL	115.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 081011 GUERO, CARIBE, A GRANEL	39.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 084011 NESTLE, CHOCOLATE, DE LECHE, CARLOS V, ORIGINAL, 34 GR	441.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 090005 ENFAMIL, MATERNIZADA, ETAPA 0 A 12 MESES, LATA DE 800 GR	781.25	KG	CAMBIO DE MARCA
50 094004 VALLEY FOODS, O/PRODUCTOS, VAINILLA, BOTE DE 250 ML	68.00	LT	CAMBIO DE MARCA
50 098002 THERBAL, DESHIDRATADO, ESPIGOL 120/80, CAJA DE 36 GR, 36 PZ	59.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 110001 MILK&HONEY, BLUSA, 100% POLIESTER	450.00	PZA	NUEVO MODELO
50 110007 RED QUEEN, BLUSA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	640.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 110008 ROSE, BLUSA, 100% POLIESTER	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 111001 DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 113005 BE HAPPY, CALCETINES, 75% ACRILICO - 20% NYLON - 5% SPANDEX	45.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 114002 MAXIMO, CAMISA, 100% ALGODON	295.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 115001 MARVEL, PLAYERA, SPIDERMAN, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 115006 LOSAN, PLAYERA, 100% ALGODON	250.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 117002 MXSTAZA, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 117004 CUIDADO CON EL PERRO, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
50 117009 WAX JEAN, PANTALON, 70% COTTON - 29% POLIESTER - 1% SPANDEX	580.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 119001 HOLLANDER, SUDADERA, 100% POLIESTER	650.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 121003 BASIC CONCEPTS, PANTALETA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	79.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 122018 BASIC CONCEPTS, P/NIÑA, PANTALETAS, 91% POLIESTER - 9% ELAST	59.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 127001 WEEKEND, PANTALON, 86% ALGODON - 14% VISCOsa	399.00	PZA	NUEVO MODELO
50 127002 GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 127005 BARBIE, VESTIDO, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 133005 CKLASS MP, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	489.00	PAR	NUEVO MODELO
50 133012 SWISSPOLOTEY, SANDALIAS, CORTE TEXTIL - SUELTA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 137002 CHARLY, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVO MODELO
50 163003 TAURUS, 2 VEL, MOD BERRY PUNCH	459.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 193003 DABEX XR, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 500 MG, LAB MERCK	177.73	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 206007 SUBCOMPACTO	297400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 207001 ITALIKA, URBANA, 125Z, GRIS, MOD 2026	27999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 207003 ITALIKA, URBANA, MOD 125Z, 2026	25999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 230014 ROKU, VIDEO, DISP.F/ STREAMING, STICK PLUS 4K, MOD 3830MX	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 246007 ACT RECR, BALNEARIO, ENTRADA NIÑOS	15.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
50 251008 LAROUSSE, PRIMARIA, INTEGRADO 6, SIN AUTOR	235.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
50 254007 SCRIBE, CUADERNO, PROFESIONAL, ESPIRAL, DE RAYA, 100 HOJAS	56.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 273008 PINK UP, MAQUILLAJE LIQUIDO, MEGA COVER, PZA DE 40 GR	241.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 280005 KLEENBEEBE, INFANTE, MEDIANO, SUAVELASTIC, PAQ DE 14 PZ	109.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 282002 SEDAL, ACONDICIONADOR, RIZOS DEFINIDOS, BOTE DE 620 ML	141.77	LT	CAMBIO DE MARCA
50 288004 RAY BAN, LENTES OSCUROS, MOD 29RB43866013154	3270.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 085003 KARO, MIEL, MAPLE, BOTELLA DE 255 ML	164.71	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
51 096002 NESCAFE, REGULAR, ORIGINAL, FCO DE 200 G	775.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 100007 FUZE TEA, TE, DE DURA2NO, BOTELLA DE 600 ML	33.33	LT	CAMBIO DE MARCA
51 124003 WALL STREET, SACO, 84% POLIESTER - 13% RAYON - 3% ELASTANO	949.00	PZA	NUEVO MODELO
51 133004 TOUCHE, PANTUFLAS, CORTE TEXTIL - SUELTA SINTETICA	469.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
51 147003 AMERICA, MATRIMONIAL, MOD 100-374 VALERY	3899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 153003 INTIMA HOGAR, EDREDON, MAT, JGO DE 4 PZAS, 100% POL, MOD ELI	1199.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 154001 INTIMA HOGAR, MATRIMONIAL, JGO DE 4 PZAS, 100% POL, MOD GIRA	1399.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 163004 T-FAL, 14 VEL, MOD LN8248NX	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 173003 BLANCATEL, CLORO, REGULAR, BOTELLA DE 3750 ML	11.33	LT	CAMBIO DE MARCA
51 199003 CONSULTA, GINECOLOGO, SUBSECVENTE	1000.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
51 206005 SUBCOMPACTO	301900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 254002 RESISTOL, PEGAMENTO, 850, LIQUIDO, PZA DE 35 GR	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 257001 COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1866.67	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
51 259004 COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7961.08	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
51 260002 COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1145.83	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
51 260004 COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3045.83	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 289004 COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1983.33	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 015001 MP, BOLSA DE 572 G	52.45	KG	CAMBIO DE MARCA
52 110005 J&X, BLUSA, 65% ALGODON - 30% POLIESTER - 5% ELASTANO	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 114004 WILSON, PLAYERA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 122002 CREYESI, P/NIÑA, CORPINO, 96.5% ALGODON - 3.5% ELASTANO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 126005 DAN NI, VESTIDO, 68% VISCOsa - 32% POLIAMIDA	412.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 130012 LOB MP, CINTURON, 80% POLIESTER - 20% POLIURETANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
52 134003 RAM PRO, BOTAS, CORTE VACUNO - SUELTA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 147007 RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD DUAL-CARE	5956.00	PZA	NUEVO MODELO
52 148005 ANTECOMEDOR, 7 PZAS, 6S-1M, MOD NAIROBI MEL NATURA	20990.00	JGO	NUEVO MODELO

52 149008	LSEN, ESCRITORIO, ACERO C/MADERA, MOD HM-ST28611	985.00	PZA	NUEVO MODELO
52 158006	WHIRLPOOL, 4 QUEM., 20", MOD WWR3000S	5199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 160005	SAMSUNG, LAVADORA, 22 KG, MOD WA22A3350GW/AX	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 165005	KITCHEN AID, CUCHARA, RANURADA, MOD 1820351	102.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 206007	DE LUJO	915900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 231006	SAMSUNG, 55 PULGADAS, 4K UHD, MOD UN55U8000FF	10799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 234001	CAFE INTERNET, POR HORA	15.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 239001	EA SPORTS, VIDEOJUEGO, STREAMING, MADDEN NFL 26, P/PS	1095.63	SERV	NUEVO MODELO
52 242005	NATURALES, FLORES, ROSAS, POR DOCENA	240.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
52 261001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5248.50	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 261004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1028.25	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
52 261004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1028.25	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7800.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	20000.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 282008	CAPRICE, CHAMPU, NATURALS, BOTELLA DE 750 ML	64.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
52 283005	NATURELLA, TOALLAS, S/ALAS, FLUJO ABUNDANTE, PAQ DE 32 PZAS	75.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
53 006003	DOÑA ELODIA, POZOLOERO, PRECOCIDO, BOLSA DE 800 GR	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
53 017001	PIERNA, PERNIL, S/HUESO, A GRANEL	82.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 018009	BISTEC, DIEZMILLO, A GRANEL	259.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 019006	CHOPS, CARNE SECA, ORIGINAL, BOLSA DE 90 GR	2322.22	KG	CAMBIO DE MARCA
53 025003	MENUDO, A GRANEL	122.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 113005	THAT'S IT, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 70% ALGODON - 30% OTR	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
53 116012	BLUE JEANS, PANTALON, 68% ALGODON - 27% POLIESTER - 5% OTROS	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 118001	OSE KOSH, PANTALON, 70% ALGODON - 17% POLIESTER - 13% OTROS	549.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 119013	CUIDADO CON EL PERRO MP, SUDADERA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 120004	RINBROS, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	569.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 122003	SIMPLY BASIC, P/NINA, PANTALETAS, PAQ DE 3, 50% ALGODON - 50% P	53.00	PAQ	NUEVO MODELO
53 122020	FANTASTIC, P/NINA, PANTALETAS, PAQ DE 3, 50% ALGODON - 50% P	77.45	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 126002	CUIDADO CON EL PERRO MP, FALDA, 100% ALGODON	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 127003	FIORELLA, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
53 129007	ILUSION MP, TRAJE DE BAÑO, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	772.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 133001	SOLES, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 135005	AUPETIT JEAN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	600.00	PAR	NUEVO MODELO
53 148004	DIMAP, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD TULIP-RED2	19199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 153008	BHG, EREDON, MAT, 100% POLIESTER, MOD 3405	1490.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 160003	HKPRO, LAVADORA, 2 TINAS, 13 KG, MOD THK-SM13015	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 169002	PHILIPS, LED, LUZ FRIA, MOD ESS 5.5-40W E27	46.90	PZA	NUEVO MODELO
53 170002	MILWAUKEE, EQUIPO, TALADRO, DE PERCUSION, MOD 2697-22CT	5999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 184001	TYLENOL, TABLETAS, 20 DE 500 MG, LAB JANSEN-CILAG	119.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 185002	AMOXICILINA, CAPSULAS, 12 DE 500 MG, LAB ANTIBIOTICOS MEXICO	96.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 188001	ATOZET, TABLETAS, 30 DE 10/40 MG, LAB SCHERING-PLough	2003.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 189001	LAASSAR, POMADA, EN CREMA, TUBO DE 110 ML, LAB ANDROMACO	117.00	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 190001	BISOLVON, EXPECTORANTES, JARABE, FCO DE 120 ML, ADULTO, LAB	185.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 192001	LORATADINA, TABLETAS, 20 DE 10 MG, LAB MAVER DE MEXICO	65.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 193001	METFORMINA, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 850 MG, LAB NOVAG IN	127.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 195001	NEUROBION, TABLETAS, 60 DE 100/5/50 MG, LAB PROCTER & GAMBL	713.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 197001	LE ROY, GASAS, CLASICA, 7.5 X 5 CM, PAQ DE 10 PZAS	32.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 230007	VIOS, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, 2X5", MOD VS-25	1951.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 231003	HISENSE, 43", QLED, SMART TV, MOD 43QD6N	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 238001	DJI, DRONE, MAVIC 3 PRO, MOD 1135836369	50999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 239010	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH, MOD BMESKB6AA	12599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 250007	SALON DE FIESTAS, RENTA, 4 HORAS, SABADO	7800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 256004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8610.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
53 259004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3195.83	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
53 266006	FUD, CONGELADA, PEPPERONI, PAQ DE 216 GR	256.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 279002	BIC, RASTRILLO, COMFORT 3 ADVANCE, PAQ DE 4 PZAS	88.00	PAQ	NUEVO MODELO
53 289003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5350.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 289004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3805.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 074006	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 42 G	499.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 077006	DEL MONTE, ENVASADAS, MIXTAS, CAMPESINA, LATA DE 400 G	40.50	KG	CAMBIO DE MARCA
54 082004	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 900 G	27.78	KG	CAMBIO DE MARCA
54 096001	JACOB, REGULAR, GOURMET, FCO DE 48 G	1541.66	KG	CAMBIO DE MARCA
54 135005	VIA CATTINI, ZAPATOS, CORTE - SUELA SINTETICA	1189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 136005	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	719.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 153001	HAUS, FRAZADA, 130X150 CM, 100% POLIESTER	869.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 154002	STARHAUS, MATRIMONIAL, JGO 4 PZAS, 100% POLIESTER, MOD FLORA	369.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
54 154005	HOME, KING SIZE, JGO DE 4 PZAS, 100% POLIESTER, MOD 6500	199.99	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
54 161002	LG, 11 PIES, MOD GT35BP	13409.06	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 165002	VALERY, VOLTEADOR, MOD VAL005	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 172011	DART, VASOS, TERMICOS, DE 10 OZ, PAQ DE 25 PZAS	16.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 174003	FLAMA, FAQ DE 5 CAJAS, DE 115 LUCES C/U	35.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
54 190003	MUCOANGIN, EXPECTORANTES, TABLETAS, 18 DE 20 MG, LAB BOHRIN	140.92	CAJA	CAMBIO DE MARCA
54 206002	COMPACTO	297400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 206010	USOS MULTIPLES	610900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 260003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1250.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 266004	COCINADA, FORMAGGIO, INDIVIDUAL	150.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 289003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2750.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
55 026006	DOLORES, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 G	30.00	LATA	CAMBIO DE PRESENTACION
55 035004	SILK, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML	55.50	LT	CAMBIO DE MARCA
55 085004	BRILLA PAN, MERMELADA, BOLSA DE 1 K	139.00	KG	CAMBIO DE MARCA
55 099001	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1000 ML	12.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
55 129011	SHEYLA, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	645.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 133007	AEROPOSTALE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
55 147001	CANADA, INDIVIDUAL, MOD XCLUSIVE	1799.00	PZA	NUEVO MODELO
55 150001	HAUS, BANCO, ALTO LUNA	4499.00	PZA	NUEVO MODELO
55 151001	MOBI, LITERA, MOD HAMILTON	16999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 161001	MARE, 11 PIES, MOD RMA300FJMRD0	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 168001	REYNERA, CUBETA, REDONDA, 12 L	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 169004	TIANLAI, LED, 10W, LUZ BLANCA, MOD TLBM-13	21.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 170018	PRETUL, ACCESORIOS, BOMBA DE AGUA, 1/2 HP, MOD BOAP-P3	490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 207004	SUZUKI, URBANA, MOD 2026	39999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 231002	LG, 43", LED, 4K, UHD, MOD 43NAN080TSA	11749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 231003	SAMSUNG, 43", SMART, MOD UN-43U8000	9199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 239007	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH 2, 256 GB, MOD BUNDLE	14899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 247006	KAISER, INSTR MUSICALES, TECLADO, MOD MTC5505	1699.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EXTRACTO del Acuerdo INE/CG850/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se suspenden los plazos y términos de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación a cargo de este instituto, como autoridad garante en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/CG850/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A CARGO DE ESTE INSTITUTO, COMO AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

GLOSARIO

[...]

ANTECEDENTES

I. Reforma en materia de simplificación administrativa. El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el *DOF*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de simplificación orgánica, la cual mandató, entre otras cuestiones, la extinción del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), así como de los organismos garantes de las entidades federativas.

II. Decreto. El 20 de marzo del 2025, se publicó el Decreto por el que se expedían la *LGTAIP*; la *LGPDPPSO*; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Decreto que en su artículo Transitorio Segundo establece que, a la entrada en vigor del mismo, es decir, el 21 de marzo de 2025, se abrogan, entre otras, las siguientes disposiciones:

- a) *LGTAIP*, publicada en el *DOF* el 4 de mayo de 2015 y sus modificaciones posteriores;
- b) Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el *DOF* el 9 de mayo de 2016 y sus modificaciones posteriores; y
- c) *LGPDPPSO*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

Tanto en la *LGTAIP* como en la *LGPDPPSO*, expedidas por el Decreto mencionado, se determina que el *INE* será la autoridad garante en materia de transparencia y protección de datos personales respecto de los partidos políticos.

Además, en el artículo Transitorio Décimo Octavo del Decreto mencionado, se estableció un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del propio Decreto para las adecuaciones a la normativa interna de las diversas autoridades garantes.

III. Aprobación del Acuerdo INE/CG360/2025. Por lo anterior, el 19 de abril de 2025, en sesión extraordinaria el *Consejo General* aprobó las modificaciones al *RIINE*; al Reglamento del *INE* en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; al Reglamento del *INE* en Materia de Protección de Datos Personales y al Reglamento de Comisiones del Consejo General del *INE*.

[...]

V. Sentencia: El 21 de mayo de 2025, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-RAP-112/2025 y acumulados en la cual, entre otras cosas, ordenó al *CG* del *INE* a modificar su Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública sólo respecto al plazo previsto para que los sujetos obligados remitan la información que corresponda en cumplimiento a la resolución de un recurso de revisión; no obstante, estimó que la Constitución y la Ley establecieron una libertad configurativa para que las **autoridades garantes** en materia de transparencia adapten la estructura y normativa interna para dar cumplimiento a las nuevas facultades y competencias en la materia.

VI. Conforme al artículo Transitorio Décimo Octavo del Decreto anteriormente citado, por un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, se suspendieron todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en ese instrumento y demás normativa aplicable, con excepción de la recepción y atención de las solicitudes de información que se tramitan través de la *PNT*.

[...]

- IX.** Con fecha 17 de julio de 2025, la *SABG* comunicó a la *UTTPDP*, que existen 49 expedientes, que le corresponden al *INE* como autoridad garante para Partidos Políticos, de los cuales, entregó 27 físicos y 7 electrónicos.¹

Los 7 expedientes electrónicos entregados se encuentran aún en proceso de migración y de disponibilidad en la *PNT*, y algunos de estos expedientes presentan actuaciones previas ante el *INAI*, por lo que se requiere un proceso de identificación plena acerca de tales casos.

Del total de los 22 expedientes electrónicos, 15 no han sido entregados debido a que, de acuerdo con la información de la *SABG*, no se encuentran, por lo que se desahoga el procedimiento correspondiente ante la Unidad de Innovación y Tecnología de la *SABG*, para que sean hallados y transferidos a este *INE*.

Para tal efecto, se realizará un cotejo documental el cual, una vez finalizado, la Secretaría Técnica procederá a solicitar a la Unidad de Innovación de la *SABG*, el registro de los expedientes identificados en la *PNT*.

- X.** El 24 de julio de 2025, el *GTT* aprobó, en la primera sesión extraordinaria, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se suspenden los plazos y términos de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación a cargo de este Instituto, como autoridad garante en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; así como someterlo a la consideración de las personas integrantes del Consejo General.

CONSIDERANDO

[...]

SEGUNDO. Disposiciones Normativas que sustentan la determinación.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) de la *LGIPPE*; así como 4, párrafo 1, fracción V; 5, numeral 1, inciso x) y 79, párrafo tercero del *R/INE*; el *INE* es la **autoridad garante** para partidos políticos en los términos señalados por la *LGTAIP* y *LGPDPPSO*, cuyas funciones son ejercidas, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el *Consejo General* y la Comisión de Transparencia.
- [...]
3. En el artículo 3, fracción V, de la *LGTAIP*, se establece la competencia del *INE* como Autoridad Garante de los partidos políticos, y los artículos 34 y 35, fracciones I al XIX, de la referida *LGTAIP*, le confieren la responsabilidad de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la *CPEUM*, así como por lo previsto en la propia Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
4. Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción II, de la *LGPDPPSO*, se establece la competencia del *INE* como órgano garante en esa materia respecto de los partidos políticos, y los artículos 82 y 83 fracciones I al XV, de Ley en cita le otorga atribuciones para garantizar el derecho de las personas a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.
5. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo quinto de la Constitución, el *INE* tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.
6. El artículo décimo octavo transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se expedieron la *LGTAIP* y la *LGPDPPSO* estableció la suspensión por un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en este instrumento y demás normativa aplicable, con excepción de la recepción y atención de las solicitudes de información que se tramitan a través de la *PNT* por las autoridades que se mencionan en el párrafo anterior.

[...]

¹ De un total de 22 expedientes electrónicos.

9. Por su parte, el artículo 34, 35, fracciones I, II, XII y XIX de la citada Ley General, prevén que las Autoridades garantes serán responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 60. de la Constitución, y tendrán, entre otras, las atribuciones relativas a interpretar, en el ámbito de sus atribuciones, los ordenamientos que les resulten aplicables, derivados de dicha Ley y de la Constitución; conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por las personas particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en sus respectivos ámbitos de competencia, en términos de lo dispuesto en el Capítulo I del Título Octavo de la propia Ley; coordinarse con las autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información y en los medios de impugnación, se contemple contar con la información en lenguas indígenas y en formatos accesibles para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad; y las demás atribuciones que les confiera el Sistema Nacional por conducto del Consejo Nacional, la misma Ley y otras disposiciones aplicables.

[...]

TERCERO. Motivos que sustentan la determinación

11. Con fundamento en las reformas constitucionales y legales en materia de transparencia y protección de datos personales, así como en el Decreto publicado el 20 de marzo de 2025, el INE en su carácter de **autoridad garante** respecto de los partidos políticos, ha realizado las primeras adecuaciones normativas necesarias para asumir dichas funciones; no obstante, el GTT ha identificado que persisten condiciones técnicas y operativas que impiden el cumplimiento pleno y eficaz de las obligaciones en la materia. Entre ellas destacan:

- La entrega aún inconclusa de expedientes tanto físicos como electrónicos por parte de la SABG.
- La migración parcial de expedientes electrónicos a la PNT.
- La falta de habilitación de herramientas necesarias para la comunicación entre autoridades garantes y sujetos obligados.
- La necesidad de ajustes técnicos en la PNT para garantizar su funcionalidad integral.

Dada la complejidad del proceso de transición institucional y tecnológica, se considera necesario **suspender** los plazos para los trámites, procedimientos y medios de impugnación, presentados a través de la PNT, correo electrónico, o cualquier otro medio, hasta en tanto se cuente con las condiciones técnicas y operativas que permitan cumplir con las atribuciones como autoridad garante establecidas en la LGTAIP. Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes de información y del ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales (ARCOP) así como la verificación del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, en virtud de que la PNT se encuentra activa para la carga de la información correspondiente a estas obligaciones y, por tanto, no se requiere un desarrollo reglamentario pues se publican y actualizan en la PNT de conformidad con la LGTAIP y los Lineamientos Técnicos.

12. Ahora bien, en relación con la aplicación retroactiva de la suspensión de plazos, debe señalarse que, ha sido criterio tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como de Tribunales Colegiados de Circuito, la emisión de diversas Tesis a partir de las cuales se ha sostenido que, la retroactividad de normas procesales no vulnera el principio de irretroactividad que consagra el artículo 14 constitucional.

En el entendido que esta aplicación puede hacerse sobre derechos no adquiridos, aun dada la fase en que se encuentra el proceso. Sirve de sustento a lo anterior los siguientes criterios emitidos: ...

13. Esta medida se adopta con base en los principios de legalidad, certeza, eficacia y máxima publicidad, y tiene como finalidad evitar afectaciones a los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, al no estar garantizados actualmente los mecanismos adecuados para su ejercicio y atención.

14. La reanudación de los plazos y términos suspendidos estará sujeta al cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas que el GTT ha identificado que impiden el cumplimiento pleno y eficaz de las obligaciones en la materia y también a la conclusión de las acciones necesarias para garantizar condiciones mínimas que garanticen la operatividad plena del sistema institucional de transparencia, entre las que se incluyen:

- a. la revisión y adecuación de la reglamentación institucional;
- b. la compulsa de los expedientes electrónicos que se encuentran en la PNT con los expedientes físicos enviados por la SABG;

- c. la revisión del estado procesal de los recursos de revisión, conforme a las constancias recibidas.
- d. la habilitación de las diversas herramientas de gestión en la *PNT* y su configuración para su debido funcionamiento; y

Con el objeto de garantizar certeza jurídica y evitar una suspensión indefinida de los plazos y términos, se establece un **plazo de hasta 90 días naturales** contados a partir de la conclusión de las actividades a cargo de la SABG señaladas en el considerando 11 del presente Acuerdo, para la reanudación de estos en los trámites, procedimientos y medios de impugnación.

Durante ese periodo, el Instituto deberá realizar las adecuaciones necesarias señaladas en el presente considerando para estar en condiciones de hacer operable la recepción y trámite de procedimientos y medios de impugnación en la materia.

Adicionalmente, la *UTTPDP* informará de manera periódica al GTT de la situación técnica y operativa, a fin de evaluar la procedencia de la reanudación de actividades antes de la conclusión de dicho plazo. También actualizará al GTT del avance de las actividades a cargo de la SABG para el cómputo del plazo de hasta 90 días naturales. Ambas revisiones se realizarán al menos cada quince días naturales, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

15. Para garantizar una transición ordenada y eficaz en el ejercicio de las nuevas atribuciones como autoridad garante el INE, a través de la *UTTPDP*, mantendrá una coordinación permanente con la SABG, así como con las demás autoridades competentes, a fin de asegurar la transferencia completa de información, la interoperabilidad de sistemas y la homologación de criterios técnicos y jurídicos.
16. La suspensión de plazos y términos establecida en el presente Acuerdo no implica la renuncia, limitación o menoscabo de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, los cuales se garantizarán conforme a las condiciones técnicas y jurídicas disponibles.
17. Finalmente, la publicación y notificación del presente acuerdo se justifica como una medida de transparencia institucional, en cumplimiento de los principios rectores del Instituto y con el objeto de garantizar el conocimiento oportuno de la suspensión por parte de los partidos políticos y la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, el CG del INE emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden los plazos para los trámites, procedimientos y medios de impugnación, presentados a través de la *PNT*, correo electrónico, o cualquier otro medio, **hasta 90 días naturales** posteriores a la conclusión de las actividades técnicas y operativas a cargo de la SABG señaladas en el considerando 11. Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes de información y del ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales (ARCO) así como el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, en virtud de que la *PNT* se encuentra activa para la carga de la información correspondiente a estas obligaciones y, por tanto, no se requiere un desarrollo reglamentario pues se publican y actualizan en la *PNT* de conformidad con la *LGTAIP* y los *Lineamientos Técnicos*.

SEGUNDO. La suspensión de plazos surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta en tanto el *Consejo General* emita el acuerdo correspondiente de reanudación, una vez que se cuente con las condiciones técnicas y operativas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones referidas y será aplicable con efectos retroactivos a partir del 19 de junio de 2025.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica, realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría Ejecutiva para que se notifique el presente Acuerdo según corresponda, a los órganos desconcentrados; las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditadas ante este Consejo General, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Electoral, y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y un extracto en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo íntegro y anexos que forman parte de este, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-28-de-julio-de-2025/>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202507_28_ap_7.pdf

Atentamente

Ciudad de México, 19 de septiembre de 2025.- Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, Licenciado **José Luis Arévalo Romo**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Verde Ecologista de México, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG84/2025.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS.¹

19.1.1 Comité Ejecutivo Nacional.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG
5.1-C2-PVEM-CEN, 5.1-C4-PVEMCEN, 5.1-C5-PVEM-CEN, 5.1-C6-PVEM-CEN, 5.1-C18-PVEM-CEN, 5.1-C20-PVEM-CEN, 5.1-C21-PVEM-CEN, 5.1-C22-PVEM-CEN, 5.1-C62-PVEM-CEN, 5.1-C63-PVEM-CEN, 5.1-C64-PVEM-CEN, 5.1-C72-PVEM-CEN y 5.1-C82-PVEMCEN.	Forma	Multa	\$13,486.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C3-PVEM-CEN	Fondo	Reducción de ministración	\$271,591.32	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C33-PVEM-CEN	Fondo	Reducción de ministración	\$32,781.84	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C46-PVEM-CEN	Fondo	Reducción de ministración	\$3,423.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C23-PVEM-CEN	Fondo	Multa	\$69,090.84	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C77-PVEM-CEN	Fondo	Multa	\$1,452.36	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C78-PVEM-CEN	Fondo	Multa	\$1,037.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C79-PVEM-CEN	Fondo	Multa	\$9,336.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.2.1 Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG
5.2-C1-PVEM-AG	Forma	Multa	\$1,037.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2-C3-PVEM-AG	Fondo	Reducción de ministración	\$11,349.07	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2-C4-PVEM-AG	Fondo	Reducción de ministración	\$197,490.69	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.2.2 Comité Ejecutivo Estatal de Baja California.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG
5.3-C1-PVEM-BC	Forma	Multa	\$1,037.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/179438/CGex202502-19-rp-1-05-PVEM.pdf>

19.2.3 Comité Ejecutivo Estatal de Baja California Sur.

19.2.4 Comité Ejecutivo Estatal de Campeche.

19.2.5 Comité Ejecutivo Estatal de Chiapas.

19.2.6 Comité Ejecutivo Estatal de Chihuahua.

19.2.7 Comité Ejecutivo Estatal de Ciudad de México.

19.2.8 Comité Ejecutivo Estatal de Coahuila de Zaragoza.

19.2.9 Comité Ejecutivo Estatal de Colima.

19.2.10 Comité Ejecutivo Estatal de Durango.

19.2.11 Comité Ejecutivo Estatal de Guanajuato.

19.2.12 Comité Ejecutivo Estatal de Guerrero.

19.2.13 Comité Ejecutivo Estatal de Hidalgo.

19.2.14 Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco.

19.2.15 Comité Ejecutivo Estatal de México.

19.2.16 Comité Ejecutivo Estatal de Morelos.

19.2.17 Comité Ejecutivo Estatal de Nayarit.

19.2.18 Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León.

19.2.19 Comité Ejecutivo Estatal de Oaxaca.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG
5.21-C23-PVEM-OX	Fondo	Reducción de ministración	\$87.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C24-PVEM-OX	Fondo	Reducción de ministración	\$6,596.78	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C27-PVEM-OX	Fondo	Reducción de ministración	\$2,300,871.47	SI	SX-RAP-7/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-

19.2.20 Comité Ejecutivo Estatal de Puebla.

19.2.21 Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro.

19.2.22 Comité Ejecutivo Estatal de Quintana Roo.

19.2.23 Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí.

19.2.24 Comité Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

19.2.25 Comité Ejecutivo Estatal de Sonora.

19.2.26 Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco.

19.2.27 Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas.

19.2.28 Comité Ejecutivo Estatal de Tlaxcala.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG
5.30-C1-PVEM-TL, 5.30-C2-PVEM-TL y 5.30-C3-PVEM-TL	Forma	Multa	\$3,112.20	SI	SCM-RAP-11/2025 Y SCM-RAP-12/2025	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-
5.30-C4-PVEM-TL	Fondo	Reducción de ministración	\$21,785.40	SI	SCM-RAP-11/2025 Y SCM-RAP-12/2025	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-
5.30-C5-PVEM-TL	Fondo	Reducción de ministración	\$620,000.00	SI	SCM-RAP-11/2025 Y SCM-RAP-12/2025	REVOCA LISA Y LLANAMENTE	-	-	-	-	-	-	-

19.2.29 Comité Ejecutivo Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave.

19.2.30 Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
5.32-C9-PVEM-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$241,977.36	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C20-PVEM-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$31,206.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C23-PVEM-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$180.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C24-PVEM-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$44,142.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C27-PVEM-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$443,049.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C36-PVEM-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$10,203.03	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

19.2.31 Comité Ejecutivo Estatal de Zacatecas.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
5.33-C1-PVEM-ZC, 5.33-C3-PVEM-ZC, 5.33-C5-PVEM-ZC, 5.33-C9-PVEM-ZC, 5.33-C17-PVEM-ZC y 5.33-C20-PVEM-ZC	Forma	Multa	\$6,224.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C2-PVEM-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$673.64	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C4-PVEM-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$87,756.63	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C6-PVEM-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$98,505.11	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C13-PVEM-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$92.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C21-PVEM-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$16,782.06	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C22-PVEM-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$12,985.35	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología² en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, diecisiete de septiembre de 2025.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

² El ocho de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, que en su artículo transitorio QUINTO, señala: "A partir de la entrada en vigor de esta Ley, todas las referencias en otros ordenamientos, normas, procedimientos, actos e instrumentos jurídicos que hagan mención al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología se entenderán hechas al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías".

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 430/2025
"EDICTO"**

Abarrotera Derby Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 430/2025, promovido por **Miguel Ángel Berroeta Valencia, por propio derecho**, en contra de la **sentencia de diecinueve de mayo de dos mil veinticinco**, dictada por la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 2014/2024/5, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 209, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 27 de agosto de 2025.

La Secretaría de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Miriam Fernández Villalobos

Rúbrica.

(R.- 568787)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
M4-OJ2
EDICTO**

Tercero interesado: Carlos Manuel Arellano Anaya.

En los autos del juicio de amparo número 544/2025, promovido por Rosa Angélica Barba Padilla, contra actos del Juez Cuarto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; y otras, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar este medio a Carlos Manuel Arellano Anaya, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio; apercibido que, de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsiguientes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco; diez de septiembre de dos mil veinticinco.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Jesús Janet Rodríguez Barrera

Rúbrica.

(R.- 568794)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 189/2024-3
EDICTO**

En el juicio de amparo 189/2024-3, promovido por Rodrigo de Jesús González Ramos, quien se ostenta como abogado patrono del quejoso Armando Miguel Blum Muñoz, con fundamento en el artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados María Rebeca Morett Orendain y Javier González Duran, quienes deben presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, asimismo se hace de su conocimiento que se fijaron las **doce horas con veinticinco del cinco de septiembre de dos mil veinticinco** para que tenga verificativo la audiencia constitucional y queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco; doce de agosto del dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Alberto Oliveros Vega
Rúbrica.

(R.- 568795)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Acámbaro, Gto.
EDICTO**

El presente publíquese **por tres veces de siete en siete días en el diario oficial y en uno de los períodos de mayor circulación en la república**, haciéndose saber a JOSE LUIS MEJIA MARTINEZ que dentro del Juicio Ordinario Mercantil número M47/1998 promovido por EL LICENCIADO SOCRATES MARKAKIS PEDRAZA APODERADO LEGAL DE BANCA SERFIN SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN Y CONTINUADO POR SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de JORGE GONZALEZ PEREZ Y GAUDENCIA LOPEZ ALVEAR, notificándole al acreedor JOSE LUIS MEJIA MARTINEZ que se ha iniciado el procedimiento de ejecución en el presente juicio para que haga valer sus derechos.

Acámbaro, Gto., 24 de junio del año 2025.
La Secretaria del Juzgado 2º Civil de Partido
Licenciada Diana Vida Peña Ponce
Rúbrica.

(R.- 568996)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERAS INTERESADAS (EMPLAZAMIENTO): INVENTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PURIFICACIÓN CARPINTEYRO CALDERÓN.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo 806/2025-I, promovido por Sebastián Humberto Zavala González, apoderado de Regional Market Markers de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en su carácter de endosatario en procuración de Industria Mexicana de Equipo Marino, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se hace del conocimiento que por auto de **cinco de junio de dos mil veinticinco** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto

reclamado consistente en el auto de catorce de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el juez responsable, en el expediente 1039/2024; asimismo, mediante diverso proveído de **veintidós de agosto de dos mil veinticinco**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a las terceras interesadas **Inventec, Sociedad Anónima de Capital Variable y Purificación Carpintero Calderón**, para ser publicados por tres veces de siete en siete días, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, la autoridad responsable y diversas dependencias requeridas, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Salvador Torres Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 568782)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Zacatecas

EDICTO

Por ignorar el domicilio del tercero interesado, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos Alan Omar García Espinoza, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo **826/2024** promovido por Tony de Marco Ramírez Romero, por su propio derecho, actos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Zacatecas y otras autoridades, que hizo consistir en: "El auto de **quince de mayo de dos mil veinticuatro**, en que la diversa responsable, Juez de Control del distrito Judicial de Jerez de García Salinas, Zacatecas, declaró improcedente, desechando de plano, el recurso de revocación planteado contra lo resuelto en audiencia de trece de mayo citado, dentro de la carpeta de impugnación marcada con el número 07/2024, instaurada contra Ma. Eva García Espinoza y otros"; se le previene para que comparezca en el término de **treinta días**, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificados a la citada tercera interesada.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, veintisiete de agosto de dos mil veinticinco.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Adriana Salazar Orozco

Rúbrica.

(R.- 569255)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito del Decimosexto Circuito

León, Guanajuato

EDICTO

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en la León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 381/2025, promovido por María Liliana López López y Britany Vanessa Lozano López, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato; juicio de amparo en el que con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Claudia Nicasio López, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, en el entendido que la tercera interesada en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de demanda.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes

León, Guanajuato, 2 de septiembre de 2025.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Jorge Ernesto Espinosa Pacheco

Rúbrica.

(R.- 569263)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en la **declaratoria de abandono 14/2025**, con fundamento en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto se fijaron las **nueve horas con quince minutos del veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco** para la celebración de la **audiencia de abandono de bienes**, solicitada por el agente del Ministerio Público de la Federación respecto del vehículo de la marca Ford, modelo Windstar, color café, año 1999, placas de circulación MED3392 del Estado de México y número de identificación vehicular 2FMZA5149XBC45774; esto para efecto de que comparezca a dicha audiencia a hacer valer lo que a su derecho convenga, conforme lo establece el invocado numeral 231, por el plazo de tres meses manifieste lo que a su interés corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 28 de abril de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

Lic. Henry Méndez Urbina

Rúbrica.

(R.- 569305)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO**

DIRIGIDO A:

TERCERA INTERESADA: ANDREAS PAPADIMITRIOU.

Se emplaza al Amparo Directo 442/2025-I, promovido por el quejoso **LUIS RODOLFO DE LA TORRE BARBARINO**, por conducto de su abogado patrono **CARLOS EDUARDO QUEVEDO ARANDA**, contra la sentencia de veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, dictada por la **Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, emitida en el toca 109/2025. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se harán por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Licenciada Brenda Sarai Zúñiga Moreno

Rúbrica.

(R.- 569339)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	planas	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **Ilda Carrasco Rodríguez, albacea de la sucesión de Ramón Mora Ruíz.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **49/2025** promovido por **MATC Digital, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, por conducto de su apoderado **Juan Martín Rodríguez Cervantes**; consistente en **la sentencia definitiva de uno de julio de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 405/2024-I**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 36, párrafo segundo y 209, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada **Ilda Carrasco Rodríguez, albacea de la sucesión de Ramón Mora Ruíz**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial y aclaratorio de demanda, así como del **auto admisorio de veinticuatro de abril de dos mil veinticinco**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a la parte tercera interesada en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2025.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

María Estela García Aviña

Rúbrica.

(R.- 568989)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

Mexicali, Baja California, veintiocho de marzo del dos mil veinticinco. En los autos del juicio de amparo número 1403/2023-8, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, se ordena emplazar a juicio a la tercero interesada Mayquel Amparo Gómez Ávalos, en términos de lo dispuesto por la fracción III, inciso b del artículo 27 de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y se hace de su conocimiento que Jesús Alberto Martínez Ríos, promovió demanda amparo, contra actos del Juez Noveno Civil en Mexicali, Baja California y de otras autoridades, las cuales esencialmente hizo consistir en la falta de llamamiento al juicio de origen y, en vía de consecuencia, todo lo actuado en él, incluyendo la orden de desposesión de los bienes inmuebles relativos, así como la inscripción, cancelación o anotación que se lleve a cabo sobre los bienes aludidos, con motivo de lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil oral tramitado bajo el expediente 1033/2022, del índice del Juzgado Décimo de Primera Instancia Civil Especializado en Materia Mercantil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, sexto piso, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo la cual se admitió en este Juzgado de Distrito el trece de noviembre del dos mil veintitrés y de los proveídos dictados el trece de febrero del dos mil veinticuatro y siete de marzo del dos mil veinticinco, por los que se ordena su emplazamiento, se la apercibe que en caso de no hacerlo así se practicarán las ulteriores notificaciones, aun las que tenga carácter personal, por medio de lista.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California

Guadalupe López Arvizu

Rúbrica.

(R.- 569000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado
Monterrey, N.L.
EDICTO EXP. 472/2022

A la persona moral demandada **Servicios y Construcciones CHN, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado. Centro de Justicia Civil y Mercantil. Avenida Pino Suárez Sur, número 602, zona Centro de Monterrey, Nuevo León, dentro del Juicio Ordinario Mercantil promovido por **Diana Bonilla Alvarado**, por sus propios derechos, en contra de **Galerías de Camino Real, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se hace de su conocimiento que a través del proveído emitido en fecha 26-veintiséis de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, se señalaron las **10:30-diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de octubre del año 2025 dos mil veinticinco**, para efecto de desahogar la Prueba Confesional por Posiciones ofrecida por la parte actora a cargo de la codemandada **Servicios y Construcciones CHN, Sociedad Anónima de Capital Variable**, apercibiéndose al absolvente de que en caso de que dejare de comparecer sin justa causa a esta única citación, será declarado confeso en todas aquéllas posiciones previamente calificadas de legales por esta autoridad y a la parte oferente de la prueba en cuestión de que en el supuesto de que no allegue el pliego de posiciones antes del desahogo de la prueba en comento, o no comparezca a la hora y fecha señalada para el desahogo de la misma a articular posiciones, se declarará desierta la confesional ofrecida, esto último de conformidad con el artículo 1232 del Código de Comercio, así como el diverso numeral 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, a fin de que se encuentre este H. Juzgado en aptitud de proceder al desahogo del referido medio de convicción; debiéndose citar a la moral codemandada publicando la presente determinación por 3-tres veces consecutivas en el **Diario Oficial**, haciendo de su conocimiento que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente al de la última publicación, por lo que la misma deberá encontrarse practicada cuando menos con 02-dos días de anticipación, al señalado para la audiencia, sin contar el día en que se verifique la diligencia de notificación, el día siguiente hábil en que surta efectos la misma, ni el señalado para recibir la declaración. En la inteligencia que la audiencia se desahogará en forma presencial en la sala de audiencias del local de este juzgado, por lo que deberán comparecer en forma personal, a la sede oficial de este juzgado, debidamente identificados con documento oficial con fotografía. El Juzgado Primero Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, se encuentra ubicado en el Primer Piso del Edificio ubicado en Matamoros 347, esquina con Avenida Pino Suárez, en el Centro de Monterrey, Nuevo León. Doy fe.

Monterrey, Nuevo León a 1-uno de octubre del año 2025-dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Licenciado Gerardo Sebastian Medina Barajas

Rúbrica.

(R.- 569123)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 58/2025. Parte actora: Álvaro Octavio Muñoz Scott. Parte demandada a emplazar por edictos: "TDA Telecomunicaciones, sociedad anónima de capital variable". Prestaciones reclamadas La rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el trabajador; el reconocimiento de la relación de trabajo desde el uno de octubre de dos mil ocho, fecha en que fue contratado; hasta el término de esta, el veintitrés de enero de dos mil veinticinco; el pago de indemnización constitucional; el pago de prima de antigüedad; el pago de los salarios vencidos; el pago de aguinaldo correspondiente a dos mil veinticuatro; el pago proporcional de aguinaldo correspondiente al presente año; el pago de veintiséis días de vacaciones de dos mil veinticuatro y el pago de la prima vacacional correspondiente; el pago de veintiséis días de vacaciones de dos mil veinticinco y el pago de la prima vacacional correspondiente; el pago de salarios devengados y no

pagados, correspondiente al periodo comprendido del uno de noviembre de dos mil veinticuatro al veintitrés de enero de dos mil veinticinco; el pago retroactivo de las diferencias salariales sobre las cuotas obreropatronales del Régimen Obligatorio del Seguro Social, prestación que se reclama por todo el tiempo que duro la relación de trabajo; la entrega de constancia laboral expedida por la patronal a nombre del actor; y la nulidad de cualquier condición o documento que exhiba la demandada que implique la renuncia de algún derecho. La demandada "TDA Telecomunicaciones, sociedad anónima de capital variable", tiene el término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se apercibe a la demandada, que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvención. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no es trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada "TDA Telecomunicaciones, sociedad anónima de capital variable", que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Segundo Tribunal Laboral. Este tribunal laboral tiene su domicilio en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, catorce de agosto de dos mil veinticinco.

El Secretario Instructor adscrito al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

con sede en Zacatecas, Zacatecas

Licenciado José Magdaleno Guzmán

Rúbrica.

(R.- 569257)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

con sede en Zacatecas, Zacatecas

EDICTO

Número de Expediente: 59/2025. Parte actora: Héctor Enrique Contreras Álvarez, Parte demandada a emplazar por edictos: "Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable". Prestaciones reclamadas: rescisión de la relación laboral sin responsabilidad al trabajador; reconocimiento de relación de trabajo; pago de indemnización por veinte días; pago de indemnización constitucional; pago de prima de antigüedad; pago de salarios vencidos a partir del veintitrés de enero de dos mil veinticinco; pago de aguinaldo correspondiente a dos mil veinticuatro; pago de aguinaldo proporcional correspondiente a dos mil veinticinco; pago de vacaciones correspondientes a dos mil veinticuatro; pago de prima vacacional; pago de vacaciones proporcionales de dos mil veinticinco; pago proporcional de prima vacacional; pago de salarios devengados y no pagados del uno de noviembre de dos mil veinticuatro al veintitrés de enero de dos mil veinticinco; pago retroactivo de las diferencias salariales sobre las cuotas obrero-patronales del Régimen Obligatorio del Seguro Social; entrega de la constancia escrita que refiere el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo; nulidad de cualquier condición o documento que exhiba la demandada, que se hubiera pactado en forma contractual que implique renuncia de algún derecho consagrado a favor del actor. La demandada "Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable", tiene el término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se apercibe a la demandada, que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvención. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no es trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de

residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada "Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable", que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Segundo Tribunal Laboral. Este tribunal laboral tiene su domicilio en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, seis de agosto de dos mil veinticinco.

La Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

con sede en Zacatecas, Zacatecas

Licenciada Ana Gabriela Bañuelos Rayas

Rúbrica.

(R.- 569276)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Cancún, Q. Roo

EDICTO

En los autos del juicio de amparo **438/2025-IV**, promovido por **Paul Andrew Rangel Merkley**, apoderado de **DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, sociedad anónima de capital variable**, contra el actos que reclama de **la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje Número Uno en Benito Juárez y otras autoridades**, consistentes en el emplazamiento -o la falta de éste-, y como consecuencia, todo lo actuado en el juicio laboral **751/2014**, en específico, la orden relativa al embargo de las cuentas bancarias..

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **seis de octubre de dos mil veinticinco**, se ordenó emplazar los edictos a los terceros interesados **Rubén Israel Burgos Tzab y Humberto José Cortes Pérez**.

Hágasele saber a los referidos terceros interesados, que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.

Expediéndose el presente edicto para su publicación por **tres veces** de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia.

La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); y que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a dicha tercera interesada que la audiencia **constitucional** se encuentra fijada para tener verificativo a las **nueve horas con treinta minutos del cinco de noviembre de dos mil veinticinco**.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 09 de octubre de 2025.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Raúl Miguel Gaspar Pech Marínez

Rúbrica.

(R.- 569343)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

TERCERO INTERESADO: JOSE FRANCISCO ROSALES MORALES

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1961/2023, PROMOVIDO POR ORLANDO MARTÍNEZ JUÁREZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL QUE SE SEÑALA COMO ACTO RECLAMADO EN EL EMPLAZAMIENTO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 109/2023 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL EMPLAZAMIENTO; LA ORDEN DE EMBARGO, REMATE, ADJUDICACIÓN Y DESPOSESIÓN; MEDIANTE AUTO DE VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO Y SE LE RECONOCIÓ EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO A JOSÉ FRANCISCO ROSALES MORALES; MEDIANTE AUTO DE DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENÓ EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS AL TERCERO INTERESADO DE REFERENCIA, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, HACIÉNDOSE SABER A LA BUSCADA QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ÉSTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEL AUTO ADMISORIO, Y QUE DEBERÁ PRESENTARSE A DEFENDER SUS DERECHOS Y A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO EN DICHO TÉRMINO, SE CONTINUARÁ EL JUICIO, Y POR SU INCOMPARACIENCIA, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ADEMÁS SE HACE DE CONOCIMIENTO, QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.”

Monterrey, N.L. a 30 de junio de 2025.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Juan Claudio Bonilla Juárez

Rúbrica.

(R.- 569091)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”**

SAGL SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo directo número D.C. 294/2025, promovido por **Jonatan Emanuel Pérez Cerda**, apoderado de **Tu Casa Express, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra el acto que reclama del **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materia Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, consistente en la sentencia de **trece de febrero de dos mil veinticinco**, dictada en el toca **516/2024**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que disponen los artículos 2º y 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los: **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 11 de septiembre de 2025.

La Secretaría de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Miriam Fernández Villalobos

Rúbrica.

(R.- 569344)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 21/2025-III.**

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario:

- INMUEBLE UBICADO EN EL CAMINO SIN NÚMERO, DEL Poblado de SAN NICOLÁS DE LOS CERRITOS, EN EL MUNICIPIO DE POLOTTIÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO PARCELA NO. 41 Z-1 P1/3, DEL EJIDO SAN ANTONIO POLOTTIÁN, MUNICIPIO DE POLOTTIÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON TITULO DE PROPIEDAD 000000014731, lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente **21/2025-III**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada en Control Regional de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de la **parte demandada** Diego Rebollo González y/o Sergio Rebollo González.

A las personas que se crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del ultimo edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Karla Guadalupe Pérez González

Rúbrica.

(E.- 000772)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

EDICTO

DEMANDADA: SONIA HEREDIA QUINTERO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 1/2024-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTrito EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **1/2024-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído

de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a la demandada Sonia Heredia Quintero, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Diario Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco** y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerle saber que cuenta con el término de **treinta días contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Parte actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República.

Parte demandada: Sonia Heredia Quintero

Persona afectada: Liliana Cisneros Tapia

En la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto del inmueble ubicado en la unidad privada 03 tres, ubicada sobre Circuito Paseo Firenze del Condominio Firenze del fraccionamiento Natura Bosque Residencial III, marcado con el numeral oficial 40-03 (cuarenta interior tres), de la avenida Paseo Natura, ubicado en la población de Santa Ana Tepatitlán, municipio de Zapopan, Jalisco, como se advierte de la escritura pública 6274, pasada ante la fe del Notario Público No. 67, de Guadalajara Jalisco, identificado también como inmueble ubicado en el fraccionamiento Natura Bosque residencial, avenida Paseo Natura, número cuarenta, en la colonia Jardines de la Primavera, circuito Paseo Freinze, interior tres, en el municipio de Zapopan, Jalisco, tal como se advierte del acuerdo de aseguramiento dictado el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, así como identificado como inmueble ubicado en Circuito Firenze, número tres, coto Bosque Natura Residencial, colonia Jardines de la Primavera, municipio de Zapopan, código postal 45066, estado de Jalisco, como se desprende del dictamen de valuación inmobiliaria con folio 36018 de dieciocho de mayo de dos mil diecisiete".

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2025.

Secretario del Juzgado

David Asdríval Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000773)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A ERNESTO AMOS MARTÍNEZ SOBRE LOS BIENES

PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 17/2025-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **Ernesto Amos Martínez**, sobre el dinero en efectivo materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: 73,956.00 (setenta y tres mil novecientos cincuenta y seis dólares americanos 00/100 U. S. D.); asegurado con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación FED/BC/MXLI/0000677/2024; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario referido y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido de manera ilícita, con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibido de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad para recibir las de carácter personal, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicaciones por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco.

Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Juez Oziel Rosas Guarneros

Rúbrica.

(E.- 000774)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

EDICTO

A AGRISUR Y DERIVADOS PROCAMPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (EN SU CALIDAD DE PERSONA AFECTADA EN LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR PREVIA A JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 13/2025).

Mediante resolución de 6 de mayo de 2025, dictada dentro del expediente 13/2025 consistente en la Solicitud de Medida Cautelar Previa a Juicio de Extinción de Dominio, promovida por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de notificar la concesión de la medida cautelar de aseguramiento precautorio a la persona moral afectada Agrisur y Derivados Procampo, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto del numerario contenido en su cuenta bancaria de cheques por la cantidad de \$2'773,654.57 (dos millones setecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 57/100 Moneda Nacional), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de **operaciones con recursos de procedencia ilícita**, previsto y sancionado por el artículo 400 bis, del Código Penal Federal, bien que se encuentra asegurado por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de imponerse de autos, tomar conocimiento de la concesión de medida cautelar de aseguramiento, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

28 de agosto de 2025.

Secretaría adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000775)

AVISOS GENERALES

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación

AVISO sobre los términos y condiciones en los que las oficinas y sucursales de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación permanecerán abiertas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), en su carácter de liquidador de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación (CIBanco), a través de su apoderado liquidador, Alvarez & Marsal México, S.C., mediante el presente Aviso hace del conocimiento del público en general, lo siguiente:

Las sucursales de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación, permanecerán abiertas a partir del 13 de octubre de 2025 en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los viernes de 9:00 a 14:00 horas, exclusivamente para consultas, aclaraciones o presentar una solicitud de pago de obligaciones garantizadas al IPAB, así como para realizar el pago de los créditos otorgados por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación.

Cualquier notificación a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación deberá realizarse en el domicilio ubicado en Calzada Mariano Escobedo 595, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11560, Ciudad de México, México.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2025.

Alvarez & Marsal México, S.C.

Apoderado Liquidador de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación

Representante Legal

Sergio Gerardo Meneses Echegaray

Rúbrica.

(R.- 569357)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Oficialía Mayor

Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera

Unidad de Servicio Profesional de Carrera

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

HUMBERTO ENRIQUE PAVÓN FLORES,

Se le hace saber que el 29 de agosto de 2025, en el procedimiento de separación Q/025/SEP/030/2025, se dictó acuerdo de inicio con fundamento en los artículos 1 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 11, fracciones XII y XV de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5, fracción XII, inciso a, numeral iv, y 178 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; así como, los lineamientos PRIMERO, SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO, fracción II, CUADRAGÉSIMO QUINTO, CUADRAGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO, CUADRAGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO TERCERO y QUINCUAGÉSIMO CUARTO de los "Lineamientos L/003/19 por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición", en adelante "Lineamientos L/003/19", sin que hubiera sido posible localizar el domicilio señalado para notificarlo de manera personal, por lo que se ignora donde se encuentra su domicilio cierto y actual para estos efectos. Por lo anterior, se emitió acuerdo de 1° de octubre de 2025, donde se ordenó notificarle **por edictos** el inicio del procedimiento de separación antes referido, por el probable incumplimiento al requisito de permanencia previsto en el CUADRAGÉSIMO, fracción II de los "Lineamientos L/003/19 por haberse ausentado de su servicio al parecer sin causa justificada. En tal virtud, se le cita a comparecer el 5 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, a la audiencia de pruebas y alegatos, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Servicio Profesional de Carrera, sito en Calle Dr. J. Navarro, número 176, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, para que comparezca personalmente, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga en torno a los hechos que se le atribuyen en la queja de referencia, exhiba los documentos, ofrezca elementos probatorios que estime procedentes y formule alegatos; haciéndole saber que deberá traer consigo identificación oficial vigente; así como que, en el caso de no comparecer sin justa causa a la audiencia, se le apercibe que la misma se desahogará sin su presencia y se le tendrá por precluido su derecho para contestar la queja, ofrecer pruebas y formular alegatos, en términos del segundo párrafo del QUINCUAGÉSIMO QUINTO de los "Lineamientos L/003/19". Asimismo, se le requiere

para que señale domicilio en la Ciudad de México, sede del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, apercibido de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se harán en el rotulón que se encuentra en el domicilio anteriormente señalado, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del diverso QUINCUAGÉSIMO TERCERO de los citados "Lineamientos L/003/19". Finalmente, hágasele saber que el expediente está a su disposición para su consulta, en el citado domicilio de lunes a viernes en un horario de **09:00 a 14:00 horas**, así como para recoger las copias de traslado correspondientes previa razón. Los edictos deberán ser publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, a 1° de octubre de 2025.

Servidora Pública designada para tramitar el procedimiento de separación"
Coordinadora de Proyectos "B" en la Unidad de Servicio Profesional de Carrera

Lcda. Leslie Jazmín Morales Flores

Rúbrica.

(R.- 569172)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 454/25-EPI-01-11
Actor: Bloomberg Finance L.P.
"EDICTO"

TERMINAL TOLUCA S.A. DE C.V.

En el juicio 454/25-EPI-01-11 promovido por BLOOMBERG FINANCE L.P. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 6 de enero de 2025, se dictó un auto el 6 de agosto de 2025 que ordenó emplazar al tercero **TERMINAL TOLUCA S.A. DE C.V.** por edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2025.

La Magistrada Instructora

Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Mtro. Omar Herrera Salazar

Rúbrica.

(R.- 568792)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 976/25-EPI-01-8
Actor: Palo Alto Networks, Inc.
"EDICTO"

ARM LIMITED.

En el juicio 976/25-EPI-01-8, promovido por PALO ALTO NETWORKS, INC., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 10 de marzo de 2025, por la que se negó el registro de marca 2884540 CORTEX XSOAR, por lo que se dictó un acuerdo con fecha de 1° de septiembre de 2025, en donde se ordenó emplazar al tercero **ARM LIMITED.** por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 1° de septiembre de 2025.

Magistrada Instructora

Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Islas Hernández

Rúbrica.

(R.- 569375)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

CC. Representantes de los núcleos agrarios: El Palmar y Venustiano Carranza, ubicados en el municipio de Chiapa de Corzo; 5 de Febrero y Ángel Albino Corzo, ubicados en el municipio de Ixtapa; El Triunfo Agrarista, Libertad Campesina y Osumacinta, ubicados en el municipio de Osumacinta; 16 de Septiembre, Nueva Reforma y Benito Juárez, ubicados en el municipio de San Fernando; Bombana (Francisco Sarabia) ubicado en el municipio de Soyaló, y Plan de Ayala ubicado en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, y demás personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicados en el Parque Nacional Cañón del Sumidero, localizado en los municipios de Chiapa de Corzo, Osumacinta, San Fernando, Soyaló y Tuxtla Gutiérrez, en el estado de Chiapas con una superficie total de 25,099-70-34.48 hectáreas (veinticinco mil noventa y nueve hectáreas, setenta áreas, treinta y cuatro punto cuarenta y ocho centíreas)

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de noviembre de 2012, se puso a disposición del público en general el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende modificar la superficie del Área Natural Protegida Parque Nacional Cañón del Sumidero, ubicada en el Estado de Chiapas y decretada mediante publicación el 8 de diciembre de 1980.

El área natural protegida posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: Parque Nacional.

Razones que justifican el régimen de protección: el balcón geológico del Sumidero, cruzado a lo largo de su fondo por el río Grijalva, con una extensión aproximada de treinta kilómetros, permite observar ahora capas calizas del mesozoico superior, además de enormes peñascos y canales subterráneos que al encontrar rocas permeables dan origen a fuentes internas de almacenamiento que afloran sobre los muros del cañón en forma de cascadas.

Las principales asociaciones vegetales en el parque nacional Cañón del Sumidero son selva mediana subcaducifolia, selva baja caducifolia, bosques de encino, bosques de pino y vegetación secundaria, que representan el hábitat para 1,736 especies, de las cuales 28 se encuentran amenazadas, 43 sujetas a protección especial, 6 en peligro de extinción y 34 endémicas.

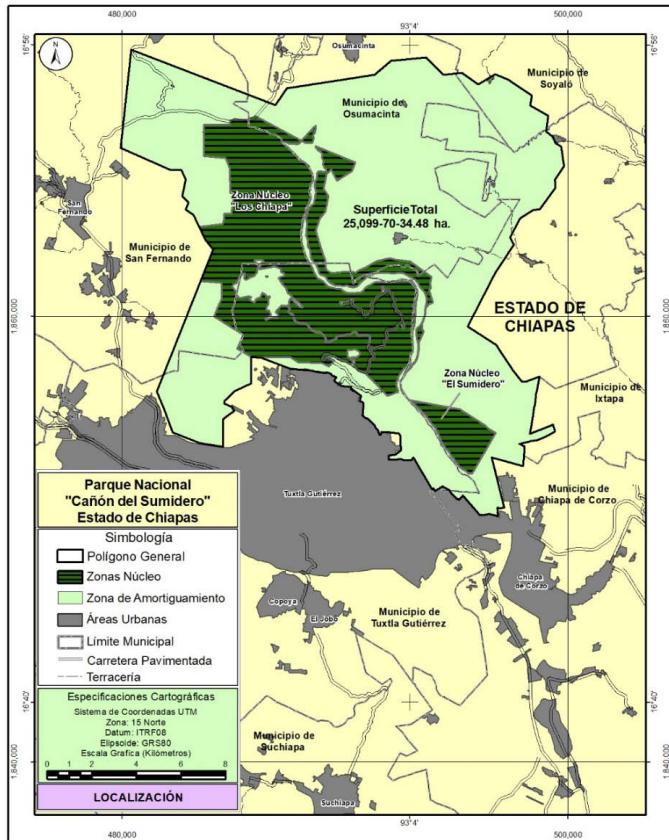
Superficie: 25,099-70-34.48 hectáreas (veinticinco mil noventa y nueve hectáreas, setenta áreas, treinta y cuatro punto cuarenta y ocho centíreas).

Ubicación: Municipios de Chiapa de Corzo, Osumacinta, San Fernando, Soyaló y Tuxtla Gutiérrez, en el estado de Chiapas.

Localización: El polígono de la propuesta de modificación del área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas con una proyección UTM zona 15 Norte, con un Datum Horizontal ITRF08:

Coordinadas extremas	X	Y
Mínima	479,932.589100	1,851,024.837000
Máxima	499,818.695000	1,871,987.590000

El plano de ubicación para la modificación del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los núcleos agrarios antes señalados y demás personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicados en el área natural protegida que nos ocupa, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar la modificación del decreto del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de parque nacional, de conformidad con el artículo 47 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, piso 12, ala A, colonia Anáhuac, I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, en Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur de la propia Comisión, ubicada en calle Segunda Oriente-Norte número 227, Palacio Federal, 3er. Piso, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la Dirección del Área Natural Protegida ubicada en Calzada al Sumidero km. 5, colonia Las Granjas, código postal 29019 caseta de control al Cañón del Sumidero, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y en la oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ubicada en Libramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, colonia Miravalle código postal 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, lugares donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Pedro Carlos Alvarez Icaza Longoria

Rúbrica.

(R.- 569136)

Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA API/CAMPECHE/01/25

Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V. (API), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de los Puertos, Terminales y Áreas Concesionadas a la Administración Portuaria Integral de Campeche 2025-2029 (PMDP); con fundamento en los artículos; 1, 10 fracción II, 20, 27, 51, 53, 56, 59 y demás aplicables de la Ley de Puertos; 1º y 34 de su Reglamento; en el Título de Concesión (CONCESIÓN), para la administración portuaria integral del Recinto Portuario del Puerto de Altura y Cabotaje de Seybaplaya, Campeche (PUERTO); en la resolución aprobada por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

Convoca

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o patrimonio mínimos de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el Concurso Público API/CAMPECHE/INSTALACION/01/25 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones (CONTRATO), con una vigencia de 20 (veinte) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por un periodo igual, siempre y cuando la API obtenga la prórroga de su CONCESIÓN y proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos (LP) y 33, fracciones I y II, de su Reglamento, para el uso, aprovechamiento y explotación de una superficie terrestre de cuarenta mil ochocientos ochenta y ocho punto cuarenta y cinco metros cuadrados (40,888.45 m²), conformada por dos áreas, una de once mil doscientos noventa y tres punto veintiocho metros cuadrados (11,293.28 m²) y otra de veintinueve mil quinientos noventa y cinco punto diecisiete metros cuadrados (29,595.17 m²), ubicada en la Plataforma 2 del PUERTO, para:

i. Construir, equipar y operar una instalación portuaria, de uso particular y para terceros mediante contrato, especializada en el manejo y almacenaje de petrolíferos (INSTALACION); así como, en su caso, del establecimiento subterráneo de ductos o tubería de la INSTALACIÓN al frente de agua, denominado "vialidad de la Plataforma 2" (VIALIDAD), que es de uso público o de uso común; y

ii. Prestar los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la LP, tanto dentro como fuera de la INSTALACIÓN, con el fin de llevar a cabo las actividades propias de su operación; así como el servicio de pesaje dentro de la INSTALACIÓN.

1. Contraprestación. El Cesionario pagará a la API una Contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos aplicables, conforme se detalla en las Bases del CONCURSO, la cual se integrará por: i) una **cuota inicial**, que deberá cubrirse en una sola exhibición previo a la firma del CONTRATO; ii) una **cuota fija**, por cada metro cuadrado del área cedida en donde se establecerá la INSTALACIÓN, por mensualidades anticipadas; iii) una **cuota variable**, por cada tonelada de petrolíferos, por mensualidad vencida de operación, y iv) una **cuota lineal** por cada metro lineal que, en su caso, se utilice para el establecimiento de ductos o tubería de la INSTALACIÓN hacia la VIALIDAD, por mensualidades anticipadas. La **cuota fija**, la **cuota variable** y la **cuota lineal** se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya, su monto se detallará en el Prospecto Descriptivo y en los términos y condiciones que establezca el CONTRATO.

2. Horarios establecidos en esta convocatoria y en los documentos del CONCURSO. Corresponden a la "Zona Centro" de conformidad con el Centro Nacional de Metrología.

3. Domicilio Oficial, fechas y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO. Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 16:00 horas, en el **Domicilio Oficial** de la API, ubicado en Calle 20 Número 160 por 2 Poniente, Lerma, San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24500, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 28 de octubre de 2025. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado, dirigido al Director General de la API, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad: i) nombre de la persona o personas autorizadas, ii) si actúan en nombre propio o por representante legal, iii) datos generales: domicilio en México, teléfono y correo electrónico, iv) las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y v) deberán manifestar que no sirven a intereses de terceros.

4. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO. Las Bases tendrán un costo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta 0651532792; o transferencia electrónica CLABE Bancaria: 072050006515327920, BANORTE, sucursal 9149, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus anexos y la información del CONCURSO.

5. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas. Estos actos se llevarán al cabo en el **Domicilio Oficial**, en la fecha señalada en el calendario de las Bases.

6. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas. Estos actos se llevarán al cabo en el **Domicilio Oficial**, en la fecha señalada en el calendario de las Bases. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases del CONCURSO.

7. Criterios para la emisión del fallo. Conforme se establezca en las Bases del CONCURSO, la API elaborará un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declararán ganador del CONCURSO, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la API el mayor monto de la Cuota Inicial de la Contraprestación, siempre y cuando supere el Valor de Referencia; en el caso de empate en el monto de la Cuota Inicial, el ganador del CONCURSO será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la mayor inversión en obras y equipamiento, a la entrada en operación de la INSTALACIÓN.

8. Fallo. Conforme se establezca en las Bases del CONCURSO, en el **Domicilio Oficial** se emitirá el fallo, que se dará a conocer en la fecha señalada en el calendario de las Bases.

9. Consideraciones generales.

a) A partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, los Interesados y Participantes, deberán acudir al Domicilio Oficial de la API; asimismo, los escritos deberán estar dirigidos al Director General de la API y serán atendidos por el Ing. Luis Enrique Zetina Abreu, Director Comercial de API, al teléfono: (981) 81-20815 y 81-20816; correos electrónicos: agapito.ceballos@puertosdecampeche.com.mx y luis.zetina@puertosdecampeche.com.mx

b) La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los Participantes, el cual será notificado por correo electrónico y/o mediante el Sitio de Información del CONCURSO.

c) De conformidad con el artículo 24, fracción IX, de la Ley de Puertos, el CONCURSO podrá ser declarado desierto, cancelarse o suspenderse, en términos que se establezca en las Bases. La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indica en las propias Bases.

d) Si el ganador del CONCURSO es persona física o persona moral extranjera, persona física o persona moral mexicana, o grupo de personas físicas y/o personas morales que participen como un solo licitante (Participante), deberá constituir una sociedad mercantil mexicana a efecto de cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO. En cualquier caso, la sociedad que firme el CONTRATO deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO.

e) Los Participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica (o leyes y reglamentos que resulten aplicables en materia de competencia económica), en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el artículo citado.

f) En la Plataforma 2 del PUERTO, se cuenta con 402 metros lineales de muelle, con profundidad de 4.87 metros; y en la Plataforma 3 (antes Plataforma 8), con 404 metros lineales de muelle, con profundidad de 6 metros.

g) La API realizará la construcción de duques de alba en el frente de agua de la VIALIDAD, colindante al área por ceder en donde se establecerá la INSTALACION; el Cesionario pagará las tarifas de infraestructura conforme se establece en las BASES y en el CONTRATO.

h) El Cesionario deberá obtener previamente a la realización de cualquier obra, la resolución de la manifestación de impacto ambiental emitida por autoridad competente y la autorización técnica, así como los permisos y autorizaciones necesarios, y cumplir con las normas aplicables en materia de diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras e instalaciones de la INSTALACIÓN y de las tomas que se establezcan en el frente de agua de la VIALIDAD, colindante al área por ceder en donde se establecerá la INSTALACION, así como de seguridad y demás autorizaciones o constancias que resulten aplicables, independientemente de las establecidas en el CONTRATO.

i) El Cesionario deberá obtener, en su caso, la autorización en materia de comercio exterior, que la autoridad aduanera le otorgue para importar y exportar fluidos en la INSTALACIÓN.

j) Al término de la vigencia del CONTRATO objeto del CONCURSO, el Cesionario devolverá a la API el área e instalaciones que conformen la INSTALACION de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para las mismas, en términos de las Bases y del CONTRATO.

Atentamente

Recinto Portuario del Puerto de Altura y Cabotaje de Seybaplaya, Campeche, a 17 de octubre de 2025.

Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.

Director General

Ing. Agapito Ceballos Fuentes

Rúbrica.

(R.- 569338)

Comisión Federal de Electricidad
Coordinación del Patrimonio y Aseguramiento de Activos
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPUEBM-0225
CONVOCATORIA

Comisión Federal de Electricidad a través de la Coordinación del Patrimonio y Aseguramiento de Activos, en cumplimiento con las disposiciones que establece el artículo 95 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales nacionales a participar el día **04 de noviembre de 2025**, en la **Licitación Pública No. LPUEBM-0225** para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

Lote	Cantidad, unidad de medida y Descripción	Valor mínimo para venta \$ (sin IVA)	Depósito en garantía \$ (sin IVA)
1 al 19	9'603,958.59 kilogramos, 433,052.00 litros y 2,168.00 piezas de diversos desechos ferrosos y no ferrosos y 241 unidades integradas. (ANEXO 1).	\$84'310,545.17	\$16'862,109.09

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en el “**ANEXO 1**” y los domicilios en el “**ANEXO 2**” de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán adquirir las Bases de la Licitación Pública del **17 de octubre de 2025 al 30 de octubre de 2025**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$15,000.00** (Quince mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica interbancaria en la cuenta CLABE de Banorte No. 072180005590240074 a nombre de la **Comisión Federal de Electricidad**; previo a realizar el pago de las Bases, deberán consultar la *Lista de Licitantes Sancionados*, disponible en la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/bienessmuelles.aspx>, y una vez efectuado el pago enviar copia clara del comprobante de pago a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles al correo yuri.contreras@cfemx, con copia a guillermo.martinezv@cfemx; agregando los datos del comprador correspondiente a: nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico; anexando copia de Constancia de Situación Fiscal SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses y copia de Identificación Oficial vigente (INE o Pasaporte), confirmando su recepción al teléfono 55-5229-4400, extensión 84205, en horario local de **09:00 a 14:00 horas**. En caso de que el interesado efectúe el pago de las Bases incompleto, fuera del periodo establecido para tal efecto o se encuentre en la *Lista de Licitantes Sancionados para Participar en Procedimientos de Venta de Bienes*, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. La factura por el pago de las Bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las Bases podrán realizar la **inspección física de los bienes** acudiendo a los lugares donde se localizan del **17 de octubre de 2025 al 31 de octubre de 2025**, en días hábiles, en horario local de **09:00 a 14:00 horas**, previa cita concertada. El **Registro de Participantes y Recepción de la Documentación** establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **04 de noviembre de 2025**, en horario local de **09:30 a 10:00 horas**, en la **Sala de Conferencias con domicilio en Río Atoyac No. 97, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, entrando por la calle de Río Ródano No. 14, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México**, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía del sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de la **Comisión Federal de Electricidad**, por el importe establecido para cada uno de los lotes de bienes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** será el día **04 de noviembre de 2025**, a las **12:00 horas**, horario local o al concluir la revisión de documentos, en el lugar y domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el Evento. El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el día **04 de noviembre de 2025**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes, una vez emitido el **Fallo de la Licitación Pública**, se procederá a la **Subasta Ascendente** de los lotes que resulten desiertos, en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan. **El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 100 días hábiles**, conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública.

Atentamente

Ciudad de México a 17 de octubre de 2025.
 Coordinador del Patrimonio y Aseguramiento de Activos
Lic. Bernardo Cruz Chávez
 Rúbrica.

(R.- 569379)

Administradora Coahuilense de Infraestructura y Transporte Aéreo, S.A. de C.V.**Aeropuerto Internacional “Plan de Guadalupe”****TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS****APLICABLES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL “PLAN DE GUADALUPE”****VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN****Servicio de Aterrizaje**

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible, conforme a lo siguiente:

Factor de Cobro	Nacional	Internacional
Por Tonelada	(M.N.)	(M.N.)
	\$31.42	\$74.71

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo de aterrizaje de la aeronave. Para efectos de esta tarifa se considerará como peso máximo de aterrizaje el señalado en el manual de especificaciones técnicas del fabricante.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a dos decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que cinco en función de los decimales restantes.

2. No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el Aeropuerto Internacional “Plan de Guadalupe”, por razones de emergencia.

II. Aterricen en un aeropuerto distinto al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por Administradora Coahuilense de Infraestructura y Transporte Aéreo, S.A. de C.V. (en adelante ACITA), por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario.

III. Deban abastecerse de combustible en el Aeropuerto Internacional “Plan de Guadalupe”, distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en estos.

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente.

V. Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos.

VI. Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento en plataforma para equipo de apoyo terrestre, conforme a lo siguiente:

Factor de Cobro	Nacional	Internacional
Por Tonelada y 60 minutos	(M.N.)	(M.N.)
	\$11.50	\$21.00

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave y el peso máximo cero combustible, los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a dos decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que cinco en función de los decimales restantes.

2. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a/de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo con el total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por ACITA.

3. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con la tarifa vigente.

Si posteriormente por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, ACITA instruye al usuario a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta.

Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido esta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio.

II. Por instrucciones del centro de control de tránsito aéreo de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial.

IV. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a esta.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el Aeropuerto Internacional "Plan de Guadalupe", por razones de emergencia.

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ACITA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en rutas o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario.

III. Deban abastecerse de combustible en el Aeropuerto Internacional "Plan de Guadalupe", distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en estos.

IV. Efectúen aterrizaje exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente.

Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de taxis aéreos, por la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por períodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación, conforme a lo siguiente:

Factor de Cobro	Nacional	Internacional
Por Tonelada y 60 minutos	(M.N.)	(M.N.)
	\$2.46	\$4.82

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta se realizará por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave y el peso máximo cero combustible, los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a dos decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que cinco en función de los decimales restantes.

2. Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta considerando el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de esta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque. El tiempo se contabilizará de acuerdo con el total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por ACITA.

3. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma.

II. Por instrucciones del centro de control de tránsito aéreo de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial.

IV. Cuando por motivos de saturación y congestionamiento en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto.

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a esta.

4. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:

I. De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.

II. Que aterricen en el Aeropuerto Internacional "Plan de Guadalupe", por razones de emergencia.

III. Que aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ACITA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, así como por casos fortuitos no imputables al usuario.

Servicio de Abordadores Mecánicos para Pasajeros

Se cobrará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de pasillos telescopicos, salas móviles, aeropuentes y/o aerocares, conforme a lo siguiente:

Factor de Cobro	Nacional	Internacional
Por Unidad y 30 minutos	(M.N.)	(M.N.)

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por períodos de 15 minutos.

2. El tiempo de servicio se contabilizará como sigue:

I. Desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil o aerocar hasta el momento de su liberación por parte del usuario.

II. Para el servicio de pasillos telescopicos y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuente esté conectado a la aeronave.

3. La medición del tiempo en el servicio de abordadores mecánicos será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala.

II. Por instrucciones del centro de control de tránsito aéreo de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial.

IV. Por falta o falla en los servicios materia de este Anexo o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario.

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a esta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el Aeropuerto Internacional "Plan de Guadalupe", por razones de emergencia.

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ACITA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario.

III. Deban abastecerse de combustible en el Aeropuerto Internacional "Plan de Guadalupe", distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en estos.

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente.

V. Por instrucciones del centro de control de tránsito aéreo de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

6. Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de permanencia prolongada o pernocta, no se aplicará el cobro por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros durante el tiempo que la aeronave permanezca en este tipo de plataforma.

Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar, para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función, conforme a lo siguiente:

Factor de Cobro	Nacional	Internacional
Por Pasajero	(M.N.)	(M.N.)
	\$3.85	\$4.48

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Regla de aplicación

El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y los infantes menores de hasta dos años de edad, de acuerdo con el manifiesto de salida.

Servicio de Uso de Edificio Terminal o Uso de Aeropuerto

Se aplicará la Tarifa de Uso de Aeropuerto en el Aeropuerto Internacional "Plan de Guadalupe" a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida o un taxi aéreo y que para ello usen las instalaciones del edificio terminal conforme a lo siguiente:

Factor de Cobro	Nacional	Internacional
Por Pasajero	(M.N.)	(M.N.) ¹
	\$477.53	\$31.24

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

¹La Tarifa de Uso de Aeropuerto internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente ACITA determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación, el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Reglas de aplicación

1. Se aplicará la Tarifa de Uso de Aeropuerto nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto administrado por ACITA, si su destino final es nacional.

2. Se aplicará la Tarifa de Uso de Aeropuerto internacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto administrado por ACITA, si su destino final es el extranjero.

3. Los siguientes pasajeros pagarán una Tarifa de Uso de Aeropuerto de 0.00 pesos:

I. Los infantes menores de hasta dos años de edad.

II. Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

III. Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Infraestructura,

IV. Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

V. El personal Técnico Aeronáutico de la propia aerolínea en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa solo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS PARA LA AVIACIÓN GENERAL

Aterrizaje horario normal de: 07:00 hrs a 21:00 hrs

Aeronave	Tarifa (M.N)
MONOMOTORES	
CUALQUIER CLASE DE UN MOTOR O PISTÓN	\$236.76
BIMOTORES	
CUALQUIER CLASE DE DOS MOTORES A PISTÓN O TURBO HÉLICE, CARAVAN (KING AIR, CESSNA340, 341, 441, ETC)	\$261.95
JET	
LEAR JET 24, 25, 35, SABRE-LINER, TURBO-COMMANDER, CITATION, FALCON 20, BJ-40, E-110, BANDIT	\$362.69
ATR 42	\$427.13
CHALLENGER, FALCON 50, F2TH, C-680, F-900, CL-60, LJ60, ETC	\$506.75
GRUMMAN, SWILL, III, IV, GLF1, 2, 4, 5, 6, ASTRA, EMB 120, ETC.	\$677.01
CURTIS, DC-3, DC-6, ELEKTRA, CVLT, SH33, 36, GLEX, DSG8, EMB-135, DH8C, ETC.	\$844.25
CRJ2, EMB 145	\$982.92
C-91, DC-93, DC-1, DC-7	\$1,678.43
EMB 170-190	\$2,467.01
BOEING CARGUERO, B-722, B-733, B-737, MD-82, MD-83	\$3,354.83
DC-8	\$4,362.29

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Aterrizaje en extensión de horario normal de: 21:00 hrs a 06:59 hrs

Aeronave	Tarifa (M.N)
MONOMOTORES	
CUALQUIER CLASE DE UN MOTOR O PISTÓN	\$292.17
BIMOTORES	
CUALQUIER CLASE DE DOS MOTORES A PISTÓN O TURBO HÉLICE, CARAVAN (KING AIR, CESSNA340, 341, 441, ETC)	\$320.37
JET	
LEAR JET 24, 25, 35, SABRE-LINER, TURBO-COMMANDER, CITATION, FALCON 20, BJ-40, E-110, BANDIT	\$440.26
ATR 42	\$525.37
CHALLENGER, FALCON 50, F2TH, C-680, F-900, CL-60, LJ60, ETC	\$619.58
GRUMMAN, SWILL, III, IV, GLF1, 2, 4, 5, 6, ASTRA, EMB 120, ETC.	\$825.10
CURTIS, DC-3, DC-6, ELEKTRA, CVLT, SH33, 36, GLEX, DSG8, EMB-135, DH8C, ETC.	\$1,046.74
CRJ2, EMB 145	\$1,208.99
C-91, DC-93, DC-1, DC-7	\$2,075.35
EMB 170-190	\$3,034.43
BOEING CARGUERO, B-722, B-733, B-737, MD-82, MD-83	\$4,153.75
DC-8	\$5,395.46

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será convencional, de acuerdo con el tipo de aeronave y al horario.

Para efecto de esta tarifa se considera, las aeronaves señaladas en el cuadro anterior.

2. No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:
 - I. Deban aterrizar en el Aeropuerto Internacional "Plan de Guadalupe" por razones de emergencia;
 - II. Aterricen en aeropuerto distinto al destino, por condiciones meteorológicas adversas o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario.
 - III. Las aeronaves de la Fuerza Aérea Mexicana.

Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque

Estacionamiento	Tarifa (M.N)
Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque de Aviación General	\$136.39

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de aviación general será por aeronave.
2. No se consideran obligadas al pago por los servicios de estacionamiento las aeronaves que:
 - I. Deban aterrizar en el Aeropuerto Internacional "Plan de Guadalupe" por razones de emergencia;
 - II. Aterricen en aeropuerto distinto al destino, por condiciones meteorológicas adversas o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario.
 - III. Las aeronaves de la Fuerza Aérea Mexicana.

Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta

Estacionamiento	Tarifa (M.N)
Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta de Aviación General	\$261.95

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de pernocta para el servicio de aviación general será por aeronave.

Para efecto de esta tarifa se considera, las aeronaves señaladas en el cuadro anterior.

2. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

- I. Por falta o fallas de los servicios materia de este anexo, por condiciones meteorológicas adversas aeropuerto origen, en ruta o en el aeropuerto destino o por cualquier caso fortuito no imputable al usuario.
- II. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial.
- III. Cuando por disposición expresa de alguna autoridad las aeronaves no puedan salir de la plataforma o ingresar a ésta.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS PARA LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS

1. Para la aplicación de las tarifas internacionales por servicios aeroportuarios, con excepción de la Tarifa de Uso de Aeropuerto, ACITA deberá apegarse a las reglas y definiciones establecidas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

2. Estas tarifas regirán la prestación de los servicios en los horarios establecidos para el aeropuerto administrado por ACITA, en la publicación de información aeronáutica, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, elaborada y distribuida por Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano o cualquier otro órgano que sea designado en su sustitución, con la aprobación de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

3. El periodo de extensión de horario considera el tiempo transcurrido desde la hora de cierre del aeropuerto hasta que aterrice o despegue la aeronave, si este resulta más cercano a la hora de cierre del aeropuerto. El periodo de antelación de horario considera el tiempo transcurrido desde el aterrizaje o despegue de la aeronave hasta la hora de apertura del aeropuerto, si aquél se encuentra más cercano a la hora de apertura del aeropuerto.

4. Durante el periodo de extensión o antelación de horario, se cobrará una cuota de 2,044.89 pesos, por hora o fracción a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos y aviación general. Los servicios aeroportuarios que se proporcionen dentro del periodo de extensión o antelación de horario se cobrarán de acuerdo con las tarifas vigentes del servicio de que se trate.

5. Cuando se presente una solicitud de cancelación del servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario del aeropuerto fuera de las horas hábiles de este, se cobrará una cuota por hora o fracción de 2,946.09 pesos, considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la notificación de cancelación de la solicitud de extensión de horario.

En caso de no utilizarse el servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario y no hacerse la cancelación, el usuario pagará la cuota por hora o fracción establecida en el párrafo anterior por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente. En caso de que la cancelación se deba a razones de fuerza mayor o caso fortuito, no se cobrará cargo alguno.

6. Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios aeroportuarios, se utilizarán como fuente de datos los documentos que determine la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

7. Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios contenidos en este anexo, una tarifa de 0.00 pesos:

I. Cualquier dependencia del gobierno que realice funciones de seguridad nacional.

II. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

8. A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con la ley en la materia.

Servicios de Derechos de acceso

Concepto	Tipo de Vehículos	Factor de Cobro	Tarifa (M.N)
Tarifa para permitir el Acceso De Vehículos a la Zona de Hangares	Vehículo	Por Evento	\$317.35
Tarifa para permitir el Acceso de Vehículos a Zonas Restringidas como es la plataforma	Ambulancias, Pipas que surten Combustible, CFE, etc.	Por Evento	\$177.32
Tarifa Para Permitir El Acceso De Vehículos a Zona De Estacionamiento	Tráileres	Por Evento	\$402.98

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.
- Las tarifas son aplicables por cada acceso.

Servicios de Arrendamiento

Descripción	Tarifa (M.N)
Tarifa por el espacio que ocupan los taxis para prestar su servicio	\$500.74
Módulos en terminal	\$5,300.00
Oficinas	\$12,958.50

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Ramos Arizpe, Coahuila, 03 de octubre de 2025.

Administradora Coahuilense de Infraestructura y Transporte Aéreo, S.A. de C.V.

Representante Legal

Lic. Oscar Pérez Benavides

Rúbrica.

(R.- 569380)

17 de Octubre

Reconocimiento del derecho de las mexicanas de votar y ser votadas a nivel federal

La demanda por el sufragio femenino en México tiene sus orígenes en la Revolución mexicana, impulsada por las “pioneras del feminismo”. En esa época, mujeres letradas, profesionistas e intelectuales comenzaron a organizarse en grupos donde discutían su papel en sociedad y criticaban la marcada desigualdad de oportunidades frente al hombre.

Una de las personalidades claves en esta etapa fue Hermila Galindo, quien escribió sobre la necesidad del sufragio femenino a través del semanario *Mujer Moderna*. No obstante, el espacio en el que se debatieron colectivamente temas como el voto, la emancipación y la educación femenina, fueron los Congresos Feministas de Yucatán en 1916.

Tras el triunfo de la revolución constitucionalista y durante el proceso de elaboración de una nueva carta magna entre 1916 y 1917, las mujeres quedaron excluidas, sumándose el rechazo a la postulación de Hermila Galindo como candidata al Congreso de la Unión por el 5to distrito electoral de la Ciudad de México.

A pesar de ello, en el México posrevolucionario la demanda del sufragio y la insurgencia de prácticas políticas encabezadas por mujeres, no cesaron. En 1923 resultaron electas las primeras diputadas al Congreso del Estado de Yucatán (Elvia Carrillo Puerto, Beatriz Peniche Barrera y Raquel Dzib Cicero). Dos años después, en los estados de Tabasco y Chiapas, se reconoció la igualdad jurídica de las mujeres para votar y ser votadas en puestos públicos de elección popular; sin embargo, los decretos fueron derogados.

Más adelante, en la década de 1930 nació una de las organizaciones femeninas más significativas y plurales de la época: el “Frente Único Pro Derechos de la Mujer”, cuya principal demanda era la obtención del derecho al voto y la posibilidad de ocupar puestos de elección popular. Uno de los primeros frutos de esta larga lucha fue la reforma, en 1947, al artículo 115 de la Constitución, que estableció la participación de las mujeres mexicanas como votantes y como candidatas en las elecciones municipales. La victoria de la lucha sufragista se consolidó hasta 1953, cuando el 17 de octubre de 1953 se emitió el decreto, por iniciativa del entonces Presidente de la República Adolfo Ruiz Cortines, para reformar el artículo 34 de la Constitución Federal, en donde se reconoció el derecho de las mexicanas a votar y ser votadas para cargos de representación federal. Así, con toda legalidad, el 3 de julio de 1955, las mexicanas emitieron por primera vez su voto a nivel federal.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

18 de Octubre

Aniversario del Natalicio de Servando Teresa de Mier, en 1765

Servando Teresa de Mier nació el 18 de octubre de 1765 en la ciudad de Monterrey, capital del Nuevo Reino de León. A los 17 años se trasladó a la Ciudad de México para estudiar en el colegio de Porta Coeli de la orden de los frailes de Santo Domingo. En 1790 recibió el grado de doctor en teología y en 1794 se le encargó pronunciar el sermón del 12 de diciembre, día de la virgen de Guadalupe. En dicha intervención Mier relacionó la tradición sobre las apariciones del Tepeyac con las historias de Santo Tomás y Quetzalcóatl. El discurso, pronunciado en un ambiente de persecución por el temor a la Revolución Francesa, provocó la detención y el exilio de Mier a España.

En Europa logró escapar de su cautiverio y huir hacia Francia para ser testigo de las transformaciones revolucionarias. En Roma buscó la secularización para dejar de ser fraile. De regreso a España, unos años después, le tocó vivir la ocupación de las tropas imperiales francesas y la reunión de las cortes liberales de Cádiz en 1810, al tiempo que en América comenzaban las guerras de independencia. Mier se convenció muy pronto de que los americanos nunca serían tratados por igual dentro de la monarquía española por lo que su pensamiento se encaminó a la defensa de la independencia absoluta. Para difundir esas ideas escribió desde Londres las “Cartas de un americano” para refutar al periódico *El Español* y la *Historia de la Revolución de la Nueva España, antiguamente Anáhuac: o verdadero origen y causas de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813*.

En Londres también aceptó participar en la expedición de Xavier Mina, quien desembarcó en Soto la Marina en abril de 1817. Al poco tiempo Mier fue capturado y sometido a juicio por la inquisición durante tres años. Alcanzada la independencia, fue un firme opositor al imperio de Agustín de Iturbide y partidario de la república en el primer congreso. En el segundo congreso constituyente se pronunció a favor de establecer una república moderada, entre el federalismo radical y el centralismo, porque consideraba que México debía tener un gobierno nacional fuerte y unificado para hacer frente a las amenazas extranjeras. Murió el 3 de diciembre de 1827 en la Ciudad de México.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,739.00
4/8 plana	\$ 10,956.00
1 plana	\$ 21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 228 páginas



Gobierno de
México

Gobernación
Secretaría de Gobernación